

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Disposiciones por las que se da a conocer la Guía de Supervisión Auxiliar a que se refieren las reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por los artículos 47 y 55 apartado I inciso b) de la Ley de Ahorro y Crédito Popular 2

Resolución por la que se modifican los artículos primero, tercero y sexto de la autorización otorgada a Finarmex, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado 43

SECRETARIA DE ENERGIA

Decreto por el que se sujeta a precio máximo el gas natural que se suministre a los usuarios residenciales de bajos consumos y se otorga el estímulo fiscal que se indica 45

SECRETARIA DE ECONOMIA

Addendum al Convenio de Coordinación para la operación del Registro Público de Comercio en el Estado de México, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa 50

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 21-63-16 hectáreas de temporal y de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Agua de Perro, Municipio de Acapulco de Juárez, Gro. 52

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-13-18 hectáreas de temporal de uso individual, de terrenos del ejido El Centinela de Abajo, Municipio de Manzanillo, Col. 54

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/11/2005 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la suspensión temporal de funciones del Juzgado Decimosegundo de Distrito Itinerante; así como las incidencias relativas al personal de dicho órgano jurisdiccional federal 56

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	58
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	58
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	58

AVISOS

Judiciales y generales	59
------------------------------	----

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se publican los modelos de Convenio de Concertación para el ejercicio fiscal 2005, que celebrarían, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por la Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, así como de las delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas, respectivamente y, por la otra, las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), a través de su representante legal, en el marco del Programa de Coinversión Social	1
---	---

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 395/96, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Platanillo, Municipio de Purificación, Jal.	33
--	----

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

DISPOSICIONES por las que se da a conocer la Guía de Supervisión Auxiliar a que se refieren las reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por los artículos 47 y 55 apartado I inciso b) de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

DISPOSICIONES POR LAS QUE SE DA A CONOCER LA GUIA DE SUPERVISION AUXILIAR A QUE SE REFIEREN LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL PARA NORMAR EN LO CONDUENTE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47 Y 55, APARTADO I, INCISO B) DE LA LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 y 55, apartado I, inciso b) de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 4o. fracción XXXVI y 16 fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y en la regla primera, fracción III de las Reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por los artículos 47 y 55, apartado I, inciso b) de la Ley de Ahorro y Crédito Popular,

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta Comisión debe establecer la forma y metodología en que las Federaciones previstas en la Ley de Ahorro y Crédito Popular ejercerán las facultades de supervisión auxiliar respecto de las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, y

Que de conformidad con lo previsto por las Reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por los artículos 47 y 55, apartado I, inciso b) de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta Comisión debe establecer los aspectos mínimos que en relación con lo establecido por dichas Reglas, deberán observar los Comités de Supervisión de las Federaciones en la elaboración de los manuales de supervisión auxiliar respectivos, esta Comisión ha resuelto expedir las siguientes:

**DISPOSICIONES POR LAS QUE SE DA A CONOCER LA GUIA DE SUPERVISION AUXILIAR
A QUE SE REFIEREN LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL PARA NORMAR EN LO
CONDUENTE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47 Y 55, APARTADO I, INCISO B)
DE LA LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR**

UNICA.- Se dan a conocer los aspectos mínimos que deberán observar los Comités de Supervisión de las Federaciones en la elaboración de los manuales de supervisión auxiliar respectivos, contenidos en la Guía de Supervisión Auxiliar que se acompaña como Anexo de las presentes disposiciones.

TRANSITORIA

UNICA.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 23 de marzo de 2005.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jonathan Davis Arzac.- Rúbrica.

ANEXO**Guía de Supervisión****Auxiliar**

1. Proceso de supervisión auxiliar
2. Supervisión extra-situ
 - 2.1 Aspectos Generales
 - 2.2 Análisis Financiero
 - 2.21 Objetivo
 - 2.22 Herramientas
 - 2.23 Actividades
 - 2.3 Seguimiento

- 2.31** Objetivo
 - 2.32** Actividades
 - 2.33** Criterios Contables y Estados Financieros
 - 2.34** Disposiciones Legales
 - 2.35** Sanciones y Penas Convencionales
 - 2.36** Resultados
 - 2.4** Informes
 - 2.41** Análisis Financiero Mensual
 - 2.42** Informe Trimestral
- 3.** Supervisión in-situ
 - 3.1** Aspectos Generales
 - 3.2** Planeación
 - 3.21** Programa Anual
 - 3.22** Planeación de la Visita
 - 3.3** Visita
 - 3.31** Inicio de la Visita
 - 3.32** Desarrollo de la Visita
 - 3.4** Cierre de la Visita
 - 3.41** Conclusión de la Visita
- 4.** Anexos
 - 4.1** Anualización de Cifras
 - 4.2** Tasas de Crecimiento
 - 4.3** Protocolo de Conducta
 - 4.4** Cuestionarios a Consejeros y Funcionarios
 - 4.5** Técnicas de Muestreo
 - 4.51** Muestreo No Estadístico
 - 4.52** Muestreo Estadístico

1. Proceso de supervisión auxiliar

La finalidad de la supervisión auxiliar es revisar, verificar, comprobar y evaluar los recursos, obligaciones y patrimonio de las Entidades, así como las operaciones, funcionamiento, sistemas de control y en general, todo lo que pudiendo afectar la posición financiera y situación legal de dichas Entidades, conste o deba constar en sus registros, a fin de que se ajusten a las disposiciones que las rigen y a las sanas prácticas financieras.

En el proceso de supervisión auxiliar deberá observarse lo dispuesto en las "Reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por los artículos 47 y 55, apartado I, inciso b) de la Ley de Ahorro y Crédito Popular", emitidas por la Comisión y en los lineamientos establecidos en la presente Guía.

2. Supervisión extra-situ

2.1 Aspectos Generales

Los Supervisores Auxiliares llevarán a cabo las funciones de supervisión extra-situ utilizando la información enviada por las Entidades a solicitud de la Comisión y del Comité de Supervisión de la Federación correspondiente.

La supervisión extra-situ estará compuesta por dos actividades:

- Análisis, y
- Seguimiento.

2.2 Análisis Financiero

Es un proceso que consiste en la aplicación de herramientas a la información financiera de una Entidad, con el fin de obtener de ella medidas y relaciones que son significativas y útiles tanto para la administración como para la supervisión.

2.21 Objetivo

El objetivo del análisis financiero consiste en realizar una evaluación sobre el desempeño, situación financiera y futura evolución de una Entidad a una fecha determinada.

Al formar parte del proceso de supervisión, el análisis financiero debe proveer elementos para enfocar adecuadamente las labores de supervisión in-situ, señalando posibles aspectos que pueden ser estudiados y aclarados durante las visitas.

2.22 Herramientas

Las herramientas son un conjunto de técnicas analíticas que permiten al Supervisor manejar la información disponible ya validada. El uso de dichas herramientas dependerá tanto de la complejidad deseada en el informe como de la naturaleza de la información existente, y se realizará cuidando siempre que los resultados obtenidos tengan una interpretación útil en función del tema de estudio.

Las herramientas que pueden utilizarse son muy variadas y van desde porcentajes hasta modelos estadísticos de proyección y simulación. En general, los resultados derivados de aplicar estas herramientas pueden presentarse mediante cuadros o gráficas para facilitar tanto la comprensión de las cifras como la lectura del informe.

A continuación se presentan consideraciones sobre algunas herramientas de análisis financiero comúnmente utilizadas.

a) Estructuras porcentuales.

Las estructuras porcentuales son una herramienta que permite detectar la composición de algún estado financiero o concepto a una fecha determinada, bajo un cierto criterio o conjunto de criterios. Por ejemplo, es posible construir la estructura porcentual de la cartera de crédito de una Entidad, por tipo de crédito, sector de destino, nivel de riesgo, etc.

b) Tasas de crecimiento.

Las tasas de crecimiento son una herramienta que detecta la evolución de los distintos conceptos en un periodo determinado y bajo un cierto criterio la cual se expresa en porcentaje. Por ejemplo, es posible calcular la tasa de crecimiento mensual, trimestral, acumulada o anual de cualquier rubro de los estados financieros, en términos nominales o reales.

c) Estimaciones.

Las estimaciones son herramientas que permiten identificar cuál sería el futuro desempeño de una Entidad bajo distintos escenarios, tomando como punto de partida la situación prevaleciente en una fecha dada. Los posibles escenarios se construyen al modificar los niveles observados de algunas variables, mientras los elementos restantes se mantienen constantes. Bajo los supuestos establecidos, se calculan nuevos indicadores (porcentajes, razones financieras, etc.) y, finalmente, se evalúa cuál sería la futura situación de la Entidad bajo las condiciones propuestas. En general, este tipo de estimaciones responde a las siguientes preguntas

¿Qué pasaría con la Entidad si...:

...continúa la tendencia observada? (estructura, crecimiento, etc.)

...cambia la tendencia observada? (estructura, crecimiento, etc.)

...cambia el entorno macroeconómico? (tasa de interés, tipo de cambio, etc.)

...cambia la regulación aplicable? (requerimientos, disposiciones, etc.)

...se aplican medidas de supervisión? (provisiones faltantes, reclasificación de créditos, etc.)

...cambia la gestión? (aportación de capital, apertura de sucursales, nuevos instrumentos, etc.)

d) Razones financieras.

Las razones financieras son una herramienta que muestra la relación entre dos o más rubros de los estados financieros que permiten detectar condiciones y tendencias que no es posible determinar por medio de una revisión de los componentes individuales. Por ejemplo, es posible calcular razones para medir: cobertura financiera, calidad de activos, estructura financiera, rentabilidad y crecimiento. Cada razón financiera proporciona una dimensión diferente acerca de la situación de la Entidad, por lo que normalmente se estudian varias razones a la vez, siempre y cuando se complementen. Este tema es tratado con mayor amplitud en la sección 2.23.2.

e) Comparaciones.

Las comparaciones consisten en examinar dos o más cosas para descubrir sus relaciones, diferencias o semejanzas. Son indispensables para llegar a conclusiones válidas al utilizar cualquier herramienta (permiten interpretar correctamente lo que indican las cifras y establecer la verdadera magnitud del aspecto en comentario). Pueden realizarse bajo distintos enfoques, cuyos nombres se derivan de la organización tradicional de los cuadros de datos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Esquema 1

Estructura de los cuadros y enfoques de comparación de datos

Entidad	Entidad X			Entidad Y		
Concepto	T ₁	...	T _N	T ₁	...	T _N
A						
B						
C						
D						
⋮						

El diagrama muestra una flecha horizontal etiquetada como **Transversal** que abarca las columnas de la tabla. Una flecha vertical etiquetada como **Vertical** abarca las filas. Una flecha horizontal etiquetada como **Horizontal** se encuentra debajo de la tabla.

Entidad X: Entidad bajo análisis.

Entidad Y: Entidad con la cual comparar a la Entidad X.

T₁, T_N: Periodo de comparación, meses, trimestres, años, etc.

A, B, C, D: Razones financieras, importes, flujos, etc.

e.1) Comparación horizontal: Consiste en contrastar los datos, indicadores y/o estimaciones de una misma Entidad a lo largo del tiempo para diferentes periodos, a fin de observar los cambios más importantes, detectar tendencias y conocer la evolución individual de la Entidad;

e.2) Comparación vertical: La comparación vertical consiste en contrastar los datos, indicadores y/o estimaciones de una misma Entidad para un solo periodo, a fin de observar cuál es la importancia relativa de los conceptos, detectar cuestiones de estructura y conocer la evolución individual de la Entidad, y

e.3) Comparación transversal: La comparación transversal consiste en contrastar los datos, indicadores y/o estimaciones de una Entidad con información de todas las Entidades del mismo Nivel de Operaciones o un grupo de ellas, así como con la Entidad que registra las mejores prácticas en el sector, a fin de contrastar su situación individual y detectar similitudes y diferencias con otras Entidades.

2.23 Actividades

El proceso de análisis financiero de las Entidades deberá ajustarse al procedimiento siguiente:

- Recopilación de información;
- Aplicar la metodología de análisis financiero, y
- Determinar conclusiones.

2.23.1 Recopilación de Información

Antes de iniciar las tareas de análisis es indispensable verificar que la información recabada sea necesaria, suficiente, confiable y esté validada; cabe mencionar que ésta es una de las funciones del proceso de seguimiento (ver numeral 2.31.2.).

La información para realizar el análisis financiero puede clasificarse en dos tipos:

a) Información fundamental: Los datos mínimos para elaborar un análisis financiero se encuentran en los estados financieros de la Entidad, sin embargo es importante contar con información más detallada, como la contenida en los reportes regulatorios e información cualitativa relacionada al desempeño de la gerencia;

b) Información complementaria: Debido a que el desempeño de las Entidades está condicionado en cierta medida, por el entorno económico en el que se desenvuelven y a fin de incorporar este impacto como parte del contexto del análisis, en los casos en que sea pertinente hacerlo, será necesario contar con información adicional. Por ejemplo:

b.1 Indicadores macroeconómicos: tasas de inflación, tasas de crecimiento del PIB, tasas de desempleo, indicadores sectoriales y regionales, etc.;

b.2 Indicadores financieros: tasas de interés de mercado, índices bursátiles, etc.;

b.3 Información corporativa y de gobierno de la Entidad, y

b.4 Reportes diversos: estudios y publicaciones especializadas, reportes internos de las Entidades, etc.

2.23.2 Metodología de Análisis Financiero

Una metodología es la aplicación de un conjunto de herramientas con las que se pretende obtener un resultado.

En dicho sentido, la metodología de análisis financiero consiste en utilizar una serie de razones financieras a fin de evaluar la condición de una Entidad, las cuales se agrupan en cinco rubros (ver Cuadro 1):

Cobertura Financiera.- Consiste en evaluar el grado de protección que presenta la Entidad para soportar sus riesgos.

Calidad de Activos.- Mide la condición que poseen los activos de la Entidad.

Estructura Financiera.- Es la composición que guardan los diferentes rubros del estado financiero con relación al activo total.

Rentabilidad.- Son razones que miden la capacidad de la Entidad para generar utilidades.

Crecimiento.- Detecta la evolución de los distintos conceptos en un periodo determinado y bajo un cierto criterio.

CUADRO 1

Cobertura Financiera	Calidad de Activos	Estructura Financiera	Rentabilidad	Crecimiento
Requerimiento de Capitalización por Riesgos *	Fondeo de Activos Improductivos *	Crédito Neto *	Autosuficiencia Operativa *	Crecimiento de la Cartera
		Inversiones Líquidas	Gastos de Administración y Promoción *	Crecimiento de Inversiones en Valores
		Depósitos de Ahorro	Rendimiento sobre los Activos *	
Cobertura de Cartera Vencida *	Índice de Morosidad *	Fondeo por Préstamos Bancarios y de Otros Organismos	Margen Financiero *	
			Ingreso por Créditos Comerciales	Crecimiento en Depósitos
Solvencia *	Activos Improductivos	Capital no Comprometido	Ingreso Total de Crédito	
			Ingreso por Créditos a la Vivienda	Crecimiento en Préstamos Bancarios y de Otros Organismos
Coefficiente de		Capital Institucional	Ingreso por Créditos	Crecimiento en

Liquidez *		Capital Social	al Consumo Costo Financiero por Depósitos	Capital Social
Liquidez Préstamos Bancarios de Corto Plazo		Capital Contable	Costo por Depósitos a la Vista Costo por Depósitos de Ahorro Costo por Depósitos Retirables en Días Preestablecidos Costo por Depósitos a Plazo Costo de Fondeo Préstamos Bancarios y de Otros Organismos Rendimiento sobre el Capital Gastos de Personal	Crecimiento en Capital Institucional Crecimiento en Socios Crecimiento en Total de Activos

* Razones relevantes

A excepción del rubro Crecimiento, dentro de cada uno de los otros se identifican razones relevantes y razones complementarias. Las razones relevantes son las mínimas a utilizar en la elaboración del análisis financiero mensual y del informe trimestral a que se refieren los numerales 2.41. y 2.42. de la presente Guía.

Para cada una de las razones relevantes, esta guía proporciona un objetivo contra el cual se debe comparar la Entidad analizada.

COBERTURA FINANCIERA¹

Razones Relevantes

Requerimiento de capitalización por riesgos (índice de capitalización).

Objetivo: Medir la suficiencia del Capital Neto de la Entidad frente al requerimiento regulatorio de capital, el cual se calcula en función de los riesgos en los que incurran en su operación las Entidades.

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Capital neto.*

b= Activos sujetos a riesgo*

* Determinados de acuerdo a la regulación prudencial emitida por la Comisión.

Meta: >= 100%

Cobertura de cartera vencida

Objetivo: Medir la correcta estimación de reservas requeridas para cubrir la cartera vencida.

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Estimación preventiva para riesgos crediticios (balance general).

b= Total de la cartera de crédito vencida.

Meta: >= 90%

¹ Ver Anexo 4.1 sobre la anualización de cifras.

Solvencia

Objetivo: Medir el grado de protección que la Entidad presenta para los depósitos y el capital de sus miembros, en el evento de su liquidación.

$$\text{Fórmula: } \frac{(a - b - c - d)}{(e + f)}$$

Cuentas: a= Activo total.
b= Cartera de crédito vencida neta.
c= Bienes adjudicados.
d= Activos intangibles y diferidos.
e= Depósitos.
f= Capital contable.

Meta: >= al 100%

Coefficiente de liquidez

Objetivo: Medir la suficiencia de recursos de fácil realización de la Entidad para hacer frente a sus compromisos de corto plazo.

$$\text{Fórmula: } \frac{(a + b + c)}{(d)}$$

Cuentas: a= Depósitos a la vista.
b= Títulos bancarios con plazo menor a 30 días.
c= Valores gubernamentales con plazo menor a 30 días.
d= Pasivos de corto plazo.²

Meta: >= 10%

Razones complementarias**Liquidez préstamos bancarios de corto plazo³**

Objetivo: Medir la suficiencia de efectivo líquido para satisfacer los requerimientos de pago de los pasivos a corto plazo contratados con bancos y otros organismos.

$$\text{Fórmula: } \frac{(a + b)}{c}$$

Cuentas: a= Disponibilidades.
b= Inversiones en valores.
c= Préstamos bancarios y de otros organismos de corto plazo.

CALIDAD DE ACTIVOS**Razones Relevantes****Índice de morosidad**

Objetivo: Medir el porcentaje de créditos en riesgo en relación a la cartera de crédito total de la Entidad.

² De conformidad con la regulación prudencial emitida por la Comisión, se entenderá por pasivos de corto plazo a los pasivos cuyo plazo por vencer sea menor a 30 días y los depósitos a la vista.

³ De acuerdo a los criterios contables emitidos por la Comisión, se entenderá por préstamos bancarios y de otros organismos de corto plazo a aquellos cuyo plazo por vencer sea menor a un año, y como préstamos bancarios y de otros organismos de largo plazo a aquellos con plazo a vencer mayor a un año.

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Cartera vencida.
b= Cartera de crédito total.

Meta: $\leq 10\%$

Fondeo de activos improductivos

Objetivo: Medir la proporción de activos improductivos financiados por recursos propios.

Fórmula: $\frac{(a - b + c + d + e)}{(f + g + h)}$

Cuentas: a= Cartera de crédito vencida.
b= Estimación preventiva para riesgos crediticios.
c= Bienes adjudicados.
d= Inmuebles, mobiliario y equipo (neto).
e= Otros activos.
f= Capital social.
g= Capital institucional.⁴
h= Resultado de ejercicios anteriores.

Meta: $\leq 100\%$

Razones complementarias

Activos improductivos

Objetivo: Medir el porcentaje que de sus activos totales representan los activos improductivos de la Entidad.

Fórmula: $\frac{(a - b + c + d + e)}{f}$

Cuentas: a= Total cartera de crédito vencida.
b= Estimación preventiva para riesgos crediticios.
c= Bienes adjudicados.
d= Inmuebles, mobiliario y equipo (neto).
e= Otros activos.
f= Activo total.

ESTRUCTURA FINANCIERA

Razones Relevantes

Crédito neto

Objetivo: Medir el porcentaje que representa el total de la cartera de crédito descontando la estimación para riesgos crediticios con relación al total de activos.

⁴ El capital institucional está compuesto por:

I. Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo

Donativos

Fondo de reserva

Reserva especial aportada por la Institución fundadora

II. Sociedades Financieras Populares

Donativos

Fondo de reserva

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Cartera de crédito total neta.

b= Activo total.

Meta: $[70\% < (a/b) < 80\%]$

Razones complementarias

Capital no comprometido

Objetivo: El objetivo de este indicador es medir el nivel del capital libre de pérdidas.

Fórmula:
$$\frac{[(a + b) - (c + d)]}{e}$$

Cuentas: a= Capital contable.

b= Estimación preventiva para riesgos crediticios.

c= Total cartera de crédito vencida.

d= Bienes adjudicados.

e= Activo total.

Inversiones líquidas

Objetivo: Medir el porcentaje del activo total que representan los activos más líquidos de la Entidad.

Fórmula:
$$\frac{(a + b)}{c}$$

Cuentas: a= Disponibilidades.

b= Inversiones en valores.

c= Activo total.

Depósitos de ahorro

Objetivo: Medir el porcentaje del total de activos que es financiado por los depósitos de los ahorradores.

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Depósitos.

b= Activo total.

Fondeo por préstamos bancarios y de otros organismos

Objetivo: Medir el porcentaje del total de activos financiados por préstamos bancarios y de otros organismos.

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Préstamos bancarios y de otros organismos.

b= Activo total.

Capital social

Objetivo: Medir el porcentaje de activo total que está financiado por el capital social de la Entidad.

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Capital social.

b= Activo total.

Capital institucional

Objetivo: Medir el porcentaje de activos totales financiado por el capital institucional.

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Capital institucional.

b= Activo total.

Capital contable

Objetivo: Medir el porcentaje que de sus activos totales está financiado por el capital contable de la Entidad.

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Capital contable.

b= Activo total.

RENTABILIDAD**Razones Relevantes****Autosuficiencia operativa**

Objetivo: Medir si se han obtenido suficientes ingresos generados por la operación para cubrir tanto los costos de financiamiento, la creación de estimaciones preventivas para riesgos crediticios y los gastos de administración y promoción.

Fórmula: $\frac{(a + b)}{(c + d + e + f)}$

Cuentas: a= Ingresos por intereses.

b= Comisiones cobradas.

c= Gastos por intereses.

d= Comisiones pagadas.

e= Estimación preventiva para riesgos crediticios.

f= Gastos de administración y promoción.

Meta: $\geq 100\%$

Gastos de administración y promoción

Objetivo: Medir la proporción que representan los gastos de administración con relación al margen financiero de la Entidad.

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Gastos de administración y promoción.

b= Margen financiero.

Meta: $\leq 70\%$

Rendimiento sobre los activos (ROA)

Objetivo: Medir la suficiencia de los ingresos con base en los activos totales que posee la Entidad.

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Resultado neto.

b= Promedio de activo total (del periodo que se analiza).

Meta: $[>= 0]$

Margen financiero

Objetivo: Medir el margen financiero generado en el periodo, expresado como un porcentaje del ingreso por intereses (eficiencia operativa).

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Margen financiero.

b= Ingresos por intereses.

Meta: $>= 70\%$

Razones complementarias**Ingreso total de crédito**

Objetivo: Medir el rendimiento del portafolio de crédito durante el periodo.

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Intereses de cartera de crédito vigente anualizados. ⁵

b= Promedio de cartera de crédito vigente en el periodo.

Ingreso por créditos comerciales

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Intereses de cartera de crédito vigente por créditos comercial anualizados.

b= Promedio de cartera de créditos comerciales vigente en el periodo.

Ingreso por créditos al consumo

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Intereses de cartera de crédito vigente por créditos al consumo anualizados.

b= Promedio de cartera de créditos al consumo vigente en el periodo.

Ingreso por créditos a la vivienda

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Intereses de cartera de crédito vigente por créditos a la vivienda anualizados.

b= Promedio de cartera de créditos a la vivienda vigente en el periodo.

Ingreso por inversiones en valores

Objetivo: Medir el rendimiento que generan las inversiones en valores que realiza la Entidad durante el periodo.

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores anualizados.

b= Promedio de inversiones en valores en el periodo.

Costo financiero por depósitos

Objetivo: Medir el costo del periodo que generan los depósitos hechos por los ahorradores durante el periodo.

⁵ Ver Anexo 4.1. para la anualización de cifras.

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Intereses a cargo por depósitos.⁶

b= Promedio de depósitos.

Costo por depósitos a la vista

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Intereses a cargo por depósitos a la vista.

b= Promedio de depósitos a la vista.

Costo por depósitos de ahorro

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Intereses a cargo por depósitos de ahorro.

b= Promedio de depósitos de ahorro.

Costo por depósitos retirables en días preestablecidos

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Intereses a cargo por depósitos retirables en días preestablecidos.

b= Promedio de depósitos retirables en días preestablecidos.

Costo por depósitos a plazo

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Intereses a cargo por depósitos a plazo.

b= Promedio de depósitos a plazo.

Costo de fondeo por préstamos bancarios y de otros organismo

Objetivo: Medir el costo en el periodo de los préstamos contratados con instituciones bancarias y otros organismos.

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Intereses a cargo por préstamos bancarios y de otros organismos.

b= Promedio de préstamos bancarios y de otros organismos.

Rendimiento sobre el capital (ROE)⁷

Objetivo: Medir la suficiencia de los ingresos con base en el capital contable de la Entidad.

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Resultado neto.

b= Promedio de capital contable.

⁶ Incluye depósitos a la vista, de ahorro, retirables en días preestablecidos y a plazo.

⁷ Esta razón aplica únicamente para las Sociedades Financieras Populares.

Gastos de personal

Objetivo: Medir el porcentaje de los gastos de operación que emplea la Entidad para cubrir los gastos generados por el personal que se desempeña en la misma.

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Remuneraciones y prestaciones al personal y consejeros.

b= Gastos de administración y promoción

CRECIMIENTO⁸

A continuación se presentan los conceptos mínimos sobre los que es necesario analizar las tasas de crecimiento; cabe mencionar que en todos los casos, el resultado arroja un cambio porcentual.

Razones Complementarias**Crecimiento de la cartera**

Objetivo: Medir el crecimiento por periodo de la cartera de crédito de la Entidad.

Fórmula: $\left(\frac{a}{b}\right) - 1 * 100$

Cuentas: a= Saldo de cartera total de crédito del periodo actual.

b= Saldo de cartera total de crédito del periodo anterior.

Crecimiento de inversiones en valores

Objetivo: Medir el crecimiento anual de inversiones.

Fórmula: $\left(\frac{a}{b}\right) - 1 * 100$

Cuentas: a= Saldo de inversiones en valores del periodo actual.

b= Saldo de inversiones en valores del periodo anterior.

Crecimiento en depósitos

Objetivo: Medir el crecimiento anual de los depósitos de ahorros.

Fórmula: $\left(\frac{a}{b}\right) - 1 * 100$

Cuentas: a= Total de depósitos del periodo actual.

b= Total de depósitos del periodo anterior.

Crecimiento en préstamos bancarios y de otros organismos

Objetivo: Medir el crecimiento anual de préstamos bancarios y de otros organismos.

Fórmula: $\left(\frac{a}{b}\right) - 1 * 100$

Cuentas: a= Total de préstamos bancarios y de otros organismos del periodo actual.

b= Total de préstamos bancarios y de otros organismos del periodo anterior.

⁸ Ver Anexo 4.2. para el cálculo de tasas de crecimiento.

Crecimiento en capital social

Objetivo: Medir el crecimiento del capital social de la Entidad.

Fórmula:
$$\left(\frac{a}{b}\right) - 1 * 100$$

Cuentas: a= Total de capital social del periodo actual.

b= Total de capital social del periodo anterior.

Crecimiento en capital institucional

Objetivo: Medir el crecimiento del capital institucional de la Entidad.

Fórmula:
$$\left(\frac{a}{b}\right) - 1 * 100$$

Cuentas: a= Total de capital institucional del periodo actual.

b= Total de capital institucional del periodo anterior.

Crecimiento en socios

Objetivo: Medir el crecimiento anual de los socios de la Entidad.

Fórmula:
$$\left(\frac{a}{b}\right) - 1 * 100$$

Cuentas: a= Total de socios del periodo actual.

b= Total de socios del periodo anterior.

Crecimiento en total de activos

Objetivo: Medir el crecimiento del total de activos de la Entidad.

Fórmula:
$$\left(\frac{a}{b}\right) - 1 * 100$$

Cuentas: a= Activo total del periodo actual.

b= Activo total del periodo anterior.

2.23.3 Determinación de Conclusiones

Una vez que el Supervisor ha validado y organizado la información disponible, ha aplicado diversas herramientas y técnicas a dicha información y ha detectado las principales tendencias de la Entidad, deberá interpretar el resultado de toda la información procesada, para llegar a conclusiones sustentadas.

Al respecto, debe poner especial énfasis en:

- a) Resumir el trabajo realizado y los resultados obtenidos;
- b) Evaluar la estrategia de negocio observada en la Entidad y los riesgos que representa;
- c) Describir la situación financiera de la Entidad, los factores internos y externos que han llevado a dicha situación y los aspectos preocupantes de la misma, y
- d) Emitir recomendaciones y/o acciones correctivas que debe llevar a cabo la Entidad, así como enunciar las ventajas y desventajas que presenta.

2.3 Seguimiento**2.31 Objetivo**

Las labores de seguimiento consistirán en mantener una vigilancia continua de los aspectos más relevantes del desempeño de las Entidades, con la finalidad de que los Supervisores Auxiliares puedan prevenir el deterioro financiero, así como algún posible incumplimiento normativo.

2.32 Actividades

El Comité de Supervisión dará seguimiento permanente al desempeño y evolución de las Entidades, con el fin de conocer en todo momento su situación y detectar con oportunidad posibles anomalías o incumplimientos.

El Comité de Supervisión vigilará que las Entidades cumplan con las observaciones y medidas correctivas emitidas por las áreas de supervisión extra-situ, derivadas de la revisión de las secciones contenidas en esta Guía, que se detallan a continuación:

Sección 2.23.2 Análisis financiero;

Sección 2.32.1 Recopilación de información;

Sección 2.32.2 Mecanismos para validar la información financiera;

Sección 2.33 Criterios contables y estados financieros;

Sección 2.34 Disposiciones legales, y

Sección 2.35 Sanciones y penas convencionales.

Asimismo, verificará el cumplimiento de las observaciones y medidas correctivas derivadas de la supervisión in-situ generadas en las diferentes visitas de inspección contenidas en las "Reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por los artículos 47 y 55, apartado I, inciso b), de la Ley de Ahorro y Crédito Popular", así como, en caso necesario, recomendar visitas de inspección extraordinarias.

Las principales actividades de seguimiento deben:

- a) Prevenir el deterioro de la situación financiera de las Entidades, analizando la tendencia de los resultados de los trimestres anteriores;
- b) Identificar las causas y consecuencias de los resultados obtenidos en el análisis financiero;
- c) Dar seguimiento a las observaciones y acciones correctivas derivadas de las últimas visitas de inspección, de los informes de la supervisión extra-situ así como de los informes de los auditores externos;
- d) Vigilar el cumplimiento de la normatividad, y
- e) Verificar la aplicación de los criterios contables emitidos por la Comisión.

2.32.1 Recopilación de Información

El contar con información oportuna y de calidad de las Entidades es fundamental en el proceso de supervisión auxiliar. La Federación deberá poner especial énfasis en que esto se cumpla.

Las Entidades remitirán a la Federación los estados financieros y los reportes regulatorios que les solicite la Comisión, en los términos y dentro de los plazos que señalen dichos reportes.

La Federación, de conformidad con lo establecido en su Reglamento Interior y en los términos estipulados con las Entidades afiliadas o sobre las que ejerza facultades de supervisión auxiliar, podrá establecer penas convencionales para aquellas Entidades que no presenten a tiempo sus estados financieros o reportes regulatorios, o que los presenten de manera dolosa, con información falsa, imprecisa o incompleta.

Si alguna Entidad en más de dos ocasiones consecutivas entrega fuera del plazo señalado algún estado financiero o reporte regulatorio, la Federación citará al Presidente del Consejo de Administración de la Entidad para analizar con él las causales del retraso.

Si este comportamiento persiste, con fundamento en la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, el Comité de Supervisión de la Federación, previa audiencia de la Entidad de que se trate y de conformidad con el contrato de afiliación o de supervisión auxiliar que ésta haya celebrado con la Entidad, podrá solicitar la remoción del Director o Gerente General y

del Consejo de Administración, informando esta situación al Comité Técnico del Fondo de Protección de la Confederación correspondiente.

El Comité de Supervisión podrá también actuar como se indica en el párrafo anterior, de conformidad con la fracción V del citado artículo 77, si la Entidad proporciona dolosamente información falsa o incompleta a la Federación.

De acuerdo a la fracción IX del artículo 37 de la Ley, es causal de revocación el que la Entidad se niegue reiteradamente a presentar información, o bien, de manera dolosa, presente información falsa, imprecisa o incompleta a la Federación respectiva.

2.32.2 Mecanismos para Validar la Información Financiera

La Federación validará toda la información electrónica y documental recibida por parte de las Entidades, a fin de comprobar su consistencia y su correcta presentación de acuerdo con las "Disposiciones de carácter general, que establecen los criterios contables a los que deberán sujetarse las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, así como las bases para la formulación y publicación de sus estados financieros", y los reportes regulatorios que les pida la Comisión.

Las Entidades deberán enviar la información una sola vez y la Federación la recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada.

Una vez recibida la información será revisada y de no reunir la calidad y características exigibles o ser entregada en forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y la Federación procederá a la imposición de las penas convencionales correspondientes de conformidad con lo establecido en su Reglamento Interior y en los términos estipulados con las Entidades afiliadas o sobre las que ejerza facultades de supervisión auxiliar.

Rubros de los estados financieros

De manera enunciativa y no limitativa, la Federación validará:

- a) En el estado de contabilidad o balance general que el monto de activo total, sea igual a la suma de pasivo total más el capital contable;
- b) Que todos los importes de los rubros del estado de contabilidad o balance general, así como del estado de resultados, sean iguales a los mostrados en el reporte regulatorio "Catálogo mínimo";
- c) Que el saldo del rubro resultado neto en el estado de contabilidad o balance general, sea igual a la cifra de resultado neto en el estado de resultados;
- d) Que el rubro de disponibilidades del estado de contabilidad o balance general, sea igual al saldo final del estado de cambios en la situación financiera;
- e) Que los saldos de todas las cuentas que integran el capital contable del estado de contabilidad o balance general, sean iguales a los presentados en el estado de variaciones en el capital contable;
- f) Que todas las subcuentas que integran una cuenta de mayor presenten saldos, y
- g) Que todas las sumas de dichas subcuentas coincida con el saldo de la cuenta de mayor.

2.33 Criterios Contables y Estados Financieros

La Federación vigilará que la información financiera de las Entidades se formule de acuerdo con las Reglas de carácter general que establecen los criterios de contabilidad y las bases para la formulación, presentación y publicación de los estados financieros para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, emitidas por la Comisión.

2.33.2 Estados Financieros

La Federación vigilará que la entrega, presentación y publicación de los Estados Financieros se haga en términos de lo dispuesto por las Disposiciones señaladas en el numeral anterior y que los Estados Financieros publicados, sean iguales a los que mensualmente le proporcionan las Entidades.

Los estados financieros respecto de los cuales la Comisión o la Federación respectiva ordene correcciones y que ya hubieren sido publicados, deberán ser nuevamente publicados con las modificaciones correspondientes, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la

resolución respectiva, precisando las correcciones que se efectuaron, su impacto en las cifras de los estados financieros y las razones que las motivaron.⁹

2.34 Disposiciones Legales

2.34.1 Ley de Ahorro y Crédito Popular

La Federación vigilará que la Entidad cumpla con todas las disposiciones que les competan establecidas en la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

2.34.2 Regulación Secundaria

La Federación vigilará que las Entidades cumplan con todas las disposiciones establecidas en Reglas de carácter general emitidas por la Comisión al amparo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, enfocándose principalmente en:

2.34.21 Regulación Prudencial

La Federación vigilará que las Entidades cumplan con los lineamientos mínimos de regulación prudencial emitidos por la Comisión en términos del artículo 116 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y que se refieren a:

- a) Capital mínimo;
- b) Requerimientos de capitalización por riesgos;
- c) Administración de riesgos;
- d) Controles internos;
- e) Proceso crediticio;
- f) Provisionamiento de cartera crediticia;
- g) Coeficiente de liquidez;
- h) Diversificación de riesgos en las operaciones, y
- i) Requerimientos de revelación para efectos de regulación prudencial.

2.34.22 Operaciones celebradas por la Entidad

De conformidad a lo dispuesto por las "Reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por el artículo 32, primer párrafo, en relación con el 9, último párrafo, y 36 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular", emitidas por la Comisión; la Federación deberá cerciorarse que las Entidades a las cuales supervise, cumplan con los puntos detallados a continuación:

- a) Tengan asignado el Nivel de Operaciones correcto;
- b) Realicen únicamente las operaciones permitidas de acuerdo con el Nivel de Operación asignado, y
- c) Contraten la celebración de las operaciones cumpliendo los términos establecidos en tales reglas.

2.35 Sanciones y Penas Convencionales

La Federación, en su Reglamento Interior y en los contratos de afiliación celebrados con las Entidades afiliadas o sobre las que ejerza la función de supervisión auxiliar, deberá establecer penas convencionales para aquellas Entidades que no cumplan con los lineamientos señalados en la Ley de Ahorro y Crédito Popular y en las disposiciones que de ella emanen.

La Federación deberá verificar que las Entidades no se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 130 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

En caso de que en ejercicio de las facultades de supervisión auxiliar, la Federación comprobara que una Entidad se encuentra en alguno de tales supuestos, aplicará la pena convencional que corresponda.

Cuando la Federación no aplique dicha pena, deberá explicar a la Comisión las razones fundadas sobre el particular, sin perjuicio de que esta última imponga a la Entidad, así como a la Federación de que se trate, las sanciones que correspondan.

⁹ De conformidad con las Reglas de carácter general que establecen los criterios de contabilidad y las bases para la formulación, presentación y publicación de los estados financieros para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular con nivel de operación I y con activos superiores a 2'750,000 UDIS, así como para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular con nivel de operaciones II, III y IV.

Para efectos de lo dispuesto en este numeral, la Federación se ajustará a lo establecido en el Capítulo I del Título Sexto de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

2.36 Resultados

Las labores de Seguimiento deben documentarse a fin de poder evaluarlas y poder llegar a un resultado. Las herramientas mínimas para este propósito son:

- 1.-** Bitácoras de cumplimiento: Listado de disposiciones que deben cumplirse por la Entidad y las fechas en que fue evaluado el cumplimiento y su resultado. Ver Sección 3.42.71, y
- 2.-** Cédulas de monitoreo de observaciones: En éstas se asientan las observaciones determinadas a partir del análisis financiero o la inspección in-situ, a las cuales se les asigna fechas para su cumplimiento o el tratamiento específico. Posteriormente se registrarán los avances que la Entidad reporta sobre una observación específica y así se construye su historial de observaciones.

2.4 Informes

En particular y de manera no limitativa, los Supervisores Auxiliares deberán elaborar los informes siguientes:

2.41 Análisis Financiero Mensual

Es un informe de cada Entidad sujeta a supervisión auxiliar que al menos contemple:

- a)** Datos generales de la Entidad para efectos de su identificación, incluyendo el nombre de la Federación que le realiza la supervisión auxiliar y, en su caso, el de la Confederación en cuyo Fondo de Protección participe la Entidad;
- b)** Análisis de situación financiera de la Entidad con base en la información contenida en los estados financieros básicos y en los reportes regulatorios, aplicando cuando menos las razones financieras relevantes definidas para tal efecto en la sección 2.23.2 y comparando los valores resultantes con las metas fijadas para cada una de ellas, y
- c)** Formulación de conclusiones y recomendaciones.

2.42 Informe Trimestral

Este informe al menos debe contemplar:

- a)** Datos generales de la Entidad para efectos de su identificación, incluyendo el nombre de la Federación que le realiza la supervisión auxiliar y, en su caso, el de la Confederación en cuyo Fondo de Protección participe la Entidad;
- b)** Análisis de situación financiera de la Entidad con base en la información contenida en los estados financieros básicos y en los reportes regulatorios del periodo, aplicando cuando menos las razones financieras relevantes definidas para tal efecto en la sección 2.23.2 y comparando los valores resultantes con las metas fijadas para cada una de ellas;
- c)** Relacionar causas y efectos derivados del análisis financiero;
- d)** Análisis de las tendencias observadas en los últimos 12 meses de cuando menos las razones relevantes, así como en las razones de crecimiento indicadas en el mismo numeral;
- e)** Comparación trimestral con otras Entidades; empleando al menos las razones relevantes;
- f)** Informar sobre el seguimiento de las observaciones derivadas del proceso de supervisión (In-situ y Extra-situ), del informe de las áreas de control interno y de la auditoría externa;
- g)** Seguimiento al cumplimiento de la Ley y de la regulación secundaria;
- h)** Determinación de las situaciones a las que deban aplicarse acciones correctivas; vigilar su cumplimiento y dar seguimiento a las sanciones y penas convencionales impuestas, y
- i)** Formulación de conclusiones y recomendaciones.

3. Supervisión in-situ

3.1 Aspectos Generales

La supervisión in-situ será realizada con la presencia física de los Supervisores Auxiliares, mediante la realización de visitas de inspección en las oficinas, sucursales y demás establecimientos de la Entidad.

La supervisión in-situ estará compuesta de dos actividades sucesivas, la planeación de la visita y la visita de inspección.

3.2 Planeación

3.21 Programa Anual de Visitas

3.21.1 El objetivo del Programa Anual de Visitas es contar con un panorama de los trabajos de supervisión a realizar durante el año, a fin de jerarquizar la aplicación de los recursos disponibles en función al riesgo que represente cada Entidad, anticipando los insumos necesarios para ejecutar las visitas de supervisión.

El Programa Anual de Visitas de inspección que elabore el Comité de Supervisión deberá contemplar para cada visita programada, por lo menos, los aspectos siguientes:

3.21.11 Datos generales de las Entidades que se pretenden revisar en inspección, a efectos de poder identificarlas.

3.21.12 Fechas previstas de inicio de visita y duración estimada de la misma.

3.21.13 Objetivos: las razones específicas por las cuales se llevará a cabo la visita.

3.21.14 Alcance de la visita: rubros a revisar y la profundidad de la visita de inspección, misma que estará estrechamente relacionada con el tipo de visita, ya sea Ordinaria integral, Ordinaria específica o Extraordinaria.

3.21.15 Equipo de Supervisores: el número de Supervisores designado, incluyendo al Supervisor en Jefe.

3.21.16 Costo de la visita: costo estimado en horas/hombre expresado en pesos. Deberá indicarse el costo por hora esperado y el costo total esperado. Los aspectos costeados pueden ser: honorarios, viáticos, etc.

3.21.2 En cuanto al formato de presentación del Programa Anual de Visitas, se sugiere un cronograma tradicional, en el cual se relacionen los días naturales del calendario con las Entidades revisadas e incorporando notas adicionales conteniendo la información señalada en los numerales del 3.21.11 al 3.21.16.

3.21.3 Reporte de avance del Programa Anual de Visitas

Como resultado de la supervisión in-situ, el Comité de Supervisión elaborará mensualmente un Reporte de avance del Programa Anual de Visitas, incluyendo al menos:

3.21.31 Avances registrados en el Programa Anual de Visitas.

- a) Comparación entre las visitas programadas y las realizadas;
- b) Causas de las desviaciones, y
- c) Modificaciones propuestas al Programa Anual de Visitas.

3.21.32 Resultados obtenidos en las visitas de inspección.

- a) Principales observaciones y hallazgos detectados en cada visita de inspección, y
- b) Desempeño de la visita:
 - Comparación de las actividades y objetivos programados con los llevados a cabo;
 - Comparación del alcance de la visita planeado y el obtenido;
 - Descripción de situaciones y hallazgos imprevistos explorados en la visita de inspección, y
 - Cualquier otro hecho relevante consignado durante la visita de inspección.

3.21.33 Con base a las "Reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por los artículos 47 y 55, apartado I inciso b) de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, el Comité de Supervisión debe informar al menos trimestralmente al Consejo de Administración de la Federación correspondiente sobre los avances registrados respecto del Programa Anual de Visitas y los resultados obtenidos en las visitas de inspección ejecutadas durante el trimestre. Asimismo, el Comité de Supervisión informará con oportunidad al Consejo de Administración de la Federación las modificaciones que se hubieran efectuado a dicho Programa.

3.22 Planeación de la Visita

La Planeación es el proceso mediante el cual, la Federación prepara la visita de inspección en sus oficinas, con el fin de evaluar la situación que guarda la Entidad; determinar la problemática que la aqueja y programar las acciones a seguir durante la visita, así como para definir los recursos humanos, financieros y materiales que se requieren para su realización.

3.22.1 Objetivo

El propósito de la etapa de planeación es que los Supervisores determinen, antes de iniciar la inspección, tanto los requerimientos de información adicional que deberán solicitar a la Entidad para llevar a cabo la visita, como los aspectos siguientes:

- a) Finalidad y estrategia de la visita;
- b) Alcance;
- c) Duración;
- d) Organización, y
- e) Control.

3.22.2 Actividades

Con el fin de definir los aspectos particulares requeridos para preparar la visita, durante la etapa de planeación los Supervisores Auxiliares deberán llevar a cabo las tareas siguientes:

a) Evaluar la situación financiera y problemática que enfrente la Entidad, mediante un análisis de las diversas fuentes de información disponibles. Estas fuentes pueden ser, al menos, las siguientes:

- a.1 Informe de análisis financiero mensual realizados por la supervisión extra-situ;
- a.2 Informes trimestrales de supervisión elaborados como parte de la supervisión extra-situ;
- a.3 Informes previos de inspección de la Entidad, y
- a.4 Informes sobre el sector de carácter público elaborados por instituciones académicas, instituciones financieras, agrupaciones gremiales, o alguna autoridad financiera, como la Comisión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el Banco de México.

b) Determinar puntos específicos de revisión con base en los resultados del análisis realizado y en la atención de los aspectos siguientes:

- b.1 Los requerimientos específicos solicitados por el Comité de Supervisión de la Federación;
- b.2 Las necesidades o preocupaciones planteadas por la Comisión u otras autoridades financieras;
- b.3 Las solicitudes de la Confederación respectiva, en consistencia con lo señalado en el artículo 114 de la Ley, y
- b.4 Las quejas o denuncias presentadas por los usuarios de los servicios financieros de la Entidad, en el ámbito de su competencia.

c) Elaborar los documentos necesarios para iniciar la visita, esto es, el programa de la misma y el requerimiento previo de información, a fin de que sean firmados por los responsables de la supervisión auxiliar y, en su caso, el requerimiento previo enviado a la Entidad con oportunidad antes del inicio de la visita.

3.22.3 Resultados

Los resultados de la planeación deben sintetizarse y presentarse en los documentos siguientes:

3.22.31 Programa de la Visita

El programa de la visita es el documento central derivado de la etapa de planeación. El Supervisor en Jefe responsable del Equipo de Supervisores Auxiliares estará encargado de coordinar tanto las tareas de planeación como la elaboración del programa, el cual deberá ser suscrito por el Supervisor en Jefe y por el Presidente del Comité de Supervisión u otro funcionario facultado para actuar en su nombre. Es recomendable que el programa esté finalizado por lo menos cinco días hábiles antes de la fecha prevista en el Programa Anual de Visitas para iniciarla y que se archive una copia en el legajo de la visita.

Dicho programa deberá contener información de tipo administrativo (fecha de elaboración, fecha de inicio de visita, nombre del Supervisor en Jefe, nombre de los miembros del equipo de

supervisión) que permita identificar a la Entidad y deberá cubrir los aspectos mencionados en el numeral 3.22.1, los cuales se describen brevemente a continuación:

a) Finalidad y estrategia.

La Finalidad deberá acotar claramente cuáles son los resultados que se esperan de la visita y se determinará a partir del estudio de la información disponible y de la problemática observada en la Entidad, definiendo la estrategia, que será el curso de la acción a seguir durante la visita. En este sentido, se deberán definir los aspectos particulares que pretenden abordarse e investigarse para cumplir con la finalidad planteada.

b) Alcance.

Rubros a revisar y la profundidad de la visita de inspección, misma que estará estrechamente relacionada con el tipo de visita, ya sea Ordinaria integral, Ordinaria específica o Extraordinaria.¹⁰

c) Duración.

La Duración será el tiempo medido en días naturales, en que se espera realizar la visita, de acuerdo a su finalidad, estrategia y alcance. Usualmente, ésta deberá estimarse con base en la cantidad y complejidad de los temas abordados, la disponibilidad de recursos y la ubicación geográfica de la Entidad.

d) Organización.

La Organización será la forma en que se establecerá la relación entre los diferentes aspectos que forman la visita; esto es, la prioridad y secuencia de las actividades o temas, así como la asignación de recursos (equipo, personal) y el establecimiento de metas. Una organización adecuada es indispensable para lograr una visita efectiva y completa, para lo cual deben considerarse los puntos siguientes:

d.1 Dividir las tareas en unidades manejables, que permitan obtener resultados parciales y asignar los recursos de acuerdo con las características del tema;

d.2 Establecer prioridades claras, y

d.3 Definir responsabilidades explícitas y tiempos estimados para la realización de actividades y la entrega de resultados.

e) Control:

El Control es el conjunto de mecanismos con los cuales se verificará la correcta realización de la visita. Dichos mecanismos (reuniones, reportes de avance, entrega de borradores), deberán considerar explícitamente aspectos de coordinación del equipo, revisión de resultados e intercambio de información, a fin de:

e.1 Vigilar el cumplimiento del objetivo;

e.2 Corroborar la adecuada realización de las actividades particulares, y

e.3 Evitar desviaciones del programa de la visita.

3.22.32 Requerimiento Previo de Información

Como resultado de la formulación del programa de la visita, es previsible que se detecte la necesidad de contar con información adicional que no se encuentra disponible al realizar la planeación y que se requerirá para llevar a cabo la visita en forma adecuada. Dicha información puede ser de diversa índole, por ejemplo:

a) Actas de asambleas generales;

b) Analíticos contables;

c) Reportes especiales sobre cartera, capital, etc.;

d) Notas aclaratorias sobre alguna situación;

e) Manuales operativos o las actualizaciones de éstos, y

f) Cuestionarios a consejeros y funcionarios¹¹.

Para obtener ésta y otra información, el Supervisor en Jefe formulará un requerimiento previo de información a la Entidad, el cual deberá enviarse con la anticipación necesaria o, en algunos

¹⁰ A este efecto, puede consultarse "Normas y procedimientos de auditoría", publicados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

¹¹ En el Anexo 4.4. se incluyen, con fines meramente ilustrativos, un modelo de los cuestionarios que se podrían aplicar.

casos¹², al iniciar la visita. Tanto el requerimiento como las respuestas obtenidas, deben archivar en el legajo de la visita.

3.3 Visita

Una vez que la etapa de la planeación de la visita haya concluido, esta última deberá realizarse de acuerdo con el programa de visita elaborado. La visita está definida como la presencia física de los Supervisores directamente en las instalaciones de la Entidad, ya sea oficina matriz, sucursales, centros de procesamiento de información (centro de cómputo, archivo general), etc.

Al tiempo que se ejecute una visita de inspección, debe cuidarse el aspecto de la presentación del Equipo de Supervisores con las personas que los reciban en la Entidad, con el fin de facilitar su estancia. Del mismo modo, debe observarse el "Protocolo de Conducta" (ver Anexo 4.3.), con el propósito de que los Supervisores se conduzcan adecuadamente cuando la efectúen.

En cada visita se designará un Supervisor en jefe, el cual será el responsable de la misma y el único contacto entre el Comité de Supervisión y la Entidad supervisada. Excepcionalmente, en caso de inconformidad, podrá acudir con el superior jerárquico de aquél.

3.31 Inicio de la Visita

El Equipo de Supervisores, al iniciar la visita en la Entidad, deberá seguir los lineamientos mínimos siguientes:

3.31.1 El Supervisor en Jefe y el resto de los miembros del Equipo de Supervisores se identificarán y presentarán ante el funcionario de más alta jerarquía que se encuentre presente en la Entidad en ese momento. Asimismo, entregarán a dicho funcionario copia del escrito mediante el cual el Presidente del Comité de Supervisión notifica al Director o Gerente General de la Entidad la visita de inspección a realizarse.

3.31.2 El escrito de notificación de la visita deberá reunir al menos las características siguientes:

- a) Fecha de la visita;
- b) Nombre y datos generales de la Entidad visitada;
- c) Equipo de Supervisores que efectuarán la visita;
- d) Nombre del Supervisor en Jefe;
- e) La notificación de la visita deberá estar debidamente motivada y fundamentada en la Ley y la regulación que de ella se desprenda;
- f) La notificación debe estar suscrita por el Presidente del Comité de Supervisión. Si esto no es posible, deberá recabarse la firma de algún funcionario de ese Comité que pueda actuar en su nombre, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Federación, y
- g) En su caso, solicitud de información adicional como: información aún no entregada y solicitada en el requerimiento previo, etc.

3.31.3 El Supervisor en Jefe solicitará al funcionario que lo haya recibido, un lugar físico donde puedan efectuar la visita de manera ordenada y sin que esto obstaculice las operaciones de la Entidad. Adicionalmente, solicitará que se le indique cómo puede acceder a servicios de apoyo, tales como: teléfono, fotocopias, conexión a los sistemas de información de la Entidad, Internet, etc.

3.31.4 Se acordará una cita con el Director o Gerente General de la Entidad, a celebrarse a la brevedad posible.

3.31.5 Sin perjuicio del escrito de notificación señalado en el numeral 3.31.2, el Supervisor en Jefe deberá reunirse con el Director o Gerente General de la Entidad, o con el funcionario de más alta jerarquía que se encuentre presente en la Entidad, para formalizar el inicio de la visita y comentar de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

- a) El contenido del programa de la visita;

¹² El caso más frecuente es aquel cuando deba efectuarse una Visita de inspección sin aviso previo o no esté contemplada en el Programa Anual de Visitas de inspección.

- b) La información obtenida a través de algún requerimiento previo, así como, en su caso, la información faltante al mismo;
- c) La situación financiera de la Entidad y la problemática detectada en la planeación de la visita;
- d) En su caso, los resultados de visitas previas;
- e) Las respuestas a los cuestionarios aplicados de manera previa (Ver Anexo 4.4.). Incluso, el cuestionario puede ser aplicado en este momento;
- f) Solicitar una visita ocular por las instalaciones de la Entidad;
- g) Solicitar entrevistas con los principales consejeros y/o funcionarios de la Entidad, y
- h) Cualquier otro asunto que se considere pertinente a la visita.

3.31.6 A fin de documentar esta reunión, se debe preparar un documento denominado “Constancia de Hechos de Inicio de Visita”, el que debe contener cuando menos los puntos siguientes:

- Lugar, fecha y hora en que se levanta;
- Personas que participan en la constancia;
- Fundamento legal;
- Fecha del escrito de notificación de visita;
- Facultades del representante legal del Supervisado;
- Información requerida previamente no recibida en este momento, y
- Nombramiento de testigos de asistencia.

3.32 Desarrollo de la Visita

El personal que al practicar la visita tenga conocimiento de operaciones irregulares que afecten la estabilidad o solvencia de la Entidad visitada y que a su juicio pongan en peligro los intereses de los clientes o socios, o detecte situaciones que ameriten algún tipo de acción o medida inmediata, las comunicará al Presidente del Comité de Supervisión, por la vía más rápida, para que éste resuelva lo procedente.

Cuando la gravedad de la situación lo amerite, se levantará acta circunstanciada en la que se harán constar las irregularidades detectadas, pudiendo el Supervisor en Jefe poner bajo custodia la documentación e información que estime necesaria, informándolo inmediatamente al Comité de Supervisión correspondiente. A este efecto, dicha acta debe establecer los hechos relevantes y deberá estar firmada por las personas responsables por parte de la Entidad y por el Supervisor, además de los testigos necesarios.

Durante la visita se revisarán en particular y de manera no limitativa los rubros siguientes:

3.32.1 Administración de Riesgos.

3.32.11 Objetivo

Esta sección pretende brindar al Supervisor una visión del proceso de administración de riesgos de acuerdo con la Regulación Prudencial emitida por la Comisión, la cual es un aspecto fundamental para establecer un adecuado sistema de control interno.

Al respecto, es importante que la Entidad cuente con un proceso claro y una metodología establecida para identificar, medir, monitorear y controlar los riesgos asociados a su operación. Asimismo, es necesario que el sistema se ajuste cuando sea necesario y se sujete a una vigilancia continua.

Una vez que el sistema se encuentre debidamente establecido e implementado, su efectividad se revisará constantemente, apoyándose en auditorías y tomando en consideración la regulación aplicable.

3.32.12 Aspectos a Revisar

De manera enunciativa mas no limitativa, el Supervisor deberá considerar y asegurarse que el Consejo de Administración de la Entidad supervisada haya aprobado las políticas y procedimientos para la administración de riesgos y establecido las metas sobre la exposición al riesgo. Al efecto, el Supervisor también revisará que dicho Consejo haya aprobado el manual relativo y revise, cuando menos una vez al año, los objetivos, políticas y procedimientos de la Entidad.

3.32.13 Procedimiento

El Supervisor deberá llevar a cabo entrevistas con el Director o Gerente General y, en su caso, con el personal responsable de la administración de riesgos; hacer una revisión de los reportes internos y revisar el manual y las medidas de control de auditoría para establecer si la Entidad cumple con lo establecido en la Regulación Prudencial.

3.32.2 Controles Internos

3.32.21 Objetivo

Asegurarse que el desarrollo de las actividades desempeñadas por las Entidades se conduzca a través de un marco de objetivos, políticas, procedimientos y registros; que éstos se encuentren documentados en manuales de operación; mismos que serán conocidos y aplicados por personal capaz. Al mismo tiempo, debe existir una supervisión interna adecuada que asegure el cumplimiento de la normatividad aplicable.

3.32.22 Aspectos a Revisar

El Supervisor deberá evaluar el estado y funcionamiento del sistema de control interno, verificando que las distintas áreas de administración y operación cumplan con las políticas y procedimientos establecidos en los manuales de operación, que éstos se encuentren aprobados por el Consejo de Administración y sean revisados anualmente.

3.32.23 Procedimiento

El Supervisor deberá llevar a cabo entrevistas con el Director o Gerente General y con el personal involucrado en las tareas de Control y Vigilancia. Además, hará una revisión de los informes y reportes elaborados por dicho personal, así como de los manuales y las medidas de control interno para establecer si la Entidad cumple con lo establecido en la Regulación Prudencial, emitida por la Comisión.

3.32.3 Proceso Crediticio

3.32.31 Objetivo

El Supervisor deberá evaluar la calidad del proceso crediticio establecido en la Entidad, verificando que las distintas áreas de negocio y operación cumplan con las funciones y responsabilidades que tanto la Entidad, como la Ley les han conferido en la regulación aplicable y corroborando que dicha Entidad cuente con los mecanismos apropiados para llevar a cabo las actividades propias de dicho proceso.

3.32.32 Aspectos a Revisar

Para cumplir con este objetivo el Supervisor evaluará cada uno de los aspectos siguientes:

a) Que cuenten con un manual de crédito en el que se establezcan estrategias, políticas y procedimientos para el otorgamiento, control y recuperación de la cartera crediticia, así como para la evaluación y seguimiento del riesgo de crédito. Este Manual deberá estar aprobado por el Consejo de Administración de la Entidad, y

b) Que el citado manual de crédito contemple en los lineamientos mínimos acerca de los puntos que se enuncian a continuación:

b.1 Promoción y otorgamiento de crédito;

b.2 Control de políticas y procedimientos;

b.3 Evaluación y seguimiento;

b.4 Recuperación de cartera crediticia;

b.5 Sistemas automatizados, e

b.6 Integración de expedientes de crédito.

3.32.33 Procedimiento

El Supervisor podrá utilizar bitácoras de cumplimiento como herramientas de apoyo para la evaluación del proceso crediticio de la Entidad. Se considerará responsabilidad del encargado emitir una conclusión sobre la funcionalidad y cumplimiento del proceso crediticio.

3.32.4 Provisionamiento de Cartera

3.32.41 Objetivo

El propósito de esta sección será verificar que el procedimiento para estimar las provisiones de cartera sea el adecuado conforme a la Regulación Prudencial emitida por la Comisión.

3.32.42 Aspectos a Revisar

El Supervisor deberá vigilar que la Entidad aplique la metodología correspondiente conforme a la Regulación Prudencial a que se refiere el numeral 2.33.21., emitida por la Comisión, con el fin de determinar la suficiencia de las estimaciones preventivas.

3.32.43 Procedimiento

El Supervisor validará que la Entidad en sus procesos cotidianos de operación aplique la metodología de acuerdo con la Regulación Prudencial emitida por la Comisión. Adicionalmente, a través de la selección de una muestra estadísticamente representativa de créditos, validará que sus resultados sean consistentes con las estimaciones presentadas por la Entidad en su contabilidad.¹³

3.32.5 Sistemas

3.32.51 Objetivos

Determinar el nivel de riesgo al que se encuentran expuestos los procesos estratégicos de negocio de las Entidades supervisadas a través de la evaluación de sus tecnologías de información, así como verificar el cumplimiento de las medidas correctivas para mitigar los riesgos detectados durante el proceso de revisión.

3.32.52 Aspectos a revisar

Los puntos de revisión que se desarrollan en la presente Guía, son una herramienta que sirve como base para efectuar la supervisión a los sistemas de información de las Entidades, que incluya los controles y procesos de los sistemas informáticos con el fin de evaluar la consistencia, seguridad, oportunidad e integridad de la información almacenada y procesada.

3.32.53 Procedimiento

A continuación se mencionan de manera enunciativa, mas no limitativa, los puntos a revisar al respecto:

Desarrollo y operación de los sistemas

El Supervisor deberá revisar que las Entidades cuenten con estándares y controles para el desarrollo de sistemas de información, manteniendo un adecuado seguimiento del desarrollo de nuevos proyectos y del mantenimiento de los sistemas en operación.

El Supervisor deberá evaluar y verificar que existan interfases automatizadas entre los sistemas operativos y los sistemas contables, así como identificar y evaluar el grado de automatización de los procesos de la Entidad, como pueden ser el proceso crediticio desde su estudio, autorización y seguimiento, la cobranza, etc.

Aspectos sugeridos de revisión para los Sistemas de Operación:

- Características técnicas de los sistemas críticos de la institución (lenguaje, base datos, plataforma, antigüedad, volumen de operaciones, desarrollo interno/externo).
- Interfases con otros sistemas (identificación de dobles capturas).

¹³ Ver Anexo 4.5 Técnicas de muestreo.

- Revisión de la integridad de la información.
- Identificación de flujo de datos (elaboración de flujogramas).
- Puntos de control de la funcionalidad de los sistemas críticos de la Entidad.
- Apego a regulación existente según sector (banca ejem: 1480, DCPMC, ejemplo de circulares por sector supervisado).
- Análisis y validación de datos procesados (uso de herramientas de explotación).
- Planes de contingencia y recuperación.
- Capacitación en el uso de los sistemas.

Aspectos sugeridos de revisión para el Desarrollo de Sistemas:

- Control de outsourcing.
- Apego a la metodología de desarrollo de sistemas.
- Control de cambios.
- Control de versiones.
- Control de proyectos.
- Pruebas y calidad.
- Documentación de los sistemas bajo estándares establecidos.

Administración del área de informática

La estrategia tecnológica con que cuenten las Entidades deberá ser acorde con el Nivel de Operaciones de la Entidad, por lo que una adecuada administración del área de informática permitirá optimizar los procesos operativos y acceder a la información de manera oportuna, además de garantizar la seguridad de la información. Para ello el Supervisor deberá verificar física y documentalmente:

- a) La estructura organizacional, ya que ello permite definir qué áreas están más involucradas con los procesos automatizados de la Entidad, y
- b) Los controles internos y externos que las Entidades tengan implementados, para efectuar correctamente la administración de sus sistemas, como pueden ser los reportes que se emitan a la Dirección General, el servicio de proveedores, la auditoría a sus sistemas, la comunicación de la matriz y sus sucursales, la capacitación de su personal, etc.

Aspectos sugeridos de revisión:

- Planeación estratégica.
- Estructura organizacional.
- Presupuestos.
- Control proyectos.
- Control de proveedores.
- Seguros.
- Comunicación con la Dirección o Gerencia General.
- Seguimiento a Observaciones de auditoría.
- Lineamiento de adquisiciones.
- Políticas y procedimientos de organización.

Operación del centro de cómputo y telecomunicaciones

El Supervisor deberá evaluar la infraestructura con que cuente la Entidad para el desarrollo de sus funciones, esto es, la suficiencia del equipo de cómputo e informática; así como sus características de capacidad y rendimiento, el mantenimiento que se le dé al mismo; la identificación del tipo de enlaces y telecomunicaciones.

Aspectos sugeridos de revisión:

- Controles de seguridad de las instalaciones del centro de cómputo, cintoteca y telecomunicaciones (controles de acceso y ambientales).
- Identificación de equipos de cómputo (producción, desarrollo y respaldo).
- Operación de equipo de cómputo.
- Respallos de información (generación de respaldos, herramientas para controlar ciclos de respaldo).
- Monitoreo de equipo de cómputo (herramientas y reportes) Capacity Planning.
- Identificación de equipo de telecomunicaciones (topología, enlaces, protocolos).
- Operación de equipo de telecomunicaciones.
- Monitoreo de telecomunicaciones (herramientas y reportes).
- Monitoreo de servicios auxiliares del centro de cómputo (herramientas y reportes).
- Disponibilidad del equipo específico para estas actividades.

Seguridad

Se deberá contar con medidas adecuadas de seguridad para proteger las instalaciones y garantizar que el procesamiento, transmisión y almacenamiento de la información sea seguro. Para tal efecto, la Entidad deberá mantener políticas y estándares formales, autorizados y difundidos entre el personal. Al evaluar dicha seguridad podrán considerarse, entre otros, los aspectos siguientes:

a) Lógico (Seguridad en el manejo de la información):

- a.1.** La estandarización de controles de acceso lógico a los sistemas de información (entradas y salidas);
- a.2.** Políticas de seguridad;
- a.3.** Procedimientos para altas, bajas y cambios de usuarios en los sistemas operativos y aplicativos;
- a.4.** Seguridad en las telecomunicaciones, y
- a.5.** Detección y protección de virus informáticos.

b) Físico (Protección en las instalaciones):

- b.1.** Localización de centros de cómputo y componentes;
- b.2.** Controles ambientales y de acceso al centro de cómputo, y
- b.3.** Políticas y procedimientos para la generación, acceso, uso y mantenimiento de los respaldos de los datos procesados por sus sistemas informáticos, tanto internamente como fuera de las instalaciones.

Aspectos sugeridos de revisión:

- Políticas y procedimientos para la administración y uso de las claves de acceso (administración de altas, bajas y cambios de usuarios, proceso de entrega de claves de acceso).
- Herramientas de administración de seguridad.
- Características de los esquemas de seguridad de los sistemas (rotación de claves de acceso, manejo de historia, número de intentos fallidos, desconexión después de determinado tiempo de inactividad, generación de bitácoras de acceso y transacciones).
- Software antivirus.
- Análisis de vulnerabilidades.
- Scaneo periódico de los procesos definidos.
- Asignación del personal especializado en seguridad.

- Definición de una estrategia de seguridad.

Planes de Contingencia

Deberá contarse con un plan de contingencia que permita garantizar la continuidad de las operaciones automatizadas dentro de las instalaciones de la Entidad y, en su caso, en un sitio externo, por lo cual el Supervisor evaluará los puntos siguientes:

- a) Planeación;
- b) Participación de las áreas involucradas;
- c) Análisis de riesgos del negocio;
- d) Estrategias de recuperación (equipo de cómputo y telecomunicación);
- e) Respaldos de información;
- f) Documentación;
- g) Pruebas, y
- h) Mantenimiento.

Aspectos sugeridos de revisión:

- Alcance de los planes de contingencia (DRP).
- Alcance de los planes de continuidad del negocio (BCP).
- Evaluación de la estrategia.
- Pruebas.
- Mantenimiento de los planes.
- Difusión constante al personal.
- Participación de auditoría.
- Pruebas calendarizadas con la participación del personal y el desarrollo de la secuencia de actividades.

3.32.6 Prevención de Lavado de Dinero

3.32.61 Objetivo

En las visitas de inspección que se efectúen, el Supervisor deberá revisar la existencia de procesos para prevenir, detectar y reportar operaciones con recursos de probable procedencia ilícita, así como el cumplimiento a la regulación aplicable, a fin de determinar la capacidad y eficiencia de la Entidad.

3.32.62 Aspectos a Revisar

El Supervisor deberá vigilar que la Entidad cumpla con las "Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular", así como lo señalado en su Manual de Procedimientos.

3.32.63 Procedimiento

De manera enunciativa, mas no limitativa, el Supervisor deberá:

- a) Verificar que la Entidad cuente con el Manual de Procedimientos para prevenir, detectar y reportar operaciones con recursos de probable procedencia ilícita, elaborado de acuerdo con las "Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular";
- b) Verificar, mediante el acta de sesión respectiva, la integración y funcionamiento del Comité de Comunicación y Control y el nombramiento de quienes lo integran, de conformidad a lo establecido en las "Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular";
- c) Verificar que se haya informado al personal de la Entidad sobre las políticas y procedimientos aplicables al tema, así como el método mediante el cual se haya realizado;
- d) Corroborar, mediante las constancias respectivas, que el personal operativo de la Entidad haya sido sometido a un programa de capacitación, cuando menos una vez al año;

- e) Cerciorarse, mediante las entrevistas necesarias, que el personal operativo de la Entidad entienda e implemente las medidas necesarias a adoptar para la prevención, detección y reporte de operaciones con recursos de probable procedencia ilícita;
- f) Verificar, mediante la revisión directa de algunos expedientes seleccionados al azar, que el personal operativo de la Entidad implemente las políticas establecidas en el Manual sobre identificación y conocimiento de clientes y socios;
- g) Corroborar con el personal operativo (o de atención al cliente) si la forma en que detecta y reporta al Comité de Comunicación y Control, operaciones inusuales y preocupantes, es congruente con lo establecido al respecto en su Manual de Procedimientos;
- h) Evaluar la eficiencia del sistema de información implementado por la Entidad, para detectar, monitorear y reportar operaciones relevantes e inusuales;
- i) Determinar si la Entidad posee conocimiento de las áreas u operaciones que pueden constituir un riesgo potencial para el lavado de dinero en su Entidad, así como evaluar las acciones y políticas que aplica al respecto;
- j) Determinar que la Entidad cumpla con los plazos establecidos para la entrega de reportes de operaciones relevantes, de conformidad con lo dispuesto por la regulación aplicable;
- k) Verificar que la Entidad cumpla con los plazos establecidos para la entrega de los reportes de operaciones inusuales y preocupantes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable;
- l) Verificar que el archivo y conservación de los reportes enviados a la autoridad cumplan con lo dispuesto por la regulación aplicable;
- m) Verificar que el personal esté consciente de la confidencialidad que debe mantener hacia sus clientes y/o socios respecto de los reportes de operaciones con recursos de probable procedencia ilícita;
- n) Verificar que el Director o Gerente General de la Entidad coordine las acciones que, conforme al Manual, deban realizar los funcionarios y empleados de ésta, el método utilizado para ello y que haya efectuado el reporte respectivo al Comité de Comunicación y Control;
- o) Verificar que el Comité de Comunicación y Control de la Entidad haya sesionado en los plazos establecidos y que haya efectuado el dictamen correspondiente respecto de todos los reportes de operaciones inusuales y preocupantes recibidos;
- p) Asegurarse de que el Comisario, los miembros del Comité de Comunicación y Control y los miembros del Consejo de Administración, conozcan sus obligaciones respecto de las funciones asignadas para prevenir, detectar y reportar operaciones con recursos de probable procedencia ilícita, así como las sanciones legales aplicables al respecto, y
- q) Determinar si existe o no necesidad de implementar acciones correctivas en caso de que las políticas, procedimientos, prácticas y controles internos, se consideren como deficientes o se hayan detectado violaciones graves a las leyes o regulaciones correspondientes. En caso afirmativo, habrá que cerciorarse de que el Comité de Comunicación y Control de la Entidad, aplique dichas acciones correctivas y que constantemente actualice sus normas internas, a fin de prevenir, detectar y reportar de manera más eficiente los actos u operaciones con recursos de probable procedencia ilícita.

3.32.7 Papeles de Trabajo

Papel de trabajo es aquella documentación recabada o preparada por el Supervisor que proporciona la evidencia necesaria que respalda las conclusiones por él obtenidas.

3.32.71 Objetivo

El objeto de contar con papeles de trabajo es tener evidencia y soporte de los hallazgos y conclusiones del Supervisor. Usualmente son los siguientes:

- a) Documentos importantes; tales como actas, minutas, memoranda, contratos, títulos de crédito, etc.;
- b) Información respecto de la estructura de la Entidad;
- c) Flujogramas de los procesos operativos;
- d) Evidencia de la ejecución de los puntos contemplados en el programa de visita;

e) Bitácoras de cumplimiento. Ver Sección 3.32.72;

f) Registro de los procedimientos aplicados, e

g) Información financiera.

Asimismo, para facilitar el manejo de los papeles de trabajo y agilizar tratamientos similares de revisión, es factible el uso de índices y marcas estándares.

Los papeles de trabajo deberán organizarse en legajos que incluyan un índice consistente con el programa de la visita y todos los aspectos particulares revisados. Además deberán firmarse por las personas que colaboraron en su elaboración y su aprobación.

Por lo general deberán prepararse legajos individuales por cada visita de inspección y cada uno de ellos se subdivide de acuerdo a las características del trabajo realizado. Se sugieren algunas secciones que pudiera contener un legajo en una visita integral:

a) La planeación de la visita de inspección;

b) La estructura financiera;

c) La estructura organizacional;

d) El proceso crediticio;

e) La administración de riesgos;

f) Calificación de cartera;

g) La prevención de lavado de dinero;

h) Los sistemas de cómputo;

i) La aplicación de los criterios contables, y

j) El procedimiento de generación de información.

Adicionalmente, cada sección del legajo puede incluir:

1) Cédulas de análisis y observaciones;

2) Cuestionarios de control interno;

3) Bitácoras de cumplimiento, y

4) Copias de documentos, información y análisis de la Entidad.

3.32.72 Bitácoras de Cumplimiento

La Bitácora de cumplimiento es un documento, usualmente bajo la forma de una cédula, la cual contiene cada uno de los elementos que compone una determinada regla.

El objetivo del empleo de Bitácoras será medir el nivel del cumplimiento de la Entidad con todos los aspectos identificables del contenido de la regulación secundaria emitida por la Comisión, así como la normatividad interna de la Entidad.

Su elaboración se fundamenta en las disposiciones existentes y se complementa con información recabada por la supervisión. Esta información hace referencia a los documentos y acciones emprendidas por las Entidades y sus compromisos, obteniéndose así un panorama del cumplimiento normativo de la Entidad.

Se sugiere que la construcción de una bitácora sea como el ejemplo que se muestra a continuación:

Identificar los puntos que conforman la regla o disposición en cuestión;

Relacionar en la primera columna de la matriz cada uno de estos puntos;

En la segunda columna, transcribir cada punto relacionado a una pregunta que se pueda contestar de manera simple incluyendo un espacio para registrar la respuesta obtenida, por ejemplo:

a) Preguntas cuya respuesta puede ser: Sí/No

b) Preguntas cuya respuesta puede ser un indicador, una fecha o un número: 30%;

En la cuarta columna se califica el cumplimiento alcanzado por la Entidad de acuerdo a las categorías siguientes:

a) Alto;

b) Medio; y

c) Nulo.

La quinta columna contiene un comentario del Supervisor en el que explica la causa del valor asignado;

La sexta columna sirve para hacer referencia al documento o al papel de trabajo que describe la instancia o la acción emprendida por la Entidad para cumplir con dicho punto, y

Finalmente se establece la fecha esperada en que tendrá lugar dicha acción.

Ejemplo de una bitácora:

ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO					
<i>Artículo 116 de la LACP</i>					
BITÁCORA					
NIVEL IV					
<i>Disposición</i>	<i>Cuestionamiento</i>	<i>Respuesta</i>	<i>Cumplimiento</i>	<i>Comentarios / Actividad</i>	<i>Documento</i>
CLÁUSULA V.- PROCESO CREDITICIO					
Las Entidades deberán delimitar las distintas funciones y responsabilidades en el desarrollo de la actividad crediticia, tomando en cuenta, entre otras, las siguientes: I. El establecimiento de estrategias, políticas y procedimientos de crédito, así como su implementación. II. La promoción, otorgamiento de crédito, así como de la recuperación de la cartera crediticia. III. El control y revisión del cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos de crédito. IV. La evaluación y seguimiento del riesgo de crédito de la entidad.	¿La Entidad delimita las funciones y responsabilidades en el desarrollo del establecimiento de estrategias, políticas y procedimientos de crédito, así como su implementación?	Si	Alto	Entrevista con el Director de la Entidad	Manual de Políticas de Crédito/ Organigrama
	¿La Entidad delimita las funciones y responsabilidades en el desarrollo de la promoción, otorgamiento de crédito, así como de la recuperación de la cartera crediticia?	Si	Alto	Entrevista con el Director de la Entidad	Manual de Políticas de Crédito/ Organigrama

3.4 Cierre de la Visita**3.41 Conclusión de la Visita**

Una vez que el programa de la visita se haya cubierto, se procederá a solicitar al Director o Gerente General de la Entidad una reunión a fin de concluir de manera formal la visita de inspección mediante la firma de una constancia denominada "Constancia de hechos de cierre de visita". El contenido mínimo que debe tener esta constancia es:

- Lugar, fecha y hora en que se levanta.
- Personas que participan en la constancia.
- Fundamento legal.
- Fecha del escrito de notificación de la visita.
- Se debe consignar que el Comité de Supervisión difundirá el resultado de la visita como se establece en esta Guía. Es necesario aclarar que los resultados de la visita no se comunicarán a la Entidad en este momento, este acto implica la formal salida de los Supervisores de la Entidad.
- Nombramiento de testigos de asistencia.

3.42 Informe de la Visita

El propósito de elaborar y enviar un informe a la Entidad bajo supervisión es que ésta conozca la situación que guarda y si es procedente, exponga lo que a su interés corresponda y adopte las medidas de regularización correspondientes.

El Informe comprenderá los aspectos cuantitativos y cualitativos determinados durante la visita y deberán cumplir con los estándares fijados.

Es muy importante señalar que en la preparación del Informe no deberá intervenir el personal de la Entidad visitada, ni persona alguna ajena al Equipo de Supervisores.

Para la preparación del Informe de la visita, es necesario contar con los papeles de trabajo elaborados por los Supervisores a fin de tener los elementos suficientes y la evidencia necesaria

para emitir un juicio objetivo. Se sugiere el empleo de bitácoras de cumplimiento, a fin de poder evaluar de manera sencilla y sin subjetividades el nivel de cumplimiento de la Entidad con la normatividad que le es aplicable o con sus políticas internas.

3.42.1 Elaboración del Informe

El Supervisor en Jefe elaborará un proyecto de Informe, del cual, el Presidente del Comité de Supervisión preparará un Informe con carácter de definitivo a fin de que la Entidad exponga lo que a su interés corresponda y adopte las medidas de regularización correspondientes.

3.42.2 Características y Estructura del Informe

El Informe de la Visita de inspección debe, al menos, contar con los rubros siguientes:

3.41.21 Características

Algunas de las características significativas que deberá contener este Informe son:

- a)** Tener una estructura lógica, esto es, su contenido debe organizarse y presentar de manera ordenada;
- b)** Estar redactado en un lenguaje sencillo, claro y directo evitando caer en ambigüedades e imprecisiones;
- c)** Contener las violaciones al marco regulatorio, las cuales deberán presentarse en orden de importancia, considerando su impacto sobre la Entidad, y
- d)** Aportar todos los elementos necesarios que sirvan como evidencia para sustentar contundentemente las conclusiones de los Supervisores. Es recomendable que el reporte no contenga anexos extensos o secciones adicionales poco relevantes.

3.41.22 Estructura

El informe deberá tener una estructura que, al menos, contemple los puntos siguientes:

- a)** Entidad supervisada: deberán mencionarse los datos generales de la Entidad;
- b)** Rubros y áreas de la Entidad revisados: deberán mencionarse los rubros de la información financiera que fueron estudiados, así como las áreas de la Entidad examinadas como parte de la visita;
- c)** Conclusiones: es aconsejable iniciar las conclusiones de acuerdo a su importancia relativa, especificando cada una de manera clara y comprensible, y
- d)** Situaciones no previstas: deberán registrarse de igual forma, las situaciones detectadas que no formaron parte del programa original de la visita. Estas situaciones deberán asentarse en el reporte, haciendo mención de la forma en que fueron detectadas y cómo influyeron en el desarrollo de la visita.

3.42.3 Conclusiones

Las observaciones obtenidas de la visita de inspección, deberán compararse con los resultados esperados y contra el marco normativo a fin de establecer una conclusión.

Una conclusión será la afirmación categórica del grado de cumplimiento con las disposiciones aplicables, por ello, se aconseja evitar ambigüedades o contradicciones. Las conclusiones deberán ser claras, precisas y deben estar sustentadas en evidencia suficiente.

Si el incumplimiento es grave, deberán mencionarse claramente las penas convencionales que se desprendan de estos hechos. Estas desviaciones del marco legal deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas.

3.42.4 Difusión del Informe

El Presidente del Comité de Supervisión será el responsable de difundir los resultados de la visita de la manera siguiente (ver cuadro 2):

- a)** En un plazo de 20 días hábiles, posteriores a la fecha de cierre de visita, hará llegar el Informe a las siguientes personas:
 - Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
 - Director o Gerente General de la Entidad visitada.
 - Presidente del Consejo de Administración de la Entidad visitada.

- Presidente del Consejo de Vigilancia o Comisario.

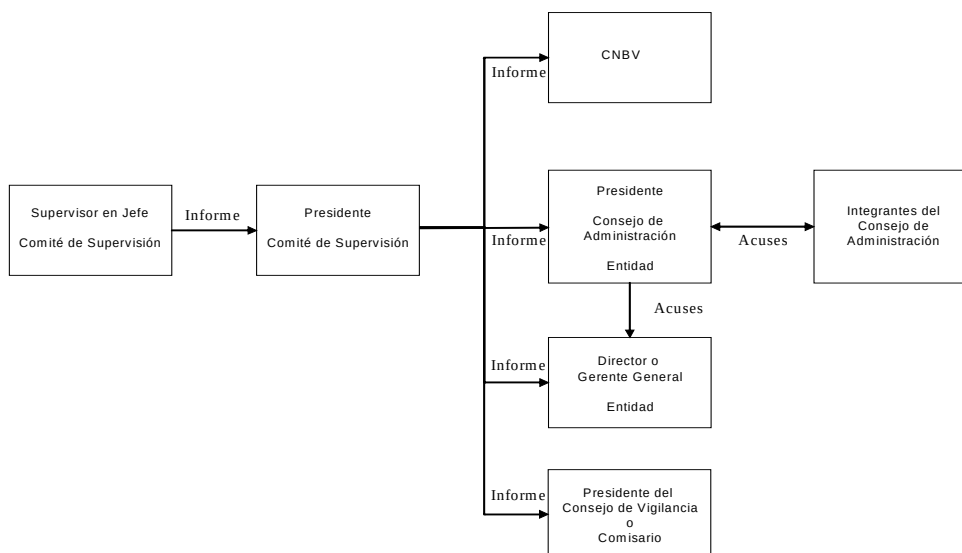
A este respecto, cabe mencionar que el Presidente del Comité de Supervisión, si así lo considera necesario, podrá ir a presentar personalmente el Informe a las instancias antes señaladas.

b) El Presidente del Consejo de Administración de la Entidad visitada, será el responsable de hacer llegar a cada uno de los integrantes del Consejo de Administración copia de este informe, recabando al efecto los acuses de recibo correspondientes y haciéndolos llegar al Director o Gerente General de la Entidad. El plazo para efectuar esta entrega debe ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción de dicho informe por parte del Presidente del Consejo.

c) El Director o Gerente General de la Entidad visitada deberá tener a disposición de la Comisión los acuses de recibo antes mencionados.

d) El Presidente del Comité de Supervisión informará, al menos trimestralmente, al Consejo de Administración de la Federación correspondiente los resultados obtenidos en las visitas de inspección en el periodo de referencia.

CUADRO 2



4. Anexos

4.1 Anualización de Cifras

Es importante señalar que en algunas de las razones presentadas en el Análisis financiero, se estarán utilizando tanto rubros del balance general como del estado de resultados simultáneamente. Considerando que ambos estados financieros son de naturaleza diferente, es necesario anualizar las cifras del estado de resultados a fin de que sean comparables con las del balance general. A continuación se presenta un ejemplo:

Razón financiera: Ingreso total del crédito

Fórmula: a / b

a: Intereses anualizados de la cartera de crédito

b: Promedio de la cartera de crédito en el periodo

Rubros	Enero	Febrero
<u>Estado de resultados</u>		
Ingresos por intereses	450,000	800,000*
<u>Balance General</u>		

Cartera de crédito	75,000,0000	72,000,000
--------------------	-------------	------------

Cifras en pesos

*Cifras acumuladas

Anuarizar ingresos por intereses:

1.- Dividir el importe de los ingresos entre por el número del mes que se trate:

$$800,000 / 2 = 400,000$$

2.- Multiplicar el resultado por 12:

$$400,000 * 12 = 4,800,000. \text{ Este es el importe de los ingresos anualizados}$$

Promedio de la cartera:

1.- Sumar el importe de la cartera de los meses que se trate y dividirlo entre el número de meses:

$$(75,000,000 + 72,000,000) / 2 = 73,500,000.$$

Ingreso total del crédito

$$(4,800,000 / 73,500,000) = 0.065 = 6.5\%$$

4.2. Tasas de Crecimiento

Las tasas de crecimiento contempladas en el Análisis Financiero se basan en la comparación de los principales conceptos del balance general durante un periodo de tiempo. Las comparaciones más usuales son:

- Comparar el mes actual con el mes anterior.
- Comparar el mes actual con el cierre del año previo.
- Comparar el mes actual con el mismo mes del año anterior.

Cabe mencionar que estas razones de crecimiento arrojan resultados expresados en términos nominales; esto es, sin la inflación descontada. Para descontar el efecto de la inflación y obtener un crecimiento real; el procedimiento sugerido es el siguiente:

Cartera diciembre 2001	\$10,000,000
Cartera diciembre 2000	\$ 8,000,000
Valor de la UDI a dic. 2001	3.055273
Valor de la UDI a dic. 2000	2.909158

1.- Expresar Cartera de 2001 a precios de 2000:

$$(10,000,000) / (3.055273 / 2.909158) = 9,521,761.23$$

2.- Calcular la tasa de crecimiento entre la cartera de 2001 en precios de 2000 y la cartera de 2000

$$((9,521,761.23 / 8,000,000) - 1) = 0.1902 = 19.02\% \text{ Tasa de crecimiento real de la cartera de 2000 a 2001.}$$

3.- Este resultado es diferente a la tasa de crecimiento nominal que se obtendría así:

$$(10,000,000 / 8,000,000) - 1 = 0.250 = 25\% \text{ Tasa de crecimiento nominal de la cartera de 2000 a 2001.}$$

A fin de lograr una mejor comparabilidad de los datos, se sugiere utilizar crecimientos reales ya que de esta forma se obtiene un crecimiento neto, libre de la influencia de la inflación. En nuestro ejemplo, la tasa nominal es 25% y la real es por 19.02%; lo que muestra cómo un resultado puede estar sobrevalorado si la inflación no es descontada.

4.3 Protocolo de Conducta

El Protocolo de Conducta será la base sobre la cual deberán conducirse los Supervisores durante la visita. La observación de este Protocolo procura una actuación adecuada y transparente.

De manera enunciativa mas no limitativa, el "Protocolo de Conducta" contemplará los puntos siguientes:

Los Supervisores deberán realizar sus labores apegándose al horario de la Entidad visitada, y una vez iniciada la visita, ésta no podrá suspenderse sin autorización expresa del Presidente del Comité de Supervisión o, en su defecto, de alguien que esté facultado para actuar en su nombre.

Los Supervisores deberán considerar la información a la que tengan acceso como confidencial y darle el uso exclusivo para cumplir con sus funciones, por lo que no deberán divulgarla a terceros.

La información y el equipo de apoyo que proporcione la Entidad a los Supervisores deberán ser tratados con la mayor diligencia posible, evitando que sufran algún daño. La información deberá ser recibida contra la expedición de vales donde conste la documentación que se entrega a los Supervisores; dichos vales se entregarán a estos últimos cuando la información se regrese a la Entidad.

Los Supervisores deberán mostrar respeto a los empleados, clientes, socios o cualesquiera otra persona relacionada con la Entidad, evitando conductas prepotentes, agresivas o intimidatorias.

Los Supervisores deberán procurar no distraer innecesariamente al personal de la Entidad de sus labores cotidianas.

Los Supervisores deberán mantener una sana distancia con los funcionarios y empleados de la Entidad, a fin de conservar la transparencia en la gestión de la visita y evitar situaciones que puedan ser mal interpretadas por algún tercero. Esto incluye recibir bienes o servicios en condiciones preferenciales.

Los Supervisores asignados a la práctica de visitas de inspección, no tendrán facultades ejecutivas respecto de la Entidad en que se encuentran comisionados. En consecuencia, se abstendrán de ordenar cualquier movimiento contable, así como girar instrucciones al personal de la Entidad en relación con los negocios y operaciones propios de ésta.

Los Supervisores deberán denunciar con la debida oportunidad y fundamento, situaciones y hechos que tengan carácter ilegal, fraudulentos o de corrupción, aun en contra de actos intimidatorios del infractor, así como propuestas recibidas, directa o indirectamente, con el fin de evitar sean revelados dichos actos.

Los Supervisores no deben emplear su cargo o comisión para obtener beneficios personales o favorecer a terceros.

En caso de que el Supervisor enfrente conflicto de intereses ¹⁴ para el desarrollo de sus funciones con una o más Entidades, deberá manifestarlo por escrito al Presidente del Comité de Supervisión, a fin de abstenerse de participar en la supervisión de aquellas Entidades con las que pueda presentar dichos conflictos.

4.4 Cuestionarios a Consejeros y Funcionarios

Cuestionario para el Director o Gerente General.

1. Describa las acciones que sigue para desarrollar la función de cumplimiento normativo.
2. ¿Cómo se mantiene actualizado respecto a cambios en la regulación aplicable, tanto la emitida por las Autoridades como por la Federación y Confederación relacionada?
3. ¿Qué acciones realiza para que su personal se mantenga actualizado en materia de cumplimiento a la regulación aplicable? ¿Cómo se asegura de ello?
4. ¿Cuál es su participación en la revisión y definición de políticas y estrategias operativas y de administración en la Entidad? ¿Participa en algún Comité? De ser afirmativa su respuesta, detalle en qué comités participa, la frecuencia con que se celebran las reuniones y de qué forma participa.
5. ¿Con qué frecuencia se revisan las políticas de análisis y otorgamiento de crédito de su Entidad? ¿Participa en este proceso?

¹⁴ Se da un Conflicto de interés cuando los supervisores auxiliares tienen intereses privados o de grupo que puedan influir en el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones. Se entiende por intereses familiares o de grupo, toda posible ventaja para ellos mismos, sus familiares, amigos, terceras personas y conocidos.

6. ¿Existe alguna política de actualización de expedientes de depositantes y acreditados? ¿En qué consiste?
7. ¿Su Entidad presta servicios por cuenta de terceros (compra-venta de dólares, envío y recepción de órdenes de pago y transferencias en moneda nacional y extranjera) a clientes que no mantienen depósitos o créditos?
8. ¿Ha tenido alguna clase de capacitación en materia de cumplimiento normativo?
9. ¿Cómo asegura que la función de cumplimiento normativo esté involucrada en los procesos administrativos, operativos y contables de la Entidad?
10. Describa cuál es su participación en programas de servicio a la comunidad. ¿De qué forma anima a sus empleados para que se involucren con la comunidad y obtengan retroalimentación de ella?
11. ¿Realiza reportes periódicos para el Comité de Supervisión de su Federación? ¿Cuáles y con qué frecuencia?
12. ¿Participa con el Comité de Supervisión de su Federación? De ser afirmativa su respuesta, detalle su participación en materia de cumplimiento.
13. Describa la queja más común de sus socios o clientes con relación a los servicios que ofrece la Entidad.
14. ¿Cuenta la Entidad con manuales de operación? ¿Se actualizan periódicamente?
15. ¿Existe en el Manual de Operación de la Entidad algún plan de contingencia? ¿Existe algún sistema alternativo de resguardo de información en caso de fallas generalizadas en sus sistemas informáticos?
16. ¿Qué opina sobre el papel del Comisario y/o del Consejo de Vigilancia de su Entidad?
17. ¿Cuál es el papel del área de auditoría interna en cuanto al manejo de la función de cumplimiento normativo?

Cuestionario para los miembros del Consejo de Vigilancia (se sugiere seleccionar dos miembros) o al Comisario de la Entidad.

1. ¿Conoce el papel que debe desempeñar en la Entidad?
2. ¿Cuál es el principal problema de cumplimiento normativo sobre el que trabajó durante el año pasado? ¿Podría describir si ésta es una situación típica o inusual con relación a su programa de trabajo tradicional?
3. ¿Existen temas de la regulación cuya aplicación sea a su juicio confusa?
4. ¿Qué actividades adicionales realizan en esta Entidad? ¿De cuánto tiempo dispone para realizar actividades de cumplimiento? ¿Lo considera adecuado? ¿Cree que debe dedicar más tiempo a las funciones de cumplimiento normativo? ¿Considera que necesita personal adicional para llevar a cabo esta función?
5. Describa las actividades en las que su responsabilidad de cumplimiento normativo se vincula con las de la estructura administrativa de esta Entidad.
6. ¿Cómo anima usted a los empleados de esta Entidad para que discutan con la dirección sus problemas y dudas al respecto?
7. Describa su experiencia y capacitación en materia de cumplimiento normativo. ¿Dónde obtuvo capacitación? ¿Asiste periódicamente a seminarios? De ser así, ¿a cuáles y en dónde?
8. ¿Cómo se mantiene actualizado con relación a los cambios en la regulación correspondiente? ¿Cómo informa dichos cambios al personal clave dentro de su Entidad?
9. ¿Qué tipo de programas de capacitación para cumplimiento normativo han tomado, en particular, los empleados de las áreas de contabilidad y de análisis y otorgamiento de crédito? ¿Qué tanto se limita el material y el número de personas que asisten? ¿Cree que existe una necesidad de capacitación aún no cubierta?
10. ¿Qué tan involucrado está el Consejo de Administración en materia de cumplimiento normativo? ¿Revisan formatos, acuerdos, políticas, etc.?
11. ¿Trabaja conjuntamente con las áreas operativas y de desarrollo para asegurarse de que son tomados en cuenta aspectos de cumplimiento normativo? ¿Existen cambios en las

estrategias y/o políticas de operación que se hayan desarrollado durante el año pasado sin su conocimiento?

12. ¿Participa en algún Comité de la Entidad en el que se revisen políticas y procedimientos de operación para que sean incluidos o considerados aspectos de cumplimiento normativo? De ser afirmativa su respuesta, ¿en cuáles y con qué frecuencia?
13. ¿Qué es mejor aplicar en esta Entidad: un esquema de autorregulación o un programa de auditoría desarrollado específicamente?
14. Describa la procedencia y el flujo que siguen los reportes que usted revisa.
15. ¿Con qué frecuencia evalúa si sus políticas y procedimientos en los siguientes temas son consistentes y están actualizados con las leyes y regulación aplicables?
 - a. Créditos.
 - b. Capacitación.
 - c. Quejas del cliente.
 - d. Promociones y publicidad.
 - e. Administración de las sucursales y procedimientos operativos.
16. ¿Cómo logra que el Consejo de Administración de su Entidad corrija deficiencias descubiertas durante sus revisiones?
17. ¿Cómo verifica que:
 - a. Las solicitudes de crédito se evalúen adecuadamente, con base en políticas establecidas?
 - b. Los solicitantes sólo reciban créditos o mantengan cuentas de depósito a su nombre, evitando posibles operaciones en las que los titulares actúen o aparezcan a nombre de terceros?
 - c. Los expedientes de crédito y ahorro se mantengan actualizados y con la documentación que las leyes y disposiciones aplicables exigen?
18. ¿Se ha establecido algún mecanismo para asegurar que los empleados y los miembros del Comité de Crédito no apliquen políticas preferenciales o en contravención a las sanas prácticas de mercado?
19. ¿Cómo determina que las garantías otorgadas para avalar créditos sean suficientes y válidas?
20. ¿Su Entidad presenta deudas a nombre de terceros? De ser así, describa cómo las registra en su contabilidad.
21. ¿Conoce las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público relativas a la prevención del lavado de dinero?
22. Describa su programa de detección, prevención y reporte de lavado de dinero. ¿Qué reportes periódicos realiza al respecto? ¿Revisa personalmente que los reportes estén correctamente requisitados y se entreguen a tiempo? ¿Qué tipo de análisis realiza para asegurarse de que no existe lavado de dinero en su Entidad? ¿Cuenta con algún sistema para agregar transacciones múltiples?
23. ¿Cree que existe alguna debilidad en particular en sus actividades de cumplimiento normativo?

4.5 Técnicas de Muestreo¹⁵

Comúnmente es difícil examinar durante una inspección todos los elementos o archivos de un área operativa de la Entidad, especialmente si existe un gran volumen de información. Frente a esta situación, el Supervisor cuenta con la posibilidad de utilizar alguna técnica de muestreo para conocer las características de una población a partir de una muestra. Una población puede ser el total de los créditos de la cartera o de los depósitos recibidos por una Entidad.

Para determinar el tipo de muestreo a utilizar, el Supervisor deberá considerar lo siguiente:

- Cantidad, calidad y naturaleza de la población objeto de estudio.
- Objetivos y beneficios de los distintos métodos de muestreo.
- Propósito y objetivo de la muestra.

¹⁵ Existen diferentes técnicas de muestreo, las aquí expuestas son a modo de ejemplo.

- Limitaciones en los recursos disponibles.

Existen dos tipos de muestreo de uso normal: No estadístico y Estadístico.

4.51 Muestreo No Estadístico.

El muestreo No estadístico se basa en el criterio del Supervisor para seleccionar una muestra para ser examinada. El criterio de selección depende de la experiencia en el campo del Supervisor y supone de antemano que todas las Entidades guardan fuertes similitudes entre ellas. Debe mencionarse que los resultados de esta muestra no pueden ser extrapolados hacia el resto de la población. Esto significa que las conclusiones que se deriven serán **válidas sólo para los elementos seleccionados en la muestra**. Por ejemplo, los préstamos seleccionados podrían incluir diez préstamos de la cartera otorgada desde la última inspección, siete de los de más altos montos, dos de aquellos otorgados a empleados, y cualquier otro tipo de préstamo que el Supervisor decida revisar.

4.52 Muestreo Estadístico

Por su parte, el muestreo Estadístico utiliza técnicas estadísticas para generar una muestra representativa de la población y puede realizarse de dos formas: Proporcional y Numérico. En el primero, los elementos de mayor tamaño serán los que más fácilmente queden en la muestra y en el segundo, cada elemento de la población posee la misma probabilidad de ser seleccionado para formar la muestra. Una ventaja de este tipo de muestreo es la posibilidad de extrapolar o proyectar al universo los resultados obtenidos a partir de una muestra.

Durante el proceso de muestreo estadístico, el Supervisor determina cuáles elementos deberían incluirse en la muestra y los selecciona, basándose en niveles de confianza y precisión determinados.

Nivel de Confianza: Es la confiabilidad que se le otorga a los resultados de la muestra; así, al seleccionar un mayor nivel de confianza, se estará aumentando el tamaño de la muestra. Usualmente éstos se mueven en niveles cercanos al 95%, lo que quiere decir que se espera que sólo una de cada 20 muestras arrojará resultados sesgados que no representen al universo.

Nivel de Precisión: Este se refiere a la tolerancia del Supervisor a excepciones en la muestra (también llamado "máximo error tolerable"). Puede interpretarse como el margen de error con el que se esté trabajando al extrapolar los resultados de la muestra a la población. A menor margen de error deseado, el tamaño de la muestra será mayor.

4.52.1 Muestreo Proporcional¹⁶

El diseño de muestra consiste en seleccionar los niveles de confianza y precisión. El Supervisor podría considerar utilizar un nivel de precisión de 20% y un nivel de confianza de 80%. Estos niveles son justificables cuando la Entidad posee un nivel de capitalización adecuado, un sistema de control interno aceptable, sistemas sanos de administración de riesgos, y buena calidad de activos.

Una vez que el Supervisor establezca los niveles de precisión y confianza, se selecciona la muestra. El tamaño para una muestra proporcional se estima como sigue:

$$\frac{\text{monto de la cartera en \$}}{\text{intervalo monetario}} = \text{tamaño de muestra (\# de individuos)}$$

de la fórmula anterior, el intervalo monetario se calcula como sigue:

$$\frac{\text{precisión monetaria}}{\text{factor de confianza (de la tabla 1)}}$$

Tabla 1.

Nivel de Confianza	80%	85%	90%	95%	97.5%
Factor de Confianza	1.61	1.90	2.3	3	3.69

¹⁶ Se recomienda la lectura de Guy, Dan M., *Audit Sampling: An Introducción*, (4ª Edición) Cap. 6 y Donald M. Roberts, *Statistical Auditing* (New York: AICPA, 1978).

De donde la **precisión monetaria** es:

$$(\text{capital social} + \text{estimación preventiva para riesgos crediticios}) \times \text{nivel de precisión}$$

Escrito de otra manera, la ecuación para estimar el tamaño de muestra es:

$$\frac{\text{monto de la cartera en \$} \times \text{factor de confianza}}{\text{precisión monetaria}} = \text{tamaño de muestra}$$

Ejemplo: **Un Supervisor está examinando una Entidad con 808,255 pesos de capital social más estimación preventiva para riesgos crediticios. La cartera de préstamos suma 3,012,131 pesos.**

Si se desea un nivel de precisión del 20% y un nivel de confianza de 80%, la fórmula para calcular el **intervalo monetario** es:

$$808,255.40 \times \frac{0.2}{1.61} = 100,404.40$$

El tamaño estimado para la muestra es (redondeando hacia el entero **mayor o igual**):

$$\frac{3,012,131.92}{100,404.40} = 30 \text{ préstamos}$$

Una vez que el tamaño de la muestra esté definido, será necesario seleccionar los elementos que serán incluidos en ella. El Supervisor debe iniciar la selección a partir de un número aleatorio entre cero y el valor del intervalo monetario.

Por ejemplo, si el intervalo monetario es de 100,404.40, entonces el comienzo aleatorio debe ser un número entre cero y ese número. El número aleatorio puede ser obtenido de varias maneras, tales como una tabla de números aleatorios o el número de serie de un billete. El programa Excel cuenta con un generador automático de números aleatorios que puede utilizarse.

Enseguida, se describe un método para seleccionar los elementos de la muestra utilizando una calculadora estándar y cualquier reporte que enliste los elementos de la población de interés (en este caso los préstamos de la cartera). Para fines exclusivamente ilustrativos el siguiente ejemplo utiliza 61,244 como el comienzo aleatorio.

Comenzando con el primer elemento de la lista, este método se trata de ir sumando el monto de cada préstamo a un total acumulativo que comienza en cero. El préstamo cuyo monto sumado al total acumulativo haga que éste (el total acumulativo) iguale o supere el comienzo aleatorio (es decir, 61,244) será seleccionado como el primer elemento de la muestra. Los siguientes elementos serán seleccionados sumando continuamente los montos de los préstamos, y seleccionando cada préstamo cuyo monto provoque que el total acumulativo iguale o exceda cada incremento del intervalo monetario. A continuación, se expone un ejemplo gráfico de este proceso de selección.

Relación de Créditos

Valor acumulado de los montos individuales	No. de Crédito	Monto individual	Tamaño de muestra	Valor Cartera	Tamaño de intervalo	Comienzo Aleatorio
\$ 744.71	1	\$ 744.71	30	\$ 3,012,131.92	\$ 100,404.40	\$ 61,244.32
\$ 1,715.72	2	\$ 971.01				
\$ 2,404.16	3	\$ 688.45				
\$ 2,976.87	4	\$ 572.70				
\$ 3,049.82	5	\$ 72.95				
\$ 3,346.82	6	\$ 297.00				
\$ 4,250.41	7	\$ 903.58				
\$ 29,250.41	8	\$ 25,000.00				
\$ 29,792.40	9	\$ 541.99				
\$ 61,050.64	28	\$ 370.17				
\$ 61,923.07	29	\$ 872.43				
\$ 62,566.96	30	\$ 643.89				
\$ 68,304.66	41	\$ 155.30				
\$ 68,869.26	42	\$ 564.60				
\$ 162,198.82	228	\$ 902.79				
\$ 162,594.27	229	\$ 395.45				
\$ 168,262.33	242	\$ 337.15				
\$ 262,329.69	417	\$ 843.00				
\$ 262,421.09	418	\$ 91.40				
\$ 361,932.37	616	\$ 528.29				
\$ 362,508.31	617	\$ 575.94				
\$ 362,840.59	618	\$ 332.28				
\$ 462,815.82	808	\$ 395.72				
\$ 463,435.23	809	\$ 619.41				
\$ 464,115.45	810	\$ 680.22				
\$ 562,910.77	1009	\$ 580.73				
\$ 563,774.77	1010	\$ 864.00				
\$ 564,716.08	1011	\$ 941.31				
\$ 565,536.65	1012	\$ 820.56				
\$ 662,532.76	1209	\$ 318.77				
\$ 663,492.35	1210	\$ 959.59				
\$ 664,388.16	1211	\$ 895.81				
\$ 664,752.45	1212	\$ 364.29				
\$ 763,197.44	1424	\$ 701.15				
\$ 763,683.29	1425	\$ 485.85				
\$ 764,678.53	1426	\$ 995.24				
\$ 765,122.56	1427	\$ 444.03				

Muestra de Créditos

Valores por seleccionar	Crédito seleccionado	Valor del crédito
\$ 61,244.32	29	\$ 872.43
\$ 161,648.71	228	\$ 902.79
\$ 262,053.11	417	\$ 843.00
\$ 362,457.51	617	\$ 575.94
\$ 462,861.90	809	\$ 619.41
\$ 563,266.30	1010	\$ 864.00
\$ 663,670.70	1211	\$ 895.81
\$ 764,075.10	1426	\$ 995.24

Una vez hecho el análisis sobre los elementos de la muestra deseamos estimar, con el nivel de confianza elegido, el Error Esperado en la cartera total dado que encontramos un monto determinado de error en la muestra.

Definiremos como BV_k^* el **valor observado** (resultado de nuestro análisis) del késimo préstamo de la muestra, BV_k como el **valor en libros** (registrado) del mismo k-ésimo préstamo y t_k la proporción de error con respecto a BV_k , es decir:

$$t_k = \frac{BV_k - BV_k^*}{BV_k}$$

Del ejemplo gráfico anterior, podemos suponer que los valores observados o que resultan de nuestro análisis de cada préstamo seleccionado son:

Valor acumulado de los montos individuales	No. de Crédito	No. De Crédito en la Muestra	Monto individual (BV_k)	Valor observado (BV_k^*)
\$ 744.71	1		\$ 744.71	
\$ 1,715.72	2		\$ 971.01	
\$ 2,404.16	3		\$ 688.45	
\$ 2,976.87	4		\$ 572.70	
\$ 3,049.82	5		\$ 72.95	
\$ 3,346.82	6		\$ 297.00	
\$ 4,250.41	7		\$ 903.58	
\$ 29,250.41	8		\$ 25,000.00	
\$ 29,792.40	9		\$ 541.99	
\$ 61,050.64	28		\$ 370.17	
\$ 61,923.07	29	1	\$ 872.43	\$ 700.00
\$ 62,566.96	30		\$ 643.89	
\$ 68,304.66	41		\$ 155.30	
\$ 68,869.26	42		\$ 564.60	
\$ 162,198.82	228	2	\$ 902.79	\$ 500.00
\$ 162,594.27	229		\$ 395.45	
\$ 168,262.33	242		\$ 337.15	
\$ 262,329.69	417	3	\$ 843.00	\$ 843.00
\$ 262,421.09	418		\$ 91.40	
\$ 361,932.37	616		\$ 528.29	
\$ 362,508.31	617	4	\$ 575.94	\$ 575.94
\$ 362,840.59	618		\$ 332.28	
\$ 462,815.82	808		\$ 395.72	
\$ 463,435.23	809	5	\$ 619.41	\$ 619.41
\$ 464,115.45	810		\$ 680.22	
\$ 562,910.77	1009		\$ 580.73	
\$ 563,774.77	1010	6	\$ 864.00	\$ 650.00
\$ 564,716.08	1011		\$ 941.31	
\$ 565,536.65	1012		\$ 820.56	
\$ 662,532.76	1209		\$ 318.77	
\$ 663,492.35	1210		\$ 959.59	
\$ 664,388.16	1211	7	\$ 895.81	\$ 895.81
\$ 664,752.45	1212		\$ 364.29	

Entonces,

$$t_1 = \frac{BV_1 - BV^*_1}{BV_1} = \frac{872.43 - 700.00}{872.43} = \frac{172.43}{872.43} = 0.19764$$

$$t_2 = \frac{BV_2 - BV^*_2}{BV_2} = \frac{902.79 - 500.00}{902.79} = \frac{402.79}{902.79} = 0.44616$$

$$t_3 = \frac{BV_3 - BV^*_3}{BV_3} = \frac{843.00 - 843.00}{843.00} = \frac{0.00}{843.00} = 0.00$$

$$t_6 = \frac{BV_6 - BV^*_6}{BV_6} = \frac{864.00 - 650.00}{864.00} = \frac{214.00}{864.00} = 0.24768$$

Además definimos a T_k como la k -ésima proporción de error con respecto a BV_k más grande de la muestra (es decir, T_1 es la proporción de error más grande encontrada, T_2 es la segunda proporción más grande, etc.). En nuestro ejemplo (considerando sólo los siete préstamos que se exhiben), t_2 es la proporción más grande de error y por lo tanto,

$$T_1 = t_2 = 0.44616$$

$$T_2 = t_6 = 0.24768$$

$$T_3 = t_1 = 0.19764$$

.

.

.

Habiendo hecho las definiciones anteriores, el Error Esperado correspondiente a la k -ésima proporción de error más grande encontrada:

$$\text{Error esperado (k)} = T_k \times \text{intervalo de muestra}$$

$$\text{Error esperado (1)} = 0.44616 \times 100,404.40 = 44,796.43$$

$$\text{Error esperado (2)} = 0.24768 \times 100,404.40 = 24,868.16$$

.

.

.

Por lo tanto, nuestras estimaciones finales del **Error Esperado total en la cartera son:**

$$\text{Error esperado} = \sum_k \text{Error esperado (k)}$$

es decir,

$$\text{Error esperado} = \text{Error esperado (1)} + \text{Error esperado (2)} + \dots$$

4.52.2 Muestreo Numérico¹⁷

¹⁷ Se recomienda la lectura del capítulo 3 ("Muestreo por atributos") de Guy, Dan M. "Audit Sampling: an introduction". Ed. John Wiley & Sons. 1998

El tamaño de muestra para un muestreo numérico se determina a través de los niveles de confianza y precisión seleccionados:

$$\text{tamaño de muestra} = \frac{\text{factor de confianza (tabla 1)}}{\text{precisión (como decimal)}}$$

La siguiente tabla muestra los tamaños de muestra asociados con los niveles de precisión y confianza deseados:

	Confianza - 90%	Confianza - 95%
Precisión 5%	46	60
Precisión 10%	23	30

Cuando la confianza es del 95% (el correspondiente factor de confianza es 3.0 de la tabla 1) y precisión es 5%, el Supervisor selecciona 60 préstamos. De la misma manera, cuando la confianza es de 90% (el correspondiente factor de confianza es 2.3, de la tabla 1) y el nivel de precisión es de 10%, el Supervisor selecciona 23 préstamos.

Aunque es posible seleccionar y revisar una muestra de menos de 30 elementos, el Supervisor no deberá proyectar los resultados obtenidos debido al elevado grado de error inherente a una muestra tan pequeña.

Para seleccionar los préstamos a revisar, deberá buscarse un número aleatorio (utilizando un número aleatorio elegido de un billete, una tabla de números aleatorios, u otra fuente); el préstamo que coincida con el comienzo aleatorio será el primer elemento de la muestra. El Supervisor seguirá contando y seleccionando préstamos subsecuentes que coincidan con el intervalo de muestra.

Por ejemplo, si el comienzo aleatorio es 25 entonces el primer elemento de la muestra será el préstamo número 25 de la lista. El siguiente elemento será el $25 + 23 = 48$ y así sucesivamente hasta obtener los 23 elementos.

Ejemplo:

	Número consecutivo	Deudor	Importe del adeudo	
número aleatorio = 25	22	José López Sánchez	891,782.23	
	23	Manuel Pérez Pérez	400,741.32	
	24	María Sánchez González	610,649.57	
	25	Guadalupe Rodríguez Gómez	484,658.73	Crédito seleccionado
	26	Javier Martínez Alvarado	603,734.17	
25 + 23 = 48	47	Juan Antonio Jiménez Alvarez	756,683.88	
	48	Luz María Gómez Pérez	182,928.96	Crédito seleccionado
	49	Felipe de Jesús Santos Hernández	786,984.18	
	50	Mariana Calvo Ojeda	404,599.90	
48 + 23 = 71	70	Patricia Juárez Guerra	797,820.93	
	71	Rafael Castillo Fernández	926,034.67	Crédito seleccionado
	72	Ricardo Villagán Alvarez	351,259.01	
	73	Sergio Ortega Cortina	784,252.11	

Ya que hemos hecho el análisis de los préstamos seleccionados, estamos interesados en estimar el número esperado de errores (desviaciones) en la cartera total de préstamos dado que encontramos un número x de errores. En este caso entenderemos un error como la desviación de ciertos procedimientos prescritos de control interno. Esto puede ser, por ejemplo, la falta de

documentación en los expedientes de préstamos. Debe recordarse que no es posible definir niveles de cumplimiento, sino simplemente si se cumple o no con ciertos requisitos o atributos, ya que es una prueba de control.

Para lograr lo anterior calculamos la proporción de error observado:

$$\text{Proporción de error} = \frac{\text{número de errores encontrados}}{\text{tamaño de muestra}}$$

Puede suponerse, por ejemplo, que se realizó una prueba de control de los expedientes de 30 préstamos seleccionados en la muestra y que de estos 30 expedientes, 4 carecen de documentación necesaria (están incompletos). Entonces la proporción de error observado es:

$$\text{Proporción de error} = \frac{\text{número de errores encontrados}}{\text{tamaño de muestra}} = \frac{4}{30} = 0.1333 = 13.33\%$$

El número de errores esperados en la cartera total se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Errores esperados} = \text{proporción de error} \times \text{número de préstamos en la cartera}$$

entonces si suponemos que la cartera contiene 5000 préstamos, el número esperado de expedientes incompletos en la población total es:

$$\begin{aligned}\text{Errores esperados} &= \text{proporción de error} \times \text{número de préstamos en la cartera} \\ &= 0.1333 \times 5,000 = 667\end{aligned}$$

RESOLUCION por la que se modifican los artículos primero, tercero y sexto de la autorización otorgada a Finarmex, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/050/2005

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 101.-00817 de fecha 17 de junio de 2003, esta Secretaría autorizó la organización y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado, denominada "Finarmex, S.A. de C.V.";

2. "Finarmex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", mediante escrito recibido en esta dependencia el 3 de marzo de 2005, presentado por el licenciado Francisco Javier Conejo Cejudo, en su carácter de Director General de esa Sociedad Financiera, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Unidad de Banca y Ahorro, remite para su aprobación el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 1,678 del 22 de febrero de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34, con ejercicio en el Municipio de Zapopan, Jal., por la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de diciembre de 2004;

3. Del acta en cuestión, se desprende que "Finarmex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", acordó, entre otros temas:

- Aumentar su capital mínimo fijo de la cantidad de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) a la de \$35'000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la aportación en efectivo de

\$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), por parte de Grupo Promotor Mexicampo, S.A. de C.V., quien es accionista de esa Sociedad Financiera.

- Modificar los artículos séptimo de sus estatutos sociales y primero transitorio de su Escritura Constitutiva.

4. Mediante oficio UBA/DGABM/303/2005 de fecha 8 de marzo de 2005, esta Unidad Administrativa aprobó la modificación a los artículos séptimo de los estatutos sociales y primero transitorio de la Escritura Constitutiva de "Finarmex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", y

CONSIDERANDO

1. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Gobierno Federal ha determinado como estrategia del objetivo rector relativo a la conducción responsable de la marcha económica del país, la necesidad de fortalecer a los intermediarios no bancarios y abrir el espectro de posibilidades para que el ahorrador o el acreditado tengan acceso a una gama más amplia de instrumentos financieros, a fin de permitir una sana competencia en el sistema financiero mexicano y obtener mejores rendimientos y servicios para los usuarios;

2. Que este aumento de capital fortalecerá la situación financiera de "Finarmex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", lo que contribuirá al fortalecimiento del sector financiero, situación que es consistente con las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, de crear un sistema financiero sólido y eficiente, el cual es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

3. Que lo anterior también coadyuvará a impulsar la libre concurrencia y competencia en el sector financiero, situación que permitirá la implementación de esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar;

4. Que en virtud de lo señalado en los Antecedentes 2 a 4 del presente oficio, se debe modificar la Resolución a que se hace referencia en el Antecedente 1, a efecto de contemplar el aumento de capital mínimo fijo, y

5. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifican los artículos primero, tercero y sexto de la autorización otorgada a "Finarmex, S.A. de C.V.", para organizarse y operar como Sociedad Financiera de Objeto Limitado, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará "Finarmex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

SEGUNDO.- La Sociedad tiene por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos previamente calificados por una institución calificador de valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores, y la obtención de créditos de entidades financieras del país y del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como otorgar créditos al Sector Agroalimentario.

TERCERO.- El capital social de "Finarmex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", es variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$35'000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100), moneda nacional.

El capital variable es ilimitado.

CUARTO.- El domicilio social de "Finarmex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", es la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, "Finarmex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", se ajustará en su organización y operación, a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito a las que emita el Banco de México respecto de sus operaciones y a las demás que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 17 de marzo de 2005.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes**.- Rúbrica.

(R.- 211835)

SECRETARIA DE ENERGIA

DECRETO por el que se sujeta a precio máximo el gas natural que se suministre a los usuarios residenciales de bajos consumos y se otorga el estímulo fiscal que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 28 de la propia Constitución; 7, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica; 31, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 39, fracción III del Código Fiscal de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 constitucional dispone que las leyes fijarán las bases para que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular, así como para imponer modalidades a la organización de la distribución de esos artículos, materias o productos;

Que conforme a la Ley Federal de Competencia Económica, es facultad exclusiva del Ejecutivo Federal determinar mediante decreto los bienes y servicios de consumo popular que podrán sujetarse a precios máximos;

Que en los últimos meses se han observado variaciones importantes en los precios de los hidrocarburos, que han alcanzado niveles históricos;

Que la situación de incertidumbre en el mercado internacional de los hidrocarburos trae como resultado importantes variaciones en la facturación por metro cúbico de consumo de gas natural que los usuarios residenciales pagan, en especial los consumidores de bajos ingresos, quienes generalmente son los que consumen menores volúmenes del combustible;

Que la alta volatilidad del precio del gas natural hace necesario establecer un mecanismo que mitigue sus efectos en favor de los usuarios residenciales al tiempo que incentive el ahorro y el uso racional del citado energético;

Que la mayoría de los usuarios residenciales que consumen gas natural lo hace en cantidades promedio de hasta 60 (sesenta) metros cúbicos mensuales;

Que resulta necesario establecer un mecanismo que al tiempo que permita mitigar los incrementos en los precios en cada Zona Geográfica para fines de distribución de gas natural permita, en la medida de lo posible, homologar el precio que paguen los usuarios residenciales de menores consumos en dichas zonas;

Que en este contexto, a efecto de mitigar el impacto de las variaciones del precio del gas natural en la economía de los usuarios residenciales, se considera conveniente que el gas natural que los permisionarios de distribución adquieran y suministren a los usuarios residenciales de menores consumos, quede sujeto a precio máximo por razones de orden público e interés social, ya que se trata de un bien necesario para la subsistencia de las familias y, en congruencia con lo anterior, establecer un mecanismo que permita a dichos permisionarios acreditar las cantidades que se hayan reflejado como reducción en la facturación de los mencionados usuarios contra las futuras compras de dicho combustible a Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios tratándose del combustible que se sujeta a la metodología de precio de venta de primera mano, o a través de un estímulo fiscal tratándose del gas natural no sujeto a la referida metodología, reflejándose una disminución en la factura que pagan los usuarios finales que califiquen en determinado rango de consumo promedio mensual, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- En los términos establecidos en el presente Decreto, el gas natural que los permisionarios de distribución autorizados por la Comisión Reguladora de Energía adquieran y suministren a los usuarios residenciales de menores consumos se sujeta a precio máximo.

Para los efectos del presente Decreto, se entiende por usuarios residenciales de menores consumos a las personas físicas que adquieran gas natural para consumo en sus hogares en un rango de hasta 60 (sesenta) metros cúbicos mensuales en promedio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con el fin de apoyar a los usuarios residenciales de menores consumos se establece un precio máximo de venta del gas natural, de forma tal que los permisionarios de distribución puedan trasladar a dichos usuarios una reducción en los pagos de sus facturas, sin considerar el impuesto al valor agregado, equivalente a un máximo de 28% (veintiocho por ciento) del importe que mensualmente les correspondería pagar sin dicho beneficio.

La reducción a que se refiere el párrafo precedente se otorgará de manera decreciente, tomando como base el promedio mensual de consumo de cada usuario residencial de menores consumos, de acuerdo con la siguiente tabla:

PORCENTAJE DE REDUCCIÓN POR RANGO DE CONSUMO	
Rango de Consumo en Metros Cúbicos	Porcentaje de Reducción General
Hasta 47	28%
De 47.01 a 48	26%
De 48.01 a 49	24%
De 49.01 a 50	22%
De 50.01 a 51	20%
De 51.01 a 52	18%
De 52.01 a 53	16%
De 53.01 a 54	14%
De 54.01 a 55	12%
De 55.01 a 56	10%
De 56.01 a 57	8%
De 57.01 a 58	6%
De 58.01 a 59	4%
De 59.01 a 60	2%
Más de 60	0%

El porcentaje de reducción contemplado en la tabla anterior estará sujeto al factor de ajuste específico que corresponda a cada Zona Geográfica de Distribución de gas natural, de acuerdo con la siguiente tabla:

FACTORES DE AJUSTE	
Zona Geográfica para fines de Distribución de Gas Natural	Factor
Bajío (Permiso G/054/DIS/99)	0.62
Bajío Norte (Permiso G/081/DIS/00)	0.82
Cananea (Permiso G/065/DIS/99)	0.14
Chihuahua (Permiso G/013/DIS/97)	1.00
Ciudad Juárez (Permiso G/022/DIS/97)	0.43
Distrito Federal (Permiso G/041/DIS/98)	0.97
Guadalajara (Permiso G/089/DIS/00)	0.39
Hermosillo (Permiso G/014/DIS/97)	0.00
La Laguna-Durango (Permiso G/063/DIS/99)	1.00
Mexicali (Permiso G/002/DIS/96)	1.00
Monterrey (Permiso G/019/DIS/97)	0.77
Monterrey (Permiso G/033/DIS/98)	1.00
Norte de Tamaulipas (Permiso G/032/DIS/98)	0.98
Nuevo Laredo (Permiso G/021/DIS/97)	1.00
Piedras Negras (Permiso G/011/DIS/97)	1.00
Puebla-Tlaxcala (G/082/DIS/00)	0.18
Querétaro (Permiso G/050/DIS/98)	0.00
Río Pánuco (Permiso G/027/DIS/97)	0.79
Saltillo-Ramos Arizpe-Arteaga (Permiso G/015/DIS/97)	1.00
Toluca (Permiso G/018/DIS/97)	1.00
Valle Cuautitlán-Texcoco (Permiso G/042/DIS/98)	0.52

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Energía, así como la Comisión Reguladora de Energía, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitirán y publicarán en el **Diario Oficial de la Federación** los lineamientos que deban aplicar los permisionarios de distribución para calcular el porcentaje de reducción que corresponda otorgar a cada usuario; así como los lineamientos a que deberán sujetarse los permisionarios de distribución que adquieran gas natural de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios bajo la metodología de venta de primera mano, para que Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios reintegren a los permisionarios de distribución los importes correspondientes a las reducciones efectuadas en la facturación de los usuarios residenciales de menores consumos, mediante el otorgamiento de una nota de crédito aplicable contra las futuras adquisiciones de gas natural objeto de venta de primera mano.

En términos del presente Decreto y de los lineamientos que al efecto se expidan, los permisionarios de distribución deberán consignar en las facturas que emitan a los usuarios residenciales de menores consumos e incluyan consumos efectuados a partir del 15 de abril de 2005, el monto de la reducción aplicada, los rubros sobre los que se aplica y el consumo promedio del usuario residencial de menores consumos.

La Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía, en el ámbito de sus atribuciones, vigilarán la correcta aplicación del beneficio referido en el presente Artículo por parte de los permisionarios de distribución.

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose del gas natural no sujeto a la metodología de precios de venta de primera mano, el apoyo a los usuarios residenciales de menores consumos se llevará a cabo mediante el otorgamiento de un estímulo fiscal a los permisionarios de distribución del combustible mencionado, de conformidad con lo previsto en este Artículo.

El estímulo fiscal será una cantidad equivalente a la que resulte de aplicar el porcentaje de reducción al valor de la factura sin considerar el impuesto al valor agregado, que corresponda otorgar a cada usuario residencial de menores consumos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Segundo y Tercero del presente Decreto.

Los permisionarios mencionados tendrán derecho al estímulo citado, siempre que descuenten a los usuarios residenciales de menores consumos el importe del estímulo fiscal que corresponda al consumo mensual individual de cada uno de ellos. Para tal efecto, deberán consignar en las facturas que emitan el monto de la reducción correspondiente.

El estímulo fiscal se reducirá en la medida en que se disminuyan los porcentajes de reducción de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, y no se aplicará cuando el porcentaje de reducción sea cero.

El estímulo fiscal se aplicará a las ventas de gas natural efectuadas desde el 15 de abril de 2005 y se determinará por mes de calendario con base en las ventas que se realicen en el mes de que se trate. En ningún supuesto el citado estímulo aplicará al gas natural sujeto a la metodología aplicable a las ventas de primera mano a que se refiere el Artículo Tercero del presente instrumento.

Los permisionarios de distribución podrán acreditar el importe del estímulo fiscal establecido en este Artículo, contra las contribuciones a su cargo o retenidas que se citan a continuación, en el orden siguiente:

- I. El impuesto sobre la renta a su cargo y las retenciones efectuadas a terceros por dicho impuesto, así como el impuesto al activo, que deban enterar en las declaraciones de pagos provisionales.
- II. El impuesto al valor agregado a su cargo que deban enterar en las declaraciones de pago mensuales.
- III. El impuesto sobre la renta a su cargo y el impuesto al activo que deban enterar en la declaración del ejercicio.

El acreditamiento a que se refiere este párrafo no dará lugar a devolución o compensación alguna.

El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general que sean necesarias para la correcta y debida aplicación del estímulo establecido en el presente Artículo.

El Servicio de Administración Tributaria vigilará la correcta aplicación del estímulo fiscal a que se refiere el presente Artículo.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Economía, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor, vigilará que la reducción calculada con base en lo establecido en el Artículo Segundo del presente instrumento se refleje en el importe de la factura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2006.

SEGUNDO.- Si el precio de referencia de venta de primera mano en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, para un mes determinado, se encuentra por debajo de los precios que se señalan en la siguiente tabla, el porcentaje máximo de reducción a que se refiere el primer párrafo del Artículo Segundo del presente instrumento tomará el valor que se establece a continuación.

Precio de Referencia de Venta de Primera Mano en Ciudad Reynosa, Tamaulipas (Dólares de los Estados Unidos de América por Gigacaloría)	Porcentaje máximo de reducción
22.02	24
21.31	22
20.60	20
19.89	18
19.17	16
18.46	14
17.75	12
17.04	10
16.32	8
15.61	6
14.90	4
14.19	2
13.47	0

Los porcentajes establecidos en la Tabla de Porcentaje de Reducción por Rango de Consumo del Artículo Segundo de este Decreto se modificarán en forma proporcional a la reducción del porcentaje máximo de reducción.

Las secretarías de Energía y de Economía; así como la Comisión Reguladora de Energía, publicarán en el **Diario Oficial de la Federación** la Tabla de Porcentaje de Reducción por Rango de Consumo que se deba aplicar en el caso de que se actualice lo dispuesto en el primer párrafo de este precepto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de mayo de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Fernando Elizondo Barragán**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ADDENDUM al Convenio de Coordinación para la operación del Registro Público de Comercio en el Estado de México, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ADDENDUM AL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA OPERACION DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL ESTADO DE MEXICO, SUSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2000, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND Y POR EL LIC. JUAN ANTONIO GARCIA VILLA, SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD, INVERSION EXTRANJERA Y PRACTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ARTURO MONTIEL ROJAS Y EL ING. MANUEL CADENA MORALES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RESPECTIVAMENTE, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. LUIS E. MIRANDA NAVA, SECRETARIO DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 22 de agosto de 2000, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial hoy Secretaría de Economía y el Gobierno del Estado de México, celebraron un convenio de coordinación para la operación del Registro Público de Comercio en el Estado de México, instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre del año 2000;
2. Que "EL ESTADO" luego de analizar el Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER) propiedad de "LA SECRETARIA", por lo que hace a la parte de Propiedad, ha concluido la conveniencia de poder contar con el mismo para implementar su operación en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, por lo que hace al área inmobiliaria, y
3. Que "EL ESTADO" considera que si bien en gran medida el sistema informático antes mencionado corresponde a sus necesidades actuales, es conveniente efectuar algunos ajustes que permitan hacerlo más compatible para el desempeño de las funciones y necesidades del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, por lo que requiere de los programas fuente correspondientes a los actos en materia de propiedad inmobiliaria.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", en lo sucesivo "LAS PARTES":

- I.1. Que el Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond, Secretario de Economía, y el Lic. Juan Antonio García Villa, Subsecretario de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales, cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Addendum, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior vigente de "LA SECRETARIA";
- I.2. Que el Lic. Arturo Montiel Rojas, Gobernador Constitucional del Estado de México y los CC. Ing. Manuel Cadena Morales, Secretario General de Gobierno y Lic. Luis E. Miranda Nava, Secretario de Finanzas, Planeación y Administración, cuentan con las facultades para suscribir el presente Addendum de conformidad con los artículos 65, 77 fracción XXIII y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 5, 7 y 19 fracciones I y II, 20, 21 fracción XXVI, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- I.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente Addendum, y
- I.4. Que para instrumentar y darle aplicación al Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER), en la parte de Propiedad Inmobiliaria, celebran el presente Addendum conforme a lo establecido en las cláusulas octava inciso c), novena inciso c) y décima cuarta del Convenio citado en el punto 1 de antecedentes del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Addendum tiene por objeto reformar el texto de los incisos c) y d), así como el de adicionar el inciso e) a la cláusula octava, y reformar el texto del inciso d) y adicionar los incisos f), g) y h) a la cláusula novena del convenio de coordinación celebrado el 22 de agosto de 2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de octubre de 2000, para que queden en los siguientes términos:

“OCTAVA.- ...

a). ...

b). ...

c). Proporcionar a “EL ESTADO” los programas fuente correspondientes a los actos en materia de propiedad, otorgando la autorización para que éste los utilice en el área inmobiliaria y los adecue a sus necesidades de operación registral en esta materia, bajo las condiciones previstas en la cláusula siguiente, programas respecto de los cuales “LA SECRETARIA” es propietaria de los derechos de autor y de exclusividad en general sobre el programa informático denominado Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER) y sus productos existentes, así como de sus modificaciones y adiciones;

d). Proporcionar la capacitación técnica necesaria al personal de “EL ESTADO” responsable de las oficinas del Registro Público de la Propiedad, y la asesoría al responsable informático de “EL ESTADO”, previsto en el inciso f) de la cláusula siguiente, para efectuar las modificaciones necesarias a los programas fuente del SIGER correspondientes a los actos en materia de propiedad, y

e). Proporcionar a “EL ESTADO” el equipo indispensable para la prestación del servicio del Registro Público de la Propiedad, el cual sólo podrá usarse para operar con el SIGER.

NOVENA.- ...

a). ...;

b). ...

c). ...

d). Contar con el equipo y personal informático necesarios para la operación del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y

e). ...

f). Contar con un responsable informático para recibir la capacitación de “LA SECRETARIA” en la operación automatizada del Registro Público de la Propiedad.

g). Dar facilidades al personal de “LA SECRETARIA” para llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos señalados en el presente Addendum, y

h). En su oportunidad realizar la captura del acervo histórico de la Propiedad.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente Addendum, no implica novación de ninguna especie al convenio suscrito por ellas mismas, por lo que el convenio de coordinación citado en el antecedente 1, conserva todo su valor y fuerza legal y salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el citado convenio de colaboración. Por lo anterior, queda sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre las partes, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma del presente Addendum.

TERCERA.- El presente Addendum entrará en vigor a partir del día de su firma y se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima cuarta del convenio del que se deriva.

CUARTA.- El presente Addendum deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de “EL ESTADO”.

Leído que fue por las partes el presente Addendum y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales, **Juan Antonio García Villa.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Arturo Montiel Rojas.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Manuel Cadena Morales.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Planeación y Administración, **Luis E. Miranda Nava.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 21-63-16 hectáreas de temporal y de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Agua de Perro, Municipio de Acapulco de Juárez, Gro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número CAJ/SA/863/03 de fecha 23 de julio del 2003, la Comisión Federal de Electricidad solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 20-99-84.18 Has., de terrenos del ejido denominado "AGUA DE PERRO", Municipio de Acapulco de Juárez del Estado de Guerrero, para destinarlos a la construcción de parte del embalse de la presa y sus obras complementarias, de la Central Hidroeléctrica General Ambrosio Figueroa La Venta, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 12978. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 21-63-16 Has., de uso común, de las que 13-32-73 Has., son de temporal y 8-30-43 Has., de agostadero.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada con la obra realizada por la Comisión Federal de Electricidad, en virtud de la anuencia otorgada mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 8 de julio del 2003, por el núcleo agrario "AGUA DE PERRO", Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando primero y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 18 de agosto de 1943, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de febrero de 1944 y ejecutada el 21 de octubre de 1944 se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "AGUA DE PERRO", Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, una superficie 1,702-00-00 Has., para beneficiar a 39 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 26 de octubre de 1997, en la que se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales; y por Decreto Presidencial de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de diciembre de 1993, se expropió al ejido "AGUA DE PERRO", Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, una superficie de 30-39-90 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a la construcción de la carretera México-Acapulco (vía corta) tramo Acapulco-Tierra Colorada, comprendida entre los kilómetros 0+000 al 47+271, con origen de cadenamiento en el kilómetro 122+844.50, el origen de éste se encuentra en la ciudad de Chilpancingo.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 04 1863 de fecha 17 de noviembre del 2004, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario para los terrenos de temporal el de \$79,000.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir para las 13-32-73 Has., es de \$1'052,856.70 y para los terrenos de agostadero el de \$44,000.00 por hectárea por lo que el monto a cubrir por las 8-30-43 Has., es de \$365,389.20 dando un total por concepto de indemnización de \$1'418,245.90.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la construcción del embalse de la presa y sus obras complementarias, de la central Hidroeléctrica General Ambrosio Figueroa La Venta, permitirá el almacenamiento del agua necesaria para la generación de energía eléctrica, alimentando directamente a la ciudad de Acapulco, por medio de dos líneas eléctricas que llegan a la subestación El Quemado, así mismo abastece las poblaciones de Chilpancingo, Coyuca de Benítez, Ayutla, Tecoaapa y Juan R. Escudero, entre otras, con un total de 1,102,960 habitantes asegurando el suministro del fluido eléctrico con calidad y eficiencia.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 21-63-16 Has., de uso común, de las que 13-32-73 Has., son de temporal y 8-30-43 Has., de agostadero, de terrenos del ejido "AGUA DE PERRO", Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, será a favor de la Comisión Federal de Electricidad para destinarlos a la construcción de parte del embalse de la presa y sus obras complementarias, de la Central Hidroeléctrica General Ambrosio Figueroa La Venta. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$1'418,245.90 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 21-63-16 Has., (VEINTIUNA HECTÁREAS, SESENTA Y TRES ÁREAS, DIECISÉIS CENTIÁREAS) de uso común, de las que 13-32-73 Has., (TRECE HECTÁREAS, TREINTA Y DOS ÁREAS, SETENTA Y TRES CENTIÁREAS) son de temporal y 8-30-43 Has., (OCHO HECTÁREAS, TREINTA ÁREAS, CUARENTA Y TRES CENTIÁREAS) de agostadero de terrenos del ejido "AGUA DE PERRO", Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, quien las destinará a la construcción de parte del embalse de la presa y sus obras complementarias, de la Central Hidroeléctrica General Ambrosio Figueroa La Venta.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión Federal de Electricidad pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1'418,245.90 (UN MILLÓN, CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto

por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión Federal de Electricidad, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "AGUA DE PERRO", Municipio de Acapulco de Juárez del Estado de Guerrero, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de mayo de dos mil cinco.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-13-18 hectáreas de temporal de uso individual, de terrenos del ejido El Centinela de Abajo, Municipio de Manzanillo, Col.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción III, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 1022 de fecha 9 de junio del 2000, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 3-02-15.67 Has., de terrenos del ejido denominado "EL CENTINELA DE ABAJO", Municipio de Manzanillo del Estado de Colima, para destinarlos al establecimiento de un centro acuícola, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción III y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 12402. Posteriormente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación mediante oficio número 110.01.-7069/02 de fecha 25 de enero del 2002, reitera el interés jurídico en el procedimiento expropiatorio y ratifica el compromiso de pago de la indemnización respectiva. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 3-13-18 Has., de temporal de uso individual, propiedad de los siguientes ejidatarios.

NOMBRE	PARCELA	SUPERFICIE HA.
	No.	
1.- FIDEL NOYOLA GAYTAN	30	0-39-05
2.- ENRIQUE SILVA MURATALLA	31	1-12-01
3.- EVERARDO MARTÍNEZ MARMOLEJO	32	1-11-45
4.- PEDRO DE NIZ CAMBEROS	33	<u>0-50-67</u>
TOTAL		3-13-18 HAS.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 15 de julio de 1968, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de julio de 1968 y ejecutada el 29 de octubre de 1992, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "EL CENTINELA DE ABAJO", Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, una superficie de 323-40-00 Has., para beneficiar a 31 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, aprobándose en

una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 13 de diciembre de 1993, en la que se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales.

RESULTANDO TERCERO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con el establecimiento de un centro acuícola, y por tanto la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que procede tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante, y en consecuencia obtener para los ejidatarios afectados el pago de la indemnización correspondiente.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 04 1064 GDL de fecha 17 de noviembre del 2004, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$20,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 3-13-18 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$62,636.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente por la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con motivo de las reformas y adiciones hechas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal mediante Decreto de fecha 29 de noviembre del 2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre del mismo año, la facultad de realizar obras de infraestructura pesquera le corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, según se establece en el artículo 35, fracción XXI de la citada Ley, además de haber confirmado su interés jurídico en el procedimiento expropiatorio, por lo que procede decretar a su favor la presente expropiación.

SEGUNDO.- Que el establecimiento del centro acuícola en la superficie que se expropia permitirá la producción de crías de tilapia, que serán entregadas en forma gratuita a particulares, con la finalidad de combatir la pobreza en el campo; así como para introducirlas en los cuerpos de agua de jurisdicción federal para repoblarlos.

TERCERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública consistente en la ejecución de obras para promover la producción, desarrollo y la conservación de los recursos pesqueros, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción III y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 3-13-18 Has., de temporal de uso individual, de terrenos del ejido "EL CENTINELA DE ABAJO", Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, será a favor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para destinarlos al establecimiento de un centro acuícola. Debiéndose cubrir por la citada dependencia, la cantidad de \$62,636.00 por concepto de indemnización, misma que se pagará en la proporción que les corresponda a los ejidatarios que se les afectan sus terrenos individuales y que se relacionan en el resultando primero de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-13-18 Has., (TRES HECTÁREAS, TRECE ÁREAS, DIECIOCHO CENTIÁREAS) de temporal de uso individual, de terrenos del ejido "EL CENTINELA DE ABAJO", Municipio de Manzanillo del Estado de Colima, a favor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, quien las destinará al establecimiento de un centro acuícola.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$62,636.00 (SESENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe a los ejidatarios afectados en sus terrenos individuales, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribábase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "EL CENTINELA DE ABAJO", Municipio de Manzanillo del Estado de Colima, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de mayo de dos mil cinco.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO CCNO/11/2005 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la suspensión temporal de funciones del Juzgado Decimosegundo de Distrito Itinerante; así como las incidencias relativas al personal de dicho órgano jurisdiccional federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACUERDO CCNO/11/2005, DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE DETERMINA LA SUSPENSION TEMPORAL DE FUNCIONES DEL JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO ITINERANTE; ASI COMO LAS INCIDENCIAS RELATIVAS AL PERSONAL DE DICHO ORGANO JURISDICCIONAL FEDERAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- El artículo 81, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos de lo dispuesto en el artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998 del Pleno del propio Consejo;

TERCERO.- Mediante el Acuerdo General 57/2004, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, entre otros, ordenó el reinicio de funciones del Juzgado Decimosegundo de Distrito Itinerante a partir del veintisiete de septiembre de dos mil cuatro;

CUARTO.- Por acuerdo CCNO/8/2005 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos se determinó el inicio del apoyo temporal de los Juzgados Tercero, Quinto, Decimosegundo y Decimoquinto de Distrito Itinerantes a los Juzgados Primero de Distrito "A", Primero de Distrito "B", Segundo de Distrito "B", Tercero de Distrito "A" y Sexto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, a partir del veintiocho de marzo de dos mil cinco;

QUINTO.- Mediante Acuerdo CCNO/10/2005 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal determinó la conclusión de apoyo del Juzgado Tercero de Distrito Itinerante a los juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal; así como el auxilio que brindaría dicho juzgado de Distrito itinerante a los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria;

SEXTO.- En atención a las necesidades del servicio, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinó la adscripción del Juez Decimosegundo de Distrito Itinerante al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez y, por ende, suspender temporalmente las funciones del referido Juzgado de Distrito Itinerante.

Por lo anterior, es indispensable dictar las medidas para dar cumplimiento a lo ordenado y proveer lo necesario, con respecto al personal que labora en el Juzgado de Distrito Itinerante que temporalmente suspende funciones.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El quince de mayo de dos mil cinco el Juzgado Decimosegundo de Distrito Itinerante suspenderá temporalmente sus funciones.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de este acuerdo el titular o encargado del Juzgado de Distrito Itinerante que suspende temporalmente sus funciones, deberá enviar a los juzgados de Distrito de origen los expedientes que tenga en su poder, con sentencia dictada.

Para cumplir con lo ordenado en el párrafo anterior, a partir del seis de mayo de dos mil cinco, el Area Receptora de Asuntos de los Juzgados de Distrito Itinerantes residentes en el Distrito Federal, dejará de enviarle expedientes al juzgado de Distrito itinerante que suspende funciones.

TERCERO.- El titular o el encargado del despacho del Juzgado Decimosegundo de Distrito Itinerante, informará oportunamente a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, respecto de los movimientos estadísticos originados con motivo de la entrega de expedientes.

CUARTO.- Desde la fecha señalada en el punto primero de este acuerdo, el personal que labora en el Juzgado Decimosegundo de Distrito Itinerante estará a disposición de la Dirección General de Recursos Humanos, la que los comisionará a los órganos jurisdiccionales del primer Circuito, e informará a la Comisión de Creación de Nuevos Organos la medida que se tome.

QUINTO.- El libro de gobierno del Juzgado Decimosegundo de Distrito Itinerante deberá ser resguardado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal.

El material que fue proporcionado al Juzgado de Distrito Itinerante que suspende temporalmente sus funciones, será resguardado en la Administración del Edificio Sede del Consejo de la Judicatura Federal, sito en el piso 1, ala sur, avenida Insurgentes Sur 2417, colonia San Angel, Código Postal 01000, México, Distrito Federal.

SEXTO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

LA LICENCIADA **GUADALUPE MARGARITA ORTIZ BLANCO**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/11/2005, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la suspensión temporal de funciones del Juzgado Decimosegundo de Distrito Itinerante; así como las incidencias relativas al personal de dicho órgano jurisdiccional federal, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada extraordinaria celebrada el tres de mayo de dos mil cinco, por los señores Consejeros: Presidente **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Elvia Díaz de León D'Hers** y **María Teresa Herrera Tello**.- México, Distrito Federal, a tres de mayo de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.0290 M.N. (ONCE PESOS CON DOSCIENTOS NOVENTA DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 13 de mayo de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 13 de mayo de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.60, 3.76 y 3.78, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.55, 4.25 y 4.23, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 13 de mayo de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 212112)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 10.1200 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 13 de mayo de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.

EDICTO

A: Motores y Equipos Marino, Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de quien lo represente legalmente (tercero perjudicado).

En acuerdo de treinta y uno de marzo de dos mil cinco, dictado en el Juicio de Amparo número 1331/2004, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por José Antonio Dura Dura, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Cholula, Puebla, consistentes en: "De la autoridad señalado como ordenadora reclamo el auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso, mediante el cual se impone un arresto por treinta y seis horas (dentro el expediente número 1097/1995, relativo a la providencia precautoria de embargo, promovido por la señora Ana María Alonso González en contra de Rafael Latapie Venegas, representante legal de la persona jurídica Teleconceptos, S.A. de C.V.) y de las ejecutoras reclamo el pretender dar cumplimiento a dicho nombramiento". Se ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico "El Monitor", por lo que deberá presentarse en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las nueve horas con cincuenta minutos del día veintinueve de abril de dos mil cinco. Doy fe.

Ciudad de Puebla, Pue., a 8 de abril de 2005.

La Actuaría Judicial Adscrita

Lic. Lucero de la Paz Pérez Núñez

Rúbrica.

(R.- 210976)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Noveno de Distrito

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a Stephen Michael Cohen, Arturo Castañeda Cortez y Marcela González viuda de Cabrera.

Juicio de Amparo 749/2004-I, promovido por Gustavo Cortez Carbajal, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, y Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, señalando como terceros perjudicados a Stephen Michael Cohen, Arturo Castañeda Cortez, Marcela González viuda de Cabrera, Miguel Angel Camacho Rivera y Carlos Soria Herrera, atribuyendo a las autoridades responsables los actos reclamados consistentes en:

"De la Ordenadora.- Del C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Partido Judicial de esta ciudad de Tijuana, Baja California. La falta de emplazamiento al proceso civil que fue substanciado ante el C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Partido Judicial de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, así como todo lo actuado dentro del mismo, sin que se cumplan las formalidades esenciales tanto del derecho sustantivo como propio procedimiento según expediente número 1306/2003.

"De las Ejecutoras.- Del C. Registrador Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad de Tijuana, Baja California, la actividad tendiente a cumplimentar el mandato inferido por la ordenadora, consistente en inscribir la resolución que declaró propietario al señor Carlos Soria Herrera de un bien inmueble garantía de pago del suscrito y diversos acreedores, dentro del proceso civil que se contiene en el referido Expediente Judicial número 1306/2003 [SIC]."

Ahora bien, por auto de cuatro de abril de dos mil cinco, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Stephen Michael Cohen, Arturo Castañeda Cortez y Marcela González viuda de Cabrera, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del auto mediante el cual se admitió la demanda de garantías promovida por Gustavo Cortez Carbajal, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en los periódicos "La Frontera", de esta ciudad y el "Excelsior" de la capital de la República, haciéndoles saber que deberán apersonarse al presente juicio de garantías con el carácter de terceros perjudicados dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, si pasado dicho término no lo hicieron, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Tijuana, B.C., a 8 de abril de 2005.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Estela Juárez Pulido

Rúbrica.

(R.- 211804)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito
Mexicali, B.C.

EDICTO

Guillermo Rosas Gutiérrez y Valentín Talamantes.

En el lugar donde se encuentren.

En los autos del Juicio de Amparo número 61/2005, promovido por Nicolás Edmundo Rodríguez Mérida, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia Civil de Ciudad Morelos, Baja California, actuario adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia Civil de Ciudad Morelos, Baja California, ambas con residencia en Ciudad Morelos, Baja California y Registrador Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en esta ciudad, consistente en: "La falta de llamado a juicio y la sentencia dictada en un procedimiento ilegal e irregular seguido ante ese Juzgado por el señor Daniel Moreno Sánchez en contra de los señores licenciados Guillermo Rosas Gutiérrez y Valentín Talamantes, bajo expediente número 50/2002, por la cual se declaró que hubo operado la prescripción adquisitiva en favor del señor Daniel Moreno Sánchez, respecto del lote del terreno número 14 de la colonia José María Rodríguez de esta jurisdicción... atribuidos al Juez Mixto de Primera Instancia Civil de Ciudad Morelos, Baja California y actuario adscrito a dicho Juzgado, reclamó de la autoridad ejecutora C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, el cumplimiento

de la sentencia mencionada consistente en la inscripción ilegal que se pretende hacer de dicha sentencia." Se les emplaza al Juicio de Amparo 61/2005 del índice del Juzgado Decimocuarto y de Distrito en Mexicali, Baja California y se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito del Décimo Quinto Circuito, ubicado en edificio Palacio de Justicia Federal, Calle del Hospital sin número, Zona Industrial Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de garantías del Juicio 61/2005 la cual se admitió con fecha once de febrero del presente año y del proveído dictado en esta misma fecha por el que se ordena su emplazamiento; se les apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se les harán por medio de lista de estrados que se fija en este Juzgado, en términos del artículo 30, fracción I, conforme a las reglas establecidas en el diverso 28 fracción III, ambos de la Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior.- Conste.

Mexicali, B.C., a 16 de marzo de 2005.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito del Décimo Quinto Circuito

Lic. Francisco Lorenzo Morán

Rúbrica.

(R.- 211230)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California

Tijuana, B.C.

EDICTO

En los autos del Juicio de Garantías número 739/2004-2, promovido por Rodolfo Rodríguez Miranda, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil y actuario adscrito al Juzgado Cuarto de lo Civil, ambos con residencia en esta ciudad, mediante auto de uno de febrero del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado Dulce María Cázares Ledesma, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico Reforma, de la Ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, en la inteligencia que de no presentarse las subsecuentes notificaciones se ejecutarán por medio de lista de acuerdos, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 7 de febrero de 2005.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Silvia Candelaria Vega Chávez

Rúbrica.

(R.- 211238)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito

Tijuana, B.C.

EDICTO

En los autos del Juicio de Garantías número 739/2004-2, promovido por Rodolfo Rodríguez Miranda, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil y actuario adscrito al Juzgado Cuarto de lo Civil, ambos con residencia en esta ciudad, por actos relacionados con el Juicio Ejecutivo Mercantil número 169/2001 del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil, mediante auto de once de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado Inmobiliaria Nueva Frontera, sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico Reforma, de la Ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos; quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 18 de marzo de 2005.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Silvia Candelaria Vega Chávez

Rúbrica.

(R.- 211237)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Tijuana, B.C.**

EDICTO

En los autos del Juicio de Garantías número 30/2005-1, promovido por Jorge Luis Jiménez Lozano, contra actos del Juez Noveno de lo Civil y actuario adscrito al Juzgado Noveno de lo Civil, ambos con residencia en esta ciudad, mediante auto de veintidós de febrero del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado José Zermeno Araiza, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico Reforma, de la Ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 25 de febrero de 2005.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Silvia Candelaria Vega Chávez

Rúbrica.

(R.- 211347)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

Tercera perjudicada:

Mi Depa, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del expediente número 41/2005-III Guadalupe Edna Peña Torres y Gabriel Lua Guerrero, por su propio derecho, solicitaron el amparo contra actos del Juez y Actuario, adscritos al Juzgado Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal,

Señalando como acto reclamado lo siguiente:

"IV.- Actos reclamados de las autoridades señaladas como ordenadoras:

i.- El procedimiento judicial que se identifica con el juicio promovido por Reyes Gallardo Rafaela Guadalupe en contra de Mi Depa, S.A. de C.V., tramitado en el Juzgado Trigésimo Séptimo, bajo expediente 483/2000.

ii.- Los actos de molestia y perturbación que se derivan del procedimiento judicial señalado en el punto anterior y que se traducen en la orden de remate y desalojo de nuestras respectivas propiedades y posesión en el que ejercemos sobre:

a) El inmueble de calle General García Conde Palomas número 96, Departamento 202 y 402, colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, y

No obstante que a la fecha no se nos ha notificado de la existencia de ningún juicio en nuestra contra y por tanto no tenemos [conocimiento del mismo, nos hemos enterado a través de vecinos que nuestra referida propiedad será objeto de remate y seremos desalojados del mismo."

Mediante proveído de treinta y uno de enero de dos mil cinco, se admitió a trámite dicha demanda de garantías, por el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, teniendo el carácter de tercero perjudicado a Mi Depa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sigrid Molet Gurrera y Corporación de Desarrollo Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Lo anterior, se deberá publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico de mayor circulación así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndosele a dicha tercera perjudicada Mi Depa, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el presente juicio, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para los efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de garantías, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en este Juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 28 de abril de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Guillermo Hindman Pozos

Rúbrica.

(R.- 211816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Los Mochis, Sin.
EDICTO

Notificación a la demandada: Unión de Crédito Comercial de Guasave, S.A. de C.V.

En el Juicio Ordinario Mercantil 01/2005-1B, promovido por René Trigo Rizo, en su carácter de Director General Contencioso y representante legal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en contra de la Unión de Crédito Comercial de Guasave, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 78 penúltimo párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, a fin de que esa sociedad acate la orden de cancelación de inscripción de dicha empresa, ante la imposibilidad de su liquidación en virtud de desconocerse su ubicación actual y cierta, y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada Unión de Crédito Comercial de Guasave, S.A. de C.V., por este conducto se le hace saber de lo anterior, esto es, de la existencia del citado juicio ordinario mercantil, el cual se admitió en acuerdo del veintiocho de marzo de dos mil cinco y se le emplaza por conducto de su representante legal, para que produzca contestación dentro del término de nueve días, contados al siguiente de la última publicación a que alude el precepto 1378 del Código de Comercio, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las mismas se le harán por lista de acuerdo en términos del artículo 1068 fracción III y 1069 de la mencionada Ley Mercantil, en la inteligencia que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Estos edictos se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el Oficial del Estado, así como El Debate de Guamúchil, Sinaloa, que es el de mayor circulación en la ciudad en que supuestamente tenía su domicilio la demandada.

Atentamente

Los Mochis, Sin., a 12 de abril de 2005.

La Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Felipa Cervantes Leal

Rúbrica.

(R.- 211486)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Tercera perjudicada:

Corporación de Desarrollo Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del expediente número 41/2005-III Guadalupe Edna Peña Torres y Gabriel Lua Guerrero, por su propio derecho, solicitaron el amparo contra actos del Juez y Actuario, adscritos al Juzgado Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal,

Señalando como acto reclamado lo siguiente:

"IV.- Actos reclamados de las autoridades señaladas como ordenadoras:

i.- El procedimiento judicial que se identifica con el juicio promovido por Reyes Gallardo Rafaela Guadalupe en contra de Mi Depa, S.A. de C.V., tramitado en el Juzgado Trigésimo Séptimo, bajo expediente 483/2000.

ii.- Los actos de molestia y perturbación que se derivan del procedimiento judicial señalado en el punto anterior y que se traducen en la orden de remate y desalojo de nuestras respectivas propiedades y posesión en el que ejercemos sobre:

a) El inmueble de calle General García Conde Palomas número 96, Departamento 202 y 402, colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, y

No obstante que a la fecha no se nos ha notificado de la existencia de ningún juicio en nuestra contra y por tanto no tenemos conocimiento del mismo, nos hemos enterado a través de vecinos que nuestra referida propiedad será objeto de remate y seremos desalojados del mismo."

Mediante proveído de treinta y uno de enero de dos mil cinco, se admitió a trámite dicha demanda de garantías, por el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, teniendo el carácter de tercero perjudicado a Mi Depa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sigrid Molet Gurrera y Corporación de Desarrollo Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Lo anterior, se deberá publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico de mayor circulación así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndose a dicha tercera perjudicada Corporación de Desarrollo Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el presente juicio, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para los efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de garantías, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en este Juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 28 de abril de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Guillermo Hindman Pozos

Rúbrica.

(R.- 211818)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercera perjudicada:

Sigrid Molet Gurrera.

En los autos del expediente número 41/2005-III Guadalupe Edna Peña Torres y Gabriel Lua Guerrero, por su propio derecho, solicitaron el amparo contra actos del Juez y Actuario, adscritos al Juzgado Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal,

Señalando como acto reclamado lo siguiente:

"IV.- Actos reclamados de las autoridades señaladas como ordenadoras:

i.- El procedimiento judicial que se identifica con el juicio promovido por Reyes Gallardo Rafaela Guadalupe en contra de Mi Depa, S.A. de C.V., tramitado en el Juzgado Trigésimo Séptimo, bajo expediente 483/2000.

ii.- Los actos de molestia y perturbación que se derivan del procedimiento judicial señalado en el punto anterior y que se traducen en la orden de remate y desalojo de nuestras respectivas propiedades y posesión en el que ejercemos sobre:

a) El inmueble de calle General García Conde Palomas número 96, Departamento 202 y 402, colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, y

No obstante que a la fecha no se nos ha notificado de la existencia de ningún juicio en nuestra contra y por tanto no tenemos conocimiento del mismo, nos hemos enterado a través de vecinos que nuestra referida propiedad será objeto de remate y seremos desalojados del mismo."

Mediante proveído de treinta y uno de enero de dos mil cinco, se admitió a trámite dicha demanda de garantías, por el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, teniendo el carácter de tercero perjudicado a Mi Depa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sigrid Molet Gurrera y Corporación de Desarrollo Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Lo anterior, se deberá publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico de mayor circulación así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndose a dicha tercera perjudicada Sigrid Molet Gurrera, en el presente juicio, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para los efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de garantías, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en este Juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 28 de abril de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Guillermo Hindman Pozos

Rúbrica.

(R.- 211819)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León

Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito

León, Gto.

EDICTO

Diego Salvador García Guzmán.

Tercero perjudicado.

En el Juicio de Amparo 81/2005-II, promovido por Irene Pérez viuda de García, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Civil de Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad, en el que reclama: "La resolución de fecha 6 de enero del año en curso, dictada por la autoridad responsable señalada con antelación, dentro del Toca de Apelación 357/03."

"...no se ha logrado llevar a cabo el emplazamiento del tercero perjudicado Diego Salvador García Guzmán, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea..."

"...en atención a ello, y a fin de estar en posibilidad de emplazar a juicio a dicho tercero perjudicado, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a éste por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en cualesquiera de los siguientes periódicos: "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijarán además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la Actuaría de este Juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista".

León, Gto., a 19 de abril de 2005.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Francisco Javier Araujo Aguilar

Rúbrica.

(R.- 211823)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito
Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de Agronegocios Siglo XXII, S.A. de C.V, tercero perjudicada, por acuerdo del catorce de abril del año en curso, conforme a los artículos 30, fracción II, Ley de Amparo, 315, Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber radicación en Juzgado Primero de Distrito, Juicio de Amparo 129/2005-3, promovido por Gamaliel Morales, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (antes Bancreer, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple), contra actos del Juez Segundo de Distrito en el Estado, con sede en Guadalupe, Zacatecas, consistentes en la sentencia interlocutoria de veintiséis de enero de dos mil cinco, dentro del expediente de Concurso Mercantil número 8/2003; se le hace saber que debe presentarse por conducto de quien acredite con documento idóneo ser su representante legal, ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., a 14 de abril de 2005.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. José de Jesús Martínez Torres
Rúbrica.

(R.- 211357)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla,
con residencia en Atizapán de Zaragoza
Primera Secretaría
EDICTO

Se convocan postores.

Que el los autos del expediente número 807/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Gloria Zúñiga Chávez en contra de Saula Irene Hernández Callejas. Por auto dictado en fecha cuatro de mayo del año dos mil cinco, se señalan las 13:00 trece horas del día nueve de junio del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate público, por lo que procedase a anunciar de forma legal la venta del inmueble embargado ubicado en la casa ubicada en calle Loma Cabada, lote 28, manzana 52, zona Uno, San Juan Ixtacala, Atizapán de Zaragoza, con las características que se detallan en los avalúos rendidos en autos, por tres veces dentro de nueve días y convóquese postores por medio de edictos, que se publiquen en la tabla de avisos de este Tribunal y en el **Diario Oficial de la Federación**, debiendo mediar entre la fecha de remate y la última publicación un término que no sea menor de siete días. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$245,000.00 (doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), precio fijado por los peritos en autos.

Se expiden los presentes a los once días del mes de mayo del año dos mil cinco.- Doy fe.

La Secretario de Acuerdos
Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra
Rúbrica.

(R.- 211975)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

A: Tercero perjudicado:
Anastacio Cruz Guerrero.

En los autos del Juicio de Amparo número 1190/2004, promovido por Agustina Torres de García, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México y Registrador de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, ordenándose emplazarlo por edictos para que comparezca si su interés conviene en treinta días; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas con quince minutos del veintisiete de abril de dos mil cinco, quedando a su disposición en este Juzgado copia de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en la República.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 20 de abril de 2005.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
Lic. José Jorge Figueroa Torres
Rúbrica.

(R.- 211671)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán**

EDICTO

Mario Manjarrez Guerrero.

Domicilio ignorado.

En los autos del Juicio de Amparo 283/2004, se ordenó emplazarlo a juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia y se hace de su conocimiento que Angelina Guerrero viuda de Manjarrez, interpuso demanda de amparo, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con sede en San Ignacio, Sinaloa, y Juez Menor de la Sindicatura de San Javier, San Ignacio, Sinaloa, de quienes reclama la aprobación del remate y la adjudicación de los bienes decretada en el Juicio de Pensión Alimenticia 48/89, a favor de la aquí tercero perjudicada María Olvia Barraza Pardo; además se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente día al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, párrafo primero, del citado Ordenamiento Legal. Asimismo, se hace de su conocimiento que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Enjuiciamiento Civil referido con antelación.

Asimismo, en proveído de veinticinco de octubre de dos mil cuatro, se señalaron las once horas con veinte minutos del diez de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y El Heraldo de México, y se fije una copia de este edicto en los estrados de este Juzgado.

Mazatlán, Sin., a 29 de octubre de 2004.

La Secretaría

Lic. Claudia Isabel Mendoza Regalado

Rúbrica.

(R.- 211812)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

(Tercero perjudicado).

Alfonso Fernández Rodríguez.

En los autos del Juicio de Amparo 91/2005, promovido por María Mercedes Paredes Arroyo Romero, por conducto de su albacea María Concepción Loza Navarro, contra actos del Juez y Notificador Ejecutor adscritos al Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda el cuatro de febrero de dos mil cinco, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Alfonso Fernández Rodríguez, y por auto de dos de mayo de dos mil cinco, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, así como a la parte final de la fracción II del artículo 30 de la Ley de la materia, se ordenó emplazar a juicio al citado tercero perjudicado por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en el República, haciéndole saber que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 6 de mayo de 2005.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Julio César Díaz Morfín

Rúbrica.

(R.- 211840)

AVISOS GENERALES

SOSA TEXCOCO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
CONVOCATORIA
001

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la cláusula décimo primera de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Sosa Texcoco, S.A. de C.V., en liquidación, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se efectuará en el domicilio social ubicado en el número 9 de la Calle 26, colonia Industrias Ecatepec, Ecatepec de Morelos, código postal 55104, Estado de México el día 2 de junio de 2005 a las 11:00 horas, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Discusión y aprobación, en su caso, de una distribución parcial del haber social a los accionistas.
II. Autorización.

Para ser admitidos en la Asamblea, los accionistas o sus representantes deberán presentar los títulos que amparen sus acciones o bien una tarjeta de admisión expedida por el liquidador, previo depósito de los títulos de acciones o una constancia de depósito de una institución de crédito nacional o extranjera.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 5 de mayo de 2005.

Liquidador

Lic. Genaro López Chávez

Rúbrica.

(R.- 211817)

PIZZA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2005
pesos mexicanos

Activos	
Circulante	0,00
Fijo	<u>0,00</u>
Total de activos	<u>0,00</u>
Pasivo	
Total de pasivo	0,00
Capital contable	
Capital social	
Pizzas del Centro, S.A. de C.V.	0,00
Circol, S.A.	<u>0,00</u>
Total capital contable	0,00
Capital contable y pasivo	<u>0,00</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción II del artículo 247 de LGSM los papeles y libros de la sociedad, estarán a disposición de los accionistas, durante 15 días a partir de la última publicación, en el domicilio de la sociedad, en Montecito 38, piso 34, oficina 38, colonia Nápoles, código postal 03810, México, D.F.

México, D.F., a 26 de abril de 2005.

Representante Legal

José Espinosa Castro

Rúbrica.

(R.- 211540)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Reforma Agraria

Dirección General de Ordenamiento y Regularización**EDICTO NOTIFICATORIO**

Colonia: Cuauhtémoc

Municipio: Matías Romero

Estado: Oaxaca

Se comunica la iniciación del procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas, relativo a los lotes rústicos que se citan a continuación, ubicados en la colonia Agrícola y Ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca:

No. Prog.	No. lote	Nombre del titular	Título	Fecha
1	285	Edgar Guzmán Corral	Oficio de adjudicación No. 633436	29 de mayo de 1985
2	437	Quirina Barrios Gonzáles	Oficio de adjudicación No. 679845	8 de noviembre de 1984
3	439	Moisés Mercado Badillo	10503	12 de noviembre de 1970
4	648	Tiburcio Arano Alvarado	32543	29 de septiembre de 1986
5	713	Zacarías Pogan Morales	38716	12 de abril de 1987
6	759	Ignacio Ojeda Márquez	34013	23 de abril de 1985
7	781	Guillermo Rodríguez Pedro	12189	11 de enero de 1974
8	782	Héctor Enrique Tamayo Pérez	12190	11 de enero de 1974
9	783	Flavio Prior Leyva	5566	3 de julio de 1968
10	804	Celestino López García	5565	3 de julio de 1968

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural vigente, esta dependencia del Ejecutivo Federal procedió a levantar las correspondientes actas circunstanciadas de investigación de campo en su contra, ya que de acuerdo con las inspecciones oculares practicadas los días 13, 14, 15 y 16, todas del mes de marzo del año dos mil cuatro, en los lotes de referencia, se evidencia que los mismos se encuentran en completo estado de abandono; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se les otorga un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a efecto de que comparezcan ante la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, de la Secretaría de la Reforma Agraria, sita en avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, colonia Presidentes Ejidales, Delegación Coyoacán, código postal 04801, en la Ciudad de México, Distrito Federal; a ofrecer sus pruebas y formular los alegatos que a su derecho convengan, asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en dicha Ciudad de México, Distrito Federal, apercibiéndoles que de no hacerlo dentro del término establecido, el procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas se continuará y, en su caso, se resolverá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán mediante rotulón que será fijado en el tablero de avisos de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la propia Secretaría de la Reforma Agraria.

Publíquese el presente edicto en el periódico de mayor circulación en el territorio nacional, así como en el **Diario Oficial de la Federación**, por tres días consecutivos, de conformidad con lo establecido por los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil cinco.

Atentamente

El Director General de Ordenamiento y Regularización

Lic. Luis Camacho Mancilla

Rúbrica.

(R.- 211868)**Estados Unidos Mexicanos**

Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social
Area de Responsabilidades
Expediente INF/FF/006/2004

NOTIFICACION POR EDICTOS

C. Juan Carlos López Amezcua
Representante Legal de la Empresa
Arconsa Arquitectos Constructores, S.A. de C.V.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 18, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51 fracción IX, 77, 78 fracción III, 79 y quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 217 y 218 de su Reglamento; 2, 35 fracción I, 36 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; se le notifica por esta vía el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la referida Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 77 y 78 segundo párrafo, de dicho ordenamiento, ya que por resolución de fecha 15 de agosto de 2002, emitida en el expediente 1.64/4740 por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Social, iniciado con motivo del incumplimiento a las obligaciones contractuales imputables a la empresa Arconsa Arquitectos Constructores, S.A. de C.V., le fue rescindido el contrato de obra pública número 412.2.3.COP-006/01, que celebró el dieciséis de noviembre de dos mil uno, con la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo objeto encomendado a esa contratista fue la realización de los trabajos de mantenimiento de las cubiertas del almacén de bajas y destino final del inmueble ubicado en avenida México-Xochimilco número 5713, colonia La Noria Tepepan, México, D.F., con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción III del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por tal motivo, se le otorga un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante esta área de responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, sito en la avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 11, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal, en donde además podrá consultar el expediente del presente asunto; apercibido de que en caso de no concurrir dentro del plazo señalado se tendrá por precluido su derecho en los términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta titularidad procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el C. Lic. Alejandro Morales Juárez, Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 7 de abril de 2005.
Rúbrica.

(R.- 211940)

GE CAPITAL BANK, S.A.

**INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO**

CONVOCATORIA

**ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION
ORDINARIOS AMORTIZABLES EMITIDOS POR GE CAPITAL BANK, S.A.,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA
(TUCA 01U)**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 218, 228-R y 228-S, segundo párrafo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en lo previsto en la cláusula décima del acta de emisión que consta en la escritura pública número 12,721 de fecha 8 de marzo de 2001 otorgada ante el licenciado Joel Chirino Castillo, Notario Público número 90 de la Ciudad de México, Distrito Federal, se convoca a los tenedores de los certificados de participación ordinarios amortizables serie A con clave de pizarra TUCA 01U y al tenedor del certificado de participación ordinario amortizable serie X (los Certificados de Participación) emitidos por GE Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero, División Fiduciaria (la Emisora) como fiduciaria del contrato de fideicomiso F/339, a la Asamblea de Tenedores de los Certificados de Participación (la Asamblea) que se celebrará el próximo día 27 de mayo de 2005 a las 10:00 horas, en las oficinas ubicadas en Minería 145, edificio D, primer piso, colonia Escandón, código postal 11800, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta para amortizar anticipadamente los Certificados de Participación Ordinaria Serie A (TUCA 01U), a partir de la fecha de la presente Asamblea en fecha distinta a fecha de pago. Resoluciones al respecto.

II. En caso de ser procedente, solicitud de aprobación para modificar el Acta de Emisión de los CPO's, el fideicomiso emisor y el título que ampara dichos CPO's.

III. Discusión y, en su caso, aprobación, de la liberación de ciertas reservas existentes en el fideicomiso emisor.

IV. En su caso, otorgamiento, consentimiento e instrucciones para que se realicen los actos, se celebren los contratos y se lleven a cabo las acciones necesarias para la consecución de las resoluciones relativas a los puntos I a III anteriores.

V. Asuntos generales.

Los tenedores de los certificados de participación ordinarios que deseen acudir a la Asamblea deberán entregar en las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, ubicadas en la calle de Hamburgo número 190, colonia Juárez, código postal 06600, México, Distrito Federal, a más tardar el día hábil anterior a la fecha de celebración de la Asamblea, la constancia de depósito que expida la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, de 9:00 a 14:00 y de 16:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Contra la recepción de dichas constancias, se entregará a los tenedores de los certificados de participación un pase de asistencia a la Asamblea sin el cual no podrán participar en ésta.

Los tenedores de los certificados de participación podrán ser representados en la Asamblea por apoderado nombrado a través de poder general o especial suficiente otorgado en los términos de la legislación aplicable o mediante carta poder firmada ante dos testigos.

México, D.F., a 13 de mayo de 2005.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Monex Grupo Financiero

Representante Común

Ing. Claudia B. Zermeño Inclán

Rúbrica.

(R.- 211973)

PROFIE MEXICANA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Activo

Caja y bancos	5,387
Inversiones en valores	13,962
Inversiones en acciones	105,000,000
Impuestos por recuperar	<u>12,624</u>
Total activo	<u>105,031,973</u>

Capital

Capital contable	
Capital social	105,000,002
Actualización de capital	11,126,230
Capital ganado	
Resultado de ejercicios anteriores	44,740
Resultado neto	-5,934,178
Actualización de resultados acumulados	2,370
Posición monetaria	<u>-5,207,190</u>
Total capital contable	<u>105,031,973</u>
Capital contable	<u>105,031,973</u>

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Ingresos	
Ventas	<u>0</u>
Total comisiones y tarifas percibidas	<u>0</u>
Margen integral de financiamiento	
Ingresos por intereses	59,240
Actualiz. de ingresos por intereses	2,112
Posición monetaria del periodo	<u>-5,921,874</u>
Total margen integral de financiamiento	<u>-5,860,523</u>
Ingresos totales de la operación	<u>-5,860,523</u>
Gastos de operación	
Gastos de administración	68,858
Actualización gastos de administración	<u>1,551</u>
Total de gastos de administración	<u>70,409</u>
Resultado de la operación	<u>-5,930,932</u>
Otros productos y gastos	
Otros productos y gastos	
Comisiones y situaciones bancarias	-3,151
Act. de comisiones y situaciones bancarias	<u>-95</u>
Total de otros productos y gastos	<u>-3,246</u>
Resultado neto	<u>-5,934,178</u>

México, D.F., a 4 de mayo de 2005.

Representante Legal

Alvaro Mancera Corcuera

Rúbrica.

(R.- 211962)**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

MAS FONDOS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION
BALANCES GENERALES
(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004)

	2004	2003
Activo		
Disponibilidades		
Caja y bancos	\$ 5,248	\$ 2,351
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	11,692	14,269
Cuentas por cobrar-neto	6,544	3,443
Inmuebles, mobiliario y equipo-neto	3,513	2,548
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	<u>82,612</u>	<u>172,098</u>
Total activo	<u>\$ 109,609</u>	<u>\$ 194,709</u>
Pasivo y capital contable		
Otras cuentas por pagar		
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	\$ -	\$ -
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>1,494</u>	<u>2,981</u>
Total pasivo	<u>1,494</u>	<u>2,981</u>
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social	232,966	183,794
Prima en venta de acciones	<u>223,644</u>	<u>176,441</u>
	<u>456,610</u>	<u>360,235</u>
Capital ganado		
Resultado de ejercicios anteriores	(168,507)	(36,845)
Resultado neto	<u>(179,988)</u>	<u>(131,662)</u>
	<u>(348,495)</u>	<u>(168,507)</u>
Total capital contable	<u>\$ 108,115</u>	<u>\$ 191,728</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 109,609</u>	<u>\$ 194,709</u>
Cuentas de orden		
Operaciones por cuenta de terceros	\$ 1,519,586	\$ 672,765
Otras cuentas de registro	11,692	14,269

Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76, 77, 79 y 80 fracción I de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

México, D.F., a 5 de mayo de 2005.

Director General
Lic. Alvaro Mancera Corcuera
 Rúbrica.

Director de Administración
C.P. Francisco Maldonado Mayorga
 Rúbrica.

Gerente de Contabilidad y Finanzas
C.P. Luis Fernando García Martínez
 Rúbrica.

(R.- 211972)

MAS FONDOS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION
ESTADOS DE RESULTADOS
(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004)

	Año que terminó el 31 de diciembre de 2004	Año que terminó el 31 de diciembre de 2003
Comisiones y tarifas percibidas	\$ 9,500	\$ 2,275
Resultados por posición monetaria de los ingresos por servicios	<u>245</u>	<u>(11)</u>
Ingresos por servicios	\$ 9,745	\$ 2,264
Ingresos por intereses	13	0
Resultado por valuación a valor razonable	(316)	304
Resultado por compra venta de valores	1149	1280
Resultado por posición monetaria del margen del financiamiento	<u>(1,084)</u>	<u>(908)</u>
Margen integral de financiamiento	<u>(238)</u>	<u>676</u>
Ingresos totales de la operación	9,507	2,940
Gastos de administración	<u>182,664</u>	<u>127,871</u>
Resultado de operación	(173,157)	(124,931)
Otros productos	566	628
Otros gastos	<u>(7,397)</u> <u>(6,831)</u>	<u>(7,359)</u> <u>(6,731)</u>
Resultado antes de Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	(179,988)	(131,662)
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades causadas y diferidas	_____	_____
Resultado neto	<u>\$ (179,988)</u>	<u>\$ (131,662)</u>

Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76, 77, 79 y 80 fracción I de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad por lo periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

México, D.F., a 5 de mayo de 2005.

Director General
Lic. Alvaro Mancera Corchera
 Rúbrica.

Director de Administración
C.P. Francisco Maldonado Mayorga
 Rúbrica.

Gerente de Contabilidad y Finanzas
C.P. Luis Fernando García Martínez
 Rúbrica.

(R.- 211974)

PIZZAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2005
pesos mexicanos

Activos	
Circulante	0,00
Fijo	<u>0,00</u>
Total de activos	<u>0,00</u>
Pasivo	
Total de pasivo	0,00
Capital contable	
Capital social	
Telepizza, S.A.	0,00
Círcol, S.A.	<u>0,00</u>
Total capital contable	<u>0,00</u>
Capital contable y pasivo	<u>0,00</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción II del artículo 247 de LGSM los papeles y libros de la sociedad, estarán a disposición de los accionistas, durante 15 días a partir de la última publicación, en el domicilio de la sociedad, en Montecito 38, piso 34, oficina 38, colonia Nápoles, código postal 03810, México, D.F.

México, D.F., a 26 de abril de 2005.

Representante Legal

José Espinosa Castro

Rúbrica.

(R.- 211533)

PIZZA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2005
pesos mexicanos

Activos	
Circulante	0,00
Fijo	<u>0,00</u>
Total de activos	<u>0,00</u>
Pasivo	
Total de pasivo	0,00
Capital contable	
Capital social	
Pizzas del Centro, S.A. de C.V.	0,00
Círcol, S.A.	<u>0,00</u>
Total capital contable	<u>0,00</u>
Capital contable y pasivo	<u>0,00</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción II del artículo 247 de LGSM los papeles y libros de la sociedad, estarán a disposición de los accionistas, durante 15 días a partir de la última publicación, en el domicilio de la sociedad, en Montecito 38, piso 34, oficina 38, colonia Nápoles, código postal 03810, México, D.F.

México, D.F., a 26 de abril de 2005.

Representante Legal

José Espinosa Castro

Rúbrica.

(R.- 211545)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior
CONVOCATORIA

76
(Primera Sección)

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, así como en los artículos 27 y 28 de su Reglamento, invita a las personas físicas y morales establecidas en México a participar en las licitaciones públicas nacionales para asignar el cupo para importar en 2005 con el arancel-cupo establecido en el Decreto por el que se crean, modifican o suprimen diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, los productos que se indican a continuación:

No. de licitación (1)	Fracción arancelaria (2)	Descripción del cupo (3)	Unidad de medida (4)	Cantidad a licitar (5)	Cantidad máxima por empresa (6)	Fecha y hora de la licitación (7)
020/2005	1901.90.05	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción arancelaria 1901.90.04	Kilogramo	4'000,000	800,000	15/junio/2005 11:00 Hrs.
021/2005	1901.90.05	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción arancelaria 1901.90.04	Kilogramo	4'000,000	800,000	15/junio/2005 16:00 Hrs.
022/2005	1901.90.05	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción arancelaria 1901.90.04	Kilogramo	4'000,000	800,000	29/agosto/2005 11:00 Hrs.

Las bases de esta licitación son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir de los 16 días hábiles antes de la fecha programada para cada licitación, en todas las delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía en la República Mexicana.

El registro de ofertas se llevará a cabo a partir de una hora antes y hasta la hora exacta fijada para los actos de apertura de sobres y adjudicación, los cuales se efectuarán en los días y horarios señalados en el cuadro anterior, en el salón de usos múltiples de la Secretaría de Economía, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

México, D.F., a 28 de abril de 2005.
La Directora General
Ma. Lourdes Acuña Martínez
Rúbrica.

(R.- 211964) —

GRUPO DIXON, S.A. DE C.V.**DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS**

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Dixon, S.A. de C.V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 2004 y 2003, y los estados consolidados de resultados, de cambios en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera que le son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Dixon, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2004 y 2003, y los resultados de sus operaciones, los cambios en la inversión de sus accionistas y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 28 de febrero de 2005.

PricewaterhouseCoopers

Socio de Auditoría

L.C. César A. Rosete Vela

Rúbrica.

GRUPO DIXON, S.A. DE C.V., Y SUBSIDIARIAS**BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS**

(Notas 1 y 2)

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004)

Activo	31 de diciembre de	
	2004	2003
Activo circulante		
Efectivo e inversiones de inmediata realización	\$ 3,960,575	\$ 3,846,067
Cientes: menos estimación para cuentas de cobro dudoso de \$10,872,665 en 2004 y de \$11,226,036 en 2003	97,852,538	77,514,533
Otras cuentas por cobrar (nota 4)	4,750,933	4,005,005
Impuesto por recuperar	19,870,427	14,610,593
Partes relacionadas (nota 5)	95,591,302	70,036,198
Inventarios (nota 6)	142,458,482	140,814,315
Pagos anticipados	<u>566,071</u>	<u>688,921</u>
Suma el activo circulante (nota 3)	<u>365,050,328</u>	<u>311,515,632</u>
Maquinaria, equipo y mejoras a locales arrendados-neto (nota 7)	77,176,597	85,515,594
Crédito mercantil neto (nota 2e.)	3,482,100	3,749,827
Activo intangible (nota 9)	4,221,573	1,037,730
Otros	<u>2,350,759</u>	<u>2,167,732</u>
Total de activos	<u>\$ 452,281,357</u>	<u>\$ 403,986,515</u>
Pasivo e inversión de los accionistas		
Pasivo a corto plazo		
Préstamos bancarios (nota 8)	\$ 111,890,455	\$ 71,229,328
Proveedores	31,468,516	37,024,934
Cuentas por pagar y gastos acumulados	4,909,992	5,012,048
Partes relacionadas (nota 5)	4,503,402	6,512,510
Impuesto al activo por pagar (nota 11)	777,931	-

Participación de los Trabajadores en las Utilidades por pagar (nota 11)	397,064	75,213
Suma el pasivo a corto plazo (nota 3)	<u>153,947,360</u>	<u>119,854,033</u>
Pasivo a largo plazo		
Obligaciones laborales (nota 9)	4,849,518	3,028,897
Arrendamiento financiero (nota 7)	732,911	96,162
Impuestos diferidos (nota 11d.)	<u>16,028,731</u>	<u>16,928,151</u>
Suma el pasivo	<u>175,558,520</u>	<u>139,907,243</u>
Inversión de los accionistas (nota 10)		
Capital social	133,775,245	133,775,245
Prima en colocación y recolocación de acciones	3,592,752	3,592,752
Reserva legal	12,238,005	11,534,698
Insuficiencia en la actualización del capital	(193,129,728)	(193,129,728)
Reserva para recompra de acciones	13,183,253	7,377,049
Acciones recompradas	(3,180,001)	(2,714,503)
Efecto acumulado inicial de impuestos diferidos	(42,324,827)	(42,324,827)
Efecto de exceso sobre el pasivo acumulado de prima de antigüedad y plan de pensiones (nota 9)	-	(585,840)
Utilidades acumuladas	<u>352,557,538</u>	<u>346,543,846</u>
Interés mayoritario	276,712,237	264,068,692
Interés minoritario	<u>10,600</u>	<u>10,580</u>
Suma la inversión de los accionistas	<u>276,722,837</u>	<u>264,079,272</u>
Suma el pasivo y la inversión de los accionistas	<u>\$ 452,281,357</u>	<u>\$ 403,986,515</u>

Las quince notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO DIXON, S.A. DE C.V., Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

(Notas 1 y 2)

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004)

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2004	2003
Ventas netas (notas 5 y 12)	\$ 442,376,672	\$ 413,157,876
Costo de ventas	<u>336,559,559</u>	<u>314,243,631</u>
Utilidad bruta	<u>105,817,113</u>	<u>98,914,245</u>
Gastos de operación		
Gastos de venta	45,544,322	42,536,138
Gastos de administración	<u>33,384,981</u>	<u>30,662,031</u>
	<u>78,929,303</u>	<u>73,198,169</u>
Utilidad de operación	<u>26,887,810</u>	<u>25,716,076</u>
Costo integral de financiamiento		
Intereses pagados-neto	8,666,976	8,200,342
Pérdida (utilidad) en cambios-neta	85,785	(4,063,403)
Pérdida por posición monetaria	<u>3,765,507</u>	<u>2,754,270</u>
	<u>12,518,268</u>	<u>6,891,209</u>
Otros ingresos-neto	<u>(3,067,956)</u>	<u>(1,272,625)</u>
Partida especial (nota 13)	-	<u>3,174,310</u>
Utilidad antes de provisiones para impuestos, Participación de los Trabajadores en las Utilidades y participación minoritaria	17,437,498	16,923,182
Provisiones para		
Impuesto Sobre la Renta (nota 11)	4,517,211	2,575,809
Participación de los Trabajadores en las Utilidades (nota 11)	<u>397,064</u>	<u>75,213</u>
Utilidad neta del ejercicio antes de participación minoritaria	12,523,223	14,272,160
Participación minoritaria	<u>(20)</u>	<u>(12)</u>
Utilidad neta del ejercicio	<u>\$ 12,523,203</u>	<u>\$ 14,272,148</u>
Utilidad por acción (nota 21.)	<u>\$ 0.3758</u>	<u>\$ 0.4283</u>
número de acciones en circulación (nota 21.)	<u>33,322,165</u>	<u>33,322,165</u>

Las quince notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO DIXON, S.A. DE C.V., Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003
(Notas 1 y 2)
(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004)

Lunes 16 de mayo de 2005

	Capital social	Prima en colocación y re colocación de acciones	Reserva legal	Insuficiencia en la actualización del capital	Reserva para recompra de acciones	Acciones recompradas	Efecto acumulado inicial de impuesto diferido	Efecto del exceso sobre el pasivo acumulado de prima de antigüedad y plan de pensiones	Utilidades acumuladas	Total capital contable mayoritario	Interés minoritario	Capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 2002	\$ 133,775,245	\$ 3,592,752(*)	\$ 10,708,716	(\$ 193,129,728)	\$ 7,377,049	(\$ 2,714,503)	(\$ 42,324,827)	(\$ 209,740)	\$ 333,097,680	\$ 250,172,644	\$ 10,568	\$ 250,183,212
Aumento a la reserva legal			825,982						(825,982)	-		-
Interés minoritario											12	12
Utilidad integral (nota 10)	—	—	—	—	—	—	—	(376,100)	14,272,148	13,896,048	—	13,896,048
Saldos al 31 de diciembre de 2003	133,775,245	3,592,752(*)	11,534,698	(193,129,728)	7,377,049	(2,714,503)	(42,324,827)	(585,840)	346,543,846	264,068,692	10,580	264,079,272
Aumento a la reserva para recompra de acciones (nota 10)					5,806,204				(5,806,204)	-		-
Acciones recompradas (nota 10)						(465,498)				(465,498)		(465,498)
Aumento a la reserva legal (nota 10)			703,307						(703,307)	-		-
Interés minoritario											20	20
Utilidad integral (nota 10)	—	—	—	—	—	—	—	585,840	12,523,203	13,109,043	—	13,109,043
Saldos al 31 de diciembre de 2004	<u>\$ 133,775,245</u>	<u>\$ 3,592,752(*)</u>	<u>\$ 12,238,005</u>	<u>(\$ 193,129,728)</u>	<u>\$ 13,183,253</u>	<u>(\$ 3,180,001)</u>	<u>(\$ 42,324,827)</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 352,557,538</u>	<u>\$ 276,712,237</u>	<u>\$ 10,600</u>	<u>\$ 276,722,837</u>

(*) Incluye \$45,635 de prima en re colocación de acciones.

Las quince notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO DIXON, S.A. DE C.V., Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
 (Notas 1 y 2)
(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004)

Operación	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2004	2003
Utilidad neta del año	\$ 12,523,203	\$ 14,272,148
Cargos (créditos) a resultados que no requieren utilización de efectivo		
Depreciación	15,195,471	12,959,170
Amortización crédito mercantil	267,727	267,727
Impuesto Sobre la Renta diferido	1,905,420	1,663,886
Participación minoritaria	<u>20</u>	<u>12</u>
	29,891,841	29,162,943
Variación neta en el capital de trabajo excepto efectivo, créditos bancarios y reserva para recompra de acciones	<u>(63,753,234)</u>	<u>(37,706,710)</u>
Recursos aplicados en la operación	<u>(33,861,393)</u>	<u>(8,543,767)</u>
Financiamiento		
Préstamos bancarios	40,661,127	18,332,662
Arrendamiento financiero	636,749	(767,587)
Recompra de acciones	<u>(465,498)</u>	<u>-</u>
Recursos generados por actividades de financiamiento	<u>40,832,378</u>	<u>17,565,075</u>
Inversión		
Adquisición de maquinaria y equipo-Neto	<u>(6,856,477)</u>	<u>(9,920,674)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(6,856,477)</u>	<u>(9,920,674)</u>
Aumento (disminución) de efectivo	114,508	(899,366)
Efectivo e inversiones temporales al principio del ejercicio	<u>3,846,067</u>	<u>4,745,433</u>
Efectivo e inversiones temporales al final del ejercicio	<u>\$ 3,960,575</u>	<u>\$ 3,846,067</u>

Las quince notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO DIXON, S.A. DE C.V., Y SUBSIDIARIAS
NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003
(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004)

Nota 1- Actividad de la Compañía

Grupo Dixon, S.A. de C.V. (Grupo Dixon o la Compañía) fue constituida el 27 de marzo de 1953, bajo las leyes de la República Mexicana. La Compañía es subsidiaria de Dixon Ticonderoga Co. y tiene como principal objetivo actuar como tenedora de las acciones de las compañías que se describen a continuación:

Compañía	Actividad	% de participación	
		2004	2003
Dixon Operadora, S.A. de C.V.	Manufactura de artículos de escritorio	99.99	99.99
Dixon Comercializadora, S.A. de C.V.	Compraventa de artículos de escritorio	99.99	99.99
Servidix, S.A. de C.V.	Prestación de servicios administrativos	99.99	99.99
Dixon Ticonderoga de México, S.A. de C.V.	Prestación de servicios de manufactura	99.99	99.99

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 11 de diciembre de 2003 se decidió cambiar la razón social de la compañía subsidiaria Dixon Ticonderoga de México, S.A. de C.V. a Dixon Operadora, S.A. de C.V. Este cambio surtió efectos a partir del 10 de diciembre de 2003.

El 15 de diciembre de 2003, se constituyó Dixon Ticonderoga de México, S.A. de C.V. de la cual Grupo Dixon posee el 99.99% de las acciones.

Nota 2- Resumen de políticas de contabilidad significativas

Los estados financieros consolidados que se acompañan han sido preparados de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA). Los PCGA requieren que los estados financieros estén expresados en pesos constantes a la fecha más reciente presentada en los estados financieros, en este caso del 31 de diciembre de 2004, basados en factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicados por el Banco de México.

El factor derivado del INPC utilizado para reconocer los efectos de la inflación en los estados financieros consolidados fue de 5.19% y 3.98% al 31 de diciembre de 2004 y 2003, respectivamente.

A continuación se resumen las políticas de contabilidad seguidas por la Compañía en la preparación de estos estados financieros consolidados, incluyendo los conceptos, métodos y criterios relativos al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

a. Consolidación- Los estados financieros consolidados adjuntos incluyen las cifras de Grupo Dixon y los de su compañías subsidiarias (empresas donde es accionista mayoritario o tiene el control efectivo de la administración). Los saldos y transacciones de importancia entre las compañías subsidiarias han sido eliminados en la consolidación.

b. Inversiones en valores de inmediata realización- La compañía invierte sus excedentes de efectivo en instrumentos financieros de renta fija, estos valores se muestran al costo, el cual es similar a su valor de mercado.

c. Inventarios- Los inventarios, así como su costo de ventas están valuados al costo estándar o valor de mercado, el que sea menor y se actualizan utilizando el INPC.

d. Maquinaria, equipo y mejoras a locales arrendados- La maquinaria, equipo y mejoras a locales arrendados se expresan a su valor actualizado determinado mediante la aplicación a su costo de adquisición de factores derivados del INPC (ver nota 7).

El equipo en arrendamiento financiero se registra como un activo y se deprecia sobre las mismas bases que las utilizadas en los activos fijos y las obligaciones que se derivan de los contratos respectivos se registran en el pasivo (ver nota 7).

La depreciación de los activos fijos se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles de los activos tanto sobre el costo de adquisición como sobre los incrementos por actualización.

e. Crédito Mercantil- El crédito mercantil representa el exceso del costo de las acciones de subsidiarias sobre el valor en libros, el cual se originó por la adquisición de las acciones de Vinci de México, S.A. de C.V. (ahora Dixon Comercializadora, S.A. de C.V.), efectuada el 12 de diciembre de 1997, la Compañía registró el crédito mercantil pagado, el cual asciende a \$5,356,895 (\$3,626,251 a valor histórico original), mismo que se amortiza a partir de 1998 en un plazo de veinte años. La amortización cargada a resultados en 2004 y 2003 importó \$267,727.

f. Activos intangibles- Los activos intangibles se reconocen en el balance general siempre y cuando éstos sean identificables, proporcionen beneficios económicos futuros y se tenga control sobre dichos beneficios. Los activos intangibles con vida útil indefinida no se amortizan y los activos intangibles con vida definida se amortizan de acuerdo con la expectativa de los beneficios económicos futuros. El valor de estos activos está sujeto a una evaluación anual de deterioro.

g. Deterioro en el valor de activos de larga duración y su disposición- A partir del 1 de enero de 2004 la Compañía adoptó las disposiciones del Boletín C-15 "Deterioro en el Valor de los Activos de Larga Duración y su Disposición", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, el cual establece, entre otras disposiciones, criterios para la identificación y, en su caso, registro de la pérdidas por deterioro o baja de valor en los activos de larga duración, tangibles e intangibles, incluyendo el crédito mercantil. La adopción de los lineamientos establecidos en este boletín no tuvo ninguna repercusión en la situación financiera ni en los resultados de la Compañía al 31 de diciembre de 2004.

h. Transacciones en moneda extranjera- Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de su operación. Los activos y pasivos denominados en dicha moneda se presentan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general. Las diferencias motivadas por fluctuaciones en el tipo de cambio entre las fechas de las transacciones y la de su liquidación o valuación al cierre del ejercicio se reconocen en resultados (ver nota 3).

i. Obligaciones laborales- Las primas de antigüedad que los trabajadores tienen derecho a percibir al terminar la relación laboral después de 15 años de servicios, así como las obligaciones que existen bajo los planes de retiro establecidos para los empleados, a los cuales éstos no contribuyen, se reconocen como costo de los años en que prestan tales servicios, con base en estudios actuariales realizados utilizando el método de crédito unitario proyectado (ver nota 9).

Los demás pagos basados en antigüedad a que pueden tener derecho los trabajadores en caso de separación o muerte, de acuerdo con la Ley Federal de Trabajo, se llevan a resultados en el año que se vuelven exigibles.

j. Inversión de los accionistas- El capital social, la reserva legal y las utilidades acumuladas representan el valor de dichos conceptos en términos de poder adquisitivo al fin del último ejercicio, y se determinan aplicando a los importes históricos factores derivados del INPC.

La prima en colocación de acciones representa la diferencia en exceso entre el pago por las acciones suscritas y el valor nominal de las mismas, y se actualiza aplicando factores derivados del INPC.

La insuficiencia en la actualización del capital se integra por el resultado acumulado por posición monetaria inicial y por el resultado por tenencia de activos no monetarios derivado principalmente de que los activos fijos e inventarios fueron actualizados hasta 1996 a través de costos específicos.

k. Resultado por posición monetaria- El resultado por posición monetaria representa la pérdida por inflación, medida en términos de INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales del año, expresado en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio.

l. Utilidad por acción- Utilidad por acción es el resultado de dividir la utilidad neta del año, entre el promedio de acciones en circulación durante 2004 y 2003.

m. Impuesto Sobre la Renta (ISR)- Para el reconocimiento del ISR diferido, la Compañía utiliza el método de activos y pasivos integrales, el cual consiste en determinar dicho impuesto diferido aplicando la tasa de ISR correspondiente a las diferencias temporales entre los valores contable y fiscal de los activos y pasivos a la fecha de los estados financieros (ver nota 11).

n. Utilidad integral- La utilidad integral está representada por la utilidad neta más los efectos del resultado por tenencia de activos no monetarios, así como por aquellas partidas que por disposición específica se reflejan en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones y distribuciones de capital, y se actualiza aplicando factores derivados del INPC (ver nota 10).

o. Instrumentos financieros- El importe de efectivo, cuentas por cobrar, proveedores, pasivos acumulados y otras cuentas por pagar, se aproxima a su valor justo debido a la cercanía en cuanto a sus fechas de vencimiento. En adición, el valor neto de las cuentas por cobrar, representa prácticamente el flujo esperado de efectivo.

p. Concentración de riesgo- Los instrumentos financieros que potencialmente son sujetos a una concentración excesiva de riesgo, se componen principalmente de cuentas por cobrar. La Compañía coloca sus excedentes de efectivo con prestigiadas instituciones de crédito. La concentración de riesgo crediticio respecto a las cuentas por cobrar es representativa a pesar del numeroso volumen de clientes y su dispersión geográfica, ya que de un total de 496 clientes (493 en 2003) a los que se les vendió durante 2004, diez de ellos representan el 52% de las ventas totales (52% en 2003) y el 69% del saldo de clientes al 31 de diciembre de 2004 (63% en 2003).

Nota 3- Posición en moneda extranjera

a. Los saldos en dólares americanos (US\$) incluidos en los balances generales, al 31 de diciembre, se analizan a continuación:

	2004	2003
Activos	US\$ 10,539,439	US\$ 8,650,558
Pasivos	<u>(8,956,821)</u>	<u>(3,684,784)</u>
Posición neta larga	<u>US\$ 1,582,618</u>	<u>US\$ 4,965,774</u>

El tipo de cambio aplicable a estos saldos es de \$11.2183 en 2004 y \$11.1998 en 2003, por dólar.

b. Las operaciones en moneda extranjera se resumen como sigue:

	2004	2003
Importaciones		
- Producto terminado y materias primas	US\$ 8,800,132	US\$ 10,159,576
- Maquinaria y refacciones	330,158	591,036
- Asistencia técnica y regalías pagadas	1,140,769	1,472,519
- Servicios administrativos pagados	<u>92,493</u>	<u>58,586</u>
Subtotal	<u>10,363,552</u>	<u>12,281,717</u>
Exportaciones		
- Producto terminado	(11,701,337)	(12,291,113)
- Servicios cobrados	<u>(12,057)</u>	<u>(35,146)</u>
Subtotal	<u>(11,713,394)</u>	<u>(12,326,259)</u>
Neto	<u>(US\$ 1,349,842)</u>	<u>(US\$ 44,542)</u>
Préstamos recibidos	(US\$ 9,850,000)	(US\$ 2,036,676)

Pago de préstamos	6,000,000	2,034,562
Neto	<u>(US\$ 3,850,000)</u>	<u>(US\$ 2,114)</u>

c. A la fecha de emisión de los estados financieros (28 de febrero de 2005), el tipo de cambio vigente ascendía a \$10.90 a la compra y \$11.23 a la venta.

Nota 4- Otras cuentas por cobrar

El saldo de otras cuentas por cobrar se integra como sigue:

	31 de diciembre de 2004	2003
Deudores diversos	\$ 1,647,372	\$ 1,249,514
Crédito al salario por recuperar	<u>3,103,561</u>	<u>2,755,491</u>
	<u>\$ 4,750,933</u>	<u>\$ 4,005,005</u>

Nota 5- Partes relacionadas

Los saldos por cobrar y por pagar con partes relacionadas, incluidos en los balances generales que se acompañan, se integran de la siguiente manera:

	31 de diciembre de 2004	2003
Cuentas por cobrar		
Dixon Ticonderoga Company	\$ 95,021,046	\$ 69,814,134
Dixon Europe LTD.	<u>570,256</u>	<u>222,064</u>
	<u>\$ 95,591,302</u>	<u>\$ 70,036,198</u>
Cuentas por pagar		
Beijing Dixon Ticonderoga Stationery Co.	<u>\$ 4,503,403</u>	<u>\$ 6,512,510</u>

Las principales operaciones con compañías relacionadas se resumen a continuación:

	31 de diciembre de 2004	2003
Ventas de productos	<u>\$ 120,933,634</u>	<u>\$ 116,662,637</u>
Compras de equipo y materias primas	<u>\$ 53,599,235</u>	<u>\$ 69,946,199</u>
Pago de asistencia técnica y regalías	<u>\$ 12,931,492</u>	<u>\$ 16,706,585</u>
Servicios pagados	<u>\$ 1,050,042</u>	<u>\$ 1,006,782</u>
Servicios cobrados	<u>\$ 137,649</u>	<u>\$ 387,869</u>

Nota 6- Inventarios

Los inventarios se integran como sigue:

	31 de diciembre de 2004	2003
Materias primas	\$ 74,907,235	\$ 74,674,666
Productos en proceso	11,199,895	5,445,860
Productos terminados	<u>54,131,451</u>	<u>53,278,138</u>
	140,238,581	133,398,664
Reserva para inventarios de lento movimiento y obsoletos	<u>(1,902,084)</u>	<u>(181,980)</u>
	138,336,497	133,216,684
Mercancías en tránsito	<u>4,121,985</u>	<u>7,597,631</u>
	<u>\$ 142,458,482</u>	<u>\$ 140,814,315</u>

Nota 7- Maquinaria, equipo y mejoras a locales arrendados

La maquinaria y equipo, se integra como sigue:

	31 de diciembre de 2004	2003
Maquinaria y equipo	\$ 186,298,415	\$ 182,526,904
Equipo de cómputo	8,750,000	8,040,734
Equipo de transporte	5,870,690	5,574,432
Mejoras a locales arrendados	<u>31,442,053</u>	<u>30,578,523</u>
	232,361,158	226,720,593
Menos -		
Depreciación acumulada	<u>155,184,561</u>	<u>141,204,999</u>
	<u>\$ 77,176,597</u>	<u>\$ 85,515,594</u>

La depreciación cargada a resultados importó \$15,195,471 en 2004 y \$12,959,170 en 2003.

La Compañía ha celebrado contratos de arrendamiento financiero con BBVA Bancomer, S.A., Volkswagen Financial Services, S.A. de C.V. y Banco Mercantil del Norte, S.A. para adquirir bienes de activo fijo. Los documentos que amparan esos contratos causan interés a tasas variables. Estas tasas están por encima del costo porcentual promedio que determina el Banco de México. Los contratos establecen el pago de rentas a ser cubiertas mensualmente, con último vencimiento en el 2007.

	31 de diciembre de	
	2004	2003
BBVA Bancomer, S.A., Volkswagen Financial Services, S.A. de C.V. y Banco Mercantil del Norte, S.A.	\$ 1,156,771	\$ 441,998
Menos		
Vencimientos a menos de un año (incluido en cuentas por pagar y gastos acumulados)	<u>423,860</u>	<u>345,836</u>
Total a largo plazo	<u>\$ 732,911</u>	<u>\$ 96,162</u>

Estas adquisiciones fueron capitalizadas a valor presente de los pagos futuros de renta.

Los pagos futuros se muestran a continuación:

Vencimiento	Renta anual
2005	\$ 423,860
2006	495,295
2007	<u>237,616</u>
	<u>\$ 1,156,771</u>

Nota 8- Préstamos bancarios

Los préstamos bancarios se integra como sigue:

	31 de diciembre de	
	2004	2003
BBVA Bancomer, S.A.		
Préstamos quirografarios en pesos con tasa de 10.275% en 2004 y de 8.375% en 2003, con último vencimiento en junio de 2005:	\$ 38,700,000	\$ 40,000,000
Préstamos quirografarios en dólares con una tasa libor más 2 puntos en 2004 y libor más 1.5 en 2003, con último vencimiento en abril de 2005	20,753,855	11,199,800
Banco Inbursa, S.A.		
Préstamo quirografario en pesos con vencimiento el 21 de febrero de 2005, con intereses a una tasa anual de 10.68%	7,500,000	-
Scotiabank Inverlat, S.A.		
Préstamos de habilitación o avío con tasa de interés de 11.03%, con último vencimiento en abril de 2005	22,500,000	-
Banco Mercantil del Norte, S.A.		
Préstamos de habilitación o avío con vencimiento el 30 de noviembre de 2004, con intereses a una tasa anual entre 8.06% y 8.69%	-	16,500,000
HSBC México, S.A.		
Préstamo quirografario por US\$2,000,000 con vencimiento el 23 de marzo de 2005, con intereses a la tasa libor anual más dos puntos	<u>22,436,600</u>	<u>-</u>
	111,890,455	67,699,800
Efecto de actualización de cifras	<u>-</u>	<u>3,529,528</u>
	<u>\$ 111,890,455</u>	<u>\$ 71,229,328</u>

Al 31 de diciembre de 2004, Grupo Dixon, S.A. de C.V., ha recibido avales ante instituciones bancarias por parte de Dixon Operadora, S.A. de C.V. y Dixon Comercializadora, S.A. de C.V. (compañías subsidiarias), por \$111,890,455 (\$71,229,328 en 2003).

Nota 9- Obligaciones laborales

La Compañía tiene establecido planes de retiro para sus trabajadores, a los cuales éstos no contribuyen. Los beneficios bajo dichos planes se basan principalmente en los años de servicio cumplidos por el trabajador y su remuneración a la fecha de retiro. Las obligaciones y costos correspondientes a dichos planes, así como los correspondientes a las primas de antigüedad que los trabajadores tienen derecho a percibir al terminarse la relación laboral después de 15 años de servicio, se reconocen con base en estudios actuariales elaborados por expertos independientes, a través de aportaciones a un fondo de fideicomiso irrevocable.

El importe de los beneficios proyectados por concepto de remuneraciones al retiro de personal, determinado por actuarios independientes, se analiza como sigue:

a. Prima de antigüedad:

	31 de diciembre de	
	2004	2003
Obligaciones por beneficios actuales	\$ 1,900,964	\$ 1,903,090
Importe adicional por beneficios proyectados	<u>112,043</u>	<u>84,491</u>
Obligaciones por beneficios proyectados	2,013,007	1,987,581
Menos		
Activos del plan (fondo en fideicomiso)	<u>828,288</u>	<u>1,159,950</u>
	1,184,719	827,631
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	237,042	73,290
Partidas por servicios pasados (pasivo) de transición	<u>(1,228,832)</u>	<u>(221,864)</u>
Pasivo neto proyectado	192,929	679,057
Pasivo adicional	879,746	64,084
Pasivo acumulado	<u>\$ 1,072,675</u>	<u>\$ 743,141</u>

b. Plan de pensiones y jubilaciones

	31 de diciembre de	
	2004	2003
Obligaciones por beneficios actuales	\$ 6,193,779	\$ 4,345,340
Importe adicional por beneficios proyectados	<u>1,253,108</u>	<u>491,897</u>
Obligaciones por beneficios proyectados	7,446,887	4,837,237
Menos		
Activos del plan (fondo en fideicomiso)	<u>2,416,936</u>	<u>2,059,582</u>
	5,029,951	2,777,655
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	(961,694)	(1,077,739)
Partidas por servicios pasados (pasivo de transición)	<u>(3,633,241)</u>	<u>(973,646)</u>
Pasivo neto proyectado	435,016	726,270
Pasivo adicional (*)	<u>3,341,827</u>	<u>1,559,486</u>
Pasivo acumulado	3,776,843	2,285,756
Activo intangible (*)	3,341,827	973,646
Pasivo neto proyectado	<u>435,016</u>	<u>726,270</u>
Exceso sobre el pasivo adicional de plan de pensiones	<u>\$ -</u>	<u>\$ 585,840</u>

(*) Al 31 de diciembre de 2003 el pasivo adicional por \$1,559,486 por plan de pensiones y jubilaciones, se registró contra una cuenta de activo intangible, que tiene como límite, de acuerdo con el cálculo de actuarios independientes, la cantidad de \$973,646. El pasivo adicional que excede el activo intangible en 2003 por \$585,646, se registró como un partida del capital contable.

Nota 10- Inversión de los accionistas

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, el capital social está integrado en su parte fija, sin derecho a retiro, por 33,322,165 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, todas de la serie A.

Al 31 de diciembre de 2004 el capital social se integra como sigue:

	Tipo de acciones	Número de acciones	
Capital tipo nominal	Serie A ordinarias	<u>33,322,165</u>	\$ 33,322,165
Incremento por actualización			<u>100,453,080</u>
			<u>\$ 133,775,245</u>

Al 31 de diciembre de 2004 la Compañía tiene 394,200 (369,300 en 2003) acciones que ha recomprado, las cuales representan el 1.1830% (1.1083% en 2003) de su capital.

La Compañía tiene celebrado un contrato de intermediación bursátil con Casa de Bolsa Prime, S.A. con la finalidad de efectuar recompra de sus acciones, en el mercado de valores, estableciendo en sus cláusulas sujetarse a los lineamientos emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para estos efectos a través de disposiciones de carácter general. Al 31 de diciembre de 2004 la reserva para recompra de acciones presenta un saldo de \$13,183,253 (\$7,377,049 en 2003).

En Asamblea General Ordinaria, celebrada el 21 de abril de 2004, los accionistas de la Compañía acordaron incrementar la reserva para recompra de acciones por un importe de \$5,806,204 y la reserva legal por un importe de \$703,307.

Los dividendos que se paguen estarán libres del ISR si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN). Los dividendos que excedan de dicha CUFIN causarán un impuesto equivalente al 42.85%, 40.84% y 38.89% si se pagan durante el ejercicio 2005, 2006 y 2007, respectivamente. El impuesto causado será a cargo de la Compañía y podrá acreditarse contra el ISR del ejercicio o el de los dos ejercicios inmediatos siguientes: Los dividendos pagados no serán sujetos a retención alguna.

La Compañía y sus subsidiarias participan para efectos fiscales en el régimen de consolidación fiscal desde 1999, bajo este esquema y de acuerdo con las disposiciones vigentes, los dividendos y reducciones de capital que sean recibidos de las subsidiarias causan el ISR únicamente bajo las siguientes circunstancias:

- Los dividendos o utilidades en efectivo o bienes que las sociedades que consolidan se distribuyan entre sí y que no provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta, causarán el impuesto hasta que se enajene la totalidad o parte de las acciones, excepto por operaciones celebradas entre empresas del grupo, que se disminuya su participación accionaria, que se desincorpore dicha sociedad o se desconsolide el Grupo. Dichos saldos no incrementarán los saldos de las cuentas de la sociedad que los perciba.

- En caso de reducción de capital, el excedente del capital contable sobre las aportaciones actualizadas se considerará como si fuera dividendo de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR).

La utilidad integral se analiza a continuación:

	31 de diciembre de	
	2004	2003
Utilidad del año	\$ 12,523,203	\$ 14,272,148
Exceso sobre el pasivo adicional de prima de antigüedad y plan de pensiones (nota 9)	<u>585,840</u>	<u>(376,100)</u>
Utilidad integral del año	<u>\$ 13,109,043</u>	<u>\$ 13,896,048</u>

Nota 11- Provisiones para Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo (IA) y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU)

a. La provisión para ISR, se integra como sigue:

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2004	2003
ISR del año	\$ 2,351,546	\$ 2,617,176
ISR diferido	<u>1,905,420</u>	<u>1,663,886</u>
Total provisión de ISR	4,256,966	4,281,062
Cargo (beneficio) por consolidación fiscal (g)	<u>260,245</u>	<u>(1,705,253)</u>
Total cargado a resultados	<u>\$ 4,517,211</u>	<u>\$ 2,575,809</u>

b. La conciliación entre la tasa nominal y efectiva del ISR se muestra a continuación:

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2004	2003
	%	%
ISR a tasa nominal	33	34
Más (menos) efecto de ISR sobre		
Efectos de la inflación	19	9
Compras	-	(37)
Depreciación	9	-
Gastos no deducibles	(8)	(2)
Amortización de pérdidas fiscales	(42)	-
Otros	2	-
Efecto del ISR diferido	<u>11</u>	<u>21</u>
Tasa efectiva de ISR	<u>24</u>	<u>25</u>

c. Como resultado de las modificaciones a la LISR, aprobadas el 13 de noviembre de 2004, la tasa del ISR será de 30%, 29% y 28% en 2005, 2006 y 2007, respectivamente. En consecuencia, el efecto de esta disminución en la tasa del ISR fue considerado en la valuación del ISR diferido, generando en 2004, una reducción del pasivo relativo en \$6,120,061, incrementando la utilidad neta en el mismo importe.

d. Al 31 de diciembre de 2004 las principales diferencias temporales sobre las que se reconoce ISR diferido se analizan como sigue:

	Base	Tasa	Impuesto
Inventarios	31,676,646	30%	\$ 9,502,994
Inventarios	19,765,692	29%	5,732,051
Inventarios	101,215,847	28%	28,340,437
Equipo de transporte - Neto	10,281,277	30%	3,084,383
Otros activos	216,751	30%	65,025
Pérdidas fiscales por amortizar	(26,989,640)	30%	(8,096,892)
Estimación para cuentas de cobro dudoso	(2,714,346)	30%	(814,304)
Reserva de descuentos	(3,516,000)	30%	<u>(1,054,800)</u>
Pasivo por ISR diferido			36,758,894
IA por recuperar			<u>(20,730,163)</u>
Pasivo neto por ISR diferido			<u>\$ 16,028,731</u>

Al 31 de diciembre de 2003 las principales diferencias temporales sobre las que se reconoce ISR diferido se analizan como sigue:

Provisiones de pasivo	(\$ 1,952,497)
Reserva de activos	(4,791,615)
Pérdidas fiscales por amortizar	<u>(44,176,143)</u>
	<u>(50,920,255)</u>
Inventarios	141,456,715
Planta y equipo-Neto	14,937,400
Otros activos	<u>142,727</u>
	<u>156,536,842</u>
Neto	105,616,587
Tasa de ISR	33%
Pasivo por ISR diferido	34,853,474
IA por recuperar	<u>(17,925,323)</u>
Pasivo neto por impuestos diferidos	<u>\$ 16,928,151</u>

e. Al 31 de diciembre de 2004 las compañías subsidiarias tienen pérdidas fiscales por amortizar que ascienden a \$26,989,640, las cuales son susceptibles de actualización adicional mediante el INPC y podrán reducir las utilidades gravables para ISR de los años siguientes. El plazo para su amortización vence en 2014 y se analizan a continuación:

Año en que se generó la pérdida	Importe	Plazo para su amortización
2002	\$ 8,762,683	2012
2003	12,819,334	2013
2004	<u>5,407,623</u>	2014
	<u>\$ 26,989,640</u>	

f. De acuerdo con la legislación fiscal vigente, la Compañía y sus subsidiarias deben pagar anualmente el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IA el cual es determinado sobre el valor promedio de los activos menos ciertos pasivos. Los pagos de IA, cuando son mayores al ISR, son recuperables contra el exceso de ISR sobre IA de los tres años anteriores y de los diez años subsecuentes. Al 31 de diciembre de 2004 y 2003 la Compañía y sus subsidiarias recuperaron IA por \$845,286 y \$2,290,751, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2004 el IA por recuperar asciende a \$20,730,163 y se integra como se muestra a continuación:

Año en que se causó impuesto	Importe	Plazo para su recuperación
1996	\$ 1,380,803	2006
1997	2,034,460	2007
1998	741,170	2008
1999	1,816,343	2009
2001	2,881,985	2011
2002	3,935,749	2012
2003	4,111,368	2013
2004	<u>3,828,285</u>	2014
	<u>\$ 20,730,163</u>	

g. Durante los ejercicios 2004 y 2003, la Compañía registró los siguientes beneficios derivados de la consolidación fiscal:

Acreditamiento de pagos provisionales efectuados por sus subsidiarias en proporción consolidable y acreditamiento adicional del IA (artículo 9 de la Ley del IA):

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2004	2003
De ejercicios anteriores	\$ 194,958	(\$ 874,498)
Del ejercicio	<u>(455,203)</u>	<u>1,787,245</u>
	(260,245)	912,747
Impuesto por cobrar a subsidiarias en la proporción consolidable		
Del ejercicio	<u>-</u>	<u>792,506</u>
	<u>(\$ 260,245)</u>	<u>\$ 1,705,253</u>

h. La PTU se calcula aplicando la tasa de 10% a la base determinada de acuerdo a los procedimientos establecidos por la LISR. Para el cálculo de este concepto no se consideran los efectos de la inflación para efectos fiscales ni las pérdidas fiscales por amortizar.

Nota 12- Ventas netas por zona geográfica

A continuación se presentan las ventas consolidadas por áreas geográficas:

Zona geográfica	Ventas por mercado geográfico			
	2004	% Sobre ventas	2003	% Sobre ventas
Estados Unidos y Canadá	\$ 122,613,708	27	\$ 118,745,952	29
Centroamérica y Sudamérica	11,776,723	3	13,233,650	3
Europa	<u>2,279,720</u>	<u>1</u>	<u>1,039,508</u>	-
Total exportación	<u>\$ 136,670,151</u>	<u>31</u>	<u>\$ 133,019,110</u>	<u>32</u>
México	<u>305,706,521</u>	<u>69</u>	<u>280,138,766</u>	<u>68</u>
Ventas netas	<u>\$ 442,376,672</u>	<u>100</u>	<u>\$ 413,157,876</u>	<u>100</u>

Todos los activos de la Compañía y subsidiarias se encuentran localizados en México.

Nota 13- Partida especial

Durante el ejercicio 2003 la Compañía tuvo gastos especiales por \$3,174,310 derivados de la asistencia técnica para operar las nuevas líneas de producción, principalmente kroma, temperas y crayones.

Nota 14- Compromisos

El 30 de junio de 2001, la Compañía celebró un contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la autopista México-Querétaro kilómetro 33.5, en la zona industrial de Lechería, Tultitlán, Estado de México. Se otorgó a la arrendadora \$1,870,380 (USD\$184,000) como depósito en garantía. La renta mensual se pagará en dólares americanos durante la vigencia del contrato como se muestra a continuación:

Semestre	Renta mensual
Primero y segundo semestres	USD\$ 66,000
Tercer semestre	99,000
Cuarto, quinto y sexto semestres	121,000
Séptimo semestre en adelante	99,000

La vigencia del contrato, forzosa para ambas partes, es de diez años a partir de la fecha de entrega. La arrendadora tendrá la opción unilateral de prorrogarlo hasta por periodos adicionales de cinco años, en los mismos términos y condiciones del contrato original.

Nota 15- Eventos subsecuentes

El 7 de febrero de 2005 Fábrica Italiana Lapis ed Affini S.p.A. (FILA) a través de Pencil Acquisition Corp. adquirió el 93.50% de las acciones de Dixon Ticonderoga Co., (Compañía tenedora). A partir de esta fecha se iniciaron los trabajos legales para deslistar a Dixon Ticonderoga Co. del American Stock Exchange (Bolsa de Valores de Nueva York).

A través de la fusión de Pencil Acquisition Corp. y Dixon Ticonderoga Co., FILA adquirió el 6.50% restante de las acciones de esta última.

(R.- 211576)

GRUPO TMM, S.A.
DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
(cifras en miles de dólares americanos)

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

1. Hemos examinado los balances generales consolidados adjuntos de Grupo TMM, S.A. (Grupo o la Compañía) y subsidiarias, al 31 de diciembre de 2004 y 2003, y los estados consolidados de resultados, de cambios en la inversión de los accionistas y de flujos de efectivo que les son relativos por cada uno de los tres años en el periodo que terminó el 31 de diciembre de 2004, expresados en dólares americanos. Dichos estados financieros consolidados son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías. Los estados de algunas subsidiarias cuyos activos e ingresos representan, al 31 de diciembre de 2004 el 6.8% y el 9.7%, respectivamente de los totales consolidados, fueron examinados por otros auditores, y mi opinión como se expresa en el párrafo 4, en tanto se refiere a dichas subsidiarias, se basa únicamente en el dictamen de los otros auditores.

2. Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

3. Grupo y subsidiarias preparan sus estados financieros consolidados conforme a Normas Internacionales de Información Financiera sobre la base de costo histórico y en dólares americanos, moneda en la que preponderantemente efectúan sus operaciones y en la que una porción significativa de sus activos y pasivos se encuentran denominados. Este procedimiento le fue aprobado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. En la nota 3 sobre los estados financieros consolidados, se indican las prácticas de contabilidad más importantes y las diferencias significativas entre estas prácticas y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

4. En nuestra opinión, basada en nuestros exámenes y en el dictamen de los otros auditores, al que hace referencia el párrafo 1, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Grupo y subsidiarias al 31 de diciembre de 2004 y 2003, y los resultados consolidados de sus operaciones, los cambios en la inversión de los accionistas consolidada y sus flujos de efectivo consolidados por cada uno de los tres años en el periodo que terminó el 31 de diciembre de 2004, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

a. Como se menciona en la nota 18 sobre los estados financieros, durante los años que terminaron el 31 de diciembre de 2004 y de 2003, la Compañía sufrió pérdidas netas de \$102,547 y de \$86,662, respectivamente y tiene un déficit de \$170,517 y de \$67,970 respectivamente. Derivado de lo anterior, la Compañía ha perdido más de las dos terceras partes de su capital social y legalmente esto es causa de disolución. Estas circunstancias, entre otras, indican que la Compañía tal vez no pueda continuar como negocio en marcha. Los estados financieros adjuntos no incluyen ningún ajuste relativo a la recuperabilidad y clasificación de los importes registrados como activos y los importes y clasificación de pasivos que pudieran ser necesarios en caso de que la Compañía no pudiese continuar como negocio en marcha.

b. Como se menciona en la nota 12 sobre los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2003, la Compañía se encontraba en incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidas de vencimiento en los años de 2003 y 2006 por un monto de \$376,875 e intereses exigibles a esa fecha por

\$45,739, sin embargo, el 11 de agosto de 2004, la Compañía reestructuró la totalidad de su deuda para que ésta tenga ahora un vencimiento en el año 2007.

5. El balance general consolidado al 31 de diciembre de 2004 y sus correspondientes estados consolidados de resultados, de cambios en la inversión de los accionistas y de flujos de efectivo, incluyen información financiera complementaria consolidada presentada en pesos mexicanos obtenida de la conversión de los dólares americanos presentados en los estados financieros básicos, siguiendo el procedimiento aprobado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que se describe en la nota 3.

6. En nuestra opinión, la información financiera complementaria mencionada anteriormente fue determinada razonablemente conforme a las bases que sirvieron para su preparación.

México, D.F., a 28 de abril de 2005.

PricewaterhouseCoopers

Contador Público

Abraham Fuentes Leyva

Rúbrica.

GRUPO TMM, S.A.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO

(cifras en miles de dólares (\$) y miles de pesos (Ps))

Activos	(Dólares)	31 de diciembre	
		2003 (Dólares)	2004 Pesos
Activos circulantes			
Efectivo y equivalentes de efectivo		\$ 65,164	\$ 46,339 Ps 519,845
Efectivo restringido (nota 13)		5,866	6,809 76,385
Cuentas por cobrar-neto de reserva para cuentas incobrables de \$1,857 en 2003 y \$1,795 en 2004		33,105	37,396 419,520
Partes relacionadas (nota 15)		593	448 5,026
Impuestos por recuperar (nota 4)		4,704	21,309 239,051
Otras cuentas por cobrar-neto (nota 5)		29,183	17,786 199,529
Materiales y accesorios		4,600	4,861 54,532
Otros activos circulantes (nota 6)		1,992	3,234 36,280
Activos no circulantes disponibles para la venta (nota 2)		<u>2,142,229</u>	<u>2,080,529</u> <u>23,339,998</u>
Suma el activo circulante		2,287,436	2,218,711 24,890,166
Derechos de concesión-neto (nota 7)		5,417	4,929 55,295
Propiedades, maquinaria y equipo-neto (nota 8)		75,102	80,336 901,233
Gastos pagados por anticipado (nota 9)		12,114	4,580 51,380
Inversiones en asociadas (nota 10)		14,247	15,131 169,744
Activos intangibles (nota 11)		5,096	4,449 49,910
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 20)		<u>67,201</u>	<u>23,901</u> <u>268,128</u>
Total de activos		<u>\$ 2,466,613</u>	<u>\$ 2,352,037</u> <u>Ps 26,385,856</u>
Pasivo e inversión de los accionistas			
Pasivo a corto plazo			
Porción a corto plazo de la deuda a largo plazo (nota 12)		\$ 421,077	\$ 26,545 Ps 297,790
Partes relacionadas (nota 15)		6,500	
Proveedores		25,335	24,453 274,321
Cuentas por pagar y gastos acumulados (nota 16)		39,080	46,825 525,297
Obligaciones por venta de cartera (nota 13)		15,317	19,956 223,872
Pasivos directamente relacionados con activos			

no circulantes disponibles para la venta (nota 2)	<u>1,139,187</u>	<u>1,054,556</u>	<u>11,830,326</u>
Suma el pasivo a corto plazo	<u>1,646,496</u>	<u>1,172,335</u>	<u>13,151,606</u>
Deuda a largo plazo (nota 12)	1,470	469,449	5,266,420
Dividendos por pagar	9,803	9,803	109,973
Reserva para pensiones y primas de antigüedad (nota 22)	8,752	9,189	103,085
Obligaciones por venta de cartera (nota 13)	54,808	49,758	558,200
Otros pasivos a largo plazo (nota 17)	<u>13,892</u>	<u>4,836</u>	<u>54,252</u>
Suma el pasivo a largo plazo	<u>88,725</u>	<u>543,035</u>	<u>6,091,930</u>
Suma el pasivo	<u>1,735,221</u>	<u>1,715,370</u>	<u>19,243,536</u>
Interés minoritario (nota 3r.)	<u>678,204</u>	<u>686,026</u>	<u>7,696,045</u>
Inversión de los accionistas (nota 18)			
Capital social, 56,963,137 acciones autorizadas y emitidas	121,158	121,158	700,000
Reserva legal	4,172	4,172	15,416
Utilidades acumuladas (déficit)	(59,913)	(162,460)	(1,784,691)
Prima en obligaciones convertibles	5,528	5,528	54,979
Resultado acumulado inicial por conversión	(17,757)	(17,757)	
Complemento por conversión	—	—	<u>460,571</u>
Suma de la inversión de los accionistas	<u>53,188</u>	<u>(49,359)</u>	<u>(553,725)</u>
Total de pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$ 2,466,613</u>	<u>\$ 2,352,037</u>	<u>Ps26,385,856</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

GRUPO TMM, S.A.

ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS

(cifras en miles de dólares (\$) y miles de pesos (Ps), excepto utilidad por acción)

	Año que terminó el			
	31 de diciembre			
	2002	2003	2004	
	(Dólares)	(Dólares)	Pesos	
Ingresos por transportación	<u>\$ 236,549</u>	<u>\$ 226,897</u>	<u>\$ 251,001</u>	<u>Ps 2,815,805</u>
Costos y gastos				
Sueldos, salarios y beneficios a empleados	68,020	70,948	69,288	777,294
Arrendamientos y otras rentas	69,835	73,813	84,656	949,696
Servicios contratados	54,951	52,314	55,582	623,536
Combustible, materiales y accesorios	15,473	16,411	14,955	167,770
Otros costos y gastos	12,101	6,067	12,839	144,032
Depreciación y amortización	<u>19,586</u>	<u>12,441</u>	<u>10,261</u>	<u>115,111</u>
	<u>239,966</u>	<u>231,994</u>	<u>247,581</u>	<u>2,777,439</u>
(Pérdida) utilidad de transportación	<u>(3,417)</u>	<u>(5,097)</u>	<u>3,420</u>	<u>38,366</u>
Otros (gastos) ingresos-netos (nota 19)	<u>(3,470)</u>	<u>(58,698)</u>	<u>16,232</u>	<u>182,095</u>
(Pérdida) utilidad de operación	<u>(6,887)</u>	<u>(63,795)</u>	<u>19,652</u>	<u>220,461</u>
Intereses a favor	1,619	8,701	1,541	17,287
Intereses a cargo	61,632	61,297	89,317	1,001,985
(Pérdida) utilidad en cambios-neto	<u>(2,173)</u>	<u>(4,039)</u>	<u>2,465</u>	<u>27,653</u>
Costo integral de financiamiento	<u>(62,186)</u>	<u>(56,635)</u>	<u>(85,311)</u>	<u>(957,045)</u>
Pérdida antes de impuestos e interés minoritario	(69,073)	(120,430)	(65,659)	(736,584)
Beneficio (provisión) por Impuesto Sobre la Renta (nota 20)	<u>20,932</u>	<u>(6,121)</u>	<u>(43,703)</u>	<u>(490,273)</u>
Pérdida antes de interés minoritario	(48,141)	(126,551)	(109,362)	(1,226,857)
Interés minoritario	<u>(552)</u>	<u>2,042</u>	<u>2,655</u>	<u>29,784</u>
Pérdida antes de operaciones				

en discontinuación del año	(47,589)	(128,593)	(112,017)	(1,256,641)
Utilidad por operaciones en discontinuación del año	<u>4,980</u>	<u>41,931</u>	<u>9,470</u>	<u>106,237</u>
Pérdida neta del año	<u>(\$ 42,609)</u>	<u>(\$ 86,662)</u>	<u>(\$ 102,547)</u>	<u>(Ps 1,150,404)</u>
Pérdida por operaciones continuas				
del año por acción (nota 23)	<u>(\$ 0.835)</u>	<u>(\$ 2.257)</u>	<u>(\$ 1.966)</u>	<u>(Ps 22.06)</u>
Utilidad por operaciones en discontinuación				
del año por acción (nota 23)	<u>\$ 0.087</u>	<u>\$ 0.736</u>	<u>\$ 0.166</u>	<u>Ps 1.86</u>
Pérdida neta del año por acción (nota 23)	<u>(\$ 0.748)</u>	<u>(\$ 1.521)</u>	<u>(\$ 1.80)</u>	<u>(Ps 20.20)</u>
Promedio ponderado de acciones en				
circulación del periodo	<u>56,963</u>	<u>56,963</u>	<u>56,963</u>	<u>56,963</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

GRUPO TMM, S.A.
ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN LA INVERSION DE LOS
ACCIONISTAS POR LOS AÑOS QUE TERMINARON
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002, 2003 Y 2004

Lunes 16 de mayo de 2005

(Cifras monetarias expresadas en miles de dólares)	Capital social	Reserva Legal	Utilidades acumuladas (Déficit)	Prima en obligaciones convertibles	Resultado acumulado inicial por conversión	Complemento por conversión	Total
Saldos al 1 de enero de 2002	\$ 121,158	\$ 4,172	\$ 69,358		(\$ 17,757)		\$ 176,931
Warrant de la convertible				\$ 5,528			5,528
Pérdida neta del año	—	—	(42,609)	—	—		(42,609)
Saldo al 31 de diciembre de 2002	121,158	4,172	26,749	5,528	(17,757)		139,850
Pérdida neta del año	—	—	(86,662)	—	—		(86,662)
Saldo al 31 de diciembre de 2003	121,158	4,172	(59,913)	5,528	(17,757)		53,188
Pérdida neta del año	—	—	(102,547)	—	—		(102,547)
Saldo al 31 de diciembre de 2004	<u>\$ 121,158</u>	<u>\$ 4,172</u>	<u>(\$ 162,460)</u>	<u>\$ 5,528</u>	<u>(\$ 17,757)</u>		<u>(\$ 49,359)</u>
(Cifras monetarias expresadas en miles de pesos (Ps) información complementaria)							
Saldos al 31 de diciembre de 2003	Ps 700,000	Ps 15,416	(Ps 634,287)	Ps 54,979		Ps 461,193	Ps 597,301
Pérdida neta del año	—	—	(1,150,404)	—	—	(622)	(1,151,026)
Saldos al 31 de diciembre de 2004	<u>Ps 700,000</u>	<u>Ps 15,416</u>	<u>(Ps 1,784,691)</u>	<u>Ps 54,979</u>	<u>Ps</u>	<u>Ps 460,571</u>	<u>(Ps 553,725)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

GRUPO TMM, S.A.
ESTADO CONSOLIDADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
(cifras monetarias expresadas en miles de dólares (\$) y miles de pesos (Ps))

Flujos de efectivo por actividades de operación	2002		Año que terminó el 31 de diciembre	
	(Dólares)		(Dólares)	Pesos
Pérdida antes de operaciones en discontinuación del año	(\$ 47,589)	(\$ 128,593)	(\$ 112,017)	(\$ 1,256,641)
Ajustes para conciliar la utilidad (pérdida) con el efectivo generado por actividades de operación				
Depreciación y amortización	19,586	12,441	10,261	115,111
Otras amortizaciones	6,778	6,512	3,360	37,693
Amortización del descuento sobre obligaciones preferentes garantizadas y papel comercial	6,674	1,255	983	11,028
(Beneficio) provisión por Impuesto Sobre la Renta	(20,932)	6,121	43,703	490,273
Interés minoritario	(552)	2,042	2,655	29,784
Pérdida en venta de propiedades, maquinaria y equipo-neto	(439)	5,765	(344)	(3,859)
Pérdida en venta de acciones de subsidiarias		20,207		
Cambios en activos y pasivos				
Efectivo restringido	(2,654)	(1,575)	(943)	(10,579)
Cuentas por cobrar	(829)	5,444	(4,063)	(45,580)
Otras cuentas por cobrar y partes relacionadas	(2,569)	17,980	(17,823)	(199,941)
Materiales e insumos	1,367	46	(261)	(2,928)
Otros activos circulantes	877	8,316	(1,242)	(13,933)
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	(11,577)	11,186	74,402	834,664
Otros activos no circulantes y pasivos a largo plazo	<u>32,270</u>	<u>(5,839)</u>	<u>(484)</u>	<u>(5,430)</u>
Total de ajustes	<u>28,000</u>	<u>89,901</u>	<u>110,204</u>	<u>1,236,303</u>
Efectivo utilizado en actividades de operación	<u>(19,589)</u>	<u>(38,692)</u>	<u>(1,813)</u>	<u>(20,338)</u>
Flujos de efectivo por actividades de inversión				
Venta de propiedades, maquinaria y equipo	3,588	7,570	1,374	15,414
Adquisición de propiedades, maquinaria y equipo	(14,281)	(9,436)	(15,278)	(171,393)
Venta de acciones de subsidiarias	14,908	128,691		
Adquisición de compañías asociadas	<u>(1,787)</u>	—	—	—
Efectivo generado por (usado en) actividades de inversión	<u>2,428</u>	<u>126,825</u>	<u>(13,904)</u>	<u>(155,979)</u>
Flujos de efectivo por actividades de financiamiento				
Pago de capital del arrendamiento financiero	(74)	(833)	(94)	(1,055)
Pagos de deuda	(57,725)	(17,737)	(1,686)	(18,914)
Colocación de obligaciones convertible (pagos)-neto	13,295	(13,295)		
Efectivo recibido (pagado) derivado de obligaciones por venta de cartera-neto	61,719	(10,420)	(1,328)	(14,898)
Pago de dividendos a accionistas minoritarios	<u>(1,578)</u>	<u>(8,000)</u>	—	—
Efectivo generado por (utilizado en) actividades de financiamiento	<u>15,637</u>	<u>(50,285)</u>	<u>(3,108)</u>	<u>(34,867)</u>
Neto (disminución) incremento de efectivo y equivalentes de efectivo	(1,524)	37,848	(18,825)	(211,184)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	<u>28,840</u>	<u>27,316</u>	<u>65,164</u>	<u>731,029</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	<u>\$ 27,316</u>	<u>\$ 65,164</u>	<u>\$ 46,339</u>	<u>\$ 519,845</u>
Información complementaria				
Intereses pagados	<u>\$ 48,956</u>	<u>\$ 6,970</u>	<u>\$ 10,278</u>	<u>\$ 115,302</u>
Impuestos Sobre la Renta e Impuesto al Activo pagados	<u>\$ 1,741</u>	<u>\$ 2,615</u>	<u>\$ 735</u>	<u>\$ 8,245</u>
Operaciones sin flujo de efectivo				
Prima de la convertible	<u>\$ 5,528</u>			
Activos adquiridos a través de arrendamiento financiero	<u>\$ 750</u>			
Venta de acciones de subsidiarias		<u>\$ 6,509</u>		

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

GRUPO TMM, S.A.**NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002, 2003 Y 2004

(cifras monetarias expresadas en miles de dólares americanos, excepto número de acciones)**Nota 1- La Compañía**

Grupo TMM, S.A. (Grupo o la Compañía) es una compañía mexicana cuyo objetivo principal es la prestación de servicios de transportación multimodal y de logística a clientes selectos a lo largo de México. Grupo proporciona servicios dedicados de autotransporte, servicios de logística a terceros, mantenimiento y reparación de contenedores y de vagones ferroviarios, servicios marítimos especializados costa-afuera, transporte de derivados del petróleo y productos petroquímicos, administración almacenes, agencias marítimas, terminales portuarias terrestres y marítimas, así como otras actividades complementarias al negocio marítimo y de transporte de carga. Debido a la nacionalidad de algunas de las subsidiarias y a las actividades realizadas, Grupo y sus subsidiarias, se encuentran sujetas a leyes y ordenamientos de otros países, así como a normas internacionales que gobiernan el transporte marítimo y las regulaciones de seguridad para conservar el medio ambiente.

Grupo TMM, S.A. está domiciliado en Avenida de la Cúspide número 4755, colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14010, México, D.F.

Grupo posee todas las acciones que integran el capital social de las siguientes compañías:

31 de diciembre

	2003	2004
Compañía Arrendadora TMM, S.A. de C.V. y subsidiarias	100%	100%
Contrataciones Marítimas, S.A. de C.V. a)		
Inmobiliaria TMM, S.A. y subsidiarias	100%	100%
Línea Mexicana TMM, S.A. de C.V. y subsidiarias	100%	100%
Operadora de Apoyo Logístico, S.A. de C.V. y subsidiarias	100%	100%
Operadora Marítima TMM, S.A. de C.V.	100%	100%
Servicios en Puertos y Terminales, S.A. de C.V. y subsidiarias	100%	100%
Taxi Aéreo TMM, S.A. de C.V. b)		
División de Negocios Especializados, S.A. de C.V. y subsidiarias (antes Transportes Marítimos del Pacífico, S.A.)	100%	100%
Transportes Marítimos México, S.A. y subsidiarias	100%	100%
TMM Holdings, S.A. de C.V. y subsidiarias	100%	100%
TMM División Puertos, S.A. de C.V. y subsidiarias c)		
Comercializadora Internacional de Carga, S.A. de C.V. y subsidiarias (a partir de marzo de 2002) d)		

Asimismo, Grupo posee participación en las siguientes subsidiarias consolidadas:

**Porcentaje de
participación al
31 de diciembre de**

	2003	2004
Administración Portuaria Integral Acapulco, S.A. de C.V.	51	51
Seamex International, Ltd. (Liberia) y subsidiarias (fusionada el 1 de diciembre de 2004 en Marítima Mexicana, S.A. de C.V.)	60	e)
Servicios Administrativos en Puertos y Terminales, S.A. de C.V. (fusionada en TMM Puertos y Terminales, S.A. de C.V. en marzo de 2003) c)		
Servicios Administrativos Portuarios, S.A. de C.V. (fusionada en TMM Puertos y Terminales, S.A. de C.V. en julio de 2002) c)		
TMM Multimodal, S.A. de C.V. y subsidiarias	96.64	96.64
TMM Puertos y Terminales, S.A. de C.V. (hasta diciembre de 2002) c)		
Seglo Operaciones Logísticas, S.A. de C.V.	50	50
Repcorp, S.A. de C.V.		f)

Grupo también tiene participación en las siguientes asociadas:

	Porcentaje de participación al 31 de diciembre de	
	2003	2004
Terminal del Valle de México, S.A. de C.V.	25	25
Terminal de Contenedores de Cartagena, S.A.	32.8	32.8
Seglo, S.A. de C.V.	39	39
Procesos Operativos de Materiales, S.A. de C.V.	39	39
Promotora Intermodal de Carga, S.A. de C.V.	50	50

a. El 1 de agosto de 2003, Grupo aprobó la fusión de Contrataciones Marítimas, S.A. de C.V. en Operadora Marítima TMM, S.A. de C.V.

b. El 13 de noviembre de 2003, Grupo acordó vender la totalidad de las acciones representativas del capital social de Taxi Aéreo, S.A. de C.V. a Montacar, S.A. de C.V. (una parte no relacionada). Esta transacción generó una pérdida en venta de esta subsidiaria por \$1.4 millones. (Véase nota 19).

c. El 13 de mayo de 2003, División de Negocios Especializados, S.A. de C.V. vendió la totalidad de su participación accionaria en TMM División Puertos, S.A. de C.V. a una parte relacionada de SSA Internacional, Inc. (SSA). (Véase nota 2).

d. El 31 de mayo de 2003, Grupo vendió la totalidad de sus acciones en Comercializadora Internacional de Carga (CIC) a Operadora de Apoyo Logístico, S.A. de C.V. (OAL) posteriormente, el 1 de julio de 2003, CIC fue fusionada en TMM Logistics, S.A. de C.V. (subsidiaria de OAL).

e. El 31 de diciembre de 2004 Seamex International, LTD se fusionó en Marítima Mexicana, S.A. de C.V.

f. El 16 de agosto de 2004, se constituyó Repcorp, S.A. de C.V., constituida en el Municipio de Chalco, Estado de México, cuyo objeto social es el de proporcionar servicios generales de administración. Grupo tiene el 92.3% de participación en esta compañía y el 7.7% restante es propiedad de terceros.

Venta del Mexrail, Inc.

El 27 de febrero de 2002, Grupo y KCS anunciaron la venta de Mexrail, Inc. (una compañía estadounidense), y su subsidiaria al 100%, The Tex-Mex Railway, a TFM por un precio de \$64 millones (\$32.6 millones para Grupo y \$31.4 millones para KCS). La venta se completó el 27 de marzo de 2002 y el precio de compra se pagó acreditando una cuenta por cobrar por \$20,000 de Grupo, y el saldo restante de \$44,000 se pagó en efectivo. Como resultado, Mexrail, Inc., y su subsidiaria The Tex-Mex Railway, se convirtieron en subsidiarias al 100% de TFM.

La compra del Mexrail, Inc. por TFM se contabilizó a costo histórico, bajo el método de pool interest, ya que se consideró como una reorganización de negocio entre compañías bajo el mismo grupo de control. Como resultado, todos los activos y pasivos adquiridos por TFM se registraron a su costo histórico.

El 9 de mayo de 2003, TFM vendió el 51% de su participación accionaria en Mexrail y su subsidiaria al 100%, el Tex-Mex Railway, a KCS por \$32.6 millones, dentro de los dos años de la fecha de este acuerdo, TFM tenía el derecho de recomprar todas las acciones de KCS en cualquier momento dentro de dicho periodo de tiempo, por una cantidad igual al precio de compra. Dado que la venta estaba condicionada a la obtención de la aprobación de dicha transacción por la Comisión de Transporte Terrestre de los Estados Unidos de América (Surface Transportation Board of the United States o STB), TFM reconoció un pasivo por el valor presente neto del precio de compra, y el producto de la venta se reinvertió en TFM. En septiembre de 2003, TFM recompró por \$32.6 millones, las acciones que previamente se habían transferido a KCS, y el pasivo relacionado fue cancelado.

Grupo y TFM acordaron un Nuevo Acuerdo de Compra de Acciones de Mexrail el 16 de agosto de 2004 (Nuevo Acuerdo de Compra de Acciones del Mexrail). Bajo los términos de este acuerdo, KCS compró a TFM el 51% de las acciones en circulación del Mexrail, Inc., por \$32.7 millones, y colocó dichas acciones en un fideicomiso quedando sujeta la transmisión de las mismas a la aprobación del STB. Los términos del Nuevo Acuerdo de Compra de Acciones del Mexrail son substancialmente similares al acuerdo de compra de acciones del 9 de mayo de 2003, pero TFM no tiene el derecho de recomprar las acciones del Mexrail vendidas a KCS, y KCS está obligada a comprar las acciones restantes del Mexrail propiedad de TFM en o antes del 31 de octubre de 2005, a un precio fijo de \$31.4 millones.

Como resultado de la venta del Mexrail en agosto de 2004, Grupo TFM dejó de reconocer los activos y pasivos asociados con este negocio y reconoció una ganancia neta de \$3.2 millones (neto de gastos legales) relacionados con la venta de 51%, como resultado del ingreso neto recibido por encima del valor contable de 51% de la inversión. Por lo que concierne al restante 49%, éste también se dejó de reconocer y la cuenta por cobrar relacionada con esta parte de la venta, equivalente a \$27.2 millones, ha sido reconocida. El valor de la opción de compra también ha sido reconocido. Con fecha efectiva en agosto de 2004, Grupo TFM no tiene influencia significativa a través de la inversión restante en el Mexrail, y por lo tanto, dejó de participar en los resultados.

Venta de otras subsidiarias

Durante 2003, Grupo escindió algunos activos de ciertas subsidiarias creando cuatro nuevas compañías, las cuales fueron vendidas a partes no relacionadas. La pérdida en venta por estas subsidiarias por \$18.8 millones se registró en otros (gastos) ingresos-neto en el estado de resultados consolidado. (Véase nota 19).

Nota 2- Activos no circulantes disponibles para venta y operaciones discontinuas

Venta del negocio portuario

El 13 de mayo de 2003, la Compañía completó la venta de su división de puertos y terminales a una afiliada de SSA (anterior socio en el negocio de puertos y terminales) por aproximadamente \$114 millones netos en efectivo, la cual estaba sujeta a ciertas restricciones en algunos activos a la fecha de cierre. Durante 2003, la Compañía reconoció una ganancia neta relacionada con esta transacción de aproximadamente \$62,660 que fue registrada en el estado de resultados consolidado. (Véase nota 19).

Venta del negocio ferroviario

El 20 de abril de 2003, Grupo firmó un Contrato de Adquisición (AA) con KCS, quien es propietario del 49% de las acciones con voto de Grupo TFM. Bajo los términos del AA, Grupo debía vender todas sus acciones de Grupo TFM, el cual tiene el 80% de TFM, y por la cual realiza sus operaciones ferroviarias. Bajo este contrato, KCS debía adquirir las acciones de Grupo TFM propiedad de Grupo a cambio de \$200 millones en efectivo y 18 millones de acciones comunes del capital de la compañía que sucedió a KCS.

Al 31 de diciembre de 2003, la administración se comprometió a vender Grupo TFM, continuando con las negociaciones para la venta a KCS. La administración de la Compañía tenía la intención de completar la venta de acuerdo con el acuerdo inicial a pesar del hecho de que procedimiento establecido en contra pudiera tener una resolución negativa para la Compañía. (Véase nota 25).

El 15 de diciembre de 2004, Kansas City Southern firmó un Convenio Modificadorio al Contrato de Adquisición con Grupo y otras partes, mediante el cual KCS adquiriría el control de TFM a través de la compra de las acciones comunes de Grupo TFM. Bajo los términos de dicho contrato, KCS adquiriría todas las acciones de Grupo en Grupo TFM por \$200 millones en efectivo, 18 millones de acciones comunes de KCS y \$47 millones en un pagaré a dos años con una tasa de interés de 5% (sujeto a la satisfacción de ciertas condiciones de un acuerdo de depósito), y hasta \$110 millones pagaderos en una combinación de efectivo, pagarés y acciones comunes de KCS en función de la resolución favorable de los procedimientos relacionados con la reclamación del IVA y el PUT del Gobierno Federal, tal y como se define en el Convenio Modificadorio al Contrato de Adquisición.

Al 31 de diciembre de 2004, todas las condiciones precedentes al cierre contempladas en el Convenio Modificadorio al Contrato de Adquisición habían sido satisfechas, con la excepción de la aprobación de los accionistas de KCS, la cual se obtuvo el 29 de marzo de 2005. (Véase nota 25).

Los activos y pasivos referentes al negocio ferroviario, se clasificaron como disponibles para venta. Los balances al 31 de diciembre de 2003 y 2004, se muestran a continuación:

	31 de diciembre de 2003	2004
Activo no circulante disponible para la venta		
Cuentas por cobrar	\$ 105,734	\$ 106,014
Otros activos circulantes	118,047	148,410
Derechos de concesión y activo relacionado-neto	1,174,217	1,130,917
Propiedades, maquinaria y equipo-neto	632,430	558,669
Impuesto Sobre la Renta diferido	78,809	100,870
Otros activos	<u>32,992</u>	<u>35,649</u>
	<u>\$ 2,142,229</u>	<u>\$ 2,080,529</u>
Pasivos directamente relacionados con activos no circulantes disponibles para la venta		
Cuentas por pagar	\$ 161,649	\$ 142,230

Deuda	943,811	887,122
Otros pasivos	33,727	25,204
	<u>\$ 1,139,187</u>	<u>\$ 1,054,556</u>

A continuación se muestra un análisis de los resultados y flujo de efectivo de las operaciones discontinuas:
Resultados de operación:

	31 de diciembre de		
	2002(1)	2003(1)	2004(2)
Ingresos por transportación	\$ 772,067	\$ 711,146	\$ 679,328
Costos, gastos y depreciación	<u>584,657</u>	<u>569,032</u>	<u>553,460</u>
Utilidad de transportación	187,410	142,114	125,868
Otros (gastos) ingresos-netos	<u>(31,722)</u>	<u>26,031</u>	<u>(6,397)</u>
Utilidad de operación	155,688	168,145	119,471
Costo integral de financiamiento	<u>(112,878)</u>	<u>(124,068)</u>	<u>(111,029)</u>
Utilidad antes de (provisión) beneficio por impuestos e interés minoritario	42,810	44,077	8,442
(Provisión) beneficio por Impuesto Sobre la Renta		<u>(40,733)</u>	<u>(35,436)</u>
Utilidad antes de interés minoritario	2,077	8,641	23,637
Interés minoritario	<u>2,903</u>	<u>33,290</u>	<u>(14,167)</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 4,980</u>	<u>\$ 41,931</u>	<u>\$ 9,470</u>
Flujo de efectivo			
Flujos de efectivo por actividades de operación			
Utilidad neta del año	\$ 4,980	\$ 41,931	\$ 9,470
Efectivo neto generado por actividades de operación		117,295	110,789
Efectivo neto utilizado en actividades de inversión		(305,351)	(85,617)
Efectivo neto generado por (utilizado en) actividades de financiamiento	<u>164,915</u>	<u>(55,585)</u>	<u>(61,468)</u>
(Disminución) incremento neto en efectivo y equivalentes de efectivo	(23,141)	(30,413)	10,648
Efectivo y equivalentes al inicio del año	<u>57,151</u>	<u>34,010</u>	<u>3,597</u>
Efectivo y equivalentes al final del año	<u>\$ 34,010</u>	<u>\$ 3,597</u>	<u>\$ 14,245</u>

(1) Negocios ferroviario y portuario

(2) Sólo negocio ferroviario

El negocio portuario se incluye en el segmento de División de Puertos y Terminales. El negocio ferroviario se incluye en el segmento de la División Ferroviaria. (Véase nota 21).

Nota 3- Resumen de políticas de contabilidad significativas

Grupo y sus subsidiarias preparan sus estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) y están expresados en dólares americanos, moneda en la que preponderantemente efectúan sus operaciones, y en la que una porción significativa de sus activos y pasivos se generaron y/o se encuentran denominados. Este procedimiento le fue aprobado a Grupo a partir de 1985, según autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El efecto inicial por conversión se presenta como un cargo de \$17,757 en el estado de cambios en la inversión de los accionistas de Grupo.

Asimismo, con base en la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mencionada anteriormente, en el balance general consolidado y sus correspondientes estados consolidados de resultados, de cambios en la inversión de los accionistas y de flujos de efectivo se presenta información complementaria en pesos mexicanos. Esta información complementaria se obtiene de convertir a moneda nacional los dólares presentados en los estados financieros básicos, mediante la aplicación del tipo de cambio correspondiente al cierre del ejercicio. Se exceptúan de esta mecánica el capital social, la prima de las obligaciones convertibles, la reserva legal y las utilidades acumuladas, las cuales se expresan en "pesos históricos", complementándolos con un rubro denominado "Complemento por conversión", que representa la diferencia entre los "pesos históricos" y la conversión de dólares a moneda nacional al tipo de cambio de cierre.

Las NIIF's son similares a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, excepto porque la información financiera básica se encuentra presentada en dólares norteamericanos y no se aplican las disposiciones normativas contenidas en el Boletín B-10, "Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en

la Información Financiera" y porque el interés minoritario no se presenta como último renglón en la inversión de los accionistas en el balance general.

Los estados financieros consolidados que se acompañan han sido aprobados por el Consejo de Administración de la Compañía.

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más significativas:

a. Consolidación

Los estados financieros consolidados incluyen las cifras de Grupo y las de sus subsidiarias. Los saldos y transacciones con compañías subsidiarias han sido eliminados para efectos de la consolidación. Grupo consolida las compañías en las que tiene el control y una participación directa o indirecta de 51% o más.

Subsidiarias

Las subsidiarias son todas las entidades sobre las cuales Grupo tiene el poder de gobernar las políticas financieras y operativas, generalmente acompañando una participación accionaria con derecho a voto de más de la mitad. Estas subsidiarias serían desconsolidadas en la fecha en la que Grupo dejara de tener el control sobre éstas.

El costo de una adquisición es medido como el valor justo del activo en referencia, instrumentos de capital emitidos y pasivos incurridos o asumidos en la fecha de intercambio, más los costos directamente atribuidos a la adquisición. Activos y pasivos adquiridos identificables y pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios son medidos inicialmente a sus valores justos en la fecha de su adquisición, no considerando la dimensión de cualquier interés minoritario.

Todas las transacciones intercompañías, balances y ganancias no realizadas en transacciones entre las compañías de Grupo son eliminadas. Las pérdidas no realizadas también son eliminadas a menos

que la transacción tenga evidencia de un deterioro del activo transferido. Las políticas de contabilidad de las subsidiarias han sido cambiadas donde se ha considerado necesario para asegurar la consistencia con

las políticas de Grupo.

Asociadas

Las asociadas son todas las entidades sobre las cuales Grupo tiene una influencia significativa, pero no el control, generalmente acompañado una participación accionaria con derecho a voto de entre 20% y 50%. Las inversiones en asociadas son contabilizadas por el método de participación y son inicialmente reconocidas en el costo.

Cuando las pérdidas en una asociada de Grupo son iguales o exceden su participación en la asociada, incluyendo cualquier otra cuenta por cobrar no garantizada, Grupo no reconoce pérdidas adicionales a menos que haya incurrido en obligaciones o haya realizado pagos en nombre de la asociada.

Las ganancias no realizadas en transacciones entre Grupo y sus asociadas son eliminadas hasta el monto de la participación accionaria de Grupo en sus asociadas. Las pérdidas no realizadas también son eliminadas a menos que la transacción tenga evidencia de un deterioro del activo transferido.

b. Valuación en moneda extranjera

Aunque Grupo y subsidiarias requieren mantener sus libros y registros contables en pesos mexicanos (Ps) para efectos fiscales, con excepción de subsidiarias extranjeras; Grupo y subsidiarias mantienen registros en dólares americanos y usan dichos registros para efectos de reportar su información financiera, ya que dicha divisa refleja la sustancia económica de los eventos y circunstancias relevantes a la entidad.

Los activos y pasivos monetarios denominados en pesos mexicanos se valúan en dólares americanos a los tipos de cambio vigentes. La diferencia entre el tipo de cambio en la fecha de la concertación de la transacción y el tipo de cambio en la fecha de liquidación, o valuación a la fecha del balance general si no se han liquidado, se incluyen en los estados de resultados como ganancia/pérdida cambiaria. Los activos y pasivos no monetarios originalmente denominados en pesos mexicanos se valúan en dólares americanos al tipo de cambio histórico a la fecha de concertación de la transacción. Las transacciones de capital social y de interés minoritario se valúan al tipo de cambio histórico. Los resultados de operación, se valúan en dólares americanos al tipo de cambio promedio mensual. La depreciación y amortización de activos no monetarios se valúan en dólares americanos al tipo de cambio histórico.

c. Efectivo y equivalentes de efectivo

La Compañía considera como equivalentes de efectivo todas las inversiones realizables con vencimiento menor a tres meses desde su fecha de concertación y se expresan al costo más intereses devengados.

d. Efectivo restringido

El efectivo restringido representa el monto requerido para garantizar los pagos mensuales de acuerdo a los contratos de obligaciones por venta de cartera. (Véase nota 13).

e. Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar se registran al valor de la factura original menos una provisión relativa al deterioro de estas cuentas por cobrar. La provisión de deterioro se determina cuando hay evidencia objetiva de que la Compañía no podrá cobrar todos los montos que se le deben conforme a los términos originales de las cuentas por cobrar.

Si es probable que la Compañía no podrá cobrar todos los montos que se le deben conforme a los términos contractuales de las cuentas por cobrar, se reconoce un deterioro o una pérdida de deuda. El monto de la pérdida es la diferencia entre el valor registrado de los activos y los futuros flujos de caja no descontinuados, ya que generalmente son cuentas por cobrar de corto plazo. El valor registrado del activo se reduce a su monto estimado de recuperación a través de una cuenta de reserva. El monto de la pérdida se incluye en la utilidad o pérdida neta del periodo.

Las pérdidas y ganancias por disposición de activos están determinadas de la comparación de los recursos recibidos con el valor en libros. Las pérdidas y ganancias se reconocen en el estado de resultados. (Véase nota 19).

f. Materiales y accesorios

Los materiales y accesorios están integrados básicamente por combustible y artículos para mantenimiento de las propiedades y equipo y están valuados al menor entre el costo promedio o valor neto de realización.

g. Derechos de concesión

Los derechos de concesión corresponden a pagos realizados para los derechos de operar el activo bajo concesión, son mostrados en el costo y amortizados de acuerdo a los términos especificados en los acuerdos.

h. Propiedades, maquinaria y equipo

Las propiedades, maquinaria y equipo se expresan a su valor de construcción o adquisición. Las adquisiciones mediante contratos de arrendamiento financiero o fletamento con obligación de compra, se capitalizan con base en el valor presente de los pagos mínimos futuros, reconociéndose el pasivo relativo (Véase nota 8). La depreciación del equipo de transporte se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles estimadas de los activos, neto del valor residual estimado. La depreciación de otros activos fijos se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles estimadas de los mismos.

Los gastos de mantenimiento y conservación recurrentes se cargan a gastos operativos a medida en que se incurren. Las reparaciones mayores de los buques se capitalizan y se amortizan durante el periodo en que se estima recibir su beneficio (de dos a tres años para los buques).

i. Gastos pagados por anticipado

Representan anticipos por servicios que se recibirán en un futuro. (Véase nota 9).

j. Crédito mercantil

Representa la diferencia entre el importe pagado y el valor justo de los activos netos identificables los cuales se amortizan por el método de la línea recta en términos de 10 y 31 años. (Véase nota 11).

k. Impuesto Sobre la Renta diferido

El Impuesto Sobre la Renta diferido se determina a través del método de pasivo integral, con base en diferencias temporales resultantes de la comparación entre la base fiscal de activos y pasivos y su valor neto en libros. La determinación del impuesto diferido es considerando las tasas fiscales vigentes aplicables a la fecha de su cálculo.

Los activos por impuestos diferidos se registran en la medida que sea probable que se generen utilidades fiscales futuras contra las cuales se puedan reversar las diferencias temporales.

El Impuesto Sobre la Renta diferido relativo a inversiones en subsidiarias y asociadas se reconoce cuando existan diferencias temporales que se vayan a reversar en el tiempo, excepto cuando se puede controlar el momento en que se reverse dicha diferencia y sea probable que no sea en un futuro cercano.

l. Reparto de utilidades (PTU)

El reparto de utilidades para empleados lo determina la Compañía a una tasa de 10% sobre la utilidad antes de impuestos, ajustado según la Ley del Impuesto sobre la Renta. Por los años terminados el 31 de diciembre de 2002, 2003 y 2004, no existió base para PTU.

m. Préstamos

Los préstamos se registran netos de los costos de transacción incurridos para su obtención. Posteriormente los costos de transacción se van amortizando por el método de rendimiento efectivo; cualquier

diferencia entre los recursos (netos de los costos de transacción) y el valor de reducción se va registrando en el estado de resultados en la vigencia de los préstamos.

n. Obligaciones laborales

Las primas de antigüedad, cuyo derecho tienen aquellos empleados que se jubilan después de 15 años de servicio y los planes de pensiones se reconocen como costo en los años de servicio del personal. (Véase nota 22).

Otras prestaciones basadas en los años de servicio a los que los trabajadores, pudieran tener derecho en caso de retiro, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, son cargadas a resultados cuando son pagadas.

o. Reconocimiento de ingresos

Los ingresos comprenden el valor justo por servicios, neto de descuentos y después de la eliminación de ingresos en las subsidiarias.

Los ingresos por viajes son reconocidos proporcionalmente al moverse un cargamento de su lugar de origen a su punto de destino.

Los ingresos y costos por servicios de transporte terrestre, así como los relativos a otras operaciones no marítimas, se reconocen al momento de prestar los servicios.

p. Deterioro en el valor de los activos de larga duración

El valor de los activos intangibles y de larga duración es revisado periódicamente y se registran pérdidas por baja en su valor cuando existen eventos o circunstancias que indiquen que el valor contable puede no ser recuperable. La pérdida por deterioro se determina cuando el valor contable exceda su respectivo valor de recuperación, lo mayor entre el valor neto de venta y su valor de uso. Para el propósito de evaluación del deterioro, los activos son analizados al mayor detalle posible e identificados por separado con sus respectivos flujos de efectivo descontados.

q. Arrendamientos

Los arrendamientos de propiedades, maquinaria y equipo en los que la Compañía tenga prácticamente el total de los privilegios y obligaciones relativos a su propiedad se clasifican como arrendamientos financieros. Los arrendamientos financieros se capitalizan al inicio del arrendamiento al menor entre el valor justo de la propiedad arrendada y el valor presente de los pagos mínimos de arrendamiento. Los pagos realizados bajo arrendamientos financieros se cargan en el estado de resultados por el periodo del arrendamiento para así producir una tasa de interés periódica y constante en el balance restante del pasivo por cada periodo.

Los arrendamientos en los que el arrendador conserva una parte significativa de los privilegios y obligaciones como propietario, se clasifican como arrendamientos operativos. Los pagos realizados bajo arrendamientos operativos se cargan en el estado de resultados con base en el método de línea recta a lo largo del término del arrendamiento.

r. Interés minoritario

Representa el porcentaje de participación de terceras partes en las subsidiarias de Grupo.

s. Segmentos

Un segmento de negocio es un grupo de activos y operaciones que proporcionan servicios sujetos a riesgos y retornos diferentes a otros segmentos de negocio.

t. Activos no circulantes disponibles para venta

Los activos no circulantes disponibles para venta se clasifican como activos disponibles para venta, y se expresan al menor del valor de registro y valor justo menos los costos de vender si su valor de registro es recuperado principalmente a través de una transacción de venta y no por uso en continuación.

Grupo adoptó la NIIF 5 a partir del 1 de enero de 2003 de acuerdo con las provisiones estándar. La temprana adopción de la NIIF 5 ha resultado en un cargo en la política contable para activos no circulantes disponibles para venta. Previamente, los activos no circulantes disponibles para venta no eran clasificados ni presentados como activos o pasivos circulantes. No había diferencia en la forma en que se medían los activos no circulantes disponibles para venta o para uso continuo.

La aplicación de la NIIF 5 no impacta los estados financieros anuales previos, más que en lo que respecta en un cambio en la presentación de los resultados y flujos de efectivo de las operaciones discontinuas.

u. Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros consolidados requiere que la administración de la Compañía realice algunas estimaciones que pueden afectar las cifras reportadas de activos y pasivos a la fecha del balance general, así como los resultados del periodo. Las cifras reales podrán diferir de dichas estimaciones.

v. Acciones de capital

Las acciones ordinarias son clasificadas como capital. Grupo no tiene otros instrumentos de capital además de las 56,963,137 acciones comunes.

Los costos incrementales directamente atribuibles a la emisión de nuevas acciones u opciones se muestran en el capital como una deducción, neta de impuestos, de los fondos recibidos. Los costos

incrementales directamente atribuibles a la emisión de nuevas acciones u opciones, o para la adquisición de un negocio, se incluyen en el costo de adquisición como parte de la consideración por la compra.

w. Obligaciones por venta de cartera

La Compañía celebra un contrato tipo factoraje por la venta de cuentas por cobrar futuras. El efectivo se recibe cuando se celebra un contrato para emitir certificados fiduciarios con base en una agrupación de derechos de cobro sobre cuentas por cobrar, que a su vez son aplicadas con base en un calendario de amortización de principal y pago de intereses. La cobranza es retenida por el fideicomiso establecido para tal propósito y los excedentes de efectivo después de cubrir los pagos programados son reembolsados a la Compañía.

x. Administración de riesgos financieros

(i) Factores de riesgos financieros

Como parte del programa de administración de riesgos, la Compañía puede utilizar diversos instrumentos financieros derivados básicamente sobre instrumentos de capital, tipos de cambio, tasas de interés y combustibles.

(ii) Riesgos por cambio de divisas

La compañía está expuesta a riesgos por cambios de divisas, especialmente con respecto al peso mexicano.

Al 31 de diciembre de 2003 y 2004, la Compañía tenía activos y pasivos monetarios denominados en monedas distintas al dólar americano, clasificados de acuerdo con el tipo de cambio interbancario que les corresponde en relación con el dólar americano, como se muestra a continuación:

	31 de diciembre de	
	2003	2004
Activos	\$ 64,857	\$ 103,709
Pasivos	<u>(50,330)</u>	<u>(70,602)</u>
	<u>\$ 14,527</u>	<u>\$ 33,107</u>

Al 31 de diciembre de 2003 y 2004, el tipo de cambio era Ps11.23 y Ps11.22 por dólar americano, respectivamente. A la fecha de emisión de estos estados financieros consolidados auditados, el tipo de cambio era Ps11.1033 por dólar americano.

(iii) Riesgos por tasa de interés

Los ingresos de la Compañía y sus flujos operativos de efectivo son considerablemente independientes de los cambios en las tasas de interés del mercado. Las tasas de interés para arrendamientos financieros en los cuales la Compañía es el arrendador se fijan al inicio del arrendamiento. Por otro lado, es política de Grupo mantener la mayoría de sus préstamos en instrumentos con tasas fijas. Al 31 de diciembre de 2003 y 2004, el 99% y el 100%, respectivamente, de sus obligaciones financieras estaban establecidos con base en tasas fijas.

(iv) Concentración de riesgo

Una parte importante de los ingresos de la Compañía son generados por la industria petrolera y la industria automotriz, las cuales están compuestas por un reducido número de clientes. Ninguno de los clientes de la Compañía representa más de 10% de los ingresos totales.

La Compañía evalúa constantemente la situación financiera de sus clientes y cuenta con una reserva de cuentas incobrables en caso de ser necesaria.

(v) Instrumentos financieros y coberturas

Los instrumentos financieros derivados son inicialmente reconocidos en el balance general como un costo y subsecuentemente se vuelven a valorar a su precio justo. El método para reconocer la ganancia o pérdida resultante depende de la naturaleza de la cobertura. La Compañía puede ocasionalmente designar ciertos derivados como 1) una cobertura del valor justo de un activo o pasivo (cobertura de valor justo), y 2) una cobertura de una transacción proyectada o de un compromiso de una compañía (cobertura de flujo de efectivo).

Los cambios en el valor justo de los derivados que son designados y calificados como coberturas de valor justo y que son altamente efectivos, se registran en el estado de resultados junto con cualquier cambio en el valor justo del activo o pasivo cubierto que es atribuible al riesgo de cobertura.

Los cambios en el valor justo de derivados que son designados y calificados como cobertura de flujo de efectivo y que son altamente efectivos, se reconocen en el capital. Cuando la transacción proyectada o el compromiso de una compañía resulte en el reconocimiento de un activo (por ejemplo, propiedad, maquinaria y equipo) o un pasivo, las ganancias y pérdidas previamente diferidas en el capital son transferidas del capital e incluidas en la valuación inicial del costo del activo o pasivo. De otra forma, las cantidades diferidas en el capital son transferidas al estado de resultados y se clasifican como un ingreso o gasto en los mismos

periodos durante los cuales la compañía que realizó la cobertura se comprometió o cuando una transacción proyectada afecta el estado de resultados (por ejemplo, cuando la venta proyectada sucede).

Los cambios en el valor justo de cualquier derivado que no califiquen para contabilizarse como cobertura bajo la NIC 39, se reconocen inmediatamente en el estado de resultados.

Cuando una cobertura vence o se vende, o cuando una cobertura no cumple con el criterio para contabilizarse bajo la NIC 39, cualquier ganancia o pérdida acumulativa en el capital en ese momento, se queda en el capital y se reconoce cuando la transacción comprometida o proyectada finalmente se reconoce en el estado de resultados. Cuando ya no se espera que una transacción comprometida o proyectada ocurra, la ganancia o pérdida acumulativa que se reportó en el capital, se reconocen inmediatamente en el estado de resultados.

Valor justo de los instrumentos financieros

Los montos estimados del valor justo se han determinado por la Compañía, utilizando información disponible del mercado, y métodos de valuación apropiados. No obstante, se requiere se utilice un juicio considerable al interpretar información del mercado para estimar el valor justo.

El valor justo del efectivo y equivalentes de efectivo, cuentas por cobrar, deuda de corto plazo y de cuentas por pagar, se aproximan a valores de registro por el vencimiento a corto plazo de estos instrumentos.

El valor justo de los préstamos de la Compañía y de otras obligaciones financieras se estima con base en los precios en que cotizan en los mercados o, alternativamente, con base en las tasas de financiamiento ofrecidas a la Compañía para préstamos con los mismos vencimientos al final de cada año. La deuda que causa intereses a tasas variables es generalmente representativa de las tasas vigentes disponibles para la Compañía al 31 de diciembre de 2004, para la emisión de deuda bajo términos y vencimientos similares, y por lo tanto, los valores de registro de estas obligaciones son una estimación razonable de su valor justo.

y. Reclasificaciones

Ciertas cifras correspondientes a los años 2002 y 2003 fueron reclasificadas conforme a las cifras de 2004.

z. Nuevos pronunciamientos contables

En diciembre de 2003, el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad (International Accounting Standards Board o IASB) emitió la versión revisada de quince normas, como resultado del Proyecto de Mejoras. Las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs) revisadas son:

NIC 1 Presentación de estados financieros

NIC 2 Inventarios

NIC 8 Ganancia o pérdida neta del periodo, errores fundamentales y cambios en las políticas contables

NIC 10 Hechos ocurridos después de la fecha del balance

NIC 16 Propiedad, planta y equipo

NIC 17 Arrendamientos

NIC 21 Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera

NIC 24 Informaciones a revelar sobre partes relacionadas

NIC 27 Estados financieros consolidados y contabilización de inversiones en subsidiarias

NIC 28 Contabilización de inversiones en empresas asociadas

NIC 31 Información financiera de los intereses en negocios conjuntos

NIC 32 Instrumentos financieros: presentación e información a revelar

NIC 33 Ganancias por acción

NIC 39 Instrumentos financieros: reconocimiento y medición

NIC 40 Propiedades de inversión

En febrero de 2004, la IASB emitió la NIIF 2, Pagos Basados en Acciones.

En marzo de 2004, la IASB emitió la NIIF 3, Combinación de Negocios; Modificaciones a la NIC 36, Deterioro del valor de los activos; Modificaciones a la NIC 38, Activos Intangibles y la NIIF 5, Activos No Circulantes Disponibles para Venta y Operaciones Discontinuas.

Con la excepción de la NIC 3, las nuevas normas y las revisadas son efectivas para los periodos contables que inician en o después del 1 de enero de 2005, con sugerida aplicación anticipada. La NIIF 3 se aplica para contabilizar combinaciones de negocios para los cuales la fecha en que se acordaron es en o después del 31 de marzo de 2004. No hubo combinaciones de negocios en 2004.

Grupo no ha adoptado anticipadamente ninguno de los nuevos y revisados estándares al preparar sus estados financieros consolidados.

Nota 4- Impuestos por recuperar

Los impuestos por recuperar se resumen a continuación:

	2003	31 de diciembre de 2004	
Impuesto especial sobre producción y servicios		\$ 405	\$ 206
Impuesto Sobre la Renta e IVA por recuperar		3,087	19,351
Otros		<u>1,212</u>	<u>1,752</u>
		<u>\$ 4,704</u>	<u>\$ 21,309</u>

Nota 5- Otras cuentas por cobrar

	2003	31 de diciembre de 2004	
Servicios para operaciones marítimas, portuarias y otras		\$ 15,252	\$ 13,216
Reclamaciones de seguros	1,247	935	
Empleados	2,967	1,481	
Otros	<u>9,717</u>	<u>2,154</u>	
	<u>\$ 29,183</u>	<u>\$ 17,786</u>	

Nota 6- Otros activos circulantes

	2003	31 de diciembre de 2004	
Gastos pagados por anticipado	\$ 1,241	\$ 1,605	
Seguro de Flota	287	714	
Primas de seguro pagadas por anticipado	437	287	
Otros	<u>27</u>	<u>628</u>	
	<u>\$ 1,992</u>	<u>\$ 3,234</u>	

Nota 7- Derechos de concesión

Los activos y pasivos relativos a la concesión del ferrocarril se clasifican como disponibles para su venta. (Véase nota 2).

La Compañía también tiene concesiones para operar la terminal de cruceros y de automóviles en Acapulco y para servicios de remolcadores en Manzanillo. Bajo estas concesiones, la Compañía tiene la obligación de mantener las instalaciones contempladas en la concesión. Al vencimiento de la concesión, dichas instalaciones serán devueltas al Gobierno Federal.

Por lo tanto, los derechos de concesión y las cesiones parciales de derecho establecen derechos en favor del Gobierno Federal. (Véase nota 24).

La Compañía ha cumplido con sus obligaciones y no había ninguna obligación pendiente de mantenimiento a finales de 2004.

Se resumen los derechos de concesión a continuación:

	31 de diciembre de Años estimados		
	2003	2004	de vida útil
Administración Portuaria Integral Acapulco	\$ 6,783	\$ 6,783	20
Remolcadores en el Puerto de Manzanillo	<u>2,170</u>	<u>2,170</u>	10
	8,953	8,953	
Amortización acumulada	<u>(3,536)</u>	<u>(4,024)</u>	
Derechos de concesión-neto	<u>\$ 5,417</u>	<u>\$ 4,929</u>	

La amortización de los derechos de concesión fue de \$0.5 millones para los años terminados el 31 de diciembre de 2002, 2003 y 2004.

Nota 8- Propiedades, maquinaria y equipo

31 de diciembre de 2003					
Saldos netos al inicio del ejercicio	Adiciones	Trasposos Bajasy otros	Depreciación	Saldos netos al final del ejercicio	Años estimados de vida útil

Buques	\$ 28,321	\$ 2,498	\$ 11,358		\$ 3,761	\$ 15,700	25
Diques							
(Reparaciones							
mayores de buques)	2,276	1,551	434(36)	2,143	1,214		5
Edificios e instalaciones	14,028		5(376)	1,006	12,641		20 y 25
Equipo de almacenamiento	116			8	108		10
Equipo de cómputo	536	140	13 39	242	460		3 y 4
Equipo de terminales	3,613	54	(666)	750	2,251		10
Equipo de transporte terrestre	12,919	326	131551	2,068	11,597		4.5 y 10
Otros equipos	<u>2,789</u>	<u>114</u>	<u>120337</u>	<u>655</u>	<u>2,465</u>		5
	64,598	4,683	12,061(151)	10,633	46,436		
Terrenos	14,182	206	160		14,228		
Construcciones en proceso	<u>14,723</u>	<u>4,547</u>	<u>(4,620)</u>	<u>212</u>	<u>14,438</u>		
	<u>\$ 93,503</u>	<u>\$ 9,436</u>	<u>\$ 12,221</u>	<u>\$ (4,771)</u>	<u>\$ 10,845</u>	<u>\$ 75,102</u>	

**31 de diciembre de
2004**

	Saldos netos al inicio del ejercicio	Adiciones	Trasposos Bajas y otros	Depreciación	Saldos netos al final del ejercicio	Años estimados de vida útil
Buques	\$ 15,700	\$ 1,826	\$ 121(\$ 281)	\$ 2,768	\$ 14,356	25
Diques						
(Reparaciones						
mayores de buques)	1,214	2,430	(408)	1,088	2,148	5
Edificios e instalaciones	12,641		9142	1,114	11,660	20 y 25
Equipo de almacenamiento	108			8	100	10
Equipo de cómputo	460	196	10157	338	465	3 y 4
Equipo de terminales	2,251	68	42	460	1,901	10
Equipo de transporte terrestre	11,597	271	5851,022	2,468	9,837	4.5 y 10
Otros equipos	<u>2,465</u>	<u>96</u>	<u>211,993</u>	<u>432</u>	<u>4,101</u>	5
	46,436	4,887	7462,667	8,676	44,568	
Terrenos	14,228	40			14,268	
Construcciones en proceso	<u>14,438</u>	<u>10,351</u>	<u>284(2,738)</u>	<u>267</u>	<u>21,500</u>	
	<u>\$ 75,102</u>	<u>\$ 15,278</u>	<u>\$ 1,030\$ (71)</u>	<u>\$ 8,943</u>	<u>\$ 80,336</u>	

La depreciación acumulada de propiedad, maquinaria y equipo al 31 de diciembre de 2003 y 2004 fue \$73.3 millones y \$76.9 millones, respectivamente.

Nota 9- Gastos pagados por anticipado

31 de diciembre de

	2003	2004
Depósitos en garantía	\$ 477	\$ 967
Gastos pagados por anticipado	<u>11,637</u>	<u>3,613</u>
	<u>\$ 12,114</u>	<u>\$ 4,580</u>

Nota 10- Inversiones en asociadas

**Porcentaje 31 de diciembre de
de**

	participación	2003	2004
Terminal de Contenedores de Cartagena, S.A.	32.8%	\$ 7,689	\$ 7,843
Seglo, S.A. de C.V.	39%	2,384	3,114
Procesos Operativos de Materiales, S.A. de C.V.	39%	5	12
Promotora Intermodal de Carga, S.A. de C.V.	50%	153	146
Joint Venture Negocio Portuario		2,192	2,192
Joint Venture Negocio Inmobiliario		<u>1,824</u>	<u>1,824</u>
		<u>\$ 14,247</u>	<u>\$ 15,131</u>

Nota 11- Activos intangibles

**31 de diciembre de
2003**

Saldos netos al inicio del	Trasposos	Saldos netos al final del	Años estimados de vida
---	------------------	--	---------------------------------------

	ejercicio	Adiciones	Bajas	y otros	Amortización	ejercicio	útil
Programas de computación	\$ 1,129	\$ 133	(\$ 810)		\$ 277	\$ 175	5
Crédito mercantil	<u>5,495</u>				<u>574</u>	<u>4,921</u>	10 a 31
	<u>\$ 6,624</u>	<u>\$ 133</u>	<u>(\$ 810)</u>		<u>\$ 851</u>	<u>\$ 5,096</u>	

**31 de diciembre de
2004**

	Saldos netos al inicio del ejercicio	Trasposos			Saldos netos al final del ejercicio	Años estimados de vida útil
		Adiciones	Bajas	y otros	Amortización	
Programas de computación	\$ 175	\$ 56		(\$ 5)	\$ 125	5
Crédito mercantil	<u>4,921</u>	<u> </u>	<u> </u>		<u>573</u>	10 a 31
	\$ 5,096	\$ 56	\$ 5	\$ 698	\$ 4,449	

Nota 12- Financiamiento

La deuda total se resume a continuación:

	31 de diciembre de	
	2003	2004
	Préstamos netos	Préstamos netos
Deuda a corto plazo:		
Obligaciones de 2006 (1)	\$ 194,634	
Obligaciones de 2003 (2)	176,875	
Banca Mifel	1,200	\$ 600
Banca Invex (4)	989	1,071
Arrendamiento financiero	94	151
Intereses por pagar	<u>47,285</u>	<u>24,723</u>
	<u>\$ 421,077</u>	<u>\$ 26,545</u>
Deuda a largo plazo:		
Obligaciones de 2006 (1)		\$ 2,879
Obligaciones de 2007 (3)		466,420
Banca Mifel		150
Banca Invex (4)	\$ 1,319	
Arrendamiento financiero	<u>151</u>	
	<u>\$ 1,470</u>	<u>\$ 469,449</u>

(1) Las obligaciones de 2006 representan instrumentos a un plazo de 10 años que devengan intereses al 10.25% anual (10% anual hasta el 14 de noviembre de 2000) hasta el 15 de noviembre de 2006 (ver punto (2) a continuación):

(2) Los bonos de 2003 representan instrumentos a un plazo de 10 años que devengan intereses al 9.50% anual (9.25% anual hasta el 14 de noviembre de 2000) hasta el 15 de mayo de 2003. En dicha fecha, la Compañía incumplió con su obligación de pagar el monto principal e intereses no pagados acumulados de sus bonos de 2003, y los intereses acumulados no pagados de sus bonos de 2006. Como resultado, la Compañía inició negociaciones con un comité representativo de tenedores de bonos de 2003 y de 2006, contratando para tal efecto a las firmas Miller, Buckfire, Lewis LLC (actualmente Miller, Buckfire, Ying LLC) y Milbank, Tweed, Hadley & McCloy como sus asesores financieros y legales, respectivamente, en los Estados Unidos, y a las firmas Elek, Moreno-Valle y Asociados, S.C. y Quijano, Cortina, López y de la Torre, S.C., como sus asesores financieros y legales, respectivamente, en México. La Compañía también apoyó la creación de un comité informal de tenedores de las obligaciones de 2003 y de 2006, quienes a su vez contrataron a Houlihan, Lokey, Howard & Zukin y a Akin, Gump, Strauss, Hauer & Feld como los asesores financieros y legales de dicho comité, respectivamente, en Estados Unidos y a Franck, Galicia y Robles, S.C. (ahora Galicia y Robles, S.C.) como los asesores legales de dicho comité en México.

En dicha fecha, la Compañía incumplió con su obligación de pagar el monto principal e intereses no pagados acumulados de sus bonos de 2003, y los intereses acumulados no pagados de sus bonos de 2006. Como resultado, la Compañía inició negociaciones con un comité representativo de tenedores de bonos de

2003 y de 2006, contratando para tal efecto a las firmas Miller, Buckfire, Lewis LLC (actualmente Miller, Buckfire, Ying LLC) y Milbank, Tweed, Hadley & McCloy como sus asesores financieros y legales, respectivamente, en los Estados Unidos, y a las firmas Elek, Moreno-Valle y Asociados, S.C. y Quijano, Cortina, López y de la Torre, S.C. como sus asesores financieros y legales, respectivamente, en México. La Compañía también apoyó la creación de un comité informal de tenedores de las obligaciones de 2003 y de 2006, quienes a su vez contrataron a Houlihan, Lokey, Howard & Zukin y a Akin, Gump, Strauss, Hauer & Feld como los asesores financieros y legales de dicho comité, respectivamente, en Estados Unidos y a Franck, Galicia y Robles, S.C. (ahora Galicia y Robles, S.C.) como los asesores legales de dicho comité en México.

Después de varios meses de negociaciones, el 11 de agosto de 2004, Grupo completó la oferta de intercambio de sus nuevos bonos garantizados con vencimiento en el 2007 (los nuevos bonos garantizados con vencimiento en el 2007) por medio del cierre de una oferta de intercambio privada, la cual cerró simultáneamente con una oferta de intercambio pública de los bonos de la Compañía de 2003 y de 2006. Por medio de la oferta de intercambio, un monto agregado de \$170.7 millones o aproximadamente 96.5% de los bonos de 2003 y un monto agregado de \$197.1 millones o aproximadamente 98.6% de los bonos de 2006 fueron ofrecidos para su intercambio. Los tenedores de los bonos de 2003 y de 2006 que ofrecieron sus Bonos para ser intercambiados en la oferta de intercambio, recibieron aproximadamente \$459.5 millones de principal agregado de los nuevos bonos garantizados con vencimiento en el 2007.

Con relación a la oferta de intercambio, Grupo completó una solicitud de consentimiento de los tenedores de los bonos de 2006 para realizar las modificaciones propuestas a las cláusulas del contrato de crédito que rige los bonos de 2006, lo que eliminó prácticamente todas las obligaciones de hacer y no hacer (covenants) de dicho contrato de crédito.

El 11 de agosto de 2004, Grupo también completó la colocación privada de aproximadamente \$6.5 millones del monto principal de los nuevos bonos garantizados con Promotora Servia, compañía afiliada propiedad de ciertos miembros de la familia Serrano Segovia, y \$13.7 millones de dólares del monto principal de los nuevos bonos garantizados con J.B. Hunt Inc. Ambas colocaciones privadas se aceptaron como pago por la cancelación de las obligaciones vigentes de la Compañía con dichas partes.

Adicionalmente, el 11 de agosto de 2004, con el producto neto de la venta de \$29 millones del monto principal agregado de los nuevos bonos garantizados, la Compañía pagó: **a)** \$7.2 millones en efectivo con respecto al monto principal de, más los intereses devengados y no pagados de todos los bonos de 2003 que no fueron ofrecidos en la oferta de intercambio, **b)** \$0.4 millones en efectivo con respecto a los intereses devengados y no pagados de los bonos de 2006 que no fueron ofrecidos en la oferta de intercambio, y **c)** honorarios por asesoría financieras y otros gastos relacionados con la consumación de la oferta de intercambio.

(3) Los nuevos bonos garantizados con vencimiento en el 2007 representan una obligación "senior" garantizada por prácticamente todos los activos de la Compañía, incluyendo la pignoración de las acciones de Grupo TFM propiedad de TMM Multimodal (con posibilidad de extensión a un total de 4 años si la Compañía ejerce dicha opción bajo ciertas circunstancias), por un monto principal inicial de \$508,703 con una tasa de interés del 10.5% si los intereses se pagan en efectivo, o de 12.0% si la compañía elige pagar los intereses en una combinación de un mínimo de 2% en efectivo y el resto en especie (a través de la emisión de Nuevos Bonos Adicionales de 2007 o con ADS's de la Compañía). Esta tasa combinada de efectivo y especie se incrementará a 12.5% por el periodo que comprende del 1 de agosto de 2006 al 1 de febrero de 2007; y a 13.0% por el periodo que comprende del 1 de febrero al 1 de agosto de 2007. Si la Compañía elige extender el vencimiento de los nuevos bonos garantizados con vencimiento en el 2007 hasta el 1 de agosto de 2008, tendría que pagar a los entonces tenedores de dichos bonos una cuota en efectivo igual al 4% de los nuevos bonos garantizados con vencimiento en el 2007 que estén en circulación en ese momento y la tasa de interés aplicable sería de 12%, pagadera solamente en efectivo.

(4) Préstamo bancario con Banco Invex a una tasa de 9.75% con vencimiento el 21 de diciembre de 2005. Covenants

Los contratos relativos a los préstamos mencionados con anterioridad incluyen ciertas condiciones y compromisos de mantener algunas razones financieras, entre las cuales destacan, la restricción en el pago de

dividendos, y otros pagos a ciertas subsidiarias. Grupo y subsidiarias cumplieron con todas las condiciones y compromisos establecidos en dichos contratos al 31 de diciembre de 2004.

Los gastos por intereses fueron de \$50,670, \$47,267 y \$51,881 para los años terminados el 31 de diciembre de 2002, 2003 y 2004, respectivamente. La tasa de interés promedio pagada fue de 10.36% en 2002, 12.06% en 2003 y 12.24 % en 2004.

Los vencimientos de la deuda a largo plazo se presentan a continuación (montos a valor libros):

	31 de diciembre de	
	2003	2004
	Préstamos netos	
2005	\$ 1,470	
2006		\$ 3,028
2007	—	<u>466,421</u>
	<u>\$ 1,470</u>	<u>\$ 469,449</u>

Un resumen de los valores justos estimados de la deuda de la compañía se muestra a continuación:

	31 de diciembre de 2003		31 del diciembre de 2004	
	Recursos		Recursos	
	recibidos	Valor justo	recibidos	Valor justo
Deuda a corto plazo				
Deuda a tasa de interés fija	\$ 376,969	\$ 306,306	\$ 151	\$ 151
Deuda a tasa de interés variable	2,189	2,189	1,671	1,671
Costos por transacción	(5,366)			
Intereses por pagar	<u>47,285</u>	—	<u>24,723</u>	—
	<u>\$ 421,077</u>	<u>\$ 308,495</u>	<u>\$ 26,545</u>	<u>\$ 1,822</u>

	31 de diciembre de 2003		31 del diciembre de 2004	
	Valor		Valor	
	en libros	Valor justo	en libros	Valor justo
Deuda a largo plazo				
A tasa fija	\$ 151	\$ 151	\$ 511,582	\$ 513,816
A variable	1,319	1,319	150	150
Costos de transacción	—	<u>(42,283)</u>	—	—
	<u>\$ 1,470</u>	<u>\$ 1,470</u>	<u>\$ 469,449</u>	<u>\$ 513,966</u>

Nota 13- Obligaciones por venta de cartera

Dado el programa de bursatilización de cartera, la Compañía y ciertas de sus subsidiarias vendieron cuentas por cobrar a un fideicomiso, que a su vez emitió certificados a inversionistas (certificados). Para fines contables, la bursatilización de cartera representa el monto total en dólares estadounidenses para servicios futuros que se prestarán a clientes de acuerdo con la bursatilización de cartera. El balance e circulación bajo este programa al 31 de diciembre de 2004 era de \$74.9 millones. Este programa contempla restricción de efectivo con el objetivo de garantizar cualquier pago potencial obligatorio por incumplimiento. El balance del efectivo restringido al 31 de diciembre de 2003 y 2004 era de \$5.9 millones y \$6.8 millones, respectivamente.

El 5 de abril de 2005, había aproximadamente \$70.5 millones de certificados en circulación bajo el programa de bursatilización de cartera, los cuales fueron pagados por la Compañía en dicha fecha con el producto de la venta de TFM a KCS.

Al 31 de diciembre de 2003 y 2004, las obligaciones por venta de cartera se resumen a continuación:

	2003	2004
Series 2003-A Certificado I	\$ 54,000	\$ 54,000
Series 2003-A Certificado II	25,000	25,000
Series 2003-A Certificado III		10,000
Series 2003-A Certificado IV		6,300

Intereses por pagar	<u>60</u>	<u>635</u>
	79,060	95,935
Pagos efectuados	(\$ 3,600)	(\$ 21,000)
Financiamiento diferido	(5,335)	(5,221)
Porción circulante	<u>(15,317)</u>	<u>(19,956)</u>
	<u>\$ 54,808</u>	<u>\$ 49,758</u>

Nota 14- Obligaciones convertibles

El 29 de mayo de 2002, Grupo emitió obligaciones convertibles en acciones de la Compañía o en los títulos que las representan American Depositary Shares (ADS) por \$32.5 millones a una tasa de interés anual de 9%, amortizables mediante pagos semanales en efectivo o mediante la emisión de ADS's y con vencimiento el 15 de mayo de 2003. En forma conjunta se emitieron instrumentos accesorios (Note Linked Securities) que pueden ser ejercidos en un periodo de tres años a partir de su emisión por 1,311,290 acciones de la Compañía a un precio de \$9.9139 por acción.

Cada una de las obligaciones es convertible, a la opción del tenedor, en cualquier momento en un número de acciones de la Serie A ADS equivalente a (i) el monto del principal convertido, más un interés de 9% anual dividido entre (ii) el precio de la conversión aplicable. Del 31 de diciembre de 2002 al 2 de mayo de 2003, las amortizaciones fueron efectuadas en efectivo.

Por esta operación se reconoció en el balance un pasivo por \$26,972 neto de un descuento por \$5,528. Al 31 de diciembre de 2002, el saldo de las obligaciones convertibles, neto de pagos efectuados asciende a \$13,295, y el saldo por amortizar del descuento asciende a \$2,429. El 2 de mayo de 2003, la Compañía pagó el total de las obligaciones convertibles pendientes de pago.

Al 31 de diciembre de 2003, 1,311,290 Note Linked Securities se encuentran pendientes de pago y vencen el 29 de mayo de 2005, a menos que la Compañía las liquide antes de la fecha de vencimiento.

Nota 15- Saldos y transacciones con partes relacionadas

		31 de diciembre de	
		2003	2004
(*) Cuentas por cobrar			
Seacor Marine, Inc. (Seacor) (1)	<u>\$ 593</u>	<u>\$ 448</u>	
	<u>\$ 593</u>	<u>\$ 448</u>	
(*) Cuentas por pagar			
Promotora Servia, S.A. de C.V.			
(Promotora Servia) (2)	<u>\$ 6,500</u>		
	<u>\$ 6,500</u>		

(*) Las cuentas por cobrar y por pagar entre partes relacionadas fueron generadas por los servicios descritos en la sección "Transacciones con partes relacionadas"

1) Seacor (socio estratégico en la división Marítimo Especializado)

Marítima Mexicana, S.A. de C.V. (una subsidiaria de Grupo) y Seacor, tienen acuerdos internos bajo los cuales, cada compañía puede transferir o recibir dinero de acuerdo a sus requerimientos de efectivo, así como proveer servicios de agencia y de reparación mutuamente. La cuenta por cobrar al 31 de diciembre de 2003 y 2004 es de \$593 y \$448, respectivamente.

2) Pago a Promotora Servia

Al 31 de diciembre de 2003 Grupo tenía una cuenta por cobrar a Promotora Servia de \$6.5 millones. Como resultado de los nuevos bonos con vencimiento en el 2007 de Grupo (véase nota 12), Promotora Servia acordó se emitieran nuevos bonos por un principal agregado igual al balance no pagado, en lugar de pagarle en efectivo. Al 31 de diciembre de 2004 el balance pendiente de pago a Promotora Servia fue pagado.

Las transacciones más importantes con partes relacionadas se resumen a continuación:

31 de diciembre de		
2002	2003	2004

Ingresos			
Honorarios administrativos (1)	<u>\$ 452</u>	<u>\$ 584</u>	<u>\$ 234</u>
Gastos			
Gastos de administración (2)		<u>\$ 4,613</u>	<u>\$ 4,908</u>
Honorarios (2)		<u>\$ 1,099</u>	<u>\$ 1,043</u>
Personal Embarcado (3)		<u>\$ 72</u>	<u>\$ 61</u>

(1) Incluye facturación de Grupo a Seglo, S.A., por \$452, \$119 y \$127, para los años terminados el 31 de diciembre de 2002, 2003 y 2004, respectivamente.

Incluye Seglo Operaciones Logísticas, S.A. de C.V., facturando a Seglo, S.A.; diciembre de 2002 por \$452, y \$102 a diciembre de 2003 y 2004.

(2) Operación entre Seglo Operaciones Logísticas, S.A. de C.V. y Seglo, S.A.

(3) Personal en Marmex y Seacor Marine en 2003 y 2004.

Nota 16- Gastos acumulados

	2003	31 de diciembre de 2004	
Gastos en general		\$ 10,605	\$ 10,414
Gastos de operación		3,048	2,791
Impuestos por pagar	11,832	11,691	
Servicios adquiridos	11,762	5,310	
Sueldos y salarios	1,588	2,359	
PUT de GM		13,545	
Otros		<u>245</u>	<u>715</u>
		<u>\$ 39,080</u>	<u>\$ 46,825</u>

Nota 17- Otros pasivos a largo plazo

	2003	31 de diciembre de 2004	
LA, Inc.	\$ 9,056		
Impuestos por dividendos	<u>4,836</u>	<u>\$ 4,836</u>	
	<u>\$ 13,892</u>	<u>\$ 4,836</u>	

Nota 18- Inversión de los accionistas

Capital social

En asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 29 de agosto de 2002, los accionistas acordaron reclasificar las acciones serie "L" para convertirse en acciones serie "A" y eliminar la modalidad de capital variable de la sociedad. Por lo tanto, Grupo efectuó el canje de las acciones Serie "L" por el mismo número de acciones de la Serie "A", esto es, en una proporción de uno a uno. Por otro lado, con el objeto de obtener las acciones de la Serie "L" en propiedad de extranjeros se incrementó el número de ADS's.

El capital social por un importe de Ps700,000 (nominal) es fijo y está integrado por 56,963,137 acciones serie "A" en circulación, comunes, nominativas, sin valor nominal y con derecho a voto, las cuales pueden ser propiedad de personas o inversionistas de nacionalidad mexicana o sociedades mexicanas en cuyos estatutos sociales se contenga la cláusula de exclusión de extranjeros.

Negocio en marcha

Durante los años que terminaron el 31 de diciembre de 2004 y de 2003, la Compañía sufrió pérdidas netas de \$102,547 y de \$86,662, respectivamente y tiene un déficit acumulado de \$170,517 y de \$67,970 respectivamente. Derivado de lo anterior, la Compañía ha perdido más de las dos terceras partes de su capital social y legalmente esto es causa de disolución, la que cualquier interesado puede solicitar sea declarada por las autoridades judiciales. Estas circunstancias, entre otras, indican que la Compañía tal vez no pueda

continuar como negocio en marcha. Los estados financieros adjuntos no incluyen ningún ajuste relativo a la recuperabilidad y clasificación de los importes registrados como activos y los importes y clasificación de pasivos que pudieran ser necesarios en caso de que la Compañía no pudiese continuar como negocio en marcha.

Dividendos

Los dividendos que se paguen con cargo a utilidades acumuladas previamente gravadas con el ISR no causarán dicho impuesto y estarán gravados a una tasa que fluctúa entre 4.62% y 7.69% si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida. Los dividendos que excedan de dicha cuenta causarán un impuesto equivalente a 42.85%, 40.84% o 38.91% cuando sean pagados en 2005, 2006 o 2007, respectivamente. El impuesto pagado sobre dividendos podrá acreditarse contra el impuesto que sobre el resultado fiscal, resulte a cargo de la Compañía en el mismo ejercicio en que se pague el dividendo o contra el impuesto de los dos ejercicios siguientes. Los dividendos pagados no son sujetos de impuesto.

En caso de reducción del capital, a cualquier excedente del capital contable sobre los saldos de las cuentas del capital contribuido, se le dará el mismo tratamiento fiscal que el del dividendo, conforme a los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Nota 19- Otros (gastos) ingresos-neto

	31 de diciembre		
	2002	2003	2004
Recuperación de impuestos	\$ 5,186	\$ 12,890	\$ 17,132
Utilidad en disolución de acciones de subsidiarias (nota 1)	8,111		
Contrato de terminación	(17,500)		
Pérdida en venta de subsidiarias (nota 1)		(20,208)	(60)
Gastos de reestructura y otros		(21,656)	
Pérdida en venta de propiedades y equipo-neto		(5,895)	
Reserva para BIMMSA		(6,168)	(708)
Cancelación de gastos relacionados con la bursatilización de certificados contratados anteriormente		(6,190)	
Pérdida por disposición de activos		(5,000)	
Otros-neto	<u>733</u>	<u>(6,471)</u>	<u>(132)</u>
	<u>(\$ 3,470)</u>	<u>(\$ 58,698)</u>	<u>\$ 16,232</u>

Nota 20- Impuesto Sobre la Renta (ISR); Impuesto al Activo (IA), pérdidas fiscales por amortizar y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)

ISR

La Compañía determina su resultado fiscal consolidado mediante la autorización que le fue concedida por la Dirección General Técnica de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su oficio número 396-I-B-3-49-1482 de fecha 31 de diciembre de 1991.

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2002, 2003 y 2004, se obtuvo una pérdida fiscal consolidada histórica de \$450,293, \$376,801 y \$91,919, respectivamente. La diferencia entre el resultado fiscal y el contable se debe básicamente a la ganancia o pérdida inflacionaria reconocida para efectos fiscales, a la diferencia entre la amortización y depreciación fiscal y contable, a diferencias temporales en ciertas partidas que se reportan en diferentes periodos para efectos financieros y fiscales, y a los gastos no deducibles.

El beneficio (provisión) por Impuesto Sobre la Renta reconocido en resultados se describe a continuación:

	Año que terminó el 31 de diciembre		
	2002	2003	2004
Impuesto Sobre la Renta causado	(\$ 173)	(\$ 700)	(\$ 231)
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>21,197</u>	<u>(5,027)</u>	<u>(43,300)</u>
Beneficio (provisión) neto	21,024	(5,727)	(43,531)
Impuesto al Activo y otros	<u>(92)</u>	<u>(394)</u>	<u>(172)</u>
Beneficio (provisión) por Impuesto Sobre la Renta		<u>\$ 20,932</u>	<u>(\$ 43,703)</u>

La conciliación entre la (provisión) beneficio por Impuesto Sobre la Renta basada en la tasa establecida en la Ley, y el beneficio (provisión) por Impuesto Sobre la Renta registrada por la Compañía, se describe en la página siguiente.

	Año que terminó el 31 de diciembre		
	2002	2003	2004
Utilidad (pérdida) antes de impuestos e interés minoritario	(\$ 69,073)	(\$ 120,430)	(\$ 65,659)
Impuesto Sobre la Renta al 35% en 2002 y 34% en 2003 y 33% en 2004	\$ 24,176	\$ 40,946	\$ 21,667
Incremento (decremento) resultado de utilidades reportadas por las subsidiarias extranjeras	1,294	2,411	250
Efectos de componentes inflacionarios y de inflación en activos fijos y provisiones	(26,239)	(33,191)	60,837
Efectos de la actualización y devaluación del peso con relación al dólar americano en pérdidas fiscales por amortizar-neto	31,553	(21,761)	(136,008)
Gasto no deducibles	(3,216)	13,464	6,541
Cambio de la tasa de impuesto	(871)	(1,722)	10,887
Otros-neto	(5,765)	(6,268)	(7,877)
Beneficio (provisión) neto por Impuesto Sobre la Renta	\$ 20,932	(\$ 6,121)	(\$ 43,703)

De conformidad con la modificación a la Ley del ISR, que señala que en 2005 la tasa general será de 30% y se reducirá gradualmente en un 1% anual hasta llegar al 28% en 2007.

Los componentes de activos y (pasivos) por impuestos diferidos se integran como sigue:

	31 de diciembre	
	2003	2004
Pérdidas fiscales por amortizar	\$ 46,306	\$ 21,538
Impuesto Sobre la Renta pagados sobre dividendos		393
Inventarios y provisiones-neto	41,260	26,750
Derechos de concesión y propiedades, maquinaria y equipo	(20,758)	(24,738)
Total de activos por impuesto diferido	\$ 67,201	\$ 23,901

La Compañía ha reconocido activos por impuestos diferidos en relación con pérdidas fiscales por amortizar y otras cuentas después de evaluar la reversión de las diferencias temporales. Debido a que el importe de los activos por impuestos diferidos excede el importe de las diferencias temporales, la Administración ha evaluado la recuperación de dichos importes considerando la implementación de estrategias fiscales conservadoras, así como estimaciones de utilidades fiscales en el futuro inmediato y el periodo de amortización de las pérdidas fiscales de 2005 al 2014. Las utilidades fiscales incluyen estimaciones de rentabilidad y supuestos macroeconómicos, con base en las mejores estimaciones de la Administración.

IA

La Ley del Impuesto al Activo (IA) establece un impuesto de 1.8% sobre el promedio de activos, disminuido por el promedio de ciertos pasivos, que es pagadero cuando excede al ISR por pagar. En las declaraciones consolidadas no hubo base de IA para los ejercicios de 2002, 2003 y 2004. Algunas compañías subsidiarias generaron IA en forma individual por un importe de \$394 y \$172, por los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2004, respectivamente.

Pérdidas fiscales por amortizar

Al 31 de diciembre de 2004, Grupo tenía pérdidas fiscales por amortizar que se muestran a continuación, las cuales, de acuerdo con la legislación mexicana, se actualizan con base en la inflación hasta la fecha de su utilización.

Importe actualizado

Año en que se generó la pérdida	con base en la inflación al 31 de diciembre de 2004	Año de vencimiento
1995	\$ 3,530	2005
1996	644	2006
1997	3,050	2007
1998	4,836	2008
1999	9,000	2009
2000	15,896	2010
2001	13,345	2011
2002	53,494	2012
2003	141,344	2013
2004	<u>91,919</u>	2014
	<u>\$ 337,058</u>	

PTU

La PTU se determina a una tasa de 10% sobre la utilidad antes de impuestos, ajustada en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2002, 2003 y 2004 no existió base para PTU.

Nota 21- Información financiera por segmentos

La Compañía opera en los siguientes segmentos: transporte marítimo especializado, transportación terrestre y logística, operación en puertos y terminales, y servicios relacionados. Las operaciones de transporte marítimo especializado (División Marítimo Especializado) incluyen el transporte de productos líquidos a granel, materiales y provisiones para plataformas de perforación y operaciones de transporte de vehículos, así como servicios de remolcadores. La transportación terrestre (División de Logística) incluye servicios de autotransporte de carga y soluciones de logística. Las operaciones en puertos y terminales (División Puertos y Terminales) incluyen las operaciones en terminales y de agencias navieras, tanto de carga como turísticas. El transporte ferroviario (División Ferroviaria) incluye el transporte ferroviario de carga en líneas ferroviarias estadounidenses y mexicanas.

La información de cada segmento operativo, se muestra a continuación:

	División marítimo especializado	División de puertos y logística	División terminales	Eliminación entre segmentos División ferroviaria	y cuentas compartidas	Total consolidado
31 de diciembre de 2002						
Ingresos por transportación	\$ 123,214	\$ 79,057	\$ 112,517	\$ 712,327	(\$ 18,499)	\$ 1,008,616
Costos y gastos	(106,343)	(70,817)	(70,319)	(474,042)	4,308	(717,213)
Depreciación y amortización	(8,177)	(4,214)	(8,776)	(82,553)	(3,690)	(107,410)
Utilidad de transportación	<u>\$ 8,694</u>	<u>\$ 4,026</u>	<u>\$ 33,422</u>	<u>\$ 155,732</u>	<u>(\$ 17,881)</u>	<u>\$ 183,993</u>
Costos, gastos e ingresos no asignados					(226,602)	
Utilidad (pérdida) del periodo					<u>\$ (42,609)</u>	
Total de gastos de capital por segmento	\$ 2,705	\$ 5,132	\$ 7,010	\$ 89,355		\$ 104,202
Gastos de capital compartidos	—	—	—	—	<u>\$ 2,769</u>	<u>2,769</u>
Total gastos de capital	<u>\$ 2,705</u>	<u>\$ 5,132</u>	<u>\$ 7,010</u>	<u>\$ 89,355</u>	<u>\$ 2,769</u>	<u>\$ 106,971</u>
Total de operaciones sin flujos de efectivo por segmentos	\$ 750		(\$ 93,555)		(\$ 92,805)	
Operaciones sin flujos de efectivo compartidos	—	—	—	—	<u>\$ 5,528</u>	<u>5,528</u>
Total de operaciones sin flujo de efectivo	<u>\$ 750</u>	<u>\$ \$</u>	<u>(\$ 93,555)</u>	<u>\$ 5,528</u>	<u>(\$ 87,277)</u>	

	División marítimo especializado	División de puertos y logística	División terminales	Eliminación entre segmentos División ferroviaria	y cuentas compartidas	Total consolidado
31 de diciembre de 2003						

Ingresos por transportación	\$ 116,000	\$ 89,531	\$ 52,188	\$ 698,528	(\$ 18,204)	\$ 938,043
Costos y gastos	(101,719)	(83,645)	(37,171)	(481,327)	3,042	(700,820)
Depreciación y amortización	<u>(6,263)</u>	<u>(3,367)</u>	<u>(4,496)</u>	<u>(85,195)</u>	<u>(885)</u>	<u>(100,206)</u>
Utilidad de transportación	<u>\$ 8,018</u>	<u>\$ 2,519</u>	<u>\$ 10,521</u>	<u>\$ 132,006</u>	<u>(\$ 16,047)</u>	<u>137,017</u>
Costos, gastos e ingresos no asignados					<u>(223,679)</u>	
Utilidad (pérdida) neta del periodo					<u>(\$ 86,662)</u>	
Total de activos por segmento	\$ 224,662	\$ 94,410	\$ 43,452	\$ 2,121,733		\$ 2,484,257
Activos compartidos					<u>(\$ 17,644)</u>	<u>(17,644)</u>
Total de activos	<u>\$ 224,662</u>	<u>\$ 94,410</u>	<u>\$ 43,452</u>	<u>\$ 2,121,733</u>	<u>(\$ 17,644)</u>	<u>\$ 2,466,613</u>
Total de pasivos por segmento	\$ 74,881	\$ 56,744	\$ 38,125	\$ 1,141,880		\$ 1,311,630
Pasivos compartidos					<u>\$ 423,591</u>	<u>423,591</u>
Total de pasivos	<u>\$ 74,881</u>	<u>\$ 56,744</u>	<u>\$ 38,125</u>	<u>\$ 1,141,880</u>	<u>\$ 423,591</u>	<u>\$ 1,735,221</u>
Total de gastos de capital por segmento	\$ 4,257	\$ 2,029	\$ 1,529	\$ 73,121		\$ 80,936
Gastos de capital compartidos					<u>\$ 172</u>	<u>172</u>
Total de gastos de capital	<u>\$ 4,257</u>	<u>\$ 2,029</u>	<u>\$ 1,529</u>	<u>\$ 73,121</u>	<u>\$ 172</u>	<u>\$ 81,108</u>
Total de operaciones sin flujos de efectivo		\$ 2,362	\$ 120		\$ 2,482	
Operaciones sin flujo de efectivo compartidas					<u>\$ 4,147</u>	<u>4,147</u>
Total de operaciones sin flujos de efectivo	<u>\$</u>	<u>\$ 2,362</u>	<u>\$ 120</u>	<u>\$ 4,147</u>	<u>\$ 6,629</u>	

**Eliminación
entre
segmentos**

	División marítimo especializado	División División de puertos y logística terminales	División ferroviaria	y cuentas compartidas	Total consolidado
31 de diciembre de 2004					
Ingresos por transportación	\$ 127,756	\$ 97,583	\$ 26,647	(\$ 20,880)	\$ 930,329
Costos y gastos	(108,066)	(90,411)	(24,146)	5,196	(704,277)
Depreciación y amortización	<u>(5,033)</u>	<u>(2,842)</u>	<u>(2,111)</u>	<u>(275)</u>	<u>(96,764)</u>
Utilidad de transportación	<u>\$ 14,657</u>	<u>\$ 4,330</u>	<u>\$ 390</u>	<u>(\$ 15,959)</u>	129,288
Costos, gastos e ingresos no asignados				<u>(231,835)</u>	
Utilidad (pérdida) neta del periodo				<u>(\$ 102,547)</u>	
Total de activos por segmento	\$ 200,555	\$ 85,654	\$ 75,268	\$ 2,057,950	\$ 2,419,427
Activos compartidos				<u>\$ 6,946</u>	<u>6,946</u>
Total de activos	<u>\$ 200,555</u>	<u>\$ 85,654</u>	<u>\$ 75,268</u>	<u>\$ 2,057,950</u>	<u>\$ 2,426,373</u>
Total de pasivos por segmento	\$ 61,028	\$ 43,737	\$ 41,531	\$ 1,054,556	\$ 1,200,852
Pasivos compartidos				<u>\$ 500,973</u>	<u>500,973</u>
Total de pasivos	<u>\$ 61,028</u>	<u>\$ 43,737</u>	<u>\$ 41,531</u>	<u>\$ 1,054,556</u>	<u>\$ 1,701,825</u>
Total de gastos de capital por segmento	\$ 50	\$ 7,006	\$ 590	\$ 44,408	\$ 52,054
Gastos de capital compartidos				<u>\$ 81</u>	<u>81</u>
Total de gastos de capital	<u>\$ 50</u>	<u>\$ 7,006</u>	<u>\$ 590</u>	<u>\$ 44,408</u>	<u>\$ 52,135</u>

Nota 22- Obligaciones laborales

Las primas de antigüedad y las obligaciones del plan de retiro (pensiones) se basan en cálculos actuariales utilizando el método de crédito unitario proyectado. Los beneficios de retiro están basados principalmente en los años de servicio, edad y sueldo del empleado al retirarse.

Los importes cargados a resultados por concepto de primas de antigüedad y pensiones, incluyen la amortización de los costos de servicios pasados sobre el promedio de tiempo de servicio remanente del personal.

La integración del costo laboral junto con la estimación actuarial del valor presente de estas prestaciones, así como los supuestos actuariales básicos para el cálculo de estas obligaciones laborales, se muestran a continuación:

Año que terminó el

31 de diciembre

	2002	2003	2004
Costo laboral	\$ 430	\$ 546	\$ 424
Costo financiero	870	848	971
Rendimiento de los activos del fideicomiso	(199)	(204)	(182)
Amortización de la obligación transitoria y variaciones en supuestos	<u>(124)</u>	<u>(127)</u>	<u>—</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 977</u>	<u>\$ 1,063</u>	<u>\$ 1,213</u>

31 de diciembre

	2003	2004
Reserva para pensiones y primas de antigüedad		
Obligaciones por beneficios proyectados	(\$ 10,600)	(\$ 11,498)
Activos del plan 1,953	1,842	
Activos de transición por amortizar	<u>(105)</u>	<u>467</u>
Reserva para pensiones y primas de antigüedad (\$ 8,752)	<u>(\$ 9,189)</u>	

Los activos del plan consisten principalmente en inversiones a tasa fija, inversiones en valores negociables autorizados para planes de pensiones por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y certificados de la tesorería emitidos por el Gobierno.

Las hipótesis económicas de tasas de descuento, incremento salarial y de retorno a largo plazo para la valuación de las obligaciones por beneficios proyectados fueron de 5% y de 9% en 2003 y 2004, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2004, aproximadamente el 63% de los empleados de la Compañía están contratados al amparo de contratos colectivos de trabajo. Bajo esos contratos, las compensaciones laborales se encuentran sujetas a negociación anual, mientras que otras compensaciones son negociables cada dos años. Grupo tiene 8,779 y 8,491 empleados al 31 de diciembre de 2003 y de 2004, respectivamente, lo que incluye 3,550 y 3,535 empleados de TFM al 31 de diciembre de 2003 y de 2004, respectivamente.

Nota 23- Utilidad (pérdida) por acción

La utilidad (pérdida) por acción se calcula con base en el promedio ponderado de acciones en circulación durante el año. No existe ningún instrumento potencial dilutivo en circulación, por lo tanto la utilidad (pérdida) por acción básica y dilutiva es la misma:

	31 de diciembre		
	2002	2003	2004
Pérdida del año	(\$ 42,609)	(\$ 86,662)	(\$ 102,547)
Promedio ponderado por acción, balance (miles) por año	56,963	56,963	56,963
Pérdida por acción	(\$ 0.748)	(\$ 1.521)	(\$ 1.80)

Nota 24- Compromisos y contingencias**a) Compromisos:****Derechos por concesión**

De acuerdo con las concesiones bajo las cuales la Compañía opera los puertos y los servicios de remolcadores, la Compañía tenía la obligación de realizar pagos fijos y variables mensuales. Dichos pagos totalizaron \$237, \$236 y \$251 en 2002, 2003 y 2004, respectivamente.

Arrendamiento y fletamentos

La Compañía utiliza varios buques a casco desnudo y por tiempo determinado para complementar los servicios de su flota bajo contratos de fletamento, por periodos que van desde siete meses hasta diez años. Los gastos por fletamento de estas operaciones fueron de \$37,692 en 2002, \$35,273 en 2003 y \$48,436 en 2004.

A continuación se presenta un análisis de los pagos mínimos por arrendamientos y fletes detallados en sus acuerdos respectivos:

31 de diciembre de		
Año	2003	2004
2004	\$ 33,575	
2005	20,785	\$ 42,138
2006	15,201	19,623
2007	15,289	16,465
2008	9,473	11,105
2009 y en adelante	—	<u>190</u>
	<u>\$ 94,323</u>	<u>\$ 89,521</u>

Contratos de Synthetic Lease

Keith G McCall e Isla Guadalupe

El 10 de octubre de 2002, Marítima Mexicana, S.A. de C.V. (Marmex), subsidiaria indirecta de Grupo, celebró un contrato de "Synthetic Lease" (financiamiento contratado a través de un fideicomiso), mediante el cual adquiere de los recursos afectados en fideicomiso, buques a cambio de los recursos obtenidos, sin perder los derechos de readquirir los buques colocados en el fideicomiso. Los buques Keith G McCall e Isla Guadalupe fueron vendidos en \$15,200, los cuales fueron recibidos posteriormente en arrendamiento operativo, a través de este "Synthetic Lease". La Compañía registró una utilidad de \$419 por la venta de los buques. De acuerdo con los términos del contrato, la Compañía efectuará pagos trimestrales hasta el 2009.

Isla Azteca (ex-Seacor Alcina)

El 19 de octubre de 2003, Marmex, celebró un contrato de "Synthetic Lease" mediante el cual adquiere de los recursos afectados en fideicomiso, buque a cambio de los recursos obtenidos, sin perder los derechos de readquirir el buque colocado en el fideicomiso. El buque Isla Azteca fue vendido en \$8,800, el cual fue recibido posteriormente en arrendamiento operativo, a través de este "Synthetic Lease". De acuerdo con los términos del contrato, la Compañía efectuará pagos trimestrales del 2004 y hasta el 2008.

Al 31 de diciembre de 2003 y 2004, las rentas futuras mínimas para los tres buques son como sigue:

Año	2003	2004
2003	\$ 1,992	
2004	2,869	\$ 2,869
2005	3,125	3,125
2006	3,125	3,125
2007	3,125	3,125
2008	2,246	2,246
2009	<u>1,954</u>	<u>1,954</u>
Total	<u>\$ 18,436</u>	<u>\$ 16,444</u>

b) Contingencias

1) Demanda del Impuesto al Valor Agregado de TFM y PUT del Gobierno Federal

Bajo los términos del Convenio Modificatorio al Contrato de Adquisición (véase nota 25), KCS tendrá el derecho de controlar la liquidación del reclamo del IVA entre TFM y el Gobierno Federal, así como las negociaciones relacionadas con la obligación del PUT del Gobierno Federal sobre el 20% de acciones de TFM en poder del Gobierno Federal (la Opción del PUT). Esta Opción del PUT es el resultado de los acuerdos bajo los cuales el Gobierno Federal retuvo el 20% de participación accionaria en TFM con relación a la privatización de TFM en 1997, y de acuerdo a los acuerdos originales relativos a la concesión, el Gobierno Federal puede requerir que Grupo y KCS, conjunta o individualmente compren la participación accionaria de TFM que tiene el Gobierno Federal, a un precio determinado.

A más tardar 180 días después de la resolución exitosa de los procesos actuales con relación al PUT y al reclamo del IVA con el Gobierno Federal, KCS pagará a Grupo el Pago Contingente del IVA de \$110 millones, como sigue: **i)** \$35 millones en efectivo, **ii)** \$35 millones en acciones comunes de KCS, y **iii)** \$40 millones que se deberán depositar en una cuenta de fideicomiso como colateral para garantizar la indemnización por posibles reclamos de naturaleza fiscal. Las acciones comunes se valuarán a su precio de cierre promedio

ponderado por volumen durante el periodo de 20 días de cotización en bolsa inmediato anterior a la fecha de liquidación del IVA/PUT.

Bajo el Convenio Modificatorio al Contrato de Adquisición, la Compañía y KCS celebraron un Acuerdo de Asunción del PUT con fecha del 15 de diciembre de 2004, el cual, condicional al cierre de la venta de Grupo TFM, la cual fue aprobada por los accionistas de KCS el 29 de marzo de 2005, KCS asumió la obligación del PUT del Gobierno Federal.

Grupo y KCS han conjuntamente preparado una propuesta para la liquidación del reclamo del IVA y del PUT y han remitido dicha propuesta al Gobierno Federal para su revisión. La propuesta contempla, en términos generales, que Grupo TFM adquiera las acciones de TFM sujetas al PUT en una base que contraste de forma efectiva el reclamo del IVA y la obligación del PUT.

2) Disputas entre Grupo y KCS

El 20 de abril de 2003, Grupo firmó un contrato de adquisición con KCS, quien en ese entonces era propietario del 49% de las acciones con voto de Grupo TFM. Bajo los términos de ese contrato, Grupo debía vender todas sus acciones de Grupo TFM, el cual tiene el 80% de TFM, y por medio de la cual realiza sus operaciones ferroviarias. Bajo el contrato de adquisición, KCS debía adquirir las acciones de Grupo TFM propiedad de Grupo a cambio de \$200 millones en efectivo y 18 millones de acciones comunes del capital social de KCS. Adicionalmente, Grupo debía tener el derecho de recibir un ingreso adicional de hasta \$175 millones en efectivo (\$180 millones si KCS optaba por diferir una parte del pago), en caso de que la demanda pendiente del IVA de TFM en contra del Gobierno se resolviera con éxito, antes de que el Gobierno ejecutara sus derechos del PUT en relación con ciertas acciones de TFM, y que la cantidad de la utilidad del IVA recibida fuera mayor al precio de adquisición de las acciones del PUT propiedad del Gobierno. La consumación de la venta de TFM estaba sujeta a la aprobación de **i)** los tenedores de los bonos de 2003 y 2006, **ii)** los accionistas de KCS, y **iii)** los accionistas de Grupo, así como de la recepción de ciertas aprobaciones gubernamentales en los Estados Unidos y México, y otras condiciones de rutina.

El 18 de agosto de 2003, los accionistas de Grupo votaron en contra del contrato de adquisición dadas ciertas acciones por parte de KCS subsecuentes a la ejecución del contrato de adquisición.

KCS alegó sobre los derechos de Grupo para terminar el contrato de adquisición, alegando que Grupo había violado ciertas cláusulas del contrato de adquisición. Bajo los términos de dicho contrato, las partes llevaron el caso a arbitraje.

En marzo de 2004, Grupo anunció que el panel de tres miembros en el arbitraje entre KCS y Grupo concluyó, en el laudo de la primera fase de dicho arbitraje, que el rechazo al contrato de adquisición por parte de los accionistas de Grupo en su votación del 18 de agosto de 2003, no autorizó a Grupo a dar por terminado dicho contrato. De acuerdo con lo anterior, el contrato de adquisición se mantendrá vigente y continuará siendo obligatorio para ambas partes hasta darse por terminado bajo sus propios términos o de acuerdo con la Ley. El panel se abstuvo de determinar si la aprobación de los accionistas de Grupo era una condición del contrato de adquisición.

KCS y ciertas de sus filiales iniciaron procesos judiciales en México en contra de la Compañía y ciertas de sus subsidiarias, Grupo TFM, TFM y diversas personas físicas, buscando la anulación de varias juntas de consejo llevadas a cabo entre 2003 y 2004. KCS y ciertas de sus afiliadas también iniciaron procesos legales en contra de la Compañía y ciertas de sus subsidiarias, incluyendo a Grupo TFM, así como a otras instituciones financieras que participaron con la Compañía en su programa de bursatilización de cartera, buscando que los tribunales declararan la nulidad del Acuerdo de la Opción entre TMM Multimodal y The Bank of New York, como fiduciario del programa de bursatilización de cartera. Los inversionistas bajo dicho programa fueron nombrados en la demanda pero nunca recibieron ningún citatorio.

Como consecuencia de la ejecución del Convenio Modificatorio al Contrato de Adquisición de fecha 15 de diciembre de 2004 (véase nota 25), las demandas descritas anteriormente fueron suspendidas,
y
después de que los accionistas aprobaron el Convenio Modificatorio al Contrato de Adquisición el 29 de marzo de 2005, se consumó la venta de Grupo TFM a KCS, los demandantes han pedido el desistimiento de las demandas mencionadas.

3) El PUT de GM

En octubre de 2000 EMD una subsidiaria de General Motors (GM), invirtió \$20 millones en TMM Multimodal (representando un interés económico aproximado de 3.4% en TMM Multimodal). i) EMD tenía el derecho de causar que Grupo compre, o alternatively, que TMM Multimodal redima todas pero no menos que todas las acciones de EDM en TMM Multimodal a un precio igual a la inversión original de \$20 millones, más intereses compuestos anuales a partir del 30 de junio de 2000, a una tasa de 12% anual, menos ciertas retribuciones que EMD haya recibido por sus acciones en TMM Multimodal, y ii) Grupo tenía el derecho de causar que EDM vendiera todas pero no menos, de las acciones de EDM en TMM Multimodal a un precio igual a la inversión original de \$20 millones más intereses compuestos anuales a partir del 30 de junio de 2000, a las siguientes tasas anuales (menos ciertas retribuciones recibidas por EDM respecto a sus acciones en TMM Multimodal):

- Del 30 de junio de 2000 al 30 de junio de 2003: 15% anual
- Del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2005: 16% anual
- Del 1 de julio de 2005 al 30 de junio de 2007: 17% anual
- Del 1 de julio de 2007 al 30 de junio de 2010: 19% anual
- Del 1 de julio de 2010 en adelante: 20% anual

Al 31 de diciembre de 2004, la Compañía reconoció un pasivo derivado del PUT de GM por \$13,545.

El 15 de marzo de 2005, GM notificó a la Compañía su intención de ejercer su opción de PUT el día 4 de abril de 2005; en esa fecha, con el producto en efectivo de la venta de la participación accionaria de la Compañía en TFM a KCS, Grupo pagó aproximadamente \$34 millones a GM a cambio de las acciones sujetas a la opción del PUT. (Véase nota 25).

4) Otros procesos legales

- La Compañía está participando en varios procesos legales y administrativos, generados por la operación normal de la misma. Aunque no se pueda asegurar el resultado de estos procesos legales, es la opinión de la administración de la Compañía que ningún juicio pendiente en contra de la Compañía tendría, individual o conjuntamente, un efecto adverso en su situación financiera, resultados de operación o liquidez.

- La Compañía tiene transacciones y relaciones significativas con partes relacionadas. Debido a estas relaciones, de acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Compañía debe obtener un estudio de precios de transferencia que confirme que los términos de estas transacciones que se llevaron a cabo en 2004 sean iguales a los que resultarían de transacciones entre partes no relacionadas. La Compañía está en el proceso de terminar este estudio.

- Durante los años terminados el 31 de diciembre de 2002, 2003 y 2004, Grupo y algunas de sus subsidiarias asumieron responsabilidad solidaria para el pago provisional de impuestos federales a favor de otras de sus subsidiarias, habiendo dado aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los créditos fiscales que las últimas generaron a favor del Fisco Federal, en el entendido de que por dicha responsabilidad solidaria los impuestos corren a cargo del patrimonio de las primeras.

Nota 25- Eventos subsecuentes**a) Convenio Modificatorio al Contrato de Adquisición con Kansas City Southern**

El 15 de diciembre de 2004, Grupo y KCS anunciaron haber firmado un convenio modificatorio al contrato de adquisición mediante el cual Grupo vendería su 51% de participación accionaria con derecho a voto en Grupo TFM a KCS por \$200 millones en efectivo, 18 millones de acciones comunes de KCS, \$47 millones en un pagaré al 5% pagadero en junio de 2007 y hasta \$110 millones pagaderos en una combinación de efectivo, pagarés y acciones comunes de KCS en función de la resolución favorable de los procedimientos actuales relacionados con la reclamación del IVA y el PUT con el Gobierno Federal. El pagaré de \$47 millones es, y una parte del pago contingente por \$110 millones será, depositado en un fideicomiso para cubrir potenciales cargos de indemnización bajo los términos del convenio modificatorio al contrato de adquisición.

El 11 de enero de 2005, TMM llevó a cabo una asamblea ordinaria de accionistas en donde sus accionistas aprobaron unánimemente la recomendación del Consejo de Administración de vender el 51% de su participación accionaria en TFM a KCS.

El 29 de marzo de 2005, los accionistas de KCS en su asamblea de accionistas aprobaron la transacción, así como la emisión de acciones adicionales que se entregarían a Grupo. Como resultado de este voto, todas las condiciones precedentes al cierre de la venta de Grupo TFM fueron cumplidas y la compra se consumó el 1 de abril de 2005.

El 1 de abril de 2005, Grupo recibió por la venta de su participación accionaria en Grupo TFM a KCS, un total de aproximadamente \$600 millones, lo que incluye \$200 millones en efectivo, \$47 millones en un pagaré de KCS al 5% a dos años y 18 millones de acciones comunes de KCS valuadas a dicha fecha a más de \$355 millones de dólares. Se recibirá un pago adicional de KCS por \$110 millones de dólares en una combinación de efectivo, pagarés y acciones en función de una resolución favorable de la demanda del IVA y del PUT.

Los \$200 millones en efectivo recibidos por la venta, se utilizaron para pagar las siguientes obligaciones: i) aproximadamente \$70 millones de principal e intereses acumulados del programa de bursatilización de cartera de Grupo, ii) aproximadamente \$34 millones para satisfacer el PUT de GM, iii) aproximadamente \$70 millones de dólares se utilizarán para pagar pro rata los bonos garantizados al 2007, el 13 de mayo de 2005 (aproximadamente \$68 millones de monto principal y aproximadamente \$2 millones de intereses acumulados), y iv) aproximadamente \$26 millones se utilizaron para pagar gastos relacionados.

El PUT de GM

El 15 de marzo de 2005, GM notificó a la Compañía su intención de ejercer su opción de PUT el día 4 de abril de 2005; en esa fecha, con el producto en efectivo de la venta de su participación accionaria en TFM a KCS, Grupo pagó aproximadamente \$34 millones de dólares a GM a cambio de las acciones sujetas a la opción del PUT.

(R.- 211582)

GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA, S.A. DE C.V.
(SUBSIDIARIA DE BANKAMERICA INTERNATIONAL FINANCIAL CORPORATION)

• INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la sociedad, rindo mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad del balance general y de los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, preparados por y bajo la responsabilidad de la administración de la sociedad y que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2004.

He obtenido de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

Revisé cuidadosamente el dictamen de fecha 5 de abril de 2005, rendido por separado, por los auditores externos de la sociedad, PricewaterhouseCoopers, S.C., en relación con el examen que llevaron a cabo, de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, de los estados financieros preparados por la administración de la sociedad. Dicho dictamen hace referencia al siguiente asunto:

Como se menciona en la Nota 2 sobre los estados financieros, el Grupo está obligado a preparar y presentar sus estados financieros con base en las reglas y prácticas contables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) aplicables a sociedades controladoras de agrupaciones financieras, las cuales, en los casos que se mencionan en dicha nota, difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2004 y de 2003 fueron preparados específicamente para su presentación a la asamblea general de accionistas y para dar cumplimiento a varios preceptos legales, por lo tanto, no incluyen la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias. En la Nota 3 sobre los estados financieros se presenta información financiera consolidada condensada del Grupo con sus subsidiarias. Por separado han sido emitidos estados financieros consolidados, a los que se debe recurrir para

evaluar la situación financiera y los resultados de las operaciones del Grupo y sus subsidiarias como una entidad económica.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar los estados financieros antes mencionados, presentados por los mismos a esta asamblea son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el año anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Grupo Financiero Bank of America, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2004, así como los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los Criterios Contables emitidos por la Comisión.

México, D.F., a 5 de abril de 2005.

Comisario

C.P. Alfredo M. Bolio y Lope

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA, S.A. DE C.V.

(SUBSIDIARIA DE BANKAMERICA INTERNATIONAL FINANCIAL CORPORATION)

DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

A los accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Grupo Financiero Bank of America, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2004 y de 2003, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del Grupo. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes se efectuaron de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las bases contables aplicables al Grupo. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la Nota 2 sobre los estados financieros, el Grupo está obligado a preparar y presentar sus estados financieros con base en las reglas y prácticas contables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) aplicables a sociedades controladoras de agrupaciones financieras, las cuales, en los casos que se mencionan en dicha nota, difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2004 y de 2003 fueron preparados específicamente para su presentación a la asamblea general de accionistas y para dar cumplimiento a varios preceptos legales, por lo tanto, no incluyen la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias. En la Nota 3 sobre los estados financieros se presenta información financiera consolidada condensada del Grupo con sus subsidiarias. Por separado han sido emitidos estados financieros consolidados, a los que se debe recurrir para evaluar la situación financiera y los resultados de las operaciones del Grupo y sus subsidiarias como una entidad económica.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Financiero Bank of America, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2004 y de 2003, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las bases contables emitidas por la Comisión.

México, D.F., a 5 de abril de 2005.

PricewaterhouseCoopers, S.C.

Socio de Auditoría

C.P. José Antonio Quesada Palacios

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA, S.A. DE C.V.
 (SUBSIDIARIA DE BANKAMERICA INTERNATIONAL FINANCIAL CORPORATION)
BALANCES GENERALES

cifras expresadas en millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004

Activo	31 de diciembre de	
	2004	2003
Inversiones permanentes en acciones (nota 3)		
Institución de crédito	\$ 1,273	\$ 604
Casa de bolsa	24	29
Empresa de servicios	<u>1</u>	<u>1</u>
	<u>1,298</u>	<u>634</u>
Total activo	<u>\$ 1,298</u>	<u>\$ 634</u>
Pasivo y capital contable		
Otras cuentas por pagar		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 4)	\$ 1	
Capital contable (nota 5)		
Capital contribuido		
Capital social	1,485	\$ 827
Capital ganado		
Pérdidas por aplicar	(193)	(105)
Utilidad (pérdida) neta	<u>5</u>	<u>(88)</u>
Total capital contable	1,297	634
Compromiso (nota 7)		
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 1,298</u>	<u>\$ 634</u>

Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales están elaborados bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben. El balance general al 31 de diciembre de 2004 está pendiente de aprobación por parte del Consejo de Administración y de revisión por parte de la Comisión. El balance general al 31 de diciembre de 2003 fue aprobado por el Consejo de Administración.

Las ocho notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General Herbert Pérez Rúbrica.	Director Ejecutivo de Finanzas Joaquim Gímenes Da Silva Rúbrica.
Director de Finanzas Mónica Escandón Rúbrica.	Auditor María del Carmen Juan P. Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE RESULTADOS

cifras expresadas en millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004

	Año que terminó el	
	31 de diciembre de	
	2004	2003
Ingresos por participación patrimonial en subsidiarias y asociadas e intereses (nota 3)	\$ 4	(\$ 87)
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	<u>2</u>	<u></u>
Margen financiero	6	(87)

Gastos de administración y promoción	(1)	(1)
Utilidad (pérdida) del periodo	\$ 5	(\$ 88)

Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados están elaborados bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben. El estado de resultados al 31 de diciembre de 2004 está pendiente de aprobación por parte del Consejo de Administración y de revisión por parte de la Comisión. El estado de resultados al 31 de diciembre de 2003 fue aprobado por el Consejo de Administración.

Las ocho notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General	Director Ejecutivo de Finanzas
Herbert Pérez	Joaquim Gimenès Da Silva
Rúbrica.	Rúbrica.
Director de Finanzas	Auditor
Mónica Escandón	María del Carmen Juan P.
Rúbrica.	Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS
AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y DE 2003
 (NOTA 5)

cifras expresadas en millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004

	Pérdidas Capital por socialaplicar	Utilidad (pérdida) neta	Total capital contable
Saldos al 1 de enero de 2003	\$ 726	(\$ 105)	\$ 621
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas			
Incremento de capital	101		101
Aplicación del resultado del año anterior	(\$ 105)	105	
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral			
Resultado del periodo		(88)	(88)
Saldos al 31 de diciembre de 2003	827 (105)	(88)	634
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas			
Incremento de capital	658		658
Aplicación del resultado del año anterior	(88)	88	
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral			
Resultado del periodo		5	5
Saldos al 31 de diciembre de 2004	\$ 1,485 (\$ 193)	\$ 5	\$ 1,297

Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable están elaborados bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben. El estado de variaciones en el capital contable al 31 de diciembre de 2004

está pendiente de aprobación por parte del Consejo de Administración y de revisión por parte de la Comisión. El estado de variaciones en el capital contable de 2003 fue aprobado por el Consejo de Administración.

Las ocho notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General	Director Ejecutivo de Finanzas
Herbert Pérez	Joaquim Gimenès Da Silva
Rúbrica.	Rúbrica.
Director de Finanzas	Auditor
Mónica Escandón	María del Carmen Juan P.
Rúbrica.	Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA, S.A. DE C.V.		
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA		
cifras expresadas en millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004		
	Año que terminó el	
	31 de diciembre de	
	2004	2003
Actividades de operación		
Utilidad (pérdida) del periodo	\$ 5	(\$ 88)
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos		
Pérdidas de subsidiarias del periodo	25	121
Amortización del crédito mercantil-neto	(29)	
	1	33
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación		
Aumento en otras cuentas por pagar-neto	1	
Recursos generados por la operación	2	33
Actividades de financiamiento		
Aumento de capital social	658	101
Recursos generados por actividades de financiamiento	658	101
Actividades de inversión		
Adquisición de acciones de subsidiarias	(660)	(135)
Recursos utilizados en actividades de inversión	(660)	(135)
Disminución de disponibilidades	-	(1)
Disponibilidades al principio del periodo	-	1
Disponibilidades al final del periodo	\$ -	\$ -

Los presentes estados de cambios en la situación financiera se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera están elaborados bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben. El estado de cambios en la situación financiera al 31 de diciembre de 2004 está pendiente de aprobación por parte del Consejo de Administración y de revisión por parte de la Comisión. El estado de cambios en la situación financiera al 31 de diciembre de 2003 fue aprobado por el Consejo de Administración.

Las ocho notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General	Director Ejecutivo de Finanzas
Herbert Pérez	Joaquim Gimenès Da Silva
Rúbrica.	Rúbrica.
Director de Finanzas	Auditor
Mónica Escandón	María del Carmen Juan P.
Rúbrica.	Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA, S.A. DE C.V.
(SUBSIDIARIA DE BANKAMERICA INTERNATIONAL FINANCIAL CORPORATION)

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y DE 2003

**cifras expresadas en millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004,
excepto las relativas a tipos de cambio y cifras en moneda extranjera**

Nota 1-Actividad de sus subsidiarias

Grupo Financiero Bank of America, S.A. de C.V. (Grupo) se constituyó el 25 de septiembre de 2002 para actuar como tenedora de las acciones de sus compañías subsidiarias y es subsidiaria de BankAmerica International Financial Corporation.

La principal actividad del Grupo es actuar como tenedora de las acciones de las empresas mencionadas a continuación y realizar toda clase de operaciones financieras y/o bursátiles relacionadas con la compraventa y tenencia de acciones, en los términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (LRAF) y de las demás leyes aplicables. El Grupo no tiene empleados y todos los servicios de asesoría contable, legal y financiera le son proporcionados por una parte relacionada.

Las compañías subsidiarias del Grupo son las siguientes:

Compañía	Porcentaje de participación (%)	2004	2003
	Actividad		
Bank of America México, S.A. (Banco) (1)	Institución de crédito	88.36	79.60
Arrendadora Bank of America, S.A. (Arrendadora) (2)	Arrendamiento financiero y puro		99.99
Banc of America Securities Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (Casa de Bolsa)	Intermediación bursátil	99.99	99.99
Continental Servicios Corporativos, S.A. de C.V. (Coseco)	Empresa de servicios	99.92	99.92

(1) Como resultado de la fusión a nivel internacional de Bank of America Corporation y FleetBoston Financial Corporation, en asamblea general ordinaria celebrada el 6 de septiembre de 2004, los accionistas acordaron adquirir a BankBoston, S.A., Institución de Banca Múltiple y, posteriormente de manera simultánea a la adquisición, fusionarla con Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America (compañía fusionante). Dicha adquisición originó en el Grupo un exceso del valor en libros de \$29.

Los accionistas de Bank of America México, S.A., acordaron que la fusión surtiera efectos a partir de que quedara inscrita en el Registro Público de Comercio, lo cual sucedió el 28 de septiembre de 2004. Dicha fusión fue autorizada el 3 de septiembre de 2004 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Unidad de Banca y Ahorro, mediante oficio UBA/093/2004, en el cual se estableció que la misma debía realizarse tomando como base los estados financieros de ambos bancos al 30 de junio de 2004. Con base en este oficio, el 1 de octubre de 2004 Bank America México, S.A., procedió a reconocer en sus resultados del ejercicio las operaciones realizadas por BankBoston durante el periodo del 1 de julio al 28 de septiembre de 2004, lo que originó que el resultado del ejercicio del Banco se disminuyera en \$57. Dichas operaciones fueron eliminadas para efectos de los estados financieros consolidados del Grupo.

Asimismo, al 30 de junio de 2004 esta fusión generó un incremento en los activos y en el capital contable de Bank America México, S.A., en \$4,366 y de \$790, respectivamente.

La conciliación de las cifras por fusión de BankBoston, entre el oficio de la SHCP arriba mencionado al 30 de junio de 2004 y las cifras de la fusión legal al 28 de septiembre de 2004, se muestra a continuación:

	Activo total	Pasivo total	Capital contable	Resultado del ejercicio
30 de junio	\$ 4,366	\$ 3,576	\$ 790	\$ 41
28 de septiembre	<u>2,468</u>	<u>1,735</u>	<u>733</u>	<u>(16)</u>
Diferencia	<u>\$ 1,898</u>	<u>\$ 1,841</u>	<u>\$ 57</u>	<u>\$ 57</u>

(2) Mediante asamblea general extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2003, los accionistas acordaron llevar a cabo la fusión del Banco (compañía fusionante) con la Arrendadora (compañía fusionada), acordándose que la fusión surtiría efectos a partir del 1 de octubre de 2003, por lo que a partir de esa fecha el Banco adquirió la totalidad de los activos y asumió la totalidad de los pasivos y capital de la compañía fusionada, dejando esta última de existir como entidad legal.

Nota 2-Resumen de criterios contables significativos

Los estados financieros que se acompañan han sido preparados de conformidad con los criterios contables establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) para grupos financieros, los cuales difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) principalmente porque: **1)** la presentación de algunos rubros de los estados financieros difiere de la requerida por los PCGA, y **2)** por lo mencionado en el inciso a. siguiente.

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados específicamente para su presentación a la asamblea general de accionistas y para dar cumplimiento a varios preceptos legales, por lo tanto, no incluyen la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias. En la Nota 3 se presenta información financiera consolidada condensada del Grupo con sus subsidiarias. Por separado han sido emitidos estados financieros consolidados, a los que se debe recurrir para evaluar la situación financiera y los resultados de las operaciones del Grupo y sus subsidiarias como una entidad económica.

Los estados financieros adjuntos están sujetos a la revisión de la Comisión, quien cuenta con la facultad de ordenar las modificaciones que considere pertinentes.

A continuación se resumen las bases de contabilidad más importantes, incluyendo los conceptos, métodos y criterios relativos al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

a. La inversión en acciones de empresas subsidiarias se valúa por el método de participación con base en estados financieros dictaminados de dichas subsidiarias, los cuales han sido preparados de acuerdo con los criterios contables establecidos por la Comisión y difieren, entre otros aspectos, en el reconocimiento de las operaciones de compraventa de títulos al amparo de un contrato de reporto, ya que en estas operaciones se compara el valor de mercado de los títulos a entregar o recibir contra el valor presente del precio al vencimiento del compromiso futuro de revender o recomprar dichos títulos, y los PCGA reconocen las operaciones de reporto en relación con la sustancia de la transacción y requieren el reconocimiento del premio devengado en línea recta.

b. El crédito mercantil se expresa a su valor actualizado, determinado mediante la aplicación a su valor original de factores derivados las Unidades de Inversión (UDI), menos la correspondiente amortización acumulada. Véase Nota 3.

c. Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio o valores vigentes en la fecha de su concertación. Los activos y pasivos denominados en dichas monedas se presentan en moneda nacional al tipo de cambio o valores publicados por el Banco de México (Banxico). Las diferencias motivadas por fluctuaciones en el tipo de cambio entre las fechas de las transacciones y las de su liquidación o valuación al cierre del ejercicio se reconocen en resultados.

Al 31 de diciembre de 2004 y de 2003 el Grupo tenía activos en dólares norteamericanos por Dls.31,715, registrados al tipo de cambio fijado por Banxico de \$11.1495 y \$11.2372 por dólar, respectivamente. Al 5 de abril de 2005, fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, el tipo de cambio fijado por Banxico era de \$11.2176 por dólar.

d. El Impuesto Sobre la Renta (ISR) se registra por el método de activos y pasivos con enfoque integral, el cual consiste en reconocer un impuesto diferido para todas las diferencias temporales entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos. Véase Nota 6.

e. El capital social, las pérdidas por aplicar y la pérdida del ejercicio representan el valor de dichos conceptos en términos de poder adquisitivo al fin del último ejercicio, y se determinan aplicando a los importes históricos factores derivados de las UDI.

f. La utilidad (pérdida) integral está representada por la utilidad (pérdida) neta, así como por aquellas partidas que por disposición específica se reflejan en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones y distribuciones de capital, y se actualiza aplicando factores derivados de las UDI.

g. El resultado por posición monetaria representa la pérdida por inflación, medido en términos de las UDI, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales del año, expresado en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio. La pérdida por este concepto se muestra en el estado de resultados como parte integrante de los ingresos de operación. Las tasas de inflación fueron 5.45% en 2004 y 3.91% en 2003.

Nota 3-Análisis de las inversiones en acciones de empresas subsidiarias

A continuación se muestra la inversión en empresas subsidiarias valuada por el método de participación:

	2004		2003	
	Valor de la inversión	Efecto en el resultado del ejercicio	Valor de la inversión	Efecto en el resultado del ejercicio
Banco	\$ 1,273	(\$ 20)	\$ 604	(\$ 107)
Arrendadora				(17)
Casa de Bolsa	24	(5)	29	3
Coseco	<u>1</u>	<u>—</u>	<u>1</u>	<u>—</u>
	<u>\$ 1,298</u>	<u>(\$ 25)</u>	<u>\$ 634</u>	<u>(\$ 121)</u>

Durante 2003 se efectuó en el banco una aportación de capital por \$274 (\$268 pesos nominales) de la cual Bank of America NA aportó el 78.60%, lo que originó una disminución en la pérdida accionaria en el banco por \$35. Adicionalmente, el Grupo sufrió una disminución en la participación accionaria de la Arrendadora debido a la fusión de esta última en el Banco, lo que le originó una pérdida de \$2. El neto de estos movimientos se presentó dentro del rubro "Ingresos por participación patrimonial en subsidiarias y asociadas e intereses" en el estado de resultados.

Como resultado de la adquisición de las acciones de BankBoston; descrita en la Nota 1, se originó un exceso sobre el valor en libros de las acciones de \$29, el cual fue amortizado en su totalidad y se presentó en el rubro "Ingresos por participación patrimonial en subsidiarias y asociadas e intereses".

A continuación se incluye un resumen de los estados financieros consolidados del Grupo con sus subsidiarias:

Balance general consolidado

	31 de diciembre de	
	2004	2003
Activo		
Disponibilidades	\$ 12,507	\$ 3,848
Inversiones en valores	2,588	2,458
Operaciones con valores y derivadas	1,039	154
Cartera de crédito-neta	3,462	295
Otras cuentas por cobrar	11,848	10,494
Mobiliario y equipo-neto	128	166
Inversiones permanentes en acciones	1	1
Otros activos	<u>2</u>	<u>1</u>
Total activo	<u>\$ 31,575</u>	<u>\$ 17,417</u>
Pasivo y capital contable		
Captación tradicional	\$ 5,421	\$ 1,786
Préstamos interbancarios	1,347	288
Operaciones con valores y derivadas	2,036	2,214
Otras cuentas por pagar	21,307	12,331
Créditos diferidos	<u>—</u>	<u>10</u>
Total pasivo	<u>30,111</u>	<u>16,629</u>
Capital social	1,485	827

Pérdidas por aplicar	(193)	(105)
Utilidad (pérdida) neta	5	(88)
Interés minoritario	<u>167</u>	<u>154</u>
Total capital contable	<u>1,464</u>	<u>788</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 31,575</u>	<u>\$ 17,417</u>

Estado de resultados consolidado

		Año que terminó el 31 de diciembre de	
		2004	2003
Ingresos de operación	\$ 310	\$ 255	
Gastos de administración y promoción	<u>298</u>	<u>323</u>	
Resultado de la operación	12	(68)	
Otros gastos-neto	<u>(23)</u>	<u>(18)</u>	
Resultado antes de ISR	(11)	(86)	
ISR causado	—	<u>2</u>	
Resultado antes de subsidiarias	(11)	(88)	
Participación en los resultados de subsidiarias	<u>29</u>	—	
Resultado antes de partida extraordinaria e interés minoritario		18	(88)
Partida extraordinaria (amortización de pérdidas fiscales)			1
Interés minoritario	<u>(13)</u>	<u>(1)</u>	
Pérdida neta	<u>\$ 5</u>	<u>(\$ 88)</u>	

Nota 4-Análisis de saldos y operaciones con partes relacionadas

Al 31 de diciembre de 2004 el saldo del rubro de "Acreedores diversos y otras cuentas por pagar" es con una empresa subsidiaria.

Nota 5-Capital contable

En asamblea general ordinaria, celebrada el 6 de septiembre de 2004, los accionistas acordaron incrementar el capital social fijo en \$658 (\$644 pesos nominales), mediante aportaciones en efectivo.

En asamblea general extraordinaria, celebrada el 3 de abril de 2003, los accionistas acordaron incrementar el capital social fijo en \$101 (\$94 pesos nominales), mediante aportaciones en efectivo.

Después de los acuerdos anteriores, al 31 de diciembre de 2004 el capital social del Grupo está integrado como se muestra a continuación:

Número de acciones (*)	Descripción	2004
1,211,451,416	Serie "F" representativa del capital mínimo fijo sin derecho a retiro	\$ 1,211
<u>175,267,835</u>	Serie "B" representativa de la parte variable del capital	<u>175</u>
<u>1,386,719,251</u>	Capital social pagado histórico	1,386
	Incremento por actualización	<u>99</u>
	Capital social a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004	<u>\$ 1,485</u>

(*) Con valor nominal de \$1 cada una.

De acuerdo con los estatutos de la sociedad, las acciones de la serie F únicamente podrán ser adquiridas por BankAmerica International Financial Corporation, y las acciones de la serie B serán de libre suscripción, confieren a sus tenedores los mismos derechos y deben pagarse íntegramente en efectivo al momento de su suscripción.

Las utilidades retenidas de las subsidiarias no podrán distribuirse a los accionistas del Grupo hasta que los dividendos no sean decretados y cobrados.

Los dividendos que se paguen estarán libres del ISR si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), y estarán gravados a una tasa de que fluctúa entre 4.62% y 7.69% si provienen de la CUFIN Reinvertida. Los dividendos que excedan de dicha CUFIN causarán un impuesto equivalente al 49.25%, 42.85%, 40.84% y 38.91% si se pagan durante los ejercicios 2004, 2005, 2006 y 2007, respectivamente.

El impuesto causado será a cargo del Grupo y podrá acreditarse contra el ISR del ejercicio o el de los dos ejercicios inmediatos siguientes. Los dividendos pagados no serán sujetos a retención alguna.

En caso de reducción del capital, a cualquier excedente del capital contable sobre los saldos de las cuentas del capital contribuido, se le dará el mismo tratamiento fiscal que el de dividendo, conforme a los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

Nota 6-Aspectos fiscales

Las cifras presentadas se expresan en pesos nominales.

Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2004 y de 2003, el Grupo obtuvo pérdidas fiscales de \$0 y \$1, respectivamente. La diferencia entre los resultados contables y fiscales se debe principalmente a los efectos del componente inflacionario y a los resultados de subsidiarias reconocidas por el método de participación y por la amortización del crédito mercantil.

Al 31 de diciembre de 2004 existen pérdidas fiscales pendientes de amortizar por \$1, las cuales son susceptibles de actualizarse mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, cuyo derecho a amortizarse caduca en 2013.

Al 31 de diciembre de 2004 el Grupo no causó Impuesto al Activo de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes al cierre del ejercicio.

Al 31 de diciembre de 2004 y de 2003 las diferencias temporales por las que no se reconoció ISR diferido ascienden a \$17 y \$16, respectivamente, que corresponden principalmente al crédito mercantil.

Nota 7-Compromiso

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de la LRAF, con fecha 25 de septiembre de 2002 se firmó un convenio único de responsabilidades. Dicho convenio establece ciertas responsabilidades que el Grupo debe mantener con sus empresas subsidiarias (véase Nota 1) y que básicamente consisten en que deberá responder de manera solidaria por las obligaciones y por las pérdidas de sus empresas subsidiarias hasta por el monto del patrimonio del Grupo.

Nota 8-Nuevos pronunciamientos contables

A partir del 1 de enero de 2005 entraron en vigor las disposiciones contenidas en los siguientes boletines emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, cuya adopción, se considera, no afectará de manera importante la información financiera que se presenta:

- Boletín B-7 "Adquisiciones de Negocios"
- Adecuaciones al Boletín C-2 "Instrumentos Financieros"
- Boletín C-10 "Instrumentos Financieros Derivados y Operaciones de Cobertura"
- Adecuaciones al Boletín D-3 "Obligaciones Laborales"

Director General

Herbert Pérez

Rúbrica.

Director de Finanzas

Mónica Escandón

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Finanzas

Joaquim Gimenès Da Silva

Rúbrica.

Auditor

María del Carmen Juan P.

Rúbrica.

(R.- 211607)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se publican los modelos de Convenio de Concertación para el ejercicio fiscal 2005, que celebrarían, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por la Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, así como de las delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas, respectivamente y, por la otra, las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), a través de su representante legal, en el marco del Programa de Coinversión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 52 fracción VI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, determina que, previo a su formalización, los modelos de convenio que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal celebren con personas morales sin fines de lucro, consideradas Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, señalando de manera precisa la forma en que se dará seguimiento al ejercicio de los recursos.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del Programa de Coinversión Social a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Social, órgano administrativo desconcentrado de dicha dependencia, fomenta el desarrollo social de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, a través de la coinversión y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad civil, y la promoción de la igualdad de condiciones y oportunidades entre hombres y mujeres, en cualquiera de las vertientes en las que el mismo se desarrolla, conforme a lo que prevén sus Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2005, publicadas mediante el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, para el Ejercicio Fiscal 2005, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de febrero de 2005.

Que para direccionar los recursos, integrar acciones y lograr un mayor impacto de los proyectos y esfuerzos de los actores sociales (OSC) que son dictaminados favorablemente, en términos de los que establecen las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social y sus Lineamientos Específicos, publicados el 23 de marzo de 2005 en el **Diario Oficial de la Federación**, la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social y de las delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas, celebra convenios de concertación con los actores de referencia (OSC) de acuerdo con la suficiencia presupuestal del Programa, mediante los cuales las partes convienen en coordinar esfuerzos y coinvertir recursos para la ejecución de los proyectos aprobados; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LOS MODELOS DE CONVENIO DE CONCERTACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005, QUE CELEBRARIAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, ASI COMO DE LAS DELEGACIONES DE LA SEDESOL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, RESPECTIVAMENTE Y, POR LA OTRA, LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL

UNICO.- Se publican los modelos de Convenio de Concertación para el ejercicio fiscal 2005 que celebrarían, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por la Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, así como de las delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas, respectivamente y, por la otra, las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), a través de su representante legal, en el marco del Programa de Coinversión Social, los cuales se contienen en el Anexo del presente Acuerdo y que para todos los efectos se consideran como parte integrante del mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil cinco.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. LIC. CECILIA GUADALUPE LORIA SAVIÑÓN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL; Y POR LA OTRA, <ACTOR SOCIAL>, REPRESENTADA POR EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE _____; PARTES A LAS CUALES SE LES DENOMINARÁ "SEDESol", Y "ASOCIACIÓN" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

I. El Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea Contigo, considera cuatro objetivos fundamentales que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se ha propuesto cubrir y, que son: reducir la pobreza extrema, generar la igualdad de oportunidades para los grupos más pobres y vulnerables; apoyar el desarrollo de las capacidades de las personas en condición de pobreza y fortalecer el tejido social, fomentando la participación y el desarrollo comunitario, para lo que habrá de establecer alianzas con las organizaciones de la sociedad civil e instituciones que coadyuvan en su cumplimiento.

II. Que la SEDeSol tiene a su cargo el Programa de Coinversión Social, cuyo objetivo es: fomentar el desarrollo social de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, a través de la coinversión y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad civil, y la promoción de la igualdad de condiciones y oportunidades entre hombres y mujeres, en cualquiera de las vertientes señaladas en las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social 2005.

III. El proyecto presentado por la ASOCIACIÓN en la vertiente _____ de la Convocatoria _____, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha ____ de _____ de 2005, fue electo por una Comisión Dictaminadora, integrada de conformidad con lo estipulado por las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social 2005, por lo que la SEDeSol ha determinado coinvertir recursos con dicha ASOCIACIÓN a través del Programa de Coinversión Social, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado:

DECLARACIONES

I. La SEDeSol declara que:

a) Es una dependencia del Ejecutivo Federal según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

b) El Instituto Nacional de Desarrollo Social es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad con los artículos 2, 36, 37, 40 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004.

Entre sus atribuciones se encuentran las de apoyar la intervención de las organizaciones de la sociedad civil en las tareas de desarrollo social y bienestar común, mediante la aplicación de fondos institucionales y la promoción y realización de acciones de gestión, capacitación y asesoría para el desarrollo de sus proyectos; su participación en el diseño, ejecución y evaluación de la política social, y su fortalecimiento organizativo e institucional.

c) De conformidad con los artículos 36 fracción VII y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, la C. Lic. Cecilia Guadalupe Loría Saviñón, Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, tiene facultades para la firma del presente Convenio.

d) Conforme las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, el Instituto Nacional de Desarrollo Social es el responsable normativo del Programa de Coinversión Social, y de su operación en el nivel central.

e) Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, código postal 04100, en México, Distrito Federal.

II. La ASOCIACION declara que:

a) Se encuentra legalmente constituida mediante la Escritura Pública Número _____, de fecha ____ de _____ de _____, otorgada ante la Fe del Lic. _____, Notario Público Número ____ de la Ciudad de _____.

b) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y cuenta con la Clave Unica de Inscripción número _____.

c) Al momento de suscribir el presente Convenio, tiene como objeto social: _____

_____ ; entre otros.

d) Su representante legal C. _____, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con la cláusula _____ de la Escritura Pública Número _____, de fecha ____ de _____ de _____, otorgada ante la Fe del Lic. _____, Notario Público Número __, de la Ciudad de _____, _____.

Dichos poderes y facultades no les han sido revocados ni modificados en forma alguna a la firma de este Convenio.

e) De sus estatutos no se desprende que tenga fines de lucro o de proselitismo partidista, sindical o religioso alguno y que su objeto social está dirigido a tareas de desarrollo social.

f) Para el cumplimiento de su objeto social y de los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio, cuenta con la infraestructura física, técnica y administrativa necesaria, para todos los fines y efectos legales.

g) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que los directivos y representantes de la ASOCIACION no son funcionarios públicos del Poder Ejecutivo o en cualquiera de los tres órdenes de gobierno; legisladores locales o federales; o funcionarios públicos en el Poder Judicial de la Federación, estatal o municipal.

h) Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle _____ No. _____, _____, Delegación/Municipio _____, C.P. _____, en _____.

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1, 2, 25 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 5, 7, 15 y demás aplicables de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 25, 50, 52, 53 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005; 1, 2, 3, 36, 37, 40, 41 y Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; al Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Coinversión Social, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2005, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de febrero de 2005; a los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social 2005 publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2005; en las Escrituras Públicas Números _____ y _____ señaladas en el punto II de las Declaraciones del presente Convenio; y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Las partes convienen en coordinar esfuerzos y coinvertir recursos para que se ejecute el proyecto presentado por la ASOCIACION, denominado: _____, cuyo objetivo es _____.

SEGUNDA. APORTACIONES. Para la realización del objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de \$_____.00 (_____ pesos __/100 M.N.), conforme a la siguiente distribución:

I. La SEDESOL aportará la cantidad de \$_____.00 (_____ pesos __/100 M.N.), provenientes de los recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", correspondientes al Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", partida 4101 "Subsidios a la Producción". Estos recursos estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, así como a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan.

La ASOCIACION expedirá un RECIBO FISCAL por la exhibición o por cada una de las ministraciones recibidas de la SEDESOL, como comprobantes, conforme a lo señalado en el párrafo siguiente, hasta completar el monto total del apoyo federal otorgado.

Dichos recursos se entregarán en una sola exhibición o en dos o más ministraciones. La primera ministración dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento. Las subsecuentes ministraciones quedarán condicionadas a la entrega del informe parcial que comprenda la mitad del periodo convenido, conforme a lo previsto por las Reglas de Operación, los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social y el presente instrumento.

II. La ASOCIACION se obliga a aportar la cantidad de \$_____.00 (_____ pesos __/100 M.N.), para la ejecución del proyecto.

TERCERA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS. El ejercicio de los recursos federales a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización del objeto del presente Convenio quedan bajo la responsabilidad de la ASOCIACION, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico, que se acompaña y que forma parte integral del presente Convenio, por lo que deberá ejercer los recursos federales aportados, en los términos del presente instrumento.

En ningún caso se aprobarán cambios en los montos de los rubros considerados en el Anexo Técnico. De igual forma, la ASOCIACION no podrá ejercer los recursos federales en conceptos no señalados en el propio Anexo.

A partir de la fecha de firma del presente instrumento, la ASOCIACION podrá empezar a ejercer los recursos estipulados como aportación de SEDESOL para el logro del objetivo del proyecto. En el entendido de que es un proyecto de Coinversión, la ASOCIACION se obliga a aportar la coinversión estipulada en el inciso II de la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico dentro del presente ejercicio fiscal.

CUARTA. EVALUACION. La SEDESOL, en corresponsabilidad con la ASOCIACION, realizará la evaluación de los avances o resultados del proyecto acorde a los informes recibidos en concordancia al numeral 3.9 de los Lineamientos Específicos del Programa.

QUINTA. REGISTRO DE LA CONTABILIDAD. Con fundamento en el Código Fiscal de la Federación, la ASOCIACION debe mantener un registro actualizado de su contabilidad, del ejercicio y aplicación de los recursos federales a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, conservando la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos federales, por lo menos 5 años posteriores al presente ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones oficiales aplicables. En cualquier momento dentro de ese plazo, la SEDESOL, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otra Instancia de Control y Vigilancia que tenga atribuciones, si lo consideran necesario, tienen la facultad de revisar los correspondientes comprobantes de los gastos, de los avances y resultados del proyecto.

SEXTA. EXCEPCION. La construcción, remodelación de inmuebles, adquisición de infraestructura o equipo realizados o adquiridos con los recursos aportados por la SEDESOL, deberán ser conservados y operados por la ASOCIACION en beneficio de la población objetivo, por un periodo no menor de cinco años posteriores al presente ejercicio fiscal, durante los que la SEDESOL podrá solicitarle la información respectiva.

Si la ASOCIACION inicia proceso de disolución, o se encuentra imposibilitado para continuar haciendo uso de los bienes adquiridos en el proyecto, deberá observar lo previsto en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Ante el incumplimiento de esta disposición, la SEDESOL estará en posibilidad de proceder legalmente según la normatividad aplicable.

SEPTIMA. AVANCE. La SEDESOL en este acto pone a disposición de la ASOCIACION en la página electrónica del INDESOL: www.indesol.gob.mx, los formatos para la presentación de los informes parcial y final, que deberá presentar con el propósito de conocer el avance en la realización del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. SEGUIMIENTO. La ASOCIACION atenderá y facilitará las actividades de seguimiento que podrán ser visitas, reuniones, seminarios y otras modalidades, a fin de verificar el resultado parcial o final del proyecto apoyado, las cuales quedarán asentadas en una minuta.

Cuando se trate de visitas, éstas se efectuarán en lugares donde se estén ejecutando actividades del proyecto.

NOVENA. La ASOCIACION se compromete a:

A. Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a las Reglas de Operación y a los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social, observando se cumplan los principios de eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B. Solicitar, oportunamente y ante las autoridades competentes, los permisos o licencias que se requieran para la realización de las acciones a que se refiere el inciso anterior, conforme a la normatividad aplicable a la materia.

C. Utilizar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos y su comprobación, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del numeral 3.5.4 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social.

D. Ejercer en un plazo no mayor al de la vigencia de este Convenio los recursos federales a que se refiere la cláusula SEGUNDA.

E. Presentar un informe parcial de avances y un informe final de ejecución del proyecto objeto del presente instrumento conforme a lo establecido en el numeral 3.9 inciso a) de los Lineamientos Específicos. Ambos informes deberán presentarse en los formatos que para tal efecto ponga la SEDESOL a disposición de la ASOCIACION y contener toda la información solicitada y los anexos requeridos debidamente documentados. Incluirán información del avance físico-financiero y de ejecución del proyecto, de acuerdo con los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social. Los informes se entregarán impresos, firmados por el representante legal y en medio magnético.

F. Proporcionar la información que solicite la SEDESOL y permitirle la realización de las visitas que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones del proyecto objeto del presente Convenio, a efecto de verificar los avances y los resultados alcanzados.

G. Devolver a la Tesorería de la Federación los ahorros y economías, cuando a la fecha de terminación del proyecto no se hayan ejercido el total de los recursos federales recibidos. Cuando concluya la vigencia del presente Convenio, la ASOCIACION deberá realizar el reintegro dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente ejercicio fiscal.

H. Insertar el nombre del Instituto Nacional de Desarrollo Social o el logotipo de la SEDESOL, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos financiados con recursos federales que emita durante el desarrollo del proyecto, señalado en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, proporcionando a la SEDESOL un ejemplar de ellos. De igual forma, las partes deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: "Este material se realizó con recursos del Programa de Coinversión Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social. Empero, la SEDESOL no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo".

I. Cumplir con las metas y objetivos señalados en el presente instrumento jurídico, así como con todos los aspectos convenidos en el anexo técnico.

J. Proporcionar la información que solicite la instancia que realice la evaluación externa del Programa de Coinversión Social, así como permitirle la realización de las visitas que considere necesarias para cumplir con dicho propósito.

DECIMA. TERMINACION. Concluida la vigencia del presente instrumento, la SEDESOL elaborará un Acta de Terminación de las Acciones del Proyecto, contra la entrega del informe final. El Acta sólo da por concluidas las acciones del proyecto, por lo que la ASOCIACION no queda liberada de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias de control y vigilancia sobre el ejercicio y comprobación de los recursos.

DECIMA PRIMERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. La cooperación entre las partes, en el marco del presente Convenio, se considera voluntaria y basada en la buena fe. Ni los miembros de la ASOCIACION ni las personas que ésta pudiera contratar, tendrán ningún tipo de relación contractual ni laboral con la SEDESOL que bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándola de cualquier responsabilidad en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole que se derive del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA. RESCISION. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidos por la ASOCIACION en el marco del presente Convenio, dará lugar a la RESCISION administrativa del mismo. En tal caso, las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el convenio, la ASOCIACION se compromete a reintegrar a la Federación los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses correspondientes. Este reintegro será por el monto total o la porción que no haya sido erogada al momento de la RESCISION del presente Convenio, según lo determine la SEDESOL. La ASOCIACION tendrá un plazo de treinta días naturales a partir de que se le notifique la RESCISION, para realizar el reintegro.

DECIMA TERCERA. TERMINACION ANTICIPADA. El presente instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada, de común acuerdo, por caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificados.

La voluntad de concluir anticipadamente el Convenio deberá informarse por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a las causas que motiven tal voluntad. Si fuera el caso, la ASOCIACION se compromete a reintegrar a la Federación los recursos entregados en el marco del presente instrumento, junto con los intereses correspondientes. Este reintegro será por el monto total o la porción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, si fuere el caso según lo determine la Sedesol.

La ASOCIACION tendrá un plazo de treinta días naturales a partir de que se le notifique la TERMINACION ANTICIPADA, para realizar el reintegro.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES. En caso de que la ASOCIACION incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, la SEDESOL, independientemente de la RESCISION administrativa del instrumento jurídico, está facultada para iniciar acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de la ASOCIACION o de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS. Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES. En el caso de que durante la ejecución del proyecto, se presenten causas de fuerza mayor o circunstancias fortuitas que, a juicio de las partes, ameriten cambios al instrumento jurídico suscrito, se podrá firmar excepcionalmente un Convenio Modificatorio, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DECIMA SEPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente por el Ejercicio Fiscal 2005.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACION Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL A ____ DE _____ DE 2005.

POR LA ASOCIACION

C. _____

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL
DE DESARROLLO SOCIAL

C. LIC. CECILIA GUADALUPE LORIA SAVIÑON

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL 2005

Anexo Técnico

Hoja 1/2

8
(Segu
nda
Secci
ón)

Dependencia normativa: 20100 SEDESOL

Unidad Responsable: D00
Actividad Prioritaria: S070

Convocatoria: <<Nombre de la Convocatoria>>
Folio: <<folio del proyecto>>
Agente Responsable de la Ejecución del Proyecto: <<Nombre de la Institución/Organización>>
Nombre del proyecto : <<Nombre del proyecto>>
Vertiente: <<Vertiente del proyecto>>
Número de Convenio: <<Número de Convenio>>

ESTADO(S): <<Clave y nombre del estado(s)>>

MUNICIPIO(S) Y
MICRORREGIO
N (ES): <<Clave y nombre del municipio(s) y
microrregión(es)>>

Nombre de municipio(s), microrregión(es) y estado(s)	Estructura financiera (pesos)			Número de Beneficiarios *			
	Suma	Federal	Participantes	Directos	M <<No. mujeres directos>>	H <<No. hombres directos>>	Total <<No. total directos>>
<<Nombre del municipio(s), microrregión(es) y estado(s)>>	<<Monto total del proyecto >>	<<Aportación federal>>	<<Aportación Institución/ Organización>>				
				* Este apartado se llenará dependiendo de la naturaleza del proyecto			
Total	<<Monto total>>	<<Aportación Federal>>	<<Aportación Inst./Org.>>				

C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL/TITULAR DEL AREA
ADMINISTRATIVA>>
<<CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL/ TITULAR DEL AREA
ADMINISTRATIVA >>
<<NOMBRE DE LA ORGANIZACION/INSTITUCION>>

C. CECILIA GUADALUPE LORIA Saviñon
TITULAR DEL
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL 2005

Anexo Técnico

Hoja 2/2

Lune
s 16
de
mayo
de
2005

Descripción del Proyecto	Conceptos a Ejecutar en 2004	
Objetivo <<Objetivo General del proyecto>> Metas/Productos <<Metas del proyecto>>	Rubros	Aportaciones
	Recursos Materiales y Servicios Generales SEDESOL <<Conceptos de Recursos Materiales y Servicios Generales a ejercer con aportación SEDESOL>>	\$ <<Subtotal Aportación SEDESOL para Recursos Materiales y Serv. Grales.>>
	Recursos Humanos SEDESOL <<Conceptos de Recursos Humanos a ejercer con aportación SEDESOL>>	\$ <<Subtotal Aportación SEDESOL para Recursos Humanos>>
	Subtotal SEDESOL	\$ <<Aportación SEDESOL>>
	Recursos Materiales y Servicios Generales Participantes <<Conceptos de Recursos Materiales y Servicios Generales a ejercer con aportación de la Institución/Organización>>	\$ <<Subtotal Aportación de la Institución/ Organización para Recursos Materiales y Serv. Grales.>>
	Recursos Humanos Participantes <<Conceptos de Recursos Humanos a ejercer con aportación de la Institución/Organización>>	\$ <<Subtotal Aportación de la Institución/ Organización para Recursos Humanos>>
	Subtotal Inst./OSC	\$ <<Aportación Institución/ Organización>>
	TOTAL	\$ <<Monto total del proyecto>>

C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL/TITULAR DEL AREA ADMINISTRATIVA>>
<<CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL/ TITULAR DEL AREA ADMINISTRATIVA >>
<<NOMBRE DE LA ORGANIZACION/INSTITUCION>>

C. CECILIA GUADALUPE LORIA SAVIÑON
TITULAR DEL
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. LIC. CECILIA GUADALUPE LORIA SAVIÑON, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL; LA NOMBRE DE LA ENTIDAD, DEPENDENCIA U ORGANISMO, REPRESENTADA POR EL C. _____, EN SU CARACTER DE _____; Y POR LA OTRA, <<NOMBRE DE LA ORGANIZACION, INSTITUCION O CENTRO>>, REPRESENTADA POR LA C. _____, EN SU CARACTER DE CARGO; LA C. EN SU CASO, EN SU CARACTER DE IDEM; PARTES A LAS CUALES SE LES DENOMINARA "SEDESOL", "_____", Y "ASOCIACION" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

I. El Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea Contigo, considera cuatro objetivos fundamentales que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se ha propuesto cubrir y, que son: reducir la pobreza extrema, generar la igualdad de oportunidades para los grupos más pobres y vulnerables; apoyar el desarrollo de las capacidades de las personas en condición de pobreza y fortalecer el tejido social, fomentando la participación y el desarrollo comunitario, para lo que habrá de establecer alianzas con las organizaciones de la sociedad civil e instituciones que coadyuven en su cumplimiento.

II. Que la SEDESOL tiene a su cargo el Programa de Coinversión Social, cuyo objetivo es: fomentar el desarrollo social de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, a través de la coinversión y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad civil, y la promoción de la igualdad de condiciones y oportunidades entre hombres y mujeres, en cualquiera de las vertientes señaladas en las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social 2005.

III. El proyecto presentado por la ASOCIACION en la vertiente _____ de la Convocatoria _____, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha __de ____ de 2005, fue electo por una Comisión Dictaminadora, integrada de conformidad con lo estipulado por las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social 2005, por lo que la SEDESOL ha determinado coinvertir recursos con dicha ASOCIACION a través de este Programa, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: _____.

DECLARACIONES

I. La SEDESOL declara que:

a) Es una dependencia del Ejecutivo Federal según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

b) El Instituto Nacional de Desarrollo Social es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad con los artículos 2, 36, 37, 40 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004.

Entre sus atribuciones se encuentran las de apoyar la intervención de las organizaciones de la sociedad civil en las tareas de desarrollo social y bienestar común, mediante la aplicación de fondos institucionales y la promoción y realización de acciones de gestión, capacitación y asesoría para el desarrollo de sus proyectos; su participación en el diseño, ejecución y evaluación de la política social, y su fortalecimiento organizativo e institucional.

c) De conformidad con los artículos 36 fracción VII y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, la C. Lic. Cecilia Guadalupe Loria Saviñón, Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, tiene facultades para la firma del presente Convenio.

d) Conforme las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, el Instituto Nacional de Desarrollo Social es el responsable normativo del Programa de Coinversión Social, y de su operación en el nivel central.

e) Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, código postal 04100, en México, Distrito Federal.

II. LA ENTIDAD, DEPENDENCIA U ORGANISMO declara que:

- a) Es NATURALEZA JURIDICA.
- b) Tiene como objeto _____.
- c) Está facultada para celebrar _____, conforme lo establecido en FUNDAMENTO.
- d) El C. _____, en su carácter de _____, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento, como lo acredita en los términos de FUNDAMENTO.

e) Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal ubicado en _____ No. _____, Colonia _____, Delegación _____, C.P. _____, en _____.

III. La ASOCIACION declara que:

a) Se encuentra legalmente constituida mediante la Escritura Pública Número _____, de fecha ____ de _____ de _____, otorgada ante la Fe del Lic. _____, Notario Público Número ____ de la Ciudad de _____.

b) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y cuenta con la Clave Unica de Inscripción número _____.

c) Al momento de suscribir el presente Convenio, tiene como objeto social: _____
_____; entre otros.

d) Sus representantes legales C. _____, C. _____, cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con _____ de la Escritura Pública Número _____, de fecha ____ de _____ de _____, otorgada ante la Fe del Lic. _____, Notario Público Número __, de la Ciudad de _____.

Dichos poderes y facultades no les han sido revocados ni modificados en forma alguna a la firma de este Convenio.

e) De sus estatutos no se desprende que tengan fines de lucro o de proselitismo partidista, sindical o religioso alguno y que su objeto social está dirigido a tareas de desarrollo social.

f) Para el cumplimiento de su objeto social y de los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio, cuenta con la infraestructura física, técnica y administrativa necesaria, para todos los fines y efectos legales.

g) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que los directivos y representantes de la ASOCIACION no son funcionarios públicos del Poder Ejecutivo o en cualquiera de los tres órdenes de gobierno; legisladores locales o federales; o funcionarios públicos en el Poder Judicial de la Federación, estatal o municipal.

h) Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle _____ No. _____, _____, Delegación/Municipio _____, C.P. _____, en _____.

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1, 2, 25 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 5, 7, 15 y demás aplicables de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 25, 50, 52, 53 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005; 1, 2, 3, 36, 37, 40, 41 y Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; FUNDAMENTO DE LA ENTIDAD, DEPENDENCIA U ORGANISMO; al Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Coinversión Social, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2005, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de febrero de 2005; a los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social 2005 publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2005; en las Escrituras Públicas Números _____ y _____ señaladas en el punto III de las Declaraciones del presente Convenio; y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Las partes convienen en coordinar esfuerzos y coinvertir recursos para que se ejecute el proyecto presentado por la ASOCIACION, denominado: _____, cuyo objetivo es: _____.

SEGUNDA. APORTACIONES. Para la realización del objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de \$ _____. (_____ pesos __/100 M.N.), conforme a la siguiente distribución:

I. La SEDESOL aportará la cantidad de \$ _____. (_____ pesos __/100 M.N.), provenientes de los recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", correspondientes al Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", partida 4101 "Subsidios a la Producción". Estos recursos estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, así como a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan.

La ASOCIACION expedirá un RECIBO FISCAL por la exhibición o por cada una de las ministraciones recibidas de la SEDESOL, como comprobantes, conforme a lo señalado en el párrafo siguiente, hasta completar el monto total del apoyo federal otorgado.

Dichos recursos se entregarán en una sola exhibición o en dos o más ministraciones. La primera ministración dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento. Las subsecuentes ministraciones quedarán condicionadas a la entrega del informe parcial que comprenda la mitad del periodo convenido, conforme a lo previsto por las Reglas de Operación, los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social y el presente instrumento.

II. La ENTIDAD, DEPENDENCIA U ORGANISMO aportará la cantidad de \$ _____. (_____ pesos __/100 M.N.), por concepto de la segunda ministración, correspondientes al Capítulo _____, así como a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan.

La ASOCIACION expedirá un RECIBO FISCAL por la exhibición o por cada una de las ministraciones recibidas de la ENTIDAD, DEPENDENCIA U ORGANISMO, como comprobantes.

La segunda ministración quedará condicionada, además de las autorizaciones ya mencionadas, al visto bueno de la ENTIDAD, DEPENDENCIA U ORGANISMO, en los términos de lo previsto por las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al programa, así como por este instrumento.

III. La ASOCIACION se obliga a aportar la cantidad de \$ _____.00 (_____ pesos __/100 M.N.), para la ejecución del proyecto.

TERCERA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS. El ejercicio de los recursos federales y de la ENTIDAD, DEPENDENCIA U ORGANISMO a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización del objeto del presente Convenio quedan bajo la responsabilidad de la ASOCIACION, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico, que se acompaña y que forma parte integral del presente Convenio, por lo que deberá ejercer los recursos federales y los de la ENTIDAD, DEPENDENCIA U ORGANISMO aportados, en los términos del presente instrumento.

En ningún caso, se aprobarán cambios en los montos de los rubros considerados en el Anexo Técnico. De igual forma, la ASOCIACION no podrá ejercer los recursos federales ni los de la ENTIDAD, DEPENDENCIA U ORGANISMO en conceptos no señalados en el propio Anexo.

A partir de la fecha de firma del presente instrumento, la ASOCIACION podrá empezar a ejercer los recursos estipulados como aportación de SEDESOL para el logro del objetivo del proyecto. En el entendido de que es un proyecto de Coinversión, la ASOCIACION se obliga a aportar la coinversión estipulada en el inciso III de la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico dentro del presente ejercicio fiscal.

CUARTA. EVALUACION. La SEDESOL y/o la ENTIDAD, DEPENDENCIA U ORGANISMO, en corresponsabilidad con la ASOCIACION, realizará(n) la evaluación de los avances o resultados del proyecto acorde a los informes recibidos en concordancia al numeral 3.9 de los Lineamientos Específicos del Programa.

QUINTA. REGISTRO DE LA CONTABILIDAD. Con fundamento en el Código Fiscal de la Federación, la ASOCIACION debe mantener un registro actualizado de su contabilidad, del ejercicio y aplicación de los recursos federales a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, conservando la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos federales, así como los de la ENTIDAD, DEPENDENCIA U ORGANISMO, por lo menos cinco años posteriores al presente ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones oficiales aplicables. En cualquier momento dentro de ese plazo, la SEDESOL, la ENTIDAD, DEPENDENCIA U ORGANISMO, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otra Instancia de Control y Vigilancia que tenga atribuciones, si lo consideran necesario, tienen la facultad de revisar los correspondientes comprobantes de los gastos, de los avances y los resultados del proyecto.

SEXTA. EXCEPCION. La construcción, remodelación de inmuebles, adquisición de infraestructura o equipo realizados o adquiridos con los recursos aportados por la SEDESOL, deberán ser conservados y operados por la ASOCIACION en beneficio de la población objetivo, por un periodo no menor de cinco años posteriores al presente ejercicio fiscal, durante los que la SEDESOL podrá solicitarle la información respectiva.

Si la ASOCIACION inicia proceso de disolución, o se encuentra imposibilitado para continuar haciendo uso de los bienes adquiridos en el proyecto, deberá observar lo previsto en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Ante el incumplimiento de esta disposición, la SEDESOL estará en posibilidad de proceder legalmente según la normatividad aplicable.

SEPTIMA. AVANCE. La SEDESOL y/o la ENTIDAD, DEPENDENCIA U ORGANISMO en este acto pone(n) a disposición de la ASOCIACION en la página electrónica del INDESOL: www.indesol.gob.mx, los formatos para la presentación de los informes parcial y final, que deberá presentar con el propósito de conocer el avance en la realización del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. SEGUIMIENTO. La ASOCIACION atenderá y facilitará las actividades de seguimiento que podrán ser visitas, reuniones, seminarios y otras modalidades, a fin de verificar el resultado parcial o final del proyecto apoyado, las cuales quedarán asentadas en una minuta.

Cuando se trate de visitas, éstas se efectuarán en lugares donde se estén ejecutando actividades del proyecto.

NOVENA. La ASOCIACION se compromete a:

A. Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a las Reglas de Operación y a los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social, observando se cumplan los principios de eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B. Solicitar, oportunamente y ante las autoridades competentes, los permisos o licencias que se requieran para la realización de las acciones a que se refiere el inciso anterior, conforme a la normatividad aplicable a la materia.

C. Utilizar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos y su comprobación, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del numeral 3.5.4 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social.

D. Ejercer en un plazo no mayor al de la vigencia de este Convenio los recursos federales a que se refiere la cláusula SEGUNDA.

E. Presentar un informe parcial de avances y un informe final de ejecución del proyecto objeto del presente instrumento conforme a lo establecido en el numeral 3.9 inciso a) de los Lineamientos Específicos. Ambos informes deberán presentarse en los formatos que para tal efecto ponga la SEDESOL a disposición de la ASOCIACION y contener toda la información solicitada y los anexos requeridos debidamente documentados. Incluirán información del avance físico-financiero y de ejecución del proyecto, de acuerdo con los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social. Los informes se entregarán impresos, firmados por el representante legal y en medio magnético.

F. Proporcionar la información que solicite la SEDESOL y/o la ENTIDAD, DEPENDENCIA U ORGANISMO y permitirles la realización de las visitas que consideren necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones del proyecto objeto del presente Convenio, a efecto de verificar los avances y los resultados alcanzados.

G. Devolver a la Tesorería de la Federación los ahorros y economías, cuando a la fecha de terminación del proyecto no se hayan ejercido el total de los recursos federales recibidos. Cuando concluya la vigencia del presente Convenio, la ASOCIACION deberá realizar el reintegro dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente ejercicio fiscal.

H. Insertar el nombre del Instituto Nacional de Desarrollo Social o el logotipo de la SEDESOL, así como el de la ENTIDAD, DEPENDENCIA U ORGANISMO, en calidad de colaboradores en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos financiados con recursos federales que emita durante el desarrollo del proyecto, señalado en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio, proporcionando a la SEDESOL, así como a la ENTIDAD, DEPENDENCIA U ORGANISMO un ejemplar de ellos. De igual forma, las partes deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir algunos(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: "Este material se realizó con recursos de la ENTIDAD, DEPENDENCIA U ORGANISMO y del Programa de Coinversión Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social. Empero, la SEDESOL y la ENTIDAD, DEPENDENCIA U ORGANISMO no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo".

I. Cumplir con las metas y objetivos señalados en el presente instrumento jurídico, así como con todos los aspectos convenidos en el anexo técnico.

J. Proporcionar la información que solicite la instancia que realice la evaluación externa del Programa de Coinversión Social, así como permitirle la realización de las visitas que considere necesarias para cumplir con dicho propósito.

DECIMA. TERMINACION. Concluida la vigencia del presente instrumento, la SEDESOL y la ENTIDAD, DEPENDENCIA U ORGANISMO elaborarán un Acta de Terminación de las Acciones del Proyecto, contra la entrega del informe final. El Acta sólo da por concluidas las acciones del proyecto, por lo que la ASOCIACION no queda liberada de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias de control y vigilancia sobre el ejercicio y comprobación de los recursos.

DECIMA PRIMERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. La cooperación entre las partes, en el marco del presente Convenio, se considera voluntaria y basada en la buena fe. Ni los miembros de la ASOCIACION ni las personas que ésta pudiera contratar, tendrán ningún tipo de relación contractual ni laboral con la SEDESOL y/o la ENTIDAD, DEPENDENCIA U ORGANISMO que bajo ninguna circunstancia podrán ser consideradas como patrón sustituto o solidario, deslindándolas de cualquier responsabilidad en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole que se derive del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA. RESCISION. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidos por la ASOCIACION en el marco del presente Convenio, dará lugar a la RESCISION administrativa del mismo. En tal caso, las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el convenio, la ASOCIACION se compromete a reintegrar a la Federación y a la ENTIDAD, DEPENDENCIA U ORGANISMO, respectivamente, los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses correspondientes. Este reintegro será por el monto total o la porción que no haya sido erogada al momento de la RESCISION del presente Convenio, según lo determine la SEDESOL. La ASOCIACION tendrá un plazo de treinta días naturales a partir de que se le notifique la RESCISION, para realizar el reintegro.

DECIMA TERCERA. TERMINACION ANTICIPADA. El presente instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada, de común acuerdo, por caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificados.

La voluntad de concluir anticipadamente el convenio deberá informarse por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a las causas que motiven tal voluntad. Si fuera el caso, la ASOCIACION se compromete a reintegrar a la Federación y a la ENTIDAD, DEPENDENCIA U ORGANISMO, respectivamente, los recursos entregados en el marco del presente instrumento, junto con los intereses correspondientes. Este reintegro será por el monto total o la porción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, si fuere el caso según lo determine la Sedesol y a la ENTIDAD, DEPENDENCIA U ORGANISMO. La ASOCIACION tendrá un plazo de treinta días naturales a partir de que se le notifique la TERMINACION ANTICIPADA, para realizar el reintegro.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES. En caso de que la ASOCIACION incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este convenio, la SEDESOL, y/o la ENTIDAD, DEPENDENCIA U ORGANISMO independientemente de la RESCISION administrativa del instrumento jurídico, están facultadas para iniciar acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de la ASOCIACION o de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS. Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES. En el caso de que durante la ejecución del proyecto, se presenten causas de fuerza mayor o circunstancias fortuitas que, a juicio de las partes, ameriten cambios al instrumento jurídico suscrito, se podrá firmar excepcionalmente un Convenio Modificatorio, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DECIMA SEPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente por el Ejercicio Fiscal 2005.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACION Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL A __ DE _____ DE 2005.

POR LA ENTIDAD, DEPENDENCIA
U ORGANISMO
CARGO

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL
DE DESARROLLO SOCIAL

C. _____

C. LIC. CECILIA GUADALUPE LORIA
SAVIÑON

POR LA ASOCIACION
CARGO

C. _____

CARGO

C. _____

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL 2005

Anexo Técnico

Hoja 1/2

16
(Segu
nda
Secci
ón)

Dependencia normativa: 20100 SEDESOL

Unidad Responsable: D00
Actividad Prioritaria: S070

Convocatoria: <<Nombre de la Convocatoria>>
Folio: <<folio del proyecto>>
Agente Responsable de la Ejecución del Proyecto: <<Nombre de la Institución/Organización>>
Nombre del proyecto : <<Nombre del proyecto>>
Vertiente: <<Vertiente del proyecto>>
Número de Convenio: <<Número de Convenio>>

ESTADO(S): <<Clave y nombre del estado(s)>>

MUNICIPIO(S) Y
MICRORREGIO
N (ES): <<Clave y nombre del municipio(s) y
microrregión(es)>>

Nombre de municipio(s), microrregión(es) y estado(s)	Estructura financiera (pesos)			Número de Beneficiarios *			
	Suma	Federal	Participantes	Directos	M	H	Total
<<Nombre del municipio(s), microrregión(es) y estado(s)>>	\$ <<Monto total del proyecto >>	\$ <<Aportación federal>>	\$ <<Aportación Institución/ Organización>>		<<No. mujeres directos>>	<<No. hombres directos>>	<<No. total directos>>
Total	<<Monto total>>	<<Aportación Federal>>	<<Aportación Inst./Org.>>	* Este apartado se llenará dependiendo de la naturaleza del proyecto .			

C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL/TITULAR DEL AREA
ADMINISTRATIVA>>
<<CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL/ TITULAR DEL AREA
ADMINISTRATIVA >>
<<NOMBRE DE LA ORGANIZACION/INSTITUCION>>

C. <<NOMBRE DEL TITULAR DE
DEPENDENCIA, ENTIDAD U ORGANISMO>>
<<CARGO DEL TITULAR >>
<<NOMBRE DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U
ORGANISMO>>

C. CECILIA GUADALUPE LORIA Saviñón
TITULAR DEL
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL 2005

Anexo Técnico

Hoja 2/2

Lune
s 16
de
mayo
de
2005

Descripción del Proyecto	Conceptos a Ejecutar en 2004	
Objetivo	Rubros	Aportaciones
<<Objetivo General del proyecto>> Metas/Productos <<Metas del proyecto>>	Recursos Materiales y Servicios Generales SEDESOL <<Conceptos de Recursos Materiales y Servicios Generales a ejercer con aportación SEDESOL>>	\$ <<Subtotal Aportación SEDESOL para Recursos Materiales y Serv. Grales.>>
	Recursos Humanos SEDESOL <<Conceptos de Recursos Humanos a ejercer con aportación SEDESOL>>	\$ <<Subtotal Aportación SEDESOL para Recursos Humanos>>
	Subtotal SEDESOL	\$ <<Aportación SEDESOL>>
	Recursos Materiales y Servicios Generales Participantes <<Conceptos de Recursos Materiales y Servicios Generales a ejercer con aportación de la Institución/Organización>>	\$ <<Subtotal Aportación de la Institución/ Organización para Recursos Materiales y Serv. Grales.>>
	Recursos Humanos Participantes <<Conceptos de Recursos Humanos a ejercer con aportación de la Institución/Organización>>	\$ <<Subtotal Aportación de la Institución/ Organización para Recursos Humanos>>
	Subtotal Inst./OSC	\$ <<Aportación Institución/ Organización>>
	TOTAL	\$ <<Monto total del proyecto>>

C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL/TITULAR DEL AREA ADMINISTRATIVA>>
<<CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL/ TITULAR DEL AREA ADMINISTRATIVA >>
<<NOMBRE DE LA ORGANIZACION/INSTITUCION>>

C. <<NOMBRE DEL TITULAR DE DEPENDENCIA, ENTIDAD U ORGANISMO>>
<<CARGO DEL TITULAR >>
<<NOMBRE DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ORGANISMO>>

C. CECILIA GUADALUPE LORIA Saviñon
TITULAR DEL
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL C. _____, EN SU CARACTER DE DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE _____; Y POR LA OTRA, <<ACTOR SOCIAL>>, REPRESENTADA POR EL C. _____ NOMBRE _____, EN SU CARACTER DE _____ CARGO _____; PARTES A LAS CUALES SE LES DENOMINARA "SEDESOL" Y "ASOCIACION", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

I. El Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea Contigo, considera cuatro objetivos fundamentales que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se ha propuesto cubrir y, que son: reducir la pobreza extrema, generar la igualdad de oportunidades para los grupos más pobres y vulnerables; apoyar el desarrollo de las capacidades de las personas en condición de pobreza y fortalecer el tejido social, fomentando la participación y el desarrollo comunitario, para lo que habrá de establecer alianzas con las organizaciones de la sociedad civil e instituciones que coadyuven en su cumplimiento.

II. Que la SEDESOL tiene a su cargo el Programa de Coinversión Social, cuyo objetivo es: fomentar el desarrollo social de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, a través de la coinversión y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad civil, y la promoción de la igualdad de condiciones y oportunidades entre hombres y mujeres, en cualquiera de las vertientes señaladas en las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social 2005.

III. El proyecto presentado por la ASOCIACION en la vertiente _____ de la Convocatoria _____, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha ____ de _____ de 2005, fue electo por una Comisión Dictaminadora, integrada de conformidad con lo estipulado por las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social 2005, por lo que la SEDESOL ha determinado coinvertir recursos con dicha ASOCIACION a través de este Programa, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: _____.

DECLARACIONES

I. La SEDESOL declara que:

a) Es una dependencia del Ejecutivo Federal según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

b) Que el C. _____, en su carácter de DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE _____, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Convenio, conforme lo establecen los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio del 2004.

c) Conforme a las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, el Instituto Nacional de Desarrollo Social es el responsable normativo del Programa de Coinversión Social, y de su operación en el nivel central.

d) Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle _____ No. _____, _____, C.P. _____, en _____, _____.

II. La ASOCIACION declara que:

a) Se encuentra legalmente constituida mediante la Escritura Pública Número _____, de fecha ____ de _____ de _____, otorgada ante la Fe del Lic. _____, Notario Público Número ____ de la Ciudad de _____.

b) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y cuenta con la Clave Unica de Inscripción número _____.

c) Al momento de suscribir el presente Convenio, tiene como objeto social: _____; entre otros.

d) Su representante legal C. _____, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con _____ de la Escritura Pública Número _____, de fecha ____ de _____ de _____, otorgada ante la Fe del Lic. _____, Notario Público Número __, de la Ciudad de _____.

Dichos poderes y facultades no le han sido revocados ni modificados en forma alguna a la firma de este Convenio.

e) De sus estatutos no se desprende que tengan fines de lucro o de proselitismo partidista, sindical o religioso alguno y que su objeto social está dirigido a tareas de desarrollo social.

f) Para el cumplimiento de su objeto social y de los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio, cuenta con la infraestructura física, técnica y administrativa necesaria, para todos los fines y efectos legales.

g) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que los directivos y representantes de la ASOCIACION no son funcionarios públicos del Poder Ejecutivo o en cualquiera de los tres órdenes de gobierno; legisladores locales o federales; o funcionarios públicos en el Poder Judicial de la Federación, estatal o municipal.

h) Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle _____ No. _____, _____, C.P. _____, en _____.

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos: 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1, 2, 25 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 5, 7, 15 y demás aplicables de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 25, 50, 52, 53 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005; 1, 2, 3, 36, 37, 40, 41, 44, 45 y Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; al Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Coinversión Social, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2005, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de febrero de 2005; a los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social 2005 publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2005; en las Escrituras Públicas Números _____ y _____ señaladas en el punto II de las Declaraciones del presente Convenio; y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" convienen en coordinar esfuerzos y coinvertir recursos para que se ejecute el proyecto presentado por la ASOCIACION, denominado: _____, cuyo objetivo es: _____.

SEGUNDA. APORTACIONES. Para la realización del objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.), conforme a la siguiente distribución:

I. La SEDESOL aportará la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.), provenientes de los recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", correspondientes al Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", partida 4101 "Subsidios a la Producción". Estos recursos estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, así como a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan.

La ASOCIACION expedirá un RECIBO FISCAL por la exhibición o por cada una de las ministraciones recibidas de la SEDESOL, como comprobantes, conforme a lo señalado en el párrafo siguiente, hasta completar el monto total del apoyo federal otorgado.

Dichos recursos se entregarán en una sola exhibición o en dos o más ministraciones. La primera ministración dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento. Las subsecuentes ministraciones quedarán condicionadas a la entrega del informe parcial que comprenda la mitad del periodo convenido, conforme a lo previsto por las Reglas de Operación, los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social y el presente instrumento.

II. La ASOCIACION se obliga a aportar la cantidad de \$ _____. (_____ pesos __/100 M.N.) para la ejecución del proyecto.

TERCERA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS. El ejercicio de los recursos federales a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización del objeto del presente Convenio quedan bajo la responsabilidad de la ASOCIACION, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico, que se acompaña y que forma parte integral del presente Convenio, por lo que deberá ejercer los recursos federales aportados, en los términos del presente instrumento.

En ningún caso, se aprobarán cambios en los montos de los rubros considerados en el Anexo Técnico. De igual forma, la ASOCIACION no podrá ejercer los recursos federales en conceptos no señalados en el propio Anexo.

A partir de la fecha de firma del presente instrumento, la ASOCIACION podrá empezar a ejercer los recursos estipulados como aportación de SEDESOL para el logro del objetivo del proyecto. En el entendido de que es un proyecto de Coinversión, la ASOCIACION se obliga a aportar la coinversión estipulada en el inciso II de la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico dentro del presente ejercicio fiscal.

CUARTA. EVALUACION. La SEDESOL en corresponsabilidad con la ASOCIACION, realizará la evaluación de los avances o resultados del proyecto acorde a los informes recibidos en concordancia al numeral 3.9 de los Lineamientos Específicos del Programa.

QUINTA. REGISTRO DE LA CONTABILIDAD. Con fundamento en el Código Fiscal de la Federación, la ASOCIACION debe mantener un registro actualizado de su contabilidad, del ejercicio y aplicación de los recursos federales a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, conservando la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos federales, por lo menos cinco años posteriores al presente ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones oficiales aplicables. En cualquier momento dentro de ese plazo, la SEDESOL, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otra Instancia de Control y Vigilancia que tengan atribuciones, si lo consideran necesario, tienen la facultad de revisar los correspondientes comprobantes de los gastos, de los avances y resultados del proyecto.

SEXTA. EXCEPCION. La construcción, remodelación de inmuebles, adquisición de infraestructura o equipo realizados o adquiridos con los recursos aportados por la SEDESOL, deberán ser conservados y operados por la ASOCIACION en beneficio de la población objetivo, por un periodo no menor de cinco años posteriores al presente ejercicio fiscal, durante los que la SEDESOL podrá solicitarle la información respectiva.

Si la ASOCIACION inicia proceso de disolución, o se encuentra imposibilitado para continuar haciendo uso de los bienes adquiridos en el proyecto, deberá observar lo previsto en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Ante el incumplimiento de esta disposición, la SEDESOL estará en posibilidad de proceder legalmente según la normatividad aplicable.

SEPTIMA. AVANCE. La SEDESOL en este acto ponen a disposición de la ASOCIACION en la página electrónica del INDESOL: www.indesol.gob.mx, los formatos para la presentación de los informes parcial y final, que deberá presentar con el propósito de conocer el avance en la realización del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. SEGUIMIENTO. La ASOCIACION atenderá y facilitará las actividades de seguimiento que podrán ser visitas, reuniones, seminarios y otras modalidades, a fin de verificar el resultado parcial o final del proyecto apoyado, las cuales quedarán asentadas en una minuta.

Cuando se trate de visitas, éstas se efectuarán en lugares donde se estén ejecutando actividades del proyecto.

NOVENA. La ASOCIACION se compromete a:

A. Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a las Reglas de Operación y a los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social, observando se cumplan los principios de eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B. Solicitar, oportunamente y ante las autoridades competentes, los permisos o licencias que se requieran para la realización de las acciones a que se refiere el inciso anterior, conforme a la normatividad aplicable a la materia.

C. Utilizar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos y su comprobación, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del numeral 3.5.4 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social.

D. Ejercer en un plazo no mayor al de la vigencia de este Convenio los recursos federales a que se refiere la cláusula SEGUNDA.

E. Presentar un informe parcial de avances y un informe final de ejecución del proyecto objeto del presente instrumento conforme a lo establecido en el numeral 3.9 inciso a) de los Lineamientos Específicos. Ambos informes deberán presentarse en los formatos que para tal efecto ponga la SEDESOL a disposición de la ASOCIACION y contener toda la información solicitada y los anexos requeridos debidamente documentados. Incluirán información del avance físico-financiero y de ejecución del proyecto, de acuerdo con los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social. Los informes se entregarán impresos, firmados por el representante legal y en medio magnético.

F. Proporcionar la información que solicite la SEDESOL y permitirle la realización de las visitas que consideren necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones del proyecto objeto del presente Convenio, a efecto de verificar los avances y resultados alcanzados.

G. Devolver a la Tesorería de la Federación los ahorros y economías, cuando a la fecha de terminación del proyecto no se hayan ejercido el total de los recursos federales recibidos. Cuando concluya la vigencia del presente Convenio, la ASOCIACION deberá realizar el reintegro dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente ejercicio fiscal.

H. Insertar el nombre del Instituto Nacional de Desarrollo Social o el logotipo de la SEDESOL, en calidad de colaboradores en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos financiados con recursos federales que emita durante el desarrollo del proyecto, señalado en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, proporcionando a la SEDESOL un ejemplar de ellos. De igual forma, las partes deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir algunos(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: "Este material se realizó con recursos del Programa de Coinversión Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social. Empero, la SEDESOL no necesariamente comparten los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo".

I. Cumplir con las metas y objetivos señalados en el presente instrumento jurídico, así como con todos los aspectos convenidos en el anexo técnico.

J. Proporcionar la información que solicite la instancia que realice la evaluación externa del Programa de Coinversión Social, así como permitirle la realización de las visitas que considere necesarias para cumplir con dicho propósito.

DECIMA. TERMINACION. Concluida la vigencia del presente instrumento, la SEDESOL elaborará un Acta de Terminación de las Acciones del Proyecto, contra la entrega del informe final. El Acta sólo da por concluidas las acciones del proyecto, por lo que la ASOCIACION no queda liberada de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias de control y vigilancia sobre el ejercicio y comprobación de los recursos.

DECIMA PRIMERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. La cooperación entre "LAS PARTES", en el marco del presente Convenio, se considera voluntaria y basada en la buena fe. Ni los miembros de la ASOCIACION ni las personas que ésta pudiera contratar, tendrán ningún tipo de relación contractual ni laboral con la SEDESOL que bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándola de cualquier responsabilidad en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole que se derive del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA. RESCISION. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidos por la ASOCIACION en el marco del presente Convenio, dará lugar a la RESCISION administrativa del mismo. En tal caso, "LAS PARTES" se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el Convenio, la ASOCIACION se compromete a reintegrar a la Federación los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses correspondientes. Este reintegro será por el monto total o la porción que no haya sido erogada al momento de la RESCISION del presente Convenio, según lo determine la SEDESOL. La ASOCIACION tendrá un plazo de treinta días naturales a partir de que se le notifique la RESCISION, para realizar el reintegro.

DECIMA TERCERA. TERMINACION ANTICIPADA. El presente instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada, de común acuerdo, por caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificados.

La voluntad de concluir anticipadamente el Convenio deberá informarse por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a las causas que motiven tal voluntad. Si fuera el caso, la ASOCIACION se compromete a reintegrar a la Federación los recursos entregados en el marco del presente instrumento, junto con los intereses correspondientes. Este reintegro será por el monto total o la porción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, si fuere el caso según lo determine la Sedesol.

La ASOCIACION tendrá un plazo de treinta días naturales a partir de que se le notifique la TERMINACION ANTICIPADA, para realizar el reintegro.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES. En caso de que la ASOCIACION incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este convenio, la SEDESOL, independientemente de la RESCISION administrativa del instrumento jurídico, está facultada para iniciar acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de la ASOCIACION o de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS. Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES. En el caso de que durante la ejecución del proyecto, se presenten causas de fuerza mayor o circunstancias fortuitas que, a juicio de "LAS PARTES", ameriten cambios al instrumento jurídico suscrito, se podrá firmar excepcionalmente un Convenio Modificatorio, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DECIMA SEPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente por el Ejercicio Fiscal 2005.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACION Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ EN _____, _____ A LOS __ DIAS DEL MES DE _____ DE 2005.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL
ESTADO DE _____

POR LA ASOCIACION
CARGO DEL REPRESENTANTE

C. NOMBRE DEL TITULAR

C. NOMBRE DEL REPRESENTANTE

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL 2005

Anexo Técnico

Hoja 1/2

Lunes 16 de mayo de 2005

Dependencia normativa: 20100 SEDESOL

Unidad Responsable: _____
Actividad Prioritaria: _____

Convocatoria: <<Nombre de la Convocatoria>>
Folio: <<folio del proyecto>>
Agente Responsable de la Ejecución del Proyecto: <<Nombre de la Institución/Organización>>
Nombre del proyecto : <<Nombre del proyecto>>
Vertiente: <<Vertiente del proyecto>>
Número de Convenio: <<Número de Convenio>>

ESTADO(S): <<Clave y nombre del estado(s)>>

MUNICIPIO(S) Y
MICRORREGIÓN
N (ES): <<Clave y nombre del municipio(s) y
microrregión(es)>>

Nombre de municipio(s), microrregión(es) y estado(s)	Estructura financiera (pesos)			Número de Beneficiarios *			
	Suma	Federal	Participantes		M	H	Total
<<Nombre del municipio(s), microrregión(es) y estado(s)>>	\$ <<Monto total del proyecto>>	\$ <<Aportación federal>>	\$ <<Aportación Institución/Organización>>	Directos	<<No. mujeres directos>>	<<No. hombres directos>>	<<No. total directos>>
Total	<<Monto total>>	<<Aportación Federal>>	<<Aportación Inst./Org.>>	* Este apartado se llenará dependiendo de la naturaleza del proyecto.			

C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL/TITULAR DEL AREA ADMINISTRATIVA>>
<<CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL/ TITULAR DEL AREA ADMINISTRATIVA >>
<<NOMBRE DE LA ORGANIZACION/INSTITUCION>>

C. <<NOMBRE DEL DELEGADO DE LA SEDESOL>>
DELEGADO DE LA SEDESOL EN <<LA ENTIDAD FEDERATIVA>>

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL 2005**

Hoja 2/2

24
(Segu
nda
Secci
ón)

Anexo Técnico

Descripción del Proyecto	Conceptos a Ejecutar en 2004	
Objetivo	Rubros	Aportaciones
<<Objetivo General del proyecto>> Metas/Productos <<Metas del proyecto>>	Recursos Materiales y Servicios Generales SEDESOL <<Conceptos de Recursos Materiales y Servicios Generales a ejercer con aportación SEDESOL>>	\$ <<Subtotal Aportación SEDESOL para Recursos Materiales y Serv. Grales.>>
	Recursos Humanos SEDESOL <<Conceptos de Recursos Humanos a ejercer con aportación SEDESOL>>	\$ <<Subtotal Aportación SEDESOL para Recursos Humanos>>
	Subtotal SEDESOL	\$ <<Aportación SEDESOL>>
	Recursos Materiales y Servicios Generales Participantes <<Conceptos de Recursos Materiales y Servicios Generales a ejercer con aportación de la Institución/Organización>>	\$ <<Subtotal Aportación de la Institución/ Organización para Recursos Materiales y Serv. Grales.>>
	Recursos Humanos Participantes <<Conceptos de Recursos Humanos a ejercer con aportación de la Institución/Organización>>	\$ <<Subtotal Aportación de la Institución/ Organización para Recursos Humanos>>
	Subtotal Inst./OSC	\$ <<Aportación Institución/ Organización>>
	TOTAL	\$ <<Monto total del proyecto>>

C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL/TITULAR DEL AREA
ADMINISTRATIVA>>
<<CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL/ TITULAR DEL AREA
ADMINISTRATIVA >>
<<NOMBRE DE LA ORGANIZACION/INSTITUCION>>

C. <<NOMBRE DEL DELEGADO DE LA SEDESOL>>
DELEGADO DE LA SEDESOL EN <<LA ENTIDAD FEDERATIVA>>

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley

aplicable y ante la autoridad competente".

Lune
s 16
de
mayo
de
2005

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL C. _____, EN SU CARACTER DE DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE _____; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____, POR CONDUCTO DE _____ NOMBRE DE LA DEPENDENCIA _____ DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL C. _____ NOMBRE _____, EN SU CARACTER DE _____ CARGO _____; EN SU CASO OTRA DEPENDENCIA _____, REPRESENTADA POR EL C. _____ NOMBRE _____, EN SU CARACTER DE _____ CARGO _____; Y POR LA OTRA, <<ACTOR SOCIAL>>, REPRESENTADA POR EL C. _____ NOMBRE _____, EN SU CARACTER DE _____ CARGO _____; PARTES A LAS CUALES SE LES DENOMINARA "SEDESOL", "ESTADO", Y "ASOCIACION" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

I. El Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea Contigo, considera cuatro objetivos fundamentales que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se ha propuesto cubrir y, que son: reducir la pobreza extrema, generar la igualdad de oportunidades para los grupos más pobres y vulnerables; apoyar el desarrollo de las capacidades de las personas en condición de pobreza y fortalecer el tejido social, fomentando la participación y el desarrollo comunitario, para lo que habrá de establecer alianzas con las organizaciones de la sociedad civil e instituciones que coadyuven en su cumplimiento.

II. Que la SEDESOL tiene a su cargo el Programa de Coinversión Social, cuyo objetivo es: Fomentar el desarrollo social de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, a través de la coinversión y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad civil, y la promoción de la igualdad de condiciones y oportunidades entre hombres y mujeres, en cualquiera de las vertientes señaladas en las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social 2005.

III. El proyecto presentado por la ASOCIACION en la vertiente _____ de la Convocatoria _____, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha ____ de _____ de 2005, fue electo por una Comisión Dictaminadora, integrada de conformidad con lo estipulado por las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social 2005, por lo que la SEDESOL ha determinado coinvertir recursos con dicha ASOCIACION a través de este Programa, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: _____.

DECLARACIONES

I. La SEDESOL declara que:

a) Es una dependencia del Ejecutivo Federal según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

b) Que el C. _____, en su carácter de DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE _____, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Convenio, conforme lo establecen los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio del 2004.

c) Conforme a las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, el Instituto Nacional de Desarrollo Social es el responsable normativo del Programa de Coinversión Social, y de su operación en el nivel central.

d) Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle _____ No. _____, _____, C.P. _____, en _____, _____.

II. El ESTADO declara que:

a) NOMBRE DEL EDO. es una Entidad Libre y Soberana y forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y FUNDAMENTO LOCAL.

b) Que NOMBRE DE LAS OTRAS DEPENDENCIAS PARTICIPANTES (EN SU CASO) son dependencias del Ejecutivo Estatal de conformidad con lo dispuesto en FUNDAMENTO LOCAL.

c) De conformidad con FUNDAMENTO LOCAL tiene entre sus atribuciones las de planear, programar, formular, conducir y evaluar la política general del desarrollo económico y social de la Entidad.

d) El C. (EN SU CASO), en su carácter de _____, y el C. (EN SU CASO), en su carácter de _____, cuentan con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento, como lo acreditan en los términos de FUNDAMENTO LOCAL.

e) Que señalan como su domicilio para efectos del presente convenio, el del _____ ubicado en la CALLE NUMERO, Colonia _____ y del _____, el ubicado en CALLE NUMERO, Colonia _____, en _____.

III. La ASOCIACION declara que:

a) Se encuentra legalmente constituida mediante la Escritura Pública Número _____, de fecha ____ de _____ de _____, otorgada ante la Fe del Lic. _____, Notario Público Número ____ de la Ciudad de _____.

b) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y cuenta con la Clave Unica de Inscripción número _____.

c) Al momento de suscribir el presente Convenio, tiene como objeto social: _____; entre otros.

d) Su representante legal C. _____, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con _____ de la Escritura Pública Número _____, de fecha ____ de _____ de _____, otorgada ante la Fe del Lic. _____, Notario Público Número __, de la Ciudad de _____.

Dichos poderes y facultades no le han sido revocados ni modificados en forma alguna a la firma de este Convenio.

e) De sus estatutos no se desprende que tengan fines de lucro o de proselitismo partidista, sindical o religioso alguno y que su objeto social está dirigido a tareas de desarrollo social.

f) Para el cumplimiento de su objeto social y de los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio, cuenta con la infraestructura física, técnica y administrativa necesaria, para todos los fines y efectos legales.

g) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que los directivos y representantes de la ASOCIACION no son funcionarios públicos del Poder Ejecutivo o en cualquiera de los tres órdenes de gobierno; legisladores locales o federales; o funcionarios públicos en el Poder Judicial de la Federación, estatal o municipal.

h) Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle _____ No. _____, _____, C.P. _____, en _____.

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos: 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 37, 38, 39, 43 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 25 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 5, 7, 15 y demás aplicables de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 25, 50, 52, 53 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005; 1, 2, 3, 36, 37, 40, 41, 44, 45 y Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; al Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Coinversión Social, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2005, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de febrero de 2005; a los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social 2005 publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2005; FUNDAMENTO LOCAL; en las Escrituras Públicas Números _____ y _____ señaladas en el punto III de las Declaraciones del presente Convenio; y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" convienen en coordinar esfuerzos y coinvertir recursos para que se ejecute el proyecto presentado por la ASOCIACION, denominado: _____, cuyo objetivo es: _____.

SEGUNDA. APORTACIONES. Para la realización del objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.), conforme a la siguiente distribución:

I. La SEDESOL aportará la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.), provenientes de los recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", correspondientes al Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", partida 4101 "Subsidios a la Producción". Estos recursos estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, así como a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan.

La ASOCIACION expedirá un RECIBO FISCAL por la exhibición o por cada una de las ministraciones recibidas de la SEDESOL, como comprobantes, conforme a lo señalado en el párrafo siguiente, hasta completar el monto total del apoyo federal otorgado.

Dichos recursos se entregarán en una sola exhibición o en dos o más ministraciones. La primera ministración dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento. Las subsecuentes ministraciones quedarán condicionadas a la entrega del informe parcial que comprenda la mitad del periodo convenido, conforme a lo previsto por las Reglas de Operación, los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social y el presente instrumento.

II. El ESTADO aportará la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.) a través de ALGUNA DE SUS DEPENDENCIAS PARTICIPANTES, estos recursos estarán sujetos a la disponibilidad de la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2005, y a las demás disposiciones jurídicas y administrativas que correspondan para su ejercicio.

Dichos recursos se entregarán, en una sola exhibición o en dos o más ministraciones. La ASOCIACION expedirá un RECIBO FISCAL por la exhibición o por cada una de las ministraciones recibidas por el ESTADO, como comprobantes, hasta completar el monto total del apoyo Estatal.

III. La ASOCIACION se obliga a aportar la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.) provenientes de recursos propios como parte de la Coinversión que le corresponde señalada en el Anexo Técnico, que se acompaña y que forma parte integral del presente Convenio, para la ejecución del proyecto.

TERCERA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS. El ejercicio de los recursos federales y estatales a que se refiere la cláusula SEGUNDA, así como la realización del objeto del presente Convenio quedan bajo la responsabilidad de la ASOCIACION, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico, por lo que deberá ejercer los recursos federales y estatales aportados, en los términos del presente instrumento.

En ningún caso, se aprobarán cambios en los montos de los rubros considerados en el Anexo Técnico. De igual forma, la ASOCIACION no podrá ejercer los recursos federales en conceptos no señalados en el propio Anexo.

A partir de la fecha de firma del presente instrumento, la ASOCIACION podrá empezar a ejercer los recursos estipulados como aportación de SEDESOL y del ESTADO para el logro del objetivo del proyecto. En el entendido de que es un proyecto de Coinversión, la ASOCIACION se obliga a aportar la coinversión estipulada en el inciso III de la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico dentro del presente ejercicio fiscal.

CUARTA. EVALUACION. La SEDESOL y el ESTADO, en corresponsabilidad con la ASOCIACION, realizarán la evaluación de los avances o resultados del proyecto acorde a los informes recibidos en concordancia al numeral 3.9 de los Lineamientos Específicos del Programa.

QUINTA. REGISTRO DE LA CONTABILIDAD. Con fundamento en el Código Fiscal de la Federación, la ASOCIACION debe mantener un registro actualizado de su contabilidad, del ejercicio y aplicación de los recursos federales y estatales a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, conservando la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos federales y estatales, por lo menos cinco

años posteriores al presente ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones oficiales aplicables. En cualquier momento dentro de ese plazo, la SEDESOL, el ESTADO, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otra Instancia de Control y Vigilancia que tenga atribuciones, si lo consideran necesario, tienen la facultad de revisar los correspondientes comprobantes de los gastos, de los avances y resultados del proyecto.

SEXTA. EXCEPCION. La construcción, remodelación de inmuebles, adquisición de infraestructura o equipo realizados o adquiridos con los recursos aportados por la SEDESOL y el ESTADO, deberán ser conservados y operados por la ASOCIACION en beneficio de la población objetivo, por un periodo no menor de cinco años posteriores al presente ejercicio fiscal, durante los que la SEDESOL y el ESTADO podrán solicitarle la información respectiva.

Si la ASOCIACION inicia proceso de disolución, o se encuentra imposibilitada para continuar haciendo uso de los bienes adquiridos en el proyecto, deberá observar lo previsto en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Ante el incumplimiento de esta disposición, la SEDESOL y ESTADO estarán en posibilidad de proceder legalmente según la normatividad aplicable.

SEPTIMA. AVANCE. La SEDESOL y el ESTADO en este acto ponen a disposición de la ASOCIACION en la página electrónica del INDESOL: www.indesol.gob.mx, los formatos para la presentación de los informes parcial y final, que deberá presentar con el propósito de conocer el avance en la realización del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. SEGUIMIENTO. La ASOCIACION atenderá y facilitará las actividades de seguimiento del ESTADO, la Delegación de SEDESOL o, en su caso, el INDESOL que podrán ser visitas, reuniones, seminarios y otras modalidades, a fin de verificar el resultado parcial o final del proyecto apoyado, las cuales quedarán asentadas en una minuta.

Cuando se trate de visitas, éstas se efectuarán en lugares donde se estén ejecutando actividades del proyecto.

NOVENA. La ASOCIACION se compromete a:

A. Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a las Reglas de Operación y a los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social, así como los que emita el ESTADO, observando se cumplan los principios de eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales y estatales otorgados.

B. Solicitar, oportunamente y ante las autoridades competentes, los permisos o licencias que se requieran para la realización de las acciones a que se refiere el inciso anterior, conforme a la normatividad aplicable a la materia.

C. Utilizar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos y su comprobación, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del numeral 3.5.4 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social.

D. Ejercer en un plazo no mayor al de la vigencia de este Convenio los recursos federales y estatales a que se refiere la cláusula SEGUNDA.

E. Presentar un informe parcial de avances y un informe final de ejecución del proyecto objeto del presente instrumento conforme a lo establecido en el numeral 3.9 inciso a) de los Lineamientos Específicos. Ambos informes deberán presentarse en los formatos que para tal efecto ponga la SEDESOL a disposición de la ASOCIACION y contener toda la información solicitada y los anexos requeridos debidamente documentados. Incluirán información del avance físico-financiero y de ejecución del proyecto, de acuerdo con los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social. Los informes se entregarán impresos, firmados por el representante legal y en medio magnético, obligándose a entregar una copia de los mismos al ESTADO.

F. Proporcionar la información que soliciten la SEDESOL y el ESTADO y permitirles la realización de las visitas que consideren necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones del proyecto objeto del presente Convenio, a efecto de verificar los avances y resultados alcanzados.

G. Devolver respectivamente a la SEDESOL, a través de la Tesorería de la Federación, y al ESTADO, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, los ahorros y economías, cuando a la fecha de terminación del proyecto no se hayan ejercido el total de los recursos federales y estatales recibidos. Cuando concluya la vigencia del presente Convenio, la ASOCIACION deberá realizar el reintegro dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente ejercicio fiscal.

H. Insertar el nombre del Instituto Nacional de Desarrollo Social o el logotipo de la SEDESOL, así como el del ESTADO, en calidad de colaboradores en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos financiados con recursos federales y estatales que emita durante el desarrollo del proyecto, señalado en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, proporcionando a la SEDESOL y al ESTADO un ejemplar de ellos. De igual forma, las partes deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: "Este material se realizó con recursos del Estado y del Programa de Coinversión Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social. Empero, la SEDESOL y el ESTADO no necesariamente comparten los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo".

I. Cumplir con las metas y objetivos señalados en el presente instrumento jurídico, así como con todos los aspectos convenidos en el anexo técnico.

J. Proporcionar la información que solicite la instancia que realice la evaluación externa del Programa de Coinversión Social, así como permitirle la realización de las visitas que considere necesarias para cumplir con dicho propósito.

DECIMA. TERMINACION. Concluida la vigencia del presente instrumento, la SEDESOL y el ESTADO elaborarán un Acta de Terminación de las Acciones del Proyecto, contra la entrega del informe final. El Acta sólo da por concluidas las acciones del proyecto, por lo que la ASOCIACION no queda liberada de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias de control y vigilancia sobre el ejercicio y comprobación de los recursos.

DECIMA PRIMERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. La cooperación entre "LAS PARTES", en el marco del presente Convenio, se considera voluntaria y basada en la buena fe. Ni los miembros de la ASOCIACION ni las personas que ésta pudiera contratar, tendrán ningún tipo de relación contractual ni laboral con la SEDESOL y/o el ESTADO que bajo ninguna circunstancia podrán ser considerados como patrón sustituto o solidario, deslindándolos de cualquier responsabilidad en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole que se derive del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA. RESCISION. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidos por la ASOCIACION en el marco del presente Convenio, dará lugar a la RESCISION administrativa del mismo. En tal caso, "LAS PARTES" se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el Convenio, la ASOCIACION se compromete a reintegrar a la Federación y al ESTADO, respectivamente, los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses correspondientes. Este reintegro será por el monto total o la porción que no haya sido erogada al momento de la RESCISION del presente Convenio, según lo determinen la SEDESOL y el ESTADO. La ASOCIACION tendrá un plazo de treinta días naturales a partir de que se le notifique la RESCISION, para realizar el reintegro.

DECIMA TERCERA. TERMINACION ANTICIPADA. El presente instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada, de común acuerdo, por caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificados.

La voluntad de concluir anticipadamente el convenio deberá informarse por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a las causas que motiven tal voluntad. Si fuera el caso, la ASOCIACION se compromete a reintegrar a la Federación y al ESTADO, respectivamente, los recursos entregados en el marco del presente instrumento, junto con los intereses correspondientes. Este reintegro será por el monto total o la porción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, según lo determinen la SEDESOL y el ESTADO.

La ASOCIACION tendrá un plazo de treinta días naturales a partir de que se le notifique la TERMINACION ANTICIPADA, para realizar el reintegro.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES. En caso de que la ASOCIACION incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, la SEDESOL, y/o el ESTADO independientemente de la RESCISION administrativa del instrumento jurídico, están facultadas para iniciar acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de la ASOCIACION o de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS. Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES. En el caso de que durante la ejecución del proyecto, se presenten causas de fuerza mayor o circunstancias fortuitas que, a juicio de "LAS PARTES", ameriten cambios al instrumento jurídico suscrito, se podrá firmar excepcionalmente un Convenio Modificatorio, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DECIMA SEPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente por el Ejercicio Fiscal 2005.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACION Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ EN _____, A LOS __ DIAS DEL MES DE _____ DE 2005.

POR EL ESTADO
DEPENDENCIA

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL
ESTADO DE _____

C. NOMBRE DEL TITULAR

C. NOMBRE DEL TITULAR

DEPENDENCIA

C. NOMBRE DEL TITULAR

POR LA ASOCIACION
CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL

C. NOMBRE DEL REPRESENTANTE

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL 2005

Anexo Técnico

Hoja 1/2

32
(Segu
nda
Secci
ón)

Dependencia normativa: 20100 SEDESOL

Unidad Responsable: _____
Actividad Prioritaria: _____

Convocatoria: <<Nombre de la Convocatoria>>
Folio: <<folio del proyecto>>
Agente Responsable de la Ejecución del Proyecto: <<Nombre de la Institución/Organización>>
Nombre del proyecto : <<Nombre del proyecto>>
Vertiente: <<Vertiente del proyecto>>
Número de Convenio: <<Número de Convenio>>

ESTADO(S): <<Clave y nombre del estado(s)>>

MUNICIPIO(S) Y
MICRORREGIO
N (ES): <<Clave y nombre del municipio(s) y
microrregión(es)>>

Nombre de municipio(s), microrregión(es) y estado(s)	Estructura financiera (pesos)			Número de Beneficiarios *			
	Suma	Federal	Participantes	Directos	M <<No. mujeres directos>>	H <<No. hombres directos>>	Total <<No. total directos>>
<<Nombre del municipio(s), microrregión(es) y estado(s)>>	\$ <<Monto total del proyecto >>	\$ <<Aportación federal>>	\$ <<Aportación Institución/ Organización>>				
Total	<<Monto total>>	<<Aportación Federal>>	<<Aportación Inst./Org.>>	* Este apartado se llenará dependiendo de la naturaleza del proyecto.			

C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL/TITULAR DEL AREA
ADMINISTRATIVA>>
<<CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL/ TITULAR DEL AREA
ADMINISTRATIVA >>
<<NOMBRE DE LA ORGANIZACION/INSTITUCION>>

C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL
GOBIERNO ESTATAL>>
<<CARGO DEL REPRESENTANTE >>
<<NOMBRE DE LA DEPENDENCIA DEL
GOBIERNO ESTATAL>>

C. <<NOMBRE DEL DELEGADO DE LA SEDESOL
DELEGADO DE LA SEDESOL EN <NOMBRE DE
LA ENTIDAD FEDERATIVA>>

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL 2005

Anexo Técnico

Hoja 2/2

Lune
s 16
de
mayo
de
2005

Descripción del Proyecto	Conceptos a Ejecutar en 2004	
Objetivo <<Objetivo General del proyecto>> Metas/Productos <<Metas del proyecto>>	Rubros	Aportaciones
	Recursos Materiales y Servicios Generales SEDESOL <<Conceptos de Recursos Materiales y Servicios Generales a ejercer con aportación SEDESOL>>	\$ <<Subtotal Aportación SEDESOL para Recursos Materiales y Serv. Grales.>>
	Recursos Humanos SEDESOL <<Conceptos de Recursos Humanos a ejercer con aportación SEDESOL>>	\$ <<Subtotal Aportación SEDESOL para Recursos Humanos>>
	Subtotal SEDESOL	\$ <<Aportación SEDESOL>>
	Recursos Materiales y Servicios Generales Participantes <<Conceptos de Recursos Materiales y Servicios Generales a ejercer con aportación de la Institución/Organización>>	\$ <<Subtotal Aportación de la Institución/ Organización para Recursos Materiales y Serv. Grales.>>
	Recursos Humanos Participantes <<Conceptos de Recursos Humanos a ejercer con aportación de la Institución/Organización>>	\$ <<Subtotal Aportación de la Institución/ Organización para Recursos Humanos>>
	Subtotal Inst./OSC	\$ <<Aportación Institución/ Organización>>
	TOTAL	\$ <<Monto total del proyecto>>

C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL/TITULAR DEL AREA ADMINISTRATIVA>>
<<CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL/ TITULAR DEL AREA ADMINISTRATIVA >>
<<NOMBRE DE LA ORGANIZACION/INSTITUCION>>

C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO ESTATAL>>
<<CARGO DEL REPRESENTANTE >>
<<NOMBRE DE LA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO ESTATAL>>

C. <<NOMBRE DEL DELEGADO DE LA SEDESOL DELEGADO DE LA SEDESOL EN <NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 395/96, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Platanillo, Municipio de Purificación, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario 395/96, que corresponde al expediente institucional 3785, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Platanillo", Municipio de Purificación, Estado de Jalisco, en cumplimiento a la ejecutoria de treinta de septiembre de dos mil tres, dictada en el juicio de garantías DA147/2003 por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Mediante escrito de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y uno, un grupo de campesinos del poblado denominado "El Platanillo", Municipio de Purificación, Estado de Jalisco, solicitó al Gobernador de la citada entidad federativa se les dotara de tierras suficientes para satisfacer sus necesidades agrarias.

SEGUNDO.- El nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, la Comisión Agraria Mixta procedió a instaurar el expediente respectivo, bajo el número 3785. Cabe aclarar que la solicitud fue publicada el veinte de marzo de mil novecientos setenta y uno, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

TERCERO.- El comité particular ejecutivo del poblado gestor, quedó integrado inicialmente por Rafael Sánchez, Julián Lepe y Fidel Beltrán, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

CUARTO.- La Comisión Agraria Mixta formuló dictamen el veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, proponiendo conceder en dotación al poblado "El Platanillo", la superficie de 78-75-00 (setenta y ocho hectáreas, setenta y cinco áreas y cero centiáreas), que se afectarían de la propiedad de Justo Naranjo Pelayo.

QUINTO.- El quince de marzo de mil novecientos setenta y dos, se emitió Mandamiento Gubernamental confirmando en todos sus términos el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario.

SEXTO.- Por acuerdo de diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta, el Cuerpo Consultivo Agrario giró instrucciones a la Dirección General para la Investigación Agraria con la finalidad de que iniciara el procedimiento de nulidad de fraccionamientos simulados previsto en los artículos 399 al 405 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEPTIMO.- Una vez que se ejecutaron los trabajos correspondientes, la Dirección de Investigación Agraria dependiente de la Dirección General de Procuración Social Agraria, formuló opinión de veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete, en el sentido de que no era procedente instruir el incidente de nulidad de fraccionamiento simulados.

OCTAVO.- El Cuerpo Consultivo Agrario mediante dictamen de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, propuso conceder en dotación al grupo gestor las superficies de 123-00-00 (ciento veintitrés hectáreas) del predio denominado fracción V de "El Alcíhuatl" y 177-00-00 (ciento setenta y siete hectáreas) propiedad de Justo Naranjo Pelayo.

NOVENO.- El once de febrero de mil novecientos noventa y tres, el órgano colegiado de referencia formuló nuevamente dictamen en los términos señalados en el resultando que antecede.

DECIMO.- Por auto de veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se radicó ante este Tribunal Superior el procedimiento de dotación de tierras del poblado "El Platanillo", formándose por tal motivo el expediente 395/96.

UNDECIMO.- El veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, este Tribunal Superior, emitió sentencia en el juicio agrario que nos ocupa, cuyos puntos resolutivos que interesan, fueron del tenor siguiente:

"PRIMERO.- Es procedente la dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "El Platanillo", Municipio de Purificación, Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior de esta sentencia con una superficie de 300-00-00 (trescientas hectáreas) de agostadero cerril con 10% (diez por ciento) laborable, la que se tomará de la siguiente forma: 123-00-00 (ciento veintitrés hectáreas) de agostadero cerril con 10% laborable de la fracción V del predio "El Alcíhuatl", propiedad del señor Justo Naranjo Pelayo, por ser excedencias, afectables con fundamento en lo dispuesto por la fracción XV del artículo 27 Constitucional, así como la fracción I del artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicados ambos a contrario sensu; y 177-00-00 (ciento setenta y siete hectáreas) de agostadero cerril con 10% laborable que constituyen demasías propiedad de la Nación, confundidas dentro de los terrenos pertenecientes a Justo Naranjo Pelayo, afectables con fundamento en lo establecido por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en correlación con lo preceptuado en los artículos 3o., fracción III, 61 y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, superficie que se entrega en propiedad al poblado solicitante con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres para beneficiar a (48) cuarenta y ocho campesinos capacitados, cuyos nombres se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y a la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo a las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria."

DUODECIMO.- Contra la aludida resolución, los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado "El Platanillo", promovieron juicio de garantías que se radicó bajo el número DA6405/98, ante el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, quien por ejecutoria de once de septiembre de dos mil uno, concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a la parte quejosa, en atención a las siguientes consideraciones:

"SEXTO.- Es fundado y suficiente para otorgar el amparo solicitado, lo alegado por la parte quejosa en el sentido de que el Tribunal Superior Agrario omite realizar estudio alguno en relación con la nulidad del fraccionamiento de los bienes solicitado en dotación.

"En efecto, de las constancias de autos se advierte que la propia autoridad responsable sostiene en su relación de hechos que el entonces Comité Particular Ejecutivo del núcleo solicitante pidió que se declarara la nulidad del fraccionamiento de la Ex Hacienda "El Alcíhuatl" (resultando noveno) lo cual se corrobora con las constancias existentes en los legajos que conforman el trámite de la primera instancia de dotación de tierras; sin embargo, la responsable al establecer que eran afectables parcialmente los terrenos solicitados en dotación, ninguna consideración hizo respecto de la procedencia o improcedencia de esa declaratoria...

Por lo anterior, resulta que el Tribunal señalado como responsable violó en perjuicio del núcleo quejoso las garantías de legalidad y seguridad jurídica que prevén los artículos 14 y 16 constitucionales, pues no se razonó el porqué no se procedió a su estudio, o por qué no procedía declarar la nulidad solicitada lo cual era necesario a fin de no dejar en estado de indefensión a la parte quejosa, al no saber el porqué no se hizo tal declaración y resultaban inafectables los predios relativos.

No es óbice a lo anterior, el que en el resultando vigésimo quinto de la sentencia reclamada, se haga referencia a que las autoridades agrarias que tramitaron el expediente de dotación estimaran improcedente el instruir dicho procedimiento, ya que sólo constituye una relación de hechos, sin contener una decisión del Tribunal Superior Agrario, respecto de lo acertado o no de dicha determinación, o si él consideraba también que no procediera; si por el contrario sí era conducente o bien si debía considerarse firme; es decir no expresó argumentos propios, de tal forma que si no se ocupó en sus consideraciones, de tal argumento, resulta que como ya se dijo incurrió en violación de garantías, lo que impone otorgar el amparo solicitado para el efecto de que la responsable se pronuncie en relación con la nulidad de fraccionamiento propuesto por el núcleo ahora quejoso..."

DECIMO TERCERO.- Mediante proveído de veintiocho de septiembre de dos mil uno, este Organismo Jurisdiccional, en cumplimiento a la ejecutoria acabada de relatar, dejó insubsistente la resolución de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

DECIMO CUARTO.- Por auto de veintinueve de octubre de dos mil uno, como diligencia para mejor proveer, se remitió despacho al Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, para que en auxilio de las labores de este Organismo Jurisdiccional, solicitara al Registro Público de la Propiedad correspondiente, copia certificada del contrato de compraventa de dieciocho de marzo de mil novecientos trece, celebrado entre Bernardo Cecilio Johnson y María Tovar, respecto de la superficie de 12,289-27-00 (doce mil doscientas ochenta y nueve hectáreas, veintisiete áreas) de la hacienda "El Alcíhuatl", así como copia certificada del contrato celebrado el veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por medio del cual Bernardo Cecilio Johnson, transmitió la propiedad del predio "El Alcíhuatl", a Enrique M. Tostado Rábago, así como la historia traslativa de dominio de todas las enajenaciones que hubiese llevado a cabo el último de los nombrados.

DECIMO QUINTO.- Oportunamente se tuvo por recibido el despacho ya mencionado, y una vez que se analizaron las constancias que habían sido remitidas por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, referente a la historia catastral del predio denominado "El Alcíhuatl" que fuera propiedad de Enrique M. Tostado Rábago, mediante proveído de veintiséis de febrero de dos mil dos, este Órgano Jurisdiccional determinó girar nuevo despacho, especificando, que debían recabarse los antecedentes registrales del predio denominado "El Alcíhuatl", o lo que es lo mismo, las copias certificadas de los contratos de compraventa y de sus inscripciones correspondientes, ante el Registro Público de la Propiedad.

DECIMO SEXTO.- Por auto de diecisiete de junio de dos mil dos, se acordó la recepción del despacho DA/26/02, que fue diligenciado por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, y toda vez que las constancias que fueron recabadas rebasaban el número de doscientas fojas, se determinó dar vista con las mismas al órgano de representación del poblado "El Platanillo", para que en el término de diez días, más otros veinte en razón de la distancia, se impusieran del contenido de las escrituras de compraventa relacionadas con el predio denominado "El Alcíhuatl" y manifestara lo que a su derecho conviniera.

DECIMO SEPTIMO.- El tres de diciembre de dos mil dos, este Tribunal Superior, emitió sentencia en el juicio agrario que nos ocupa, cuyos puntos resolutive que interesan, fueron del tenor siguiente:

"...PRIMERO.- Es procedente la acción agraria de dotación de tierras, formulada mediante escrito de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y uno, por un grupo de campesinos del poblado "El Platanillo", municipio de Purificación, Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Por las razones expuestas en el considerando cuarto, es improcedente declarar la simulación de fraccionamiento, con motivo de las ventas y la consecuente división de la ex hacienda "El Alcíhuatl", con superficie de 33,516-50-50 (treinta y tres mil quinientas dieciséis hectáreas, cincuenta áreas, cincuenta centiáreas) llevadas a cabo por Enrique M. Tostado Rábago o Enrique Tostado Rábago.

TERCERO.- Son inafectables los predios localizados dentro del radio de siete kilómetros circundante al poblado gestor, hecha excepción de la superficie de 300-00-00 (trescientas hectáreas), de la propiedad de Justo Naranjo Pelayo, la cual, en atención a lo señalado en el considerando sexto de esta resolución, y con fundamento en los artículos 204 y 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resulta afectable por lo que se concede en dotación al poblado "El Platanillo", municipio de Purificación, Estado de Jalisco, para beneficiar a los (48) cuarenta y ocho campesinos capacitados precisados en el considerando segundo de este fallo.

La superficie antes indicada, pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, en cuanto a la asignación y destino de las tierras, la asamblea resolverá lo conducente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Agraria.

CUARTO.- Consecuentemente, se confirma el Mandamiento Gubernamental de quince de marzo de mil novecientos setenta y dos.

QUINTO.- No procede declarar la existencia de un fraccionamiento simulado, en los ochenta y siete predios señalados en el considerando séptimo de esta resolución, al no actualizarse ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 210, fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEXTO.- En atención a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Amparo, remítase copia certificada de esta resolución al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de garantías DA6405/98..."

DECIMO OCTAVO.- En contra de la aludida resolución, el comisariado ejidal del poblado "El Platanillo", municipio de Purificación, Estado de Jalisco, interpuso juicio de amparo directo, que se radicó bajo el número DA147/2003 ante el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, quien por ejecutoria de treinta de septiembre de dos mil tres, concedió al núcleo agrario quejoso el amparo y protección de la Justicia de la Unión, en atención a las siguientes consideraciones:

"...QUINTO.- Son substancialmente fundados los conceptos de violación, los que atento a lo vinculado se analizan en forma conjunta.

Con prioridad a otra cuestión, es importante destacar el hecho de que las sentencias de los tribunales agrarios se dictarán a verdad sabida sin necesidad de sujetarse a reglas sobre estimación de las pruebas, sino apreciando los hechos y los documentos según los tribunales lo estimaren debido en conciencia fundando y motivando sus resoluciones.

Criterio que se encuentra plenamente identificado en la tesis de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación, Tomo: V, Febrero de 1997, Tesis: XXIII. J/7, página seiscientos sesenta y siete, que a la letra dice:

“SENTENCIAS EN MATERIA AGRARIA. DEBEN RESOLVERSE A VERDAD SABIDA LAS CUESTIONES QUE SE PLANTEAN ANTE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, BASANDOSE EN LA EQUIDAD Y LA BUENA FE. De conformidad con el artículo 189 de la Ley Agraria en vigor, las sentencia de los Tribunales Agrarios se dictarán a verdad sabida, entendiéndose por ella la que conduce a resolver las controversias acorde con las constancias de los autos sin sujetarse necesariamente a las formalidades y reglas sobre estimación de las pruebas; inspirándose en la equidad y en la buena fe, cumpliendo con la exigencia de fundamentación y motivación que previene el artículo 16 constitucional.”

...

La parte quejosa destaca, que en la sentencia dictada por la autoridad responsable no observa las reglas que al efecto establece el artículo 189 de la Ley Agraria para el dictado de las resoluciones como la que nos ocupa, al resolver la controversia acorde con las constancias de los autos sin sujetarse necesariamente a las formalidades y reglas sobre estimación de las pruebas; inspirándose en la equidad y en la buena fe.

Lo anterior es así en atención a que la Sala Agraria al examinar si el predio “El Alcíhuatl”, había sido o no objeto de un fraccionamiento simulado, examinó su historia registral, de la que se advirtió, entre otros aspectos:

Que las titulares más remotas del aludido predio lo fueron Concepción Tovar de Ochoa y María Tovar, con una extensión 12,289-27-00 (Doce mil doscientas ochenta y nueve has, veintisiete áreas).

A través de contrato de compraventa de dieciocho de marzo de mil novecientos trece fue enajenado dicho predio a favor de Bernardo Cecilio Jonson, quien promovió ante la Secretaría de Agricultura y Fomento, las demasías y excedencias localizadas en el predio “El Alcíhuatl”, otorgando dicha Secretaría de Estado título de composición por una superficie de 55,942-92-11 (cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos has, noventa y dos áreas, once centiáreas).

Mediante Resolución Presidencial de seis de abril de mil novecientos treinta y ocho, se afectaron al predio en comentario, la superficie de 12,880-00-00 (Doce mil ochocientos ochenta has), mismas que se dotaron a favor del poblado denominado “Pabelo”. Como consecuencia de esa afectación el predio “El Alcíhuatl” quedó reducido a una superficie de 43,042-92-11 (Cuarenta y tres mil cuarenta y dos hectáreas, noventa y dos áreas, once centiáreas).

Por contrato de compraventa de veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, Bernardo Cecilio Jonson, vendió a Enrique Tostado Rábago o Enrique M. Tostado, el predio “El Alcíhuatl”, con una superficie de 43,042-92-11 (cuarenta y tres mil cuarenta y dos has, noventa y dos áreas, once centiáreas).

Por diversa Resolución Presidencial de veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, se concedieron en dotación al poblado “El Manguillo”, una superficie de 10,700-00-00 (Diez mil setecientas has), tras esa dotación el predio “El Alcíhuatl” quedó reducido a una extensión de 32,362-92-11 (treinta y dos mil trescientas sesenta y dos has, noventa y dos áreas, once centiáreas).

Por su parte, en la sentencia reclamada la autoridad agraria, después de describir los terrenos en que se fraccionó el predio “El Alcíhuatl”, señaló:

“Por lo tanto, sumadas las superficies consignadas en la setenta y una escrituras de compraventa, con aquéllas otras extensiones de terreno consignadas en las inscripciones realizadas en el Registro Público de la Propiedad, arrojan el total de 33,516-50-50; (treinta y tres mil quinientos dieciséis has, cincuenta áreas, cincuenta centiáreas)...”

En las reportadas consideraciones, es evidente que existe una diferencia marcada entre el número de hectáreas que reporta el Tribunal Superior Agrario, previo a la fecha en que fuera fraccionado el predio que nos ocupa, con la suma que arroja ese fraccionamiento, pues mientras efectuó la descripción de la historia registral del predio “El Alcíhuatl”, determinó que éste tenía una extensión después de la afectaciones que sufrió de 32,362-92-11 (treinta y dos mil trescientos sesenta y dos hectáreas, noventa y dos áreas, once centiáreas), después de que se llevó a cabo el fraccionamiento, se habla, de que tiene una extensión de 33,516-50-50 (treinta y tres mil quinientas dieciséis hectáreas, cincuenta áreas, cincuenta centiáreas), lo que sin lugar a dudas pone de relieve la existencia de una diferencia de la cual no se ocupa la propia responsable, ya para desestimar la existencia de la afectación o para otorgarlas, o en su caso a los quejosos solicitantes de tierras.

Sin que sea óbice a la anterior consideración el hecho de que en la sentencia reclamada señale que en el predio de Justo Naranjo Pelayo existen excedencias que comprenden la superficie de 177-00-00 (ciento setenta y siete hectáreas) que le fueron afectables por ser excedencias que han quedado anotadas y que se localizaron en los predios de Justo Naranjo Pelayo, que sumadas al resto de las superficies que le pertenecen, arrojaron el total de 1,100-00-00 (mil cien hectáreas) (equivalentes a 300-00-00 hectáreas de agostadero cerril, que ya le fueron dotadas a los quejosos), pues no hay que perder de vista que a este titular de tierras se le transmitió también una sección del predio llamado la Hacienda El Alcíhuatl, en tanto que la diferencia apuntada se presentó al sumar la totalidad de los predios que fueron fraccionados.

Ante esa circunstancia es evidente que le correspondía al Tribunal responsable ordenar se llevara a cabo diversos trabajos técnicos complementarios tendientes, con la finalidad de que se procediera a determinar las dimensiones de los predios fraccionados del lote de "El Alcíhuatl" a fin de poder determinar si existen posibles tierras afectadas derivadas del hecho de la diferencia advertida entre el número de hectáreas que señala constaba el predio antes de que se fraccionara y el que se reporta de la suma de los lotes en que fue dividida, para así estar en aptitud de determinar, en su caso, si existen o no demasías que pudieran satisfacer al comité solicitante de tierras.

En las relacionadas consideraciones, al no haber advertido la incongruencia apuntada, el Tribunal responsable atento a lo que establece el artículo 189 de la Ley Agraria, que contiene las reglas que al efecto rigen las sentencias en materia agraria, pues debió de advertir la incoincidencia apuntada con las constancias de los autos sin sujetarse necesariamente a las formalidades y reglas sobre estimación de las pruebas; inspirándose en la equidad y en la buena fe; por tanto, se debe conceder la protección constitucional para el efecto de que se deje insubsistente la sentencia reclamada y, en su lugar, ordene los trabajos técnicos informativos sobre el predio en comentario y una vez hecho lo anterior con libertad de jurisdicción dicte la sentencia que en derecho proceda.

En la inteligencia que la concesión aquí ordenada, atento a las características y naturaleza debe hacerse extensiva, a las autoridades ejecutoras que han quedado precisadas en el considerando segundo de este ejecutoria..."

DECIMO NOVENO.- En cumplimiento a la ejecutoria de referencia, este Tribunal Superior por proveído de dieciséis de octubre de dos mil tres, dejó insubsistente la resolución de tres de diciembre de dos mil dos.

VIGESIMO.- Por auto de diecisiete de octubre de dos mil tres, se determinó que en auxilio de las labores de este Organismo Jurisdiccional en materia agraria, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, con sede en la ciudad de Guadalajara, procediera a llevar a cabo trabajos técnicos informativos complementarios en el inmueble denominado El Alcíhuatl que fuera propiedad de Enrique M. Tostado Rábago o Enrique Tostado Rábago, según contrato de compraventa de veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

VIGESIMO PRIMERO.- Por oficio de diecisiete de mayo de dos mil cuatro, la Secretaria del Tribunal Unitario Agrario remitió el informe rendido por los integrantes de la brigada adscrita a dicho Organismo Jurisdiccional en el cual especificaban el avance realizado en los trabajos técnicos encomendados.

VIGESIMO SEGUNDO.- Por diversos informes del quince de julio, quince de septiembre y ocho de octubre de dos mil cuatro, los integrantes de la brigada adscrita al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, remitieron la totalidad de los trabajos que llevaron a cabo, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del decreto por el cual se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 2o. fracción I, 7o. y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El procedimiento de Dotación de Tierras instaurado y ventilado a nombre del poblado denominado "El Platanillo", Municipio de Villa Purificación, Estado de Jalisco, se ajustó a las formalidades establecidas en los artículos 272, 286, 287, 288, 291, 292, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con el tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 constitucional, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el seis de enero de mil novecientos noventa y dos.

En efecto, obra en autos la solicitud de Dotación de Ejido dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, por un grupo de campesinos del poblado denominado "El Platanillo", de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y uno; acuerdo de instauración del expediente respectivo por parte de la Comisión Agraria Mixta, de nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, y la publicación de la solicitud de referencia, en el Periódico Oficial del Gobierno de la citada entidad federativa, de veinte de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Así también, obra el dictamen de la Comisión Agraria Mixta de veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, en sentido positivo, proponiendo conceder al poblado promovente la superficie de 300-00-00 (trescientas hectáreas) de agostadero cerril.

Por su parte, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, formuló mandamiento el quince de marzo de mil novecientos setenta y dos, en los mismos términos del dictamen de la Comisión Agraria Mixta.

Debe indicarse que el Cuerpo Consultivo Agrario oportunamente emitió opinión en el presente asunto.

Por otra parte se estiman satisfechos los requisitos de capacidad individual y colectiva del grupo solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 195, 196 fracción II, interpretado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que se conoce la existencia del grupo gestor en el cual fueron censados un total de 48 (cuarenta y ocho) campesinos con derecho a recibir unidades de dotación, cuyos nombres son los siguientes: 1. Angel Lepe Vázquez, 2. Juan Sánchez Vázquez, 3. Blas Sánchez Vázquez, 4. Cirilo Sánchez Vázquez, 5. Amado Corona Lepe, 6. Ampelio Lepe García, 7. J. María Vázquez Pelayo, 8. Santos Vázquez Pelayo, 9. Eduardo Vázquez Pelayo, 10. Benjamín Vázquez Pelayo, 11. Juan Pelayo Vázquez, 12. Pablo Vázquez Isidro, 13. Silvestre Vázquez J., 14. Antonio Amador G., 15. Eleuterio Vázquez Sánchez, 16. Aniceto Vázquez Sánchez, 17. Elías Enciso Naranjo, 18.- Pilar Enciso Naranjo, 19. Miguel Prudencio, 20. Rodolfo Rosales A., 21. Felipe Gutiérrez Sotero, 22. Claudio Lepe García, 23. Aniceto Lepe Vázquez, 24. Irineo Lepe Vázquez, 25. Santiago Lepe Vázquez, 26. Rafael Sánchez León, 27.- Cruz Moreno Pelayo, 28. Regina Lepe Vázquez, 29. Julián Lepe García, 30. Irinea García García, 31. Fidel Beltrán Lepe, 32. Agustín Vázquez R., 33. Pedro Pelayo M., 34. Damián Vázquez, 35. Jesús Vázquez Ramos, 36. Ignacio Pelayo M., 37. J. Trinidad Pelayo M., 38. Pedro Naranjo Sánchez, 39.- J. Jesús Naranjo Sánchez, 40. Juan Lepe León, 41. Zeferino Lepe León, 42. J. Guadalupe Amador G., 43. Justino Amador G., 44. Antonio Amador G., 45. Filemón Amador G., 46. Margarito Vázquez R., 47. Arnulfo Enciso P. y 48. Ambrosio Gutiérrez.

TERCERO.- En apego a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Amparo, y en estricto apego a la ejecutoria dictada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el juicio Constitucional DA147/2003, de treinta de septiembre de dos mil tres, se emite la presente resolución.

Ahora bien, de la lectura a la ejecutoria de referencia se tiene que las consideraciones por las que el Tribunal de Garantías, concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión al poblado quejoso denominado "El Platanillo" son:

1.- Que existe una diferencia entre el número de hectáreas que el predio "El Alcíhuatl" tenía previamente a la fecha en que fuera fraccionado, con aquellas hectáreas que resultan una vez que se llevó a cabo el fraccionamiento de dicho inmueble, circunstancia que se argumentó "... pone de relieve la existencia de una diferencia de la cual no se ocupa la propia responsable, ya para desestimar la existencia de la afectación o para otorgarlas,...a los quejosos solicitantes de tierra".

2.- Que no obstante de que este Tribunal Superior Agrario en la sentencia combatida había determinado dotar al poblado "El Platanillo" con una superficie de 300-00-00 (trescientas hectáreas) de agostadero cerril que se afectaron por ser excedencias localizadas en los predios de Justo Naranjo Pelayo, tal aspecto es independiente a la diferencia advertida en el punto que antecede, y

3.- Que correspondía a este Tribunal Superior, realizar diversos trabajos técnicos informativos complementarios con la finalidad de determinar las dimensiones de los predios fraccionados del inmueble "El Alcíhuatl" (en virtud de la diferencia de hectáreas que tenía dicho predio) para conocer si existen posibles tierras afectables, es decir si existen o no demasías que pudieran satisfacer las necesidades del poblado solicitante de tierras.

CUARTO.- Ahora bien, el predio "El Alcíhuatl", perteneció a Concepción Tovar viuda de Ochoa y a María Tovar, en una superficie de 12,289-27-00 (doce mil doscientas ochenta y nueve hectáreas, veintisiete áreas).

Posteriormente, Concepción Tovar viuda de Ochoa y María Tovar, mediante contrato de compraventa de dieciocho de marzo de mil novecientos trece, enajenaron la superficie de 12,289-27-00 (doce mil doscientas ochenta y nueve hectáreas, veintisiete áreas), del predio "El Alcíhuatl", en favor de Bernardo Cecilio Johnson, quien promovió ante la extinta Secretaría de Agricultura y Fomento, la titulación de demasías y excedencias, localizadas en el inmueble acabado de referir, por lo que dicha Secretaría de Estado le otorgó el correspondiente título de composición por una superficie de 55,942-92-11 (cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos hectáreas, noventa y dos áreas, once centiáreas).

Mediante Resolución Presidencial de seis de abril de mil novecientos treinta y ocho, se afectaron al predio denominado "El Alcíhuatl", la superficie de 12,880-00-00 (doce mil ochocientos ochenta hectáreas), mismas que se dotaron en favor del poblado denominado "Pabelo".

Como consecuencia de la afectación acabada de señalar, al predio denominado "El Alcíhuatl", le quedaron 43,062-92-11 (cuarenta y tres mil sesenta y dos hectáreas, noventa y dos áreas, once centiáreas).

Los aspectos hasta aquí mencionados, son señalamientos que se contienen en el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, documento que al haber sido elaborado por servidores públicos en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, tiene pleno valor probatorio en términos de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

De autos se conoce, según documentales que obran a fojas 109 y 347 del tomo I del expediente principal), que el predio denominado "El Alcíhuatl" o "El Alcíhuatl", que fuera propiedad de Bernardo Cecilio Johnson, en la superficie últimamente mencionada consistente de 43,062-92-11 (cuarenta y tres mil sesenta y dos hectáreas, noventa y dos áreas, once centiáreas), fue enajenada por el antes nombrado a Enrique Tostado Rábago o Enrique M. Tostado Rábago, mediante contrato de compraventa de veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, la cual fue autorizada bajo el número 1959 de diez de agosto del año acabado de citar.

Ahora bien, Enrique Tostado Rábago siendo titular de la superficie de 43,062-92-11 (cuarenta y tres mil sesenta y dos hectáreas, noventa y dos áreas, once centiáreas), fue afectado en una superficie de 10,700-00-00 (diez mil setecientas hectáreas) que por Resolución Presidencial de veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, se concedieron en dotación al poblado denominado "El Manguito", del Estado de Jalisco, razón por la cual el predio "El Alcíhuatl", propiedad de la persona inicialmente señalada en este párrafo, quedó reducido a la extensión de 32,362-92-11 (treinta y dos mil trescientas sesenta y dos hectáreas, noventa y dos áreas, once centiáreas).

Sin embargo, Enrique Tostado Rábago, quien también aparece como Enrique M. Tostado Rábago, en el contrato de compraventa que celebró con Bernardo Cecilio Johnson, antes de la solicitud de dotación de tierras presentada hasta el treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y uno, por parte de un grupo de campesinos del poblado "El Platanillo", Municipio de Purificación, Estado de Jalisco, realizó las siguientes enajenaciones:

1.- Escritura de veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Ascensión Santos Sánchez y Salvador Santos Camacho, la superficie de 414-00-00 (cuatrocientas catorce hectáreas), del predio llamado Rincón del Bosque, ubicado en la hacienda "El Alcíhuatl", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 19, libro 35, sección I.

2.- Escritura de veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Agustín Amador Soltero y Rafael Soltero Alecastro, la superficie de 202-00-00 (doscientas dos hectáreas), del predio llamado La Ocotera, ubicado en la hacienda "El Alcíhuatl", del Municipio de Purificación, Jalisco, escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 22, libro 35, sección I.

3.- Escritura de veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Salvador Montaña Amaral, la superficie de 15-00-00 (quince hectáreas), del predio llamado fracción "El Alcíhuatl", ubicado en la hacienda "El Alcíhuatl", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 83, libro 59, sección I.

4.- Escritura de diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Marciano Naranjo Pelayo, la superficie de 22-00-00 (veintidós hectáreas), del predio llamado fracción "El Alcíhuatl", ubicado en la hacienda "El Alcíhuatl", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 29, libro 78, sección I.

5.- Escritura de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Rodolfo Brámbila Pelayo, la superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas), del predio llamado fracción "El Alcíhualt", ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 60, libro 77, sección I.

6.- Escritura de cuatro de junio de mil novecientos sesenta, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Dionisio, Juan Manuel y Fausto Pelayo Pelayo, la superficie de 525-00-00 (quinientas veinticinco hectáreas), del predio llamado la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 42, libro 77, sección I.

7.- Escritura de veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Dionisio Brámbila Pelayo, la superficie de 900-00-00 (novecientas hectáreas), del predio llamado la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 81, libro 76, sección I.

8.- Escritura número 8683 de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Rodolfo Brámbila Pelayo, la superficie de 500-00-00 (quinientas hectáreas), del predio llamado La Alajita, ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 60, libro 77, sección I.

9.- Escritura de dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Francisco Cuevas Reynaga, la superficie de 250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas), del predio llamado la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 27, libro 51, sección I.

10.- Escritura de dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Juan Vázquez Ramos, la superficie de 244-40-00 (doscientas cuarenta y cuatro hectáreas, cuarenta áreas) del predio llamado la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 28, libro 51, sección I.

11.- Escritura de tres de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Justo Naranjo Pelayo, la superficie de 160-00-00 (ciento sesenta hectáreas), del predio llamado la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 108, libro 75, sección I.

12.- Escritura número 7363 de veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Moisés Aguilar Gómez, la superficie de 1,500-00-00 (mil quinientas hectáreas), del predio llamado Los Plátanos, ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 94, libro 52, sección I.

13.- Escritura de dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Severo Montiel Ochoa, la superficie de 558-00-00 (quinientas cincuenta y ocho hectáreas), del predio llamado la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 26, libro 51, sección I.

14.- Escritura de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a María Luisa y Gloria Lucila Pelayo y Pelayo, la superficie de 115-00-00 (ciento quince hectáreas), del predio llamado la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 61, libro 77, sección I.

15.- Escritura de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a José Naranjo Pelayo, la superficie de 276-00-00 (doscientas setenta y seis hectáreas), del predio llamado la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 109, libro 75, sección I.

16.- Escritura de veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Luciano López Gómez, la superficie de 60-00-00 (sesenta hectáreas), del predio llamado la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 45, libro 54, sección I.

17.- Escritura de diez de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Alejandro López Najera, la superficie de 197-00-00 (ciento noventa y siete hectáreas), del predio llamado Limones, ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 26, libro 49, sección I.

18.- Escritura 7079 de tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a María Pérez de Covarrubias, la superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), del predio llamado Los Cocos, y 1,000-00-00 (mil hectáreas) de la fracción denominado El Tacotalito, ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 56, libro 51, sección I.

19.- Escritura 7011 de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Marcelina Ortiz de Lomelí, la superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), del predio llamado El Colorín, ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 85, libro 48, sección I.

20.- Escritura de siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Petra López Iglesias, la superficie de 549-00-00 (quinientas cuarenta y nueve hectáreas), del predio llamado El Muerto, ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 18, libro 49, sección I.

21.- Escritura de siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Rosa María López Iglesias, la superficie de 549-00-00 (quinientas cuarenta y nueve hectáreas), del predio llamado La Vainilla, ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 13, libro 49, sección I.

22.- Escritura de dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Cayetano Sánchez Tadeo, la superficie de 156-00-00 (ciento cincuenta y seis hectáreas), del predio llamado la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 25, libro 51, sección I.

23.- Escritura de quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Amado Cuevas Villaseñor, la superficie de 400-00-00 (cuatrocientas hectáreas), del predio llamado la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 29, libro 51, sección I.

24.- Escritura de diez de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a José Luis López Iglesias, la superficie de 199-00-00 (ciento noventa y nueve hectáreas), del predio llamado Las Palmas, ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 27, libro 49, sección I.

25.- Escritura de diez de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Manuel López Iglesias, la superficie de 198-00-00 (ciento noventa y ocho hectáreas), del predio llamado Mezcales, ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 28, libro 49, sección I.

26.- Escritura de ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Petra Iglesias Robles, la superficie de 549-00-00 (quinientas cuarenta y nueve hectáreas), del predio llamado Rancho Viejo, ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 21, libro 49, sección I.

27.- Escritura de siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Alejandro López Pulido, la superficie de 549-00-00 (quinientas cuarenta y nueve hectáreas), del predio llamado El Pantano, ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 25, libro 49, sección I.

28.- Escritura de diez de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Alejandro López Pulido, la superficie de 549-00-00 (quinientas cuarenta y nueve hectáreas), del predio llamado Los Zapotillos, ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 17, libro 49, sección I.

29.- Escritura de siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Alejandro López Pulido, la superficie de 549-00-00 (quinientas cuarenta y nueve hectáreas), del predio llamado El Rincón, ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 19, libro 49, sección I.

30.- Escritura de diez de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Martha López Iglesias, la superficie de 549-00-00 (quinientas cuarenta y nueve hectáreas), del predio llamado El Purín, ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 24, libro 49, sección I.

31.- Escritura de siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Brígida Pulido viuda de López, la superficie de 549-00-00 (quinientas cuarenta y nueve hectáreas), del predio llamado Bellavista, ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 16, libro 49, sección I.

32.- Escritura de siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Brígida Pulido viuda de López, la superficie de 549-00-00 (quinientas cuarenta y nueve hectáreas), del predio llamado La Higuera, ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 15, libro 49, sección I.

33.- Escritura número 7002 de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Julián Lomelí Ortiz, la superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas), del predio llamado la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 76, libro 48, sección I.

34.- Escritura de siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Pedro López Pulido, la superficie de 549-00-00 (quinientas cuarenta y nueve hectáreas), del predio llamado la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 13, libro 49, sección I.

35.- Escritura 6990 de quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Juana García Hernández, la superficie de 1,100-00-00 (mil cien hectáreas), del predio llamado la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 84, libro 48, sección I.

36.- Escritura 6989 de quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a José García Hernández, la superficie de 1,000-00-00 (mil hectáreas), del predio llamado la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 83, libro 48, sección I.

37.- Escritura de diez de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Pedro López Pulido, la superficie de 198-00-00 (ciento noventa y ocho hectáreas), del predio llamado El Grillo, ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 30, libro 49, sección I.

38.- Escritura de veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Lorenzo, Miguel, Rosalío y Petra de apellidos Gómez Aguirre, la superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), del predio llamado la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 31, libro 49, sección I.

39.- Escritura 7003 de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Juan Castellanos Gómez, la superficie de 600-00-00 (seiscientas hectáreas), del predio llamado la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 77, libro 48, sección I.

40.- Escritura 6988 de quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Ramón García Valadez, la superficie de 1,000-00-00 (mil hectáreas), del predio llamado la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 82, libro 48, sección I.

41.- Escritura de ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a José María López Iglesias, la superficie de 198-00-00 (ciento noventa y ocho hectáreas), del predio llamado El Novillero, ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 22, libro 49, sección I.

42.- Escritura de diez de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Petra Iglesias Robles, la superficie de 199-00-00 (ciento noventa y nueve hectáreas), del predio llamado Ocotillo, ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 29, libro 49, sección I.

43.- Escritura 602 de veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Anselmo Torres Topete, la superficie de 708-82-00 (setecientos ocho hectáreas, ochenta y dos áreas) del predio llamado El Carrizal, ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 20, libro 35, sección I.

44.- Escritura de veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Rafael Sánchez Chávez, la superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), del predio llamado El Camalote, ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 21, libro 35, sección I.

45.- Escritura 668 de ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Licareón Elizondo Prado, la superficie de 434-00-00 (cuatrocientas treinta y cuatro hectáreas), del predio llamado Los Bules y El Platanar ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 23, libro 35, sección I.

46.- Escritura 769 de catorce de enero de mil novecientos cincuenta, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Lauro Pelayo León, la superficie de 4-00-00 (cuatro hectáreas), del predio llamado Huerta de la Plaza de Gallo, ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 26, libro 35, sección I.

47.- Escritura 770 de catorce de enero de mil novecientos cincuenta, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Luis Uribe López, la superficie de 132-00-00 (ciento treinta y dos hectáreas), del predio llamado Faldón del Frayle, ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 25, libro 35, sección I.

48.- Escritura 5620, de fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Ramón Gómez López, la superficie de 602-00-00 (seiscientos dos hectáreas), del predio llamado La Cebadilla, ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 99, libro 40, sección I.

49.- Escritura 5831 de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Celso Pelayo Pelayo, la superficie de 403-20-00 (cuatrocientas tres hectáreas, veinte áreas) del predio llamado Cabos de Hacha, ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 118, libro 40, sección I.

50.- Escritura 4191 de primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Celso Pelayo Pelayo, la superficie de 403-20-00 (cuatrocientas tres hectáreas, veinte áreas) del predio llamado Cabos de Hacha, ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 25, libro 46, sección I.

51.- Escritura 6322 de trece de junio de mil novecientos cincuenta y tres, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Luis de Jesús Pelayo Pelayo, gestor oficioso de Luis Efraín Pelayo Pelayo, Sergio Efraín Pelayo García, Armando Irán Espinoza Gómez y Luis Guillermo Pelayo Corona, la superficie de 675-00-00 (seiscientos setenta y cinco hectáreas), del predio llamado la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 7, libro 44, sección I.

52.- Escritura 6317 de once de junio de mil novecientos cincuenta y tres, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Hilario L. Pelayo León, la superficie de 525-00-00 (quinientas veinticinco hectáreas), del predio llamado la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 6, libro 44, sección I.

53.- Escritura de diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Justo Naranjo Pelayo, la superficie de 658-00-00 (seiscientos cincuenta y ocho hectáreas), del predio llamado la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 55, libro 46, sección I.

54.- Escritura 6419 de veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Manuel Rodríguez Pregoza, la superficie de 905-26-00 (novecientas cinco hectáreas, veintiséis áreas) del predio llamado Amatitán, ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 18, libro 44, sección I.

55.- Escritura de once de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Adalberto de Jesús, Oscar Ignacio y Moisés de apellidos Pelayo y Pelayo, la superficie de 350-00-00 (trescientas cincuenta hectáreas), del predio llamado la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 62, libro 46, sección I.

56.- Escritura de once de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Emeterio Reynaga Pelayo, la superficie de 250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas), del predio llamado la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 84, libro 54, sección I.

57.- Escritura de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Jesús Gutiérrez Aguilar, la superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), del predio llamado la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 12, libro 51, sección I.

58.- Escritura 6620 de cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Luciano Tania Aceves, la superficie de 500-00-00 (quinientas hectáreas), del predio llamado la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 79, libro 62, sección I.

59.- Escritura 6702 de ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a J. Jesús Pelayo Martínez, la superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas), del predio llamado "Ojo Verde", ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 79, libro 47, sección I.

60.- Escritura de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Antonio Gutiérrez Guzmán, la superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), del predio llamado "La Pintada" y "Picachito del Ocote Calado", ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 11, libro 51, sección I.

61.- Escritura 7001 de veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Félix Lomelí Ortiz, Juan Lomelí Santana e Ignacio Lomelí Ortiz, la superficie de 617-00-00 (seiscientos diecisiete hectáreas), del predio llamado la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 75, libro 48, sección I.

62.- Escritura de ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Ceferino Peña García, la superficie de 59-12-50 (cincuenta y nueve hectáreas, doce áreas, cincuenta centiáreas), del predio llamado la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 29, libro 33, sección I.

63.- Escritura de doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a J. Jesús García Covián y Francisco Leal Pelayo, la superficie de 260-00-00 (doscientas sesenta hectáreas), del predio llamado El Camalote, ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 31, libro 33, sección I.

64.- Escritura de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Marciano Cárdenas Aguilar y Francisco Cárdenas Lima, la superficie de 250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas), del predio llamado Chiquero de los Puercos, ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 24, libro 33, sección I.

65.- Escritura de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a J. Encarnación Robles Torres y Otilio Anaya Sánchez, la superficie de 300-00-00 (trescientas hectáreas), del predio llamado La Higuera, ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 25, libro 33, sección I.

66.- Escritura de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Luis A. Robles Peña, Hilario Arena González y Juan Guitrón Rodríguez, la superficie de 452-00-00 (cuatrocientas cincuenta y dos hectáreas), del predio llamado El Bosque, ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 27, libro 33, sección I.

67.- Escritura de once de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Agustín Rodríguez García y Crescenciana García Robles, la superficie de 525-00-00 (quinientas veinticinco hectáreas), del predio llamado Los Naranjos, ubicado en la hacienda "El Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 30, libro 33, sección I.

68.- Escritura de veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a María Teresa Espinoza Reyes, la superficie de 260-00-00 (doscientas sesenta hectáreas), del predio llamado la hacienda "Alcíhualt", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 3, libro 54, sección I, cuyo movimiento catastral se verificó el veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

69.- Escritura de veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y seis, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Rafael Sabalsa Sánchez y Gabriel Sabalsa Sánchez, la superficie de 462-50-00 (cuatrocientas sesenta y dos hectáreas, cincuenta áreas) del predio llamado la hacienda "El Alcíhuatl", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 41, libro 54, sección I.

70.- Escritura 5035 de veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Arnulfo Vázquez Ramos, la superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), del predio Bosquecillo, ubicado en la hacienda "El Alcíhuatl", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 90, libro 36, sección I.

71.- Escritura 2624 de veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y seis, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago, vendió a Luciano Aguilar Sánchez, la superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), del predio "El Alcíhuatl", del Municipio de Purificación, Jalisco; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, de la entidad federativa acabada de mencionar, bajo el número 5, libro 77, sección I.

La totalidad de la superficie del predio denominado "El Alcíhuatl" que fue materia de los setenta y un contratos de compraventa acabados de relacionar, arroja la cantidad de 28,962-50-50 (veintiocho mil novecientas sesenta y dos hectáreas, cincuenta áreas, cincuenta centiáreas).

No obstante, debe decirse que una vez confrontadas las escrituras que contienen los mencionados setenta y un contratos de compraventa, con la relación de las anotaciones marginales que se desprenden de la escritura de veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, por medio de la cual Enrique M. Tostado Rábago adquirió de Bernardo Cecilio Johnson el predio "El Alcíhuatl", se advierte que además de las compraventas que se tienen reseñadas, el primero de los antes nombrados llevó a cabo las siguientes enajenaciones:

a).- Mediante contrato de compraventa, inscrito bajo el número 46, libro 60, sección I, foja 127, de veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, se consigna la venta a favor de Guadalupe Méndez, de la fracción conformada por 740-00-00 (setecientos cuarenta hectáreas).

b).- Mediante contrato de compraventa, inscrito bajo el número 4, libro 66, sección I, foja 14, de veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, se consigna la venta a favor de Armando Navarro Castellanos de la fracción conformada por 728-00-00 (setecientos veintiocho hectáreas).

c).- Mediante contrato de compraventa, inscrito bajo el número 6, libro 66, sección I, foja 20 de veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, se consigna la venta a favor de Ana Teresa Navarro de Ramírez, de la fracción conformada por 729-00-00 (setecientos veintinueve hectáreas).

d).- Mediante contrato de compraventa, inscrito bajo el número 7, libro 66, sección I, foja 21, de veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, se consigna la venta a favor de Enedina Castellanos viuda de Navarro, de la fracción conformada por 729-00-00 (setecientos veintinueve hectáreas).

e).- Mediante contrato de compraventa, inscrito bajo el número 8, libro 66, sección I, foja 23, de veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, se consigna la venta a favor de Estela Margarita Navarro Castellanos, de la fracción conformada por 729-00-00 (setecientos veintinueve hectáreas).

f).- Mediante contrato de compraventa, inscrito bajo el número 110, libro 75, sección I, foja 283, de siete de enero de mil novecientos sesenta y uno, se consigna la venta a favor de J. Guadalupe, Manuel y Emiliano Naranjo Pelayo, de la fracción conformada por 350-00-00 (trescientas cincuenta hectáreas).

Cabe aclarar que en la sentencia anterior dictada por este Órgano Jurisdiccional se había señalado bajo el inciso g) la venta hecha de 549-00-00 (quinientas cuarenta y nueve hectáreas) en favor de Pedro López Pulido, sin embargo, tal fracción de terreno es la misma que aparece indicada bajo el número 34 de los contratos de compraventa celebrados por Enrique M. Tostado Rábago, que aparecen reseñados en el presente considerando cuarto, razón por la cual en este fallo se omite mencionar la superficie de referencia dos veces.

Así las cosas y con la salvedad anotada en el párrafo anterior, es de concluirse que las ventas que de acuerdo a las inscripciones registradas precisadas en los incisos que anteceden, se realizaron respecto del predio "El Alcíhuatl", arrojan la superficie de 4,005-00-00 (cuatro mil cinco hectáreas).

Por lo tanto, sumadas las superficies consignadas en las setenta y una escrituras de compraventa, con aquellas otras extensiones de terreno consignadas en las inscripciones realizadas en el Registro Público de la Propiedad, señaladas bajo los incisos del a) al f) que anteceden, arrojan el total de 32,967-50-00 (treinta y dos mil novecientas sesenta y siete hectáreas, cincuenta áreas), que sin duda alguna es diferente en 604-58-39 (seiscientos cuatro hectáreas, cincuenta y ocho áreas, treinta y nueve centiáreas) a aquella otra que Enrique Tostado Rábago tenía en propiedad del predio "El Alcíhuatl", después de la afectación que sufrió dicho inmueble mediante Resolución Presidencial de veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, que benefició al núcleo agrario denominado "El Manguito", pues como se recordará, en líneas anteriores se destacó que dicho inmueble había quedado reducido a la extensión de 32,362-92-11 (treinta y dos mil trescientas sesenta y dos hectáreas, noventa y dos áreas, once centiáreas).

Ahora bien, por lo que hace específicamente a la citada superficie de 604-58-39 (seiscientos cuatro hectáreas, cincuenta y ocho áreas, treinta y nueve centiáreas) que corresponde a la diferencia que resulta entre la superficie que tenía el predio "El Alcíhuatl" antes de que fuera fraccionado con aquella que se obtuvo una vez realizado éste, es pertinente destacar nuevamente que en la ejecutoria materia de cumplimentación se dijo:

"... pone de relieve la existencia de una diferencia de la cual no se ocupa la propia responsable, ya para desestimar la existencia de la afectación o para otorgarlas,...a los quejosos solicitantes de tierra".

Pues bien, al respecto debe decirse que la aludida diferencia de hectáreas consistente en 604-58-39 (seiscientos cuatro hectáreas, cincuenta y ocho áreas, treinta y nueve centiáreas) deviene inafectable para satisfacer las necesidades agrarias del poblado "El Platanillo" por no poderse considerar con el carácter de demasías, toda vez que deriva de inscripciones hechas ante el registro público de la propiedad, o dicho en otros términos, se encuentran amparadas con contratos de compraventa debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad, que acreditan fehacientemente que dicha superficie está comprendida en títulos o documentos de propiedad.

Es decir, analizando la totalidad de la superficie que del predio "El Alcíhuatl", fue adquirida por las personas que han quedado detalladas en líneas anteriores, a través de los contratos de compraventa que celebraron con Enrique Tostado Rábago, se advierte que esa poligonal es de 32,967-50-00 (treinta y dos mil novecientas sesenta y siete hectáreas, cincuenta áreas), la cual no puede estimarse que contenga demasías, pues de acuerdo con el artículo 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, estas últimas son los terrenos que son poseídos por particulares en una extensión mayor a la superficie señalada en el título de propiedad respectivo, circunstancia que en la especie es necesario puntualizar no se actualiza, en la medida en que se demostró que toda esa superficie deriva de compraventas que fueron debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad. Luego entonces si la llamada diferencia de 604-58-39 (seiscientos cuatro hectáreas, cincuenta y ocho áreas, treinta y nueve centiáreas) forma parte de la poligonal de 32,967-50-00 (treinta y dos mil novecientas sesenta y siete hectáreas, cincuenta áreas), y toda esa extensión cuenta con título de propiedad, constituido por las compraventas celebradas por Enrique M: Tostado Rábago, es inconcuso que no tienen el carácter de demasías.

Ahora bien, el predio "El Alcíhuatl", propiedad de Enrique Tostado Rábago, fue enajenado por éste a través de los contratos de compraventa que han quedado detallados a lo largo de este considerando; enajenación que si bien es cierto trajo como consecuencia la división y fraccionamiento del citado inmueble, también lo es que todo ello se verificó antes de la publicación de la solicitud de dotación de tierras formulada por el poblado "El Platanillo", Municipio de Purificación, Estado de Jalisco, llevado a cabo el veinte de marzo de mil novecientos setenta y uno, luego entonces es indudable que las referidas ventas surtieron todos sus efectos jurídicos, de acuerdo con el artículo 64 del Código Agrario promulgado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y tres, ordenamiento legal que se encontraba vigente al momento de la publicación de la solicitud que dio origen al expediente de dotación de tierras que aquí se resuelve; precepto que textualmente consignaba:

"ARTICULO 64.- La división y el fraccionamiento de predios afectables se sujetarán por cuanto toca a la materia agraria, a las siguientes reglas:

I.- No producirán efectos los realizados con posterioridad a la fecha de la publicación de la solicitud, o de la del acuerdo que inicie el procedimiento de oficio;

II.- Si se hubieran hecho con anterioridad a la fecha indicada en la fracción I, se considerarán validos en los siguientes casos:

a).- Cuando se haya inscrito en el Registro Público de la Propiedad la traslación de dominio en favor de los adquirentes, antes de la fecha indicada. Si la traslación de dominio se inscribió sólo en favor de una parte de los adquirentes, será válido respecto a ellos, y nulo con relación a los demás;

b).- Cuando sin haberse operado la traslación de dominio en favor de los adquirentes, éstos posean como dueños sus fracciones, en los términos del artículo 66.”

En atención a la disposición legal acabada de transcribir, se colige que el predio “El Alcíhualt” que como ha quedado demostrado escrituralmente contaba con superficie de 32,967-50-00 (treinta y dos mil novecientas sesenta y siete hectáreas, cincuenta áreas) y que fuera propiedad de Enrique Tostado Rábago, no puede estimarse que rebasara los límites de la pequeña propiedad, toda vez que del análisis hecho a todos los contratos de compraventa que han quedado precisados líneas arriba, se advierte en primer lugar, que la totalidad del aludido inmueble fue enajenado, dividido y fraccionado por Enrique Tostado Rábago, antes de la fecha en que la Comisión Agraria Mixta dictara, el nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, el acuerdo de inicio del expediente de dotación de tierras, promovido por el poblado “El Platanillo”, Municipio de Purificación, Estado de Jalisco, y también con anterioridad a la publicación de la solicitud de tierras del poblado gestor, llevada a cabo el veinte de marzo de mil novecientos setenta y uno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, por lo que a las ventas realizadas por Enrique Tostado Rábago, que originaron la división y fraccionamiento del predio el “Alcíhualt”, no le es aplicable lo dispuesto por la fracción I del artículo 64 en comento, pues en esta fracción se alude a aquellas divisiones o fraccionamientos de predios afectables que no surtían ningún efecto jurídico por haberse llevado a cabo, con posterioridad a la publicación de la solicitud de dotación de tierras del poblado gestor, o a la del acuerdo que hubiese iniciado el procedimiento respectivo; en segundo lugar, y derivado del supuesto normativo contemplado en la fracción II, del precepto legal acabado de invocar, es indudable que la división y fraccionamiento del predio “El Alcíhualt”, realizado por Enrique Tostado Rábago, se considera válido, al comprobarse fehacientemente que la totalidad de los contratos de compraventa mediante los cuales se enajenó el inmueble de referencia, se verificaron en fechas muy anteriores a la publicación de la solicitud del poblado gestor del expediente que aquí se resuelve o a la del acuerdo con el cual se inició el mismo, además en esos contratos, no sólo consta el traslado de dominio que se efectuó a favor de cada una de las personas que figuran como compradores, sino que también consta su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de Autlán, Estado de Jalisco.

No pasa inadvertido para este Órgano Jurisdiccional, que los integrantes del comité particular ejecutivo del poblado “El Platanillo”, por escritos de diecinueve y veintidós de enero de mil novecientos setenta y dos, se dirigieron al Gobernador del Estado de Jalisco y al jefe del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, manifestando que se declarara nula la venta de los terrenos afectables por exceder los límites de la pequeña propiedad señalada por el artículo 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria y solicitaron además se decretara la nulidad del fraccionamiento de la ex hacienda “El Alcíhuatl”, por haberse efectuado sin la autorización correspondiente.

Debe decirse que es infundada la solicitud planteada por el órgano de representación del poblado gestor, en el sentido de que se declare la nulidad del fraccionamiento de la ex hacienda “El Alcíhualt”, en virtud de que del análisis efectuado a los contratos de compraventa llevados a cabo por Enrique Tostado Rábago, mediante los cuales dividió y fraccionó la superficie de 32,967-50-00 (treinta y dos mil novecientas sesenta y siete hectáreas, cincuenta áreas) del multirreferido inmueble, se advierte que esos contratos se llevaron a cabo a partir de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, hasta el año de mil novecientos sesenta, es decir durante un periodo en el cual aun ni siquiera había sido presentada la solicitud de dotación de tierras por el grupo de campesinos del poblado “El Platanillo”, la cual se encuentra fechada el treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y uno.

Asimismo, es notoriamente infundada la solicitud formulada por el grupo gestor del asunto que aquí se resuelve, porque el ordenamiento legal que resulta aplicable es el Código Agrario promulgado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, y no la Ley Federal de Reforma Agraria, promulgada el veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno, esto es así, puesto que si se toma en cuenta que el acuerdo de instauración del procedimiento de dotación de tierras cuyo estudio nos ocupa, fue emitido por la Comisión Agraria Mixta el nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, y la publicación de la solicitud que motivó la tramitación de tal procedimiento, se realizó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, de veinte de marzo de mil novecientos setenta y uno, es obvio que tomando en cuenta tales fechas, en esa época se encontraba vigente el Código Agrario promulgado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, el cual en su artículo 64, consideraba como válido la división y el fraccionamiento de predios afectables, que se hubiese hecho con anterioridad a la publicación de la solicitud o al acuerdo de iniciación del procedimiento de dotación de tierras, siempre y cuando el correspondiente fraccionamiento hubiera quedado inscrito en el Registro Público de la Propiedad, para comprobar la traslación de dominio

efectuada en favor de los adquirentes, requisito que en la especie se satisface, en virtud de que los contratos de compraventa celebrados por Enrique M. Tostado Rábago, en su carácter de propietario respecto de la superficie de 32,967-50-00 (treinta y dos mil novecientas sesenta y siete hectáreas, cincuenta áreas), del predio "El Alcíhuatl", se inscribieron en el Registro Público de la Propiedad de Autlán, Estado de Jalisco, antes de que se emitiera el acuerdo de iniciación de este expediente, o que se publicara la solicitud de dotación de tierras del poblado gestor.

A mayor abundamiento, conviene precisar que la Ley Federal de Reforma Agraria, que derogó el Código Agrario de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, fue promulgada el veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno, y de acuerdo con su artículo transitorio séptimo, entró en vigor a los quince días de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, que se realizó el dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno, de donde se sigue que la Ley Federal de Reforma Agraria no tenía vigencia alguna cuando se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco de veinte de marzo de mil novecientos setenta y uno, la solicitud de dotación de tierras formulada por el poblado "El Platanillo", y mucho menos en la fecha en la cual la Comisión Agraria Mixta, emitió el acuerdo de nueve de marzo de mil novecientos treinta y uno, por el que se instauró el expediente de tierras a nombre del poblado acabado de mencionar, razón por la cual las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria, devienen inaplicables para determinar la supuesta nulidad de la división efectuada respecto del predio "El Alcíhuatl", pues, se reitera, este último ordenamiento legal no tenía existencia jurídica en las fechas en las cuales se verificaron tanto la publicación de la solicitud de tierras, como del acuerdo de instauración, que motivaron la tramitación del procedimiento que aquí se resuelve y mucho menos en la época en que se dividió y fraccionó el aludido inmueble, por lo que deviene inafectable para satisfacer las necesidades agrarias del poblado "El Platanillo", Municipio de Purificación, Estado de Jalisco.

Igualmente tampoco pasa inadvertido que con motivo de las diligencias ordenadas para mejor proveer, contenidas en el auto de veintiséis de febrero de dos mil dos, se recabaron copias debidamente certificadas por el Director del Registro Público de la Propiedad de Autlán, Estado de Jalisco, tanto de la escritura de veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que contiene el contrato de compraventa celebrado entre Bernardo Cecilio Johnson y Enrique M. Tostado Rábago, respecto del predio "El Alcíhuatl", como de las diversas enajenaciones realizadas por el último de los nombrados, al igual que las inscripciones registrales efectuadas como consecuencia de esas enajenaciones o ventas.

Ahora bien, de tales constancias que obran de la foja 346 a la 721 del expediente principal, se ordenó mediante proveído de diecisiete de junio de dos mil dos, dar vista al órgano de representación del grupo gestor, para que en el término de diez días, más otros veinte aumentados en razón de la distancia, manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el contenido de las compraventas llevadas a cabo por Enrique M. Tostado Rábago y que han quedado detalladas ampliamente en el cuerpo de este considerando, mismas que se dijo quedaban a su disposición, para consulta, en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Superior.

La citada determinación fue notificada el ocho y nueve de julio de dos mil dos, a Juan Sánchez Vázquez, Santos Vázquez Coronado y Santiago Lepe Vázquez, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del órgano de representación del grupo de campesinos pertenecientes al poblado "El Platanillo".

Las personas acabadas de nombrar, oportunamente solicitaron copias certificadas de las escrituras de compraventa y de los datos registrales de dichas escrituras que fueron realizadas por Enrique M. Tostado Rábago, las cuales les fueron entregadas el cuatro de octubre de dos mil dos, y fue hasta el diecisiete de octubre del indicado año, cuando los integrantes del órgano de representación del poblado "El Platanillo", comparecieron ante este Órgano Jurisdiccional, formulando diversas manifestaciones.

Así las cosas, y dejando inclusive de lado el considerar si las manifestaciones vertidas por quienes integran el grupo gestor de este expediente, fueron dentro del término concedidos, lo cierto es que lo expuesto en su ocurso recibido el diecisiete de octubre de dos mil dos, deviene notoriamente infundado.

Efectivamente, el órgano de representación del poblado "El Platanillo", argumenta esencialmente que las compraventas y la consecuente división del predio "El Alcíhuatl", fueron inscritas en la misma fecha de catorce y quince de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, y que todas esas ventas se hicieron a favor de las familias López Iglesias, López Pulido, Pulido de López, Iglesias Robles y López Najera, por lo que se trata de un fraccionamiento simulado.

Lo antes señalado es inexacto, en primer lugar porque el predio denominado "El Alcíhuatl" aun cuando fue adquirido por Enrique M. Tostado Rábago el veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, sin embargo, dicho inmueble como ya se tiene ampliamente dicho, fue dividido y enajenado por Enrique Tostado Rábago, mediante contratos de compraventa que no fueron inscritos exclusivamente el catorce y quince de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, sino que por el contrario, dichas inscripciones abarcan un periodo de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, hasta el año de mil novecientos sesenta, lapso de tiempo en el cual se verificaron las setenta y una enajenaciones por parte de Enrique M. Tostado Rábago, así como las otras seis compraventas, cuyas escrituras no constan en autos, pero que se consignan sus inscripciones en la historia registral relativa al predio "El Alcíhuatl" que fuera propiedad del tantas veces mencionado Enrique M. Tostado Rábago. En segundo lugar, también es inexacto que la totalidad de las ventas realizadas por la persona acabada de citar, se hubiesen realizado a favor de las familias López Iglesias, López Pulido, Pulido de López, Iglesias Robles y López Najera, pues de la lectura a las setenta y una escrituras, al igual que a los contratos de compraventas consignados en los incisos del a) al f), que han quedado detallados en el cuerpo de este considerando, se advierte que quienes aparecen como compradores no son las familias de apellidos señalados por el órgano de representación del grupo gestor, sino que participaron con la calidad de compradores, a título individual, diversas personas que aun cuando se apellidan López Pulido o López Iglesias, lo cierto es, que no se trata de compraventas hechas de manera mancomunada en favor de los integrantes de la familia con los apellidos apuntados, además de que no debe pasar inadvertido que la mayoría de las enajenaciones que ocupan nuestra atención, se realizaron en favor de personas de diversos apellidos, bastando citar como ejemplo a los siguientes, Ascensión Sánchez Santos y Salvador Santos Camacho; Agustín Amador Soltero y Rafael Soltero Alecastro; Salvador Montaña Amaraz; Marciano Naranjo Pelayo; Rodolfo Brambila Pelayo; Dionisio, Juan, Manuel y Fausto de apellidos Pelayo Pelayo; Francisco Cuevas Reynaga; Juan Vázquez Ramos; Justo Naranjo Pelayo; Moisés Aguilar Gómez; Severo Montiel Ochoa, entre otros.

En otro orden de ideas, también se aduce por el órgano de representación del poblado "El Alcíhuatl", que diversas ventas del predio "El Alcíhuatl", se realizaron con fecha posterior a la solicitud de dotación de tierras que presentaron en el año de mil novecientos setenta y uno. Lo acabado de puntualizar, es inexacto, porque la división y las ventas del predio "El Alcíhuatl", llevadas a cabo por Enrique M. Tostado Rábago, como ya se tiene dicho, comprenden un periodo de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, hasta el año de mil novecientos sesenta, razón por la cual el inmueble de referencia dejó de ser propiedad de la persona últimamente nombrada, con anterioridad a la presentación de la solicitud de dotación de tierras formulada por el grupo de campesinos del poblado "El Platanillo".

Igualmente deviene infundado lo aseverado por el órgano de representación del grupo gestor de este expediente, en el sentido de aplicar el artículo tercero transitorio de la Ley Agraria, para declarar la nulidad del fraccionamiento simulado del predio o ex hacienda "El Alcíhuatl", porque supuestamente los predios en que se dividió, no se encuentran separados en forma física, por lo que forman una sola unidad topográfica y porque exceden los límites de la pequeña propiedad. Al respecto cabe decir que el artículo tercero transitorio de la Ley Agraria, establece la aplicación de la Ley Federal de Reforma Agraria para resolver los asuntos relativos a la dotación de tierras, y si bien el procedimiento que aquí se resuelve, se ventiló en su mayor parte al amparo de dicho ordenamiento legal, sin embargo, y como ya ha quedado expuesto con antelación, no puede ser aplicable para determinar el supuesto fraccionamiento simulado del predio o ex hacienda "El Alcíhuatl", porque no se encontraba vigente tanto en la época en que se dividió y enajenó el aludido inmueble por parte de Enrique Tostado Rábago, como cuando se publicó la solicitud de dotación de tierras del poblado "El Platanillo". A mayor abundamiento, es infundado lo aseverado en el sentido de que los predios que se formaron con motivo de las ventas del multirreferido inmueble "El Alcíhuatl", no se encontraban divididos en forma física y que muchos de ellos forman una sola unidad topográfica, toda vez que por una parte, en autos no existe elemento probatorio que corrobore tal afirmación, en virtud de que no fue practicado trabajo técnico alguno, en los predios vendidos por Enrique M. Tostado Rábago, para conocer la situación física que guardaban, esto antes de que el poblado "El Platanillo" formulara su petición de dotación de tierras, y por otra parte, es inobjetable que jurídicamente, sólo pueden valorarse los trabajos técnicos informativos que se realizaron con motivo y durante la substanciación del expediente que aquí se resuelve, de los cuales como se apreciará en los considerandos siguientes, ninguno de esos trabajos aportó datos sobre la supuesta falta de división de las fracciones que se derivaron del predio "El Alcíhuatl", o que éstas formaran unidades topográficas que por sus extensiones, rebasaran los límites de la pequeña propiedad, además no debe pasar desapercibido, que todos los trabajos técnicos informativos que se realizaron al tramitarse este expediente, materialmente no podían retrotraerse a una época muy anterior a la iniciación del procedimiento dotatorio de tierras que aquí se resuelve, específicamente al periodo comprendido de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, al año de mil novecientos sesenta, lapso de tiempo en el cual se realizaron las ventas, así como la

división del predio "El Alcíhuatl" por parte de Enrique M. Tostado Rábago, por lo que consecuentemente, los trabajos técnicos informativos que se verificaron a partir de la presentación de la solicitud de dotación de tierras del poblado "El Platanillo", de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y uno, no permiten conocer la situación física que guardaban los inmuebles vendidos por Enrique M. Tostado Rábago, de donde se sigue que no existe elemento de convicción alguno para presumir una simulación de fraccionamientos, en los predios que se derivaron de la exhacienda de "El Alcíhuatl" que fuera propiedad del antes nombrado.

También manifiesta el poblado promovente, en su escrito de diecisiete de octubre de dos mil, que las fracciones de terreno que se derivaron de la exhacienda "El Alcíhuatl", existen excedencias que deben ser afectadas conforme al artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y de que se analicen los trabajos técnicos informativos elaborados respecto del radio legal de afectación. Ahora bien, en relación a estas últimas, es importante señalar que en el considerando sexto de este fallo se analizarán los trabajos técnicos que se practicaron en los predios localizados dentro del radio legal de siete kilómetros circundante al poblado gestor, razón por la cual en dicho considerando se determinará cuáles inmuebles son susceptibles de afectación, en la inteligencia que dicho estudio se realizará con relación a los datos proporcionados por los comisionados que efectuaron las investigaciones en los predios ubicados dentro del aludido radio legal.

QUINTO.- Corresponde en este apartado abordar lo relativo a las propiedades de Justo Naranjo Pelayo con la finalidad de determinar esencialmente si los predios pertenecientes al acabado de nombrar son susceptibles de ser afectados en beneficio del poblado solicitante de tierras en el expediente que aquí se resuelve.

Es de suma importancia destacar que dicho estudio parte del hecho consistente específicamente en conocer si existe coincidencia entre la superficie registral de los títulos de propiedad a nombre de Justo Naranjo Pelayo, y la superficie real de dichos inmuebles, razón por la cual y tal como se apreció en la ejecutoria que aquí se cumplimenta, ese aspecto es totalmente independiente al análisis que se hizo en la parte inicial del considerando que antecede en relación a la diferencia advertida entre el número de hectáreas que el predio "El Alcíhuatl", como propiedad de Enrique M. Tostado Rábago, tenía previamente a la fecha en que fuera fraccionado, con aquellas hectáreas que resultan una vez que se llevó a cabo el fraccionamiento de dicho inmueble.

Así las cosas, de las constancias que obran en autos, particularmente de los trabajos técnicos informativos que se practicaron durante la substanciación del procedimiento de dotación de tierras del poblado "El Platanillo", se conoce, lo siguiente:

Del informe de trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno, suscrito por el comisionado J. Jesús Jáuregui Rojas, se señaló:

"...9.- JUSTO NARANJO PELAYO.- es propietario de dos fracciones de terreno, la primera de ellas denominada El Alcíhuatl con superficie catastral de 160-00-00 has., y real de 186-00-00 has., amparadas con la inscripción 108 del siete de enero de mil novecientos sesenta y uno, siendo las tierras cerriles con un 10% laborable, la segunda fracción se denomina Salto de Humarán, con superficie catastral de 105-00-00 has., y real de 256-00-00 has., de terrenos cerriles, adquiridas de Dionisio Brambila Pelayo mediante contrato de dos de julio de mil novecientos sesenta."

Cabe señalar que el comisionado J. Jesús Jáuregui Rojas, el veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos, rindió informe complementario de los trabajos técnicos que llevó a cabo en los predios localizados dentro del radio legal de siete kilómetros circundante al poblado gestor, consignando en la parte que interesa, literalmente lo siguiente:

"En mi anterior informe indiqué que de acuerdo a los datos enviados por la Delegación de Hacienda de Purificación, únicamente aparecía el señor Justo Naranjo Pelayo, con dos propiedades rústicas ubicadas dentro de la exhacienda "El Alcíhuatl" con superficie real de 256-00-00 hectáreas, con el nombre de Salto de Humaran, y la segunda con el nombre de "Alcíhuatl", con superficie real de 186-00-00 hectáreas, pero al recibirse los datos del Registro Público de la Propiedad de Autlán de la Grana, resultó que el señor Naranjo Pelayo (cuenta) con otra fracción con el nombre de "Alcíhuatl", con superficie catastral y real de 658-00-00 hectáreas, que adquirió de Enrique Tostado el diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Por tal motivo al sumarse las superficies de los tres predios al señor Justo Naranjo Pelayo, alcanza la extensión superficial de 1,100-00-00 hectáreas, con tierras cerriles y monte alto con el 10% laborable, por lo que puede aliviar la situación económica del grupo gestor (sic)."

Por otra parte del informe de diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, que contiene los trabajos técnicos informativos llevados a cabo por el comisionado Rodolfo Pulido Isas, se conoce:

"Predio "Los Alamos" o "Fracción V "El Alcíhuatl", ubicado en el Municipio de Purificación, Jalisco, con superficie de 658-00-00 Has., de agostadero cerril con un 10% de terreno laborable propiedad del C. Justo Naranjo Pelayo, haciendo el recorrido de dicho predio en su totalidad, se constató que los solicitantes tienen en posesión de una superficie de 301-55-49.04 Has., desde hace aproximadamente 22 años, esto en base a que dicha superficie fue entregada en forma provisional el 10 de julio de 1972, según mandamiento dictado por el C. Gobernador del Estado el 15 de marzo del mismo año, concediendo una superficie de 300-00-00 Has., tomadas del predio antes mencionado, restándole a su actual propietario una superficie de 347-70-72.278 Has., las cuales están en explotación por el mismo, como se hace constar en el Acta circunstanciada de fecha 28 de febrero del año en curso, de la localización topográfica resultó una superficie de 649-26-21.318 Has., de agostadero cerril con un 10% de terreno laborable, con un coeficiente de agostadero general de 13-00-00 Has., por unidad de ganado mayor, tomado del índice general de coeficiente de agostadero.

PREDIO "LAS ANONAS", ubicado en el Municipio de Purificación, Jalisco, con superficie de 160-00-00 Has., de agostadero cerril con 20% de terreno laborable, propiedad del C. Justo Naranjo Pelayo, actualmente es propiedad de varias personas, de las cuales se anexan al presente informe sus escrituras, arrojándole al suscrito una superficie analítica de 166-64-27.926 Has., de terrenos de agostadero de monte alto, a la fecha se encuentran en explotación por sus propietarios.

PREDIO "SALTO DE HUMARAN", ubicado en el Municipio de Purificación, Jalisco, con una superficie de 105-00-00 Has., de agostadero cerril, propiedad del C. Justo Naranjo Pelayo, se llevó a cabo el recorrido del predio en cuestión arrojando una superficie analítica de 105-95-74.385 Has., en posesión y explotación de ganado mayor y menor por sus propietarios los señores Pelayo, tanto este predio como los anteriores se encuentran debidamente delimitados con alambre de púas de cuatro hilos y postes de madera."

Del análisis a los trabajos técnicos informativos que han quedado transcritos en líneas anteriores, este Tribunal Superior Agrario advierte que en dichos trabajos se señala la existencia de demasías en los predios pertenecientes a Justo Naranjo Pelayo, concediéndole mayor eficacia probatoria en ese aspecto (de la existencia de demasías) a los realizados por el comisionado J. Jesús Jáuregui, por señalar de manera específica las fechas en que Justo Naranjo Pelayo adquirió las tres propiedades de que es titular, lo cual pone de manifiesto que analizó las constancias registrales que amparan esos inmuebles, y además porque el referido comisionado llevó a cabo la complementación de sus trabajos técnicos que había elaborado inicialmente, el trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno, llegando con motivo de la práctica de ambas diligencias, al mismo resultado, es decir a la calidad de las tierras, la superficie registral y la superficie real de los inmuebles pertenecientes a Justo Naranjo Pelayo.

Las circunstancias anteriores no aparecen señaladas en el informe de diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, rendido por el diverso comisionado Rodolfo Pulido Isas.

Ahora bien, no debe pasar inadvertido de que para conocer la extensión de terreno que fue entregada en posesión precaria a los campesinos del poblado el Platanillo, la cual se tomó de las propiedades de Justo Naranjo Pelayo, se hizo referencia a los trabajos técnicos informativos y complementarios realizados por el comisionado Jesús Jáuregui Rojas.

En efecto, en el mandamiento del Gobernador del Estado de Jalisco de quince de marzo de mil novecientos setenta y dos así, como en el acta de ejecución del mismo, de diez de julio del año acabado de citar, se desprende que se concedió la posesión provisional a los campesinos del Poblado el Platanillo de 300-00-00 (trescientas hectáreas), que se consideraron susceptibles de ser afectadas de las propiedades de Justo Naranjo Pelayo, en virtud de los trabajos llevados a cabo por el comisionado J. Jesús Jáuregui Rojas.

Así las cosas, del estudio directo hecho por parte de este Organismo Jurisdiccional, a los trabajos técnicos informativos y complementarios del aludido comisionado, de trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno y veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos, se arriba a la conclusión que Justo Naranjo Pelayo, es propietario de dos fracciones, la primera denominada El Alcíhuatl con superficie catastral de 160-00-00 (ciento sesenta hectáreas), la cual físicamente constaba de 186-00-00 (ciento ochenta y seis hectáreas), y la segunda, denominada Salto de Humaran, con superficie catastral de 105-00-00 (ciento cinco hectáreas), la cual físicamente constaba de 256-00-00 (doscientas cincuenta y seis hectáreas). Asimismo, en el informe complementario rendido el veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno, el comisionado J. Jesús Jáuregui Rojas, consignó que aparte de los referidos predios, Justo Naranjo Pelayo, también era propietario de la diversa fracción denominada El Alcíhuatl con superficie catastral y real de 658-00-00 (seiscientos cincuenta y ocho hectáreas) que adquirió de Enrique Tostado Rábago el diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Consecuentemente, es incuestionable que en los predios de Justo Naranjo Pelayo existen excedencias o demasías que comprenden la superficie de 177-00-00 (ciento setenta y siete hectáreas) que resultan afectables en términos de lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con el precepto 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, y por otro lado, que tomando en consideración que la superficie que registralmente corresponde a Justo Naranjo Pelayo está conformada de 160-00-00 (ciento sesenta hectáreas) correspondiente al predio "El Alcíhuatl"; 105-00-00 (ciento cinco hectáreas) correspondiente al predio "Salto de Humaran" y 658-00-00 (seiscientos cincuenta y ocho hectáreas) que corresponden al diverso predio "El Alcíhuti", arrojan el total de 923-00-00 (novecientas veintitrés hectáreas), que siendo de agostadero de mala calidad, rebasan en 123-00-00 (ciento veintitrés hectáreas) los límites que para tal clase de terrenos se establecen en el artículo 27 fracción XV de la Constitución Federal, así como de la interpretación de los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esto es que en tratándose de tierras de agostadero de mala calidad, la superficie que como pequeña propiedad puede estar constituida hasta por 800-00-00 (ochocientas hectáreas), superficie que es rebasada en 123-00-00 (ciento veintitrés hectáreas) por las propiedades de Justo Naranjo Pelayo.

Así las cosas, la extensión de 177-00-00 (ciento setenta y siete hectáreas) localizadas como demasías en las propiedades de Justo Naranjo Pelayo, y la superficie de 123-00-00 (ciento veintitrés hectáreas) que como se tiene dicho rebasa los límites de la pequeña propiedad del antes nombrado, dichas extensiones se afecta para concederlas en dotación al poblado "El Platanillo", Municipio de Purificación, Estado de Jalisco.

Por otra parte, debe decirse que como resultado de los trabajos técnicos informativos que fueron practicados por los integrantes de la brigada adscrita al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, con sede en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, quienes en el informe complementario que rindieron, manifestaron en relación a las propiedades de Justo Naranjo Pelayo lo siguiente:

"OBSERVACIONES.

POR LO QUE RESPECTA A LOS PREDIOS DESCRITOS CON LOS NUMEROS 20 a y 20b, Y 7 (MARCADOS CON EL NUMERO 20, EN EL PLANO DEL RADIO LEGAL) "EL ASERRILLOSO, LOS ALAMOS, LAS CANOITAS Y LAS GUASIMAS", CON SUPERFICIES DE 522-89-55.15 HA. Y 27-27-31.27 HA; DERIVA DE LA SUPERFICIE QUE JUSTO NARANJO PELAYO, ADQUIERE DE ENRIQUE TOSTADO RABAGO O ENRIQUE M. TOSTADO RABAGO, POR CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 1954, CON SUPERFICIE DE 658-00-00 HECTAREAS, CUYO DUPLICADO SE AGREGO CON EL NUMERO 92 AL LIBRO 92 DE DOCUMENTOS PRIVADOS, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 55, FINCA 45, FOJA 244 DEL LIBRO 46 DE LA SECCION PRIMERA, AFECTUADA CON FECHA 6 DE MAYO DE 1954, EN LA OFICINA NUMERO CINCO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, EN EL ESTADO DE JALISCO, DESCRITO CON EL NUMERO 26 EN LA HISTORIA TRASLATIVA.

LA SUPERFICIE DE 300-00-00 HECTAREAS QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DEL EJIDO EL PLATANILLO, DERIVADA DEL ACTA DE POSESION PROVISIONAL DE FECHA 10 DE JULIO DE 1972, Y LA SUPERFICIE DE 250-16-86.42 HECTAREAS, QUE SEGUN MANIFESTARON DE LOS SOLICITANTES TIENEN EN POSESION DESDE HACE MAS DE DIEZ AÑOS, DICHAS SUPERFICIES DERIVAN DE LA PROPIEDAD DE JUSTO NARANJO PELAYO COMO SE DETALLO EN LA HISTORIA TRASLATIVA DE DOMINIO..."

Del análisis a los trabajos técnicos últimamente mencionados, se conoce que actualmente una superficie de 250-16-86.42 (doscientas cincuenta hectáreas, dieciséis áreas, ochenta y seis centiáreas, cuarenta y dos miliáreas) que corresponde a la pequeña propiedad de Justo Naranjo Pelayo, se encuentra en posesión de los campesinos solicitantes de tierra de este expediente. Ahora bien es pertinente resaltar que en los informes de trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno y veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos, suscritos por el comisionado J. Jesús Jáuregui Rojas y de diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro elaborado por el comisionado Rodolfo Pulido Isas, se conoce que los inmuebles pertenecientes al propietario antes nombrado se encontraron explotados, sin embargo, ese aprovechamiento dejó de realizarse en años posteriores a los ya indicados, tan es así que de diez años a la fecha, los campesinos del poblado el Platanillo tienen en posesión la superficie de 250-16-86.42 (doscientas cincuenta hectáreas, dieciséis áreas, ochenta y seis centiáreas, cuarenta y dos miliáreas) de las propiedades de Justo Naranjo Pelayo, razón por la cual esta última extensión es afectable en términos del artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado en sentido contrario, por haber permanecido inexplorada por su titular durante dos años consecutivos sin que hubiese demostrado la causa de fuerza mayor que le impidió realizar el aprovechamiento de esas tierras.

En consecuencia y en virtud de lo expuesto en este considerando, de las propiedades pertenecientes a Justo Naranjo Pelayo, se afectan 550-16-86.42 (quinientas cincuenta hectáreas, dieciséis áreas, ochenta y seis centiáreas, cuarenta y dos miliáreas) para ser dotadas al poblado el Platanillo, Municipio de Villa Purificación, Estado de Jalisco.

SEXTO.- Ahora bien, atendiendo los lineamientos establecidos en la ejecutoria emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de treinta de septiembre de dos mil tres, en la parte que consigna que correspondía a este Tribunal Superior, realizar diversos trabajos técnicos informativos complementarios con la finalidad de determinar las dimensiones de los predios fraccionados del inmueble El Alcíhuatl, para conocer si existen posibles tierras afectables, es decir si existen o no demasías que pudieran satisfacer las necesidades del comité solicitante de tierras, al respecto cabe señalar lo siguiente:

Este Organismo Jurisdiccional por proveído de diecisiete de octubre de dos mil tres, determinó remitir despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, para que en auxilio de las labores de esta superioridad, comisionara a la brigada adscrita, con el objeto de realizar los trabajos técnicos informativos de referencia, para lo cual se comisionó al ingeniero Marco Antonio Camacho Ordaz, y a la actuaria ejecutora María del Carmen Barranco Pérez, quienes a través de los informes de veintisiete de marzo, quince de septiembre, quince de julio, ocho de octubre e informe complementario de este último, correspondientes todos ellos al año dos mil cuatro, señalaron lo siguiente:

"INFORME RENDIDO POR LOS COMISIONADOS, LICENCIADA MARIA DEL CARMEN BARRANCO PEREZ E INGENIERO MARCO ANTONIO CAMACHO ORDAZ, INTEGRANTES DE LA BRIGADA ADSCRITA AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 13, EN RELACION a los predios localizados en el radio legal de siete kilómetros circundante al poblado "El Platanillo", y que se derivan del inmueble "El Alcíhuatl":

PREDIOS DERIVADOS DEL INMUEBLE "EL ALCIHUATL" QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACION CIRCUNDANTE AL POBLADO EL PLATANILLO, MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACION, ESTADO DE JALISCO.

LOS PREDIOS QUE DERIVAN DE LAS VENTAS EFECTUADAS POR ENRIQUE TOSTADO RABAGO O ENRIQUE M. TOSTADO RABAGO, QUE SE LOCALIZAN EN EL RADIO LEGAL DE AFECTACION, SE ENCONTRARON DELIMITADOS CON LIENZOS DE POSTES DE MADERA DE LA REGION Y ALAMBRE DE PUAS, O CERCAS DE PIEDRA, ADEMAS DE LOS LINDEROS NATURALES COMO SON ARROYOS, RIOS Y CAMINOS.

1.- POBLADO EL PLATANILLO, CON SUPERFICIE DE 22-31-28 HA.

2.- GABINO ANAYA ELIZONDO, PREDIO FRACCION DE EL AGUACATE Y EL PLATANILLO, CON SUPERFICIE DE 166-45-40.50 HA.

MEDIANTE EL PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS, SE TRAMITO EL EXPEDIENTE VIII/68/85/02, OBTENIENDO RESOLUCION DEFINITIVA, MEDIANTE LA CUAL SE REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 52, FOLIOS 326 AL 344 DEL LIBRO 206 DE LA SECCION INMOBILIARIA, DE LA OFICINA 5 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD; EFECTUADA EL 2 DE JULIO DE 2004, LA SUPERFICIE DE 47-67-09.63 HA. DEL PREDIO QUE SE DENOMINA ACTUALMENTE PIEDRA ANCHA, FRACCION DE EL AGUACATE Y EL PLATANILLO.

LA DIFERENCIA DE SUPERFICIE SE ENCUENTRA ENCLAVADA EN LOS TERRENOS DOTADOS AL EJIDO EL MANGUITO.

3.- FIDEL BELTRAN, FRACCION DE EL AGUACATE Y EL PLATANILLO, CON SUPERFICIE DE 53-81-71.06 HA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

4.- ZEFERINO LEPE LEON, PREDIO FRACCION DE EL AGUACATE Y EL PLATANILLO, CON SUPERFICIE DE 82-073.00 HA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

5.- JOSAFAT MARTINEZ SANCHEZ, PREDIO "EL PAROTAL", FRACCION DE EL AGUACATE Y EL PLATANILLO, CON SUPERFICIE DE 104-12-04 HAS., MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,618, TOMO IV, LIBRO 30., FOLIOS 3,505 AL 3,506, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2003, REGISTRADA BAJO INCORPORACION 04, FOLIO 37 AL 43 DEL LIBRO 180 DE LA SECCION INMOBILIARIA, ORDEN 69,470, EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003, EN LA OFICINA 5 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.

ADQUIERE DE GUILLERMO URIBE ESPINOZA, QUIEN A SU VEZ, ADQUIERE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,148, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 1990, POR DONACION DE FELIPE URIBE Y SALVADOR URIBE RODRIGUEZ, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 18, FOLIOS 107 AL 113 DEL LIBRO 444 DE LA SECCION INMOBILIARIA, ORDEN 17,329.

SUPERFICIE LOCALIZADA 111-34-85.50 HA.

6.- JOSAFAT MARTINEZ SANCHEZ, PREDIO "LA HIGUERA", FRACCION DE EL AGUACATE Y EL PLATANILLO, CON SUPERFICIE DE 126-33-17.73 HA., MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,675, TOMO IV, LIBRO 40., FOLIOS 3,643 AL 3,646, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2003, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 32, FOLIOS 258 AL 264, DEL LIBRO 191 DE LA SECCION INMOBILIARIA, ORDEN 33,673, EN FECHA 3 DE MARZO 2004, EN LA OFICINA 5 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.

ADQUIERE DE BERTA ALICIA GOMEZ PINZON, JOSE TRINIDAD URIBE PELAYO, LUIS FERNANDO, HECTOR VIDAL, JOSE ABRAHAM Y JOEL URIBE GOMEZ, QUIENES ADQUIEREN MEDIANTE ESCRITURA 9,586, DE 26 DE MARZO DE 2001, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 56, FOLIOS 359 AL 365, DEL LIBRO 6 DE LA SECCION INMOBILIARIA.

SUPERFICIE LOCALIZADA 130-78-81.06 HA.

7.- SANTOS VAZQUEZ CORONADO, FRACCION DE EL AGUACATE Y EL PLATANILLO, CON SUPERFICIE DE 31-62-95.50 HA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

8.- BENJAMIN VAZQUEZ CORONADO, FRACCION DE EL AGUACATE Y EL PLATANILLO, CON SUPERFICIE DE 27-95-44.50 HA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

9.- JUAN PELAYO VAZQUEZ, PREDIO LOS LLANITOS Y PIEDRA BOLA, CON SUPERFICIE DE 35-15-06.00 HA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

10.- SANTIAGO LEPE VAZQUEZ, PREDIO SIN NOMBRE, CON SUPERFICIE DE 00-97-97.50 HA. POSESIONARIO.

11.- PREDIO EL PLATANAR, EN POSESION DE EL EJIDO EL PLATANILLO, CON SUPERFICIE DE 7-03-68.00 HA.

12.- RUBEN Y JUAN PELAYO PELAYO, PREDIO SIN NOMBRE CON SUPERFICIE DE 22-59-62.90 HA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

13.- SILVESTRE VAZQUEZ ISIDRO, PREDIO LA CRUZ, CON SUPERFICIE DE 19-63-66.42 HA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

14.- PEDRO VAZQUEZ ISIDRO Y CONDUEÑOS, PREDIO EL AGUACATE, CON SUPERFICIE DE 76-39-55.22 HA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

15.- PABLO VAZQUEZ ISIDRO, PREDIO LA CIENEGA, CON SUPERFICIE DE 00-92-42.14 HA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

16.- SILVESTRE VAZQUEZ ISIDRO, FRACCION DE EL AGUACATE Y EL PLATANILLO, CON SUPERFICIE DE 00-58-78.97 HA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

17.- JUAN PELAYO VAZQUEZ, FRACCION DE EL AGUACATE Y EL PLATANILLO, CON SUPERFICIE DE 1-96-52.00 HA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

18.- BENJAMIN VAZQUEZ CORONADO, FRACCION DE EL AGUACATE Y EL PLATANILLO, CON SUPERFICIE DE 00-70-61.87 HA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

19.- JOSE NARANJO PELAYO E HIJOS, PREDIO EL ASERRILLOSO, CON SUPERFICIE DE 60-82-19.28 HA.

MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 3 DE ENERO DE 1991, ADQUIEREN DE PIEDAD ZAVALA LOPEZ VDA. DE NARANJO PELAYO, QUIEN ADQUIERE COMO HEREDERA, SEGUN INSCRIPCION 24 DEL LIBRO 177 DE LA SECCION PRIMERA; EN RELACION CON LA INSCRIPCION 55, FINCA 45, FOJAS 244 DEL LIBRO 46 DE LA SECCION PRIMERA, (CORRESPONDE A LA SECUENCIA DE LOS NUMEROS 75, INCISO 1 Y 26, DE LA HISTORIA TRASLATIVA).

20a.- PREDIOS EL ASERRILLOSO, LOS ALAMOS, LAS CANOITAS Y LAS GUASIMAS, EN POSESION DE EL EJIDO PLATANILLO, CON SUPERFICIE DE 522-89-55.15 HA.

20b.- PREDIOS EL ASERRILLOSO, LOS ALAMOS, LAS CANOITAS Y LAS GUASIMAS, EN POSESION DE EL EJIDO PLATANILLO, CON SUPERFICIE DE 27-27-31-27 HA.

21.- ZEFERINO LEPE LEON, PREDIO EL CAJILOTAL, CON SUPERFICIE DE 17-35-60.30 HA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

22a.- JOSE NARANJO GUZMAN, PREDIO EL CAJILOTAL, CON SUPERFICIE DE 99-42-87.67 HA.

DERIVA DEL DOCUMENTO INCORPORADO CON EL NUMERO 28 DEL LIBRO 30 DE LA SECCION PRIMERA. CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 69, INCISO 2 DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

22b.- JOSE NARANJO GUZMAN, PREDIO EL CAJILOTAL, CON SUPERFICIE DE 2-56-34.18 HA.

DERIVA DE LA INCORPORACION 28 DEL LIBRO 30 DE LA SECCION PRIMERA; CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 69, INCISO 2 DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

23.- ELIAS NARANJO GUZMAN, PREDIO EL CAJILOTAL, CON SUPERFICIE DE 25-00-03 HA.

DERIVA DE LA INCORPORACION 28 DEL LIBRO 30 DE LA SECCION PRIMERA; CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 69, INCISO 2 DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

24.- CRESCENCIO GOMEZ AGUIRRE, PREDIO EL CAJILOTAL, CON SUPERFICIE DE 142-79-75.27 HA.

DERIVA DE LA ESCRITURA PRIVADA DE COMPRAVENTA DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1953, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 31 AL LIBRO 49 DE LA SECCION PRIMERA; CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 54 DE LA HISTORIA TRASLATIVA, EN LA QUE SE ASENTÓ QUE LA FECHA EN LA QUE SE EFECTUÓ EL REGISTRO FUE EL 17 DE ENERO DE 1953, SIENDO LA FECHA CORRECTA DE INSCRIPCION EL 17 DE ENERO DE 1955.

25.- MIGUEL PELAYO NARANJO, POTRERO LA CRIADILLA, CON SUPERFICIE DE 59-13-70.28 HA.

26.- SILVANO BRAMBILA PELAYO, PREDIO EL CAJILOTAL, CON SUPERFICIE DE 126-72-99.09N HA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS, CON TITULO EXPEDIDO EL 06/01/03.

27.- MIGUEL PELAYO NARANJO, POTRERO LA CUATA, CON SUPERFICIE DE 4-29-05.68 HA.

28.- MARIA ANGELICA ANAYA AGUILAR, POTRERO LA CUATA, CON SUPERFICIE DE 11-61-13.45 HA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

29.- MIGUEL PELAYO NARANJO, POTRERO EL LIMON, CON SUPERFICIE DE 12-19-97.05 HA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

30.- RAMON SANCHEZ LEPE, PREDIO REAL DE GEMELA, CON SUPERFICIE DE 375-34-05.90 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3,195, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 1986, CON SUPERFICIE DE 150-00-00 HA., REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 19, FOLIOS 129 AL 134 DEL LIBRO 249 DE LA SECCION PRIMERA, BAJO ORDEN 8,230, DE LA OFICINA 5 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD; ADQUIERE DE MARIA XOCHITL SEDANO PARTIDA, QUIEN A SU VEZ, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,150 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1973, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 20, FOJA 47, DEL LIBRO 169, DE LA SECCION PRIMERA; ADQUIERE DE LEOBARDO GUZMAN PELAYO, QUE MEDIANTE RESOLUCION JUDICIAL, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 58 DEL LIBRO 24 DE LA SECCION CUARTA, (CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 78, INCISO 7 DE LA HISTORIA TRASLATIVA DE DOMINIO).

MEDIANTE ESCRITURA DE COMPRAVENTA EN REBELDIA, DEL PREDIO LOS CUATES CON SUPERFICIE DE 150-00-00 HA., OTORGADA POR LOS SEÑORES LICENCIADOS DANIEL HERRERA OROZCO Y GABRIEL CABRALES SANTANA, EN SU CARACTER DE JUEZ Y SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DOCE PARTIDO JUDICIAL, ADJUDICAN EN REBELDIA DE AURELIO NARANJO PELAYO AL C. RAMON SANCHEZ LEPE; ESCRITURA 6,728, LIBRO VII, TOMO 30 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1996, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 21, FOLIOS 106 AL 124, DEL LIBRO 667 DE LA SECCION PRIMERA, ORDEN 34,515, AURELIO NARANJO PELAYO, ADQUIERE POR PRESCRIPCION DE LEOBARDO PELAYO GUZMAN. (CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 78 INCISO 7, DE LA HISTORIA TRASLATIVA).

LOS PREDIOS ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN FUSIONADOS Y SE CONOCEN POR REAL DE GEMELA, EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO SE REALIZÓ SIGUIENDO LOS LINDEROS NATURALES SEÑALADOS EN LAS ESCRITURAS CORRESPONDIENTES.

31.- SILVANO BRAMBILA PELAYO, POTRERO LOS ALACRANES, CON SUPERFICIE DE 29-69-17.53 HA. PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

32.- RAFAEL PELAYO NARANJO, PREDIO LA MESA, CON SUPERFICIE DE 11-80-84.66 HA.

POSESION.

33.- ENGRACIA NARANJO PELAYO, PREDIO LA LIMA CORRIENTE, CON SUPERFICIE DE 0-10-15.50 HA.

POSESION.

34 Y 34a.- RAMON SANCHEZ LEPE, PREDIO LOS OTATES, EN DOS FRACCIONES CON SUPERFICIE DE 54-40-75.30 Y 145-16-87 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7,123, TOMO XIX, LIBRO V, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2000, CON UNA SUPERFICIE DE 276-00-00 HA., REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 17, FOLIOS 114 AL 121 DEL LIBRO 295 DE LA SECCION PRIMERA, ORDEN 2,783. QUE ADQUIERE DE MARIA DE LOS ANGELES COVARRUBIAS CORTES, QUIEN A SU VEZ ADQUIERE, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,519, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1988, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 07, FOLIOS 34 AL 40 DEL LIBRO 356 DE LA SECCION PRIMERA, DE GUILLERMO SALCEDO GONZALEZ, QUIEN ADQUIRIO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1982, DE DANIEL CASTAÑEDA DEL TORO. (CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 76, INCISO 1 DE LA HISTORIA TRASLATIVA).

35.- JOSE GUADALUPE NARANJO LEAL, PREDIO EL CORRAL VIEJO, CON PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

36.- PEDRO NARANJO SANCHEZ, PREDIO LA TUNITA, CON SUPERFICIE DE 18-36-80.99 HA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

37.- FRANCISCO JAVIER PELAYO NARANJO, PREDIO LA PALMITA Y LOS CONEJOS, CON SUPERFICIE DE 7-89-91.72 HA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

38.- JOSE NARANJO GUZMAN, POTRERO LA CUATA, CON SUPERFICIE DE 10-00-36.32 HA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

39.- ALEJANDRO LEAL PEÑA, POTRERO LA LOMITA, CON SUPERFICIE DE 3-49-50.99 HA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS, CON TITULO.

40.- JUAN SANCHEZ VAZQUEZ, PREDIO LA CEBADILLA, CON SUPERFICIE DE 8-41-74.82 HA.

ADQUIERE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9,419, TOMO 31, LIBRO V, FOLIO 14, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1993, CON UNA SUPERFICIE DE 6-81-94 HA., REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 37, FOLIOS 284 AL 297 DEL LIBRO 678 DE LA SECCION PRIMERA, ORDEN 34,072, EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1996; DE BANCO INTERNACIONAL, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LIC. JUAN RUIZ SACRISTAN E ING. EDUARDO BERRONDO AVALOS, A SU VEZ EL BANCO ADQUIERE POR ADJUDICACION, DE HECTOR MANUEL BRAMBILA IÑIGUEZ, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 8, DEL LIBRO 196, DE LA SECCION PRIMERA, EFECTUADA EL 23 DE MAYO DE 1978. (CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 21, INCISO 3, DE LA HISTORIA TRASLATIVA).

41.- CONCEPCION LEAL PEÑA, MARCOS LEAL LEPE Y JOSEFINA PEÑA SANCHEZ, PREDIO PLAN DE PLATANOS, CON SUPERFICIE DE 207-97-04.35 HA. PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

42.- JOSE GUADALUPE NARANJO, PREDIO SIN NOMBRE, CON SUPERFICIE DE 0-42-22.00 HA.

POSESION.

43.- ISIDRO PELAYO BRAMBILA, PREDIO EL TACOTALITO, CON SUPERFICIE DE 294-64-66 HA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

44.- ADAN NARANJO PASCENCIA, PREDIO LOS OTATES, CON SUPERFICIE DE 7-26-91 HA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

45.- CARLOS RODRIGUEZ PELAYO, PREDIO CERRO DE LOS COYOTES, CON SUPERFICIE DE 26-06-79 HA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

46.- JERONIMO NARANJO LEAL, PREDIO LAS CUALAMPIAS, CON SUPERFICIE DE 8-91-17 HA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

- 47.- JERONIMO NARANJO LEAL, PREDIO LOS PEDAZOS DE VALENTIN, CON SUPERFICIE DE 31-34-93 HA.
PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.
- 48.- JERONIMO NARANJO PELAYO, PREDIO LOS OTATES, CON SUPERFICIE DE 49-49-41 HA.
PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.
- 49.- ADAN NARANJO PLASCENCIA, PREDIO LA LOMA DE ZAMBRANO, CON SUPERFICIE DE 7-04-93 HA.
PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.
- 50.- MIGUEL GOMEZ AGUIRRE, PREDIO EL SALITRILLO, CON SUPERFICIE DE 77-47-99 HA. PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.
- 51.- CARLOS RODRIGUEZ PELAYO, PREDIO LA MAJADA DE ANAYA, CON SUPERFICIE DE 36-71-18 HA.
PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.
- 52.- ANTONIO BRAMBILA PLASCENCIA, PREDIO AGUA FRIA, CON SUPERFICIE DE 33-79-79 HA.
PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.
- 53.- LINO SANCHEZ FIGUEROA, PRDIO LA LOMA DEL CARRIZO, CON SUPERFICIE DE 43-04-96 HA.
PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.
- 54.- JOSAFAT MARTINEZ SANCHEZ Y VICTORIA MARTINEZ CONTRERAS, PREDIO LOS OTATITOS, CON SUPERFICIE DE 37-60-93 HA. PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.
- 55.- HELIGARDO VAZQUEZ PELAYO, PREDIO LA GUASIMA, CON SUPERFICIE DE 48-47-87 HA.
PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.
- 56.- CONCEPCION LEAL PEÑA, PREDIO PLAN DE LOS PLATANOS, CON SUPERFICIE DE 24-96-09 HA.
DERIVA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9,421 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1993, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 24 DEL LIBRO 708 DE LA SECCION PRIMERA; ADQUIRIDO EN COMPRAVENTA PRIVADA.
PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.
- 57.- FELIPE MEZA NARANJO, PREDIO EL MOJOTE LARGO, CON SUPERFICIE DE 55-66-99 HA.
PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.
- 58.- JOSE GUADALUPE GUZMAN SOLTERO, PREDIO PLATANOS DE ABAJO O ESTANCIA DE LOS PLATANOS, CON SUPERFICIE DE 65-43-45 HA.
MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9,091, TOMO XXVIII, LIBRO VI, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2003, CON SUPERFICIE DE 63-63-97.93 HA., REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 18, FOLIOS 146 AL 152 DEL LIBRO 196 DE LA SECCION INMOBILIARIA, ORDEN 70,158, EL 30 DE MARZO DE 2004, EN LA OFICINA 5, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD; ADQUIERE DE FRUCTUOSO ZAVALZA SANCHEZ, QUIEN ADQUIERE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3,025, DE FECHA 31 DE JULIO DE 1981, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 20, FOLIOS 105 AL 111, DEL LIBRO 73 DE LA SECCION INMOBILIARIA, BAJO ORDEN 2,877, DE CARMEN RUVALVABA OROPEZA Y LUIS GUTIERREZ CHOPIN, QUIENES MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6,270 DE 24 DE JULIO DE 1973, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 72 DEL LIBRO 167, A SU VEZ ADQUIEREN DE MARIA GUADALUPE RUVALCABA MEDINA. (CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 63 INCISO 9, DE LA HISTORIA TRASLATIVA).
- 59.- ISMAEL MARTINEZ SANCHEZ, PREDIO PLATANOS DE ABAJO O ESTANCIA DE LOS PLATANOS, CON SUPERFICIE DE 319-23-31 HA. ESCRITURA EN TRAMITE, ADQUIERE DE FRUCTUOSO ZAVALZA SANCHEZ, QUIEN ADQUIERE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3.025, DE FECHA 31 DE JULIO DE 1981, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 20, FOLIOS 105 AL 111, DEL LIBRO 73 DE LA SECCION INMOBILIARIA, ORDEN 2,877; DE CARMEN RUVALCABA OROPEZA Y LUIS GUTIERREZ CHOPIN, LOS QUE A VEZ ADQUIEREN DE MARIA GUADALUPE RUVALCABA MEDINA. CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 63, INCISO 9 DE LA HISTORIA TRASLATIVA.
- 60.- ARMANDO Y EFRAIN BRAMBILA GUZMAN, PREDIO EL MOJOTE LARGO, TAMBIEN CONOCIDO COMO LOS PLANOS, CON SUPERFICIE DE 109-31-26 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,539, TOMO XV, LIBRO II, FOLIO 282 AL 285, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 1995, CON SUPERFICIE DE 105-00-00 HA., REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 30, FOLIOS 192 AL 199 DEL LIBRO 650 DE LA SECCION PRIMERA; ADQUIEREN POR CONDUCTO DE SU GESTOR OFICIOSO, FAUSTO BRAMBILA SANCHEZ, DE ANASTASIO LEAL PEÑA Y OTROS, QUIENES A SU VEZ, ADQUIEREN MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,586, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 1984, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 22, FOLIOS DEL 139 AL 145, DEL LIBRO 163 DE LA SECCION PRIMERA; DE LA OFICINA 5 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD; DE PORFIRIO URIBE ANDRADE Y GUSTAVO GOMEZ URIBE. CON CUENTA CATASTRAL E13B12. (CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 63 INCISO 11, DE LA HISTORIA TRASLATIVA).

61.- LEONARDO JIMENEZ DELGADO Y J. TRINIDAD JIMENEZ BRAMBILA, PREDIO SAN GABRIEL, CON SUPERFICIE DE 98-30-63 HA.

ADQUIERE UNA FRACCION DE 25-47-81 HA., MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3,766, TOMO TRECE, LIBRO III, FOLIO 454 DE FECHA 9 DE ENERO DE 1996, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 39, FOLIOS 289 AL 294 DEL LIBRO 647, EL 31 DE ENERO DE 1996; COMPRA DE RAMIRO PLASCENCIA MARTINEZ, QUIEN A SU VEZ ADQUIERE DE GERMAN DE ZULUEA ORTIZ, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 37,699 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1989, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 35, FOLIOS 228 AL 237 DEL LIBRO 404, DE LA SECCION PRIMERA; CON CUENTA CATASTRAL 735 DE LA SECCION RUSTICOS. CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 31, INCISO 27 DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

62.- RICARDO BRAMBILA, PREDIO SIN NOMBRE, CON SUPERFICIE DE 24-91-92 HA.

POSESION.

63.- ENRIQUE BRAMBILA TOVAR, PREDIO LOS OTATES, CON SUPERFICIE DE 188-69-43 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12,821, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CON SUPERFICIE DE 150-00-00 HA. CUENTA PREDIAL R000778, CLAVE CATASTRAL 068-1BII-13-0770-00-0000, REGISTRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2003, EN LA OFICINA DE CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PURIFICACION, JALISCO, ADQUIERE DE GREGORIO ESQUEDA PELAYO, LEOBARDO Y GREGORIO ESQUEDA PEÑA, QUIENES MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,349, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 1985, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 29, FOLIOS 197 A 202 DEL LIBRO 229 DE LA SECCION PRIMERA, BAJO ORDEN 7,647, ADQUIEREN DE MARIANO NARANJO SANCHEZ, EL QUE A SU VEZ ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA PRIVADA DE COMPRAVENTA DE 23 DE DICIEMBRE DE 1975, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 22, FOLIOS 98 DEL LIBRO 36 DE LA SECCION PRIMERA. (CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 77 INCISO 1 DE LA HISTORIA TRASLATIVA).

64.- ENRIQUE BRAMBILA TOVAR, PREDIO SIN NOMBRE CON SUPERFICIE DE 51-09-99 HA.

ESCRITURA EN TRAMITE EN NOTARIA PUBLICA, EN TECOMAN COLIMA.

65.- HONORATO N., PREDIO SIN NOMBRE, CON SUPERFICIE DE 8-6-74 HA. POSESION.

66.- JUAN BRAMBILA GUZMAN, PREDIO SIN NOMBRE, CON SUPERFICIE DE 41-27-34 HA.

POSESION.

67.- MATIAS N, PREDIO SIN NOMBRE, CON SUPERFICIE DE 14-76-61 HA.

POSESION.

68.- JOSE MANUEL MONTAÑO NARANJO, PREDIO SAN GABRIEL, CON SUPERFICIE DE 27-82-34 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,482, TOMO CATORCE, LIBRO III, FOLIO 2,416, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 1997, CON SUPERFICIE DE 16-91-49 HA. REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 46, FOLIOS 302 AL 307 DEL LIBRO 76 DE LA SECCION INMOBILIARIA, BAJO ORDEN 33,186, EL 14 DE MAYO DE 1997, EN LA OFICINA 5 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD; ADQUIERE DE RAMIRO BRAMBILA PELAYO, QUIEN POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3,772 DE FECHA 9 DE ENERO DE 1996, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 37, FOLIOS DEL 273 AL 278 DEL LIBRO 647 DE LA SECCION PRIMERA, ORDEN 33,186, CUENTA CATASTRAL 1,012 SECCION RUSTICOS (CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 31 INCISO 27).

69.- DAMASIO ROSALES SANCHEZ, PREDIO SAN GABRIEL, CON SUPERFICIE DE 3-90-56 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3,771 DE FECHA NUEVE DE ENERO DE 1996, CON SUPERFICIE DE 2-00-00 HA., REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 35 DEL LIBRO 647, EL 31 DE ENERO DE 1996, EN LA OFICINA 5 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD; QUIEN ADQUIERE UNA FRACCION, DE RAMIRO PLASCENCIA MARTINEZ, QUIEN A SU VEZ, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 37,699 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1989, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 35, PAGINA 228 DEL LIBRO 404, DE LA SECCION PRIMERA; ADQUIERE DE GERMAN DE ZULUETA. (CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 31 INCISOS 30 Y 27).

70.- PABLO DAVILA TORRES, PREDIO LOS OTATES, CON SUPERFICIE DE 37-22-91 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PRIVADA DE COMPRAVENTA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1976, CON SUPERFICIE DE 25-00-00 HA. REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 14, FOLIOS 125 AL 128 DEL LIBRO 730 DE LA SECCION PRIMERA, EL 16 DE DICIEMBRE DE 1997, DE LA OFICINA 5 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD; ADQUIERE DE J. GUADALUPE PELAYO NARANJO, MEDIANTE ESCRITURA DE FECHA 4 DE JUNIO DE 1968, REGISTRADA EN LA INCORPORACION 11 DEL LIBRO 134 DE LA SECCION PRIMERA, ADQUIERE DE FERNANDO DEOQUE OLAVARIA, QUIEN A SU VEZ, MEDIANTE VENTA JUDICIAL, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 101, FOJA 258 DEL LIBRO 175 DE LA SECCION PRIMERA EFECTUADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1960, ADQUIERE DE ARMANDO NAVARRO CASTELLANOS, DEBIENDO PUNTUALIZAR QUE EN LA HISTORIA TRASLATIVA SE ASENTÓ EL NOMBRE DE ALEJANDRO, SIENDO EL CORRECTO EL DE ARMANDO NAVARRO CASTELLANOS. (CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 75, INCISO 1 DE LA HISTORIA TRASLATIVA).

71.- JOSE NARANJO PELAYO, PREDIO LOS OTATES, CON SUPERFICIE DE 23-93-16 HA.

DERIVA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA PRIVADO DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 1954, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 55 DEL LIBRO 46 DE LA SECCION PRIMERA, EFECTUADA EL 6 DE MAYO DE 1954. CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 26, DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

72.- FRANCISCO JAVIER PELAYO NARANJO, PREDIO LOS OTATES, CON SUPERFICIE DE 32-93-40 HA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

POSESION.

73.- LAZARO JIMENEZ DELGADO, PREDIO LOS OTATES, CON SUPERFICIE DE 34-79-71 HA.

SU POSESION DERIVA DE UNA COMPRAVENTA PRIVADA A JOSE NARANJO PELAYO, Y ESTA A SU VEZ DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA REGISTRADO BAJO INCORPORACION NUMERO 55 DEL LIBRO 46 DE LA SECCION PRIMERA; CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 26 DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

74.- JUSTO NARANJO LEAL, PREDIO LOS OTATES, CON SUPERFICIE DE 102-79-42 HA.

DERIVA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 1953, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 55 DEL LIBRO 46 DE LA SECCION PRIMERA; EFECTUADA EL 6 DE MAYO DE 1954; CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 26 DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

75.- ANTONIA GOMEZ AGUIRRE, PREDIO EL CAJILOTAL FRACCION A, CON SUPERFICIE DE 40-49-76 HA.

LA POSESION DERIVA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1953, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 31 DEL LIBRO 49 DE LA SECCION PRIMERA; ACLARANDO QUE LA FECHA CORRECTA DEL REGISTRO FUE EL 17 DE ENERO DE 1955, CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 54 DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

76.- AGUSTIN PELAYO NARANJO, PREDIO EL CAJILOTAL, CON SUPERFICIE DE 1-88-77 HA.

POSESION

77.- PEDRO NARANJO SANCHEZ, PREDIO LLANO DE LOS TOROS, CON SUPERFICIE DE 53-29-72 HA.

78.- AGUSTIN PELAYO PELAYO, PREDIO AGUACATE Y PLATANILLO, CON SUPERFICIE DE 10-42-79 HA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

79.- JUAN PELAYO VAZQUEZ, PREDIO AGUACATE Y PLATANILLO, CON SUPERFICIE DE 2-05-20 HA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

80.- JOSE SANCHEZ LEPE, PREDIO AGUACATE Y PLATANILLO, CON SUPERFICIE DE 1-79-69 HA.

POSESION.

81.- BENJAMIN VAZQUEZ CORONADO, PREDIO AGUACATE Y PLATANILLO, CON SUPERFICIE DE 8-25-94 HA.

POSESION.

82.- JOSE SANCHEZ LEPE, PREDIO SIN NOMBRE, CON SUPERFICIE DE 1-99-46 HA.

POSESION.

83.- RODRIGO ANAYA AGUILAR, PREDIO EL CAMICHIN, CON SUPERFICIE DE 12-49-46 HA.

POSESION.

84.- ADIEL BRAMBILA GUZMAN, PREDIO LOS LLANOS, CON SUPERFICIE DE 231-30-37 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12,636, TOMO XLII, LIBRO 60, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2003, CON SUPERFICIE DE 475-00-00 HA. REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 24, FOLIOS 160 AL 165 DEL LIBRO 156 DE LA SECCION INMOBILIARIA, EL 13 DE AGOSTO DE 2003, EN LA OFICINA 5 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD; ADQUIERE DE PEDRO URIBE ARECHIGA, QUIEN ADQUIERE POR ADJUDICACION EN DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL, EN JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA EXPEDIENTE 187/93, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 31, FOLIOS 257 AL 274 DEL LIBRO 148 DE LA SECCION INMOBILIARIA. CUENTA CATASTRALO 961 SECTOR RUSTICO.

LA SUPERFICIE LOCALIZADA ES MENOR DE LA QUE AMPARA LA ESCRITURA DE COMPRA, LO QUE SE HACE CONSTAR EN UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR CATASTRO MUNICIPAL EN DONDE SE ASIENTA QUE LA SUPERFICIE CORRECTA ES 272-99-46 HA.

85.- SALVADOR PELAYO GARCIA, PREDIO EL ALCIHUATL, CON SUPERFICIE DE 166-32-46 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 14,32, TOMO II, LIBRO SEXTO, FOLIO 3,182, DE FECHA 13 DE ENERO DE 1999, CON SUPERFICIE DE 166-00-00 HA., REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 14, FOLIOS 110 AL 115 DEL LIBRO 801 DE LA SECCION PRIMERA, ORDEN 43,410, DE LA OFICINA 5 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, CUENTA CATASTRAL 194 SECCION RUSTICOS; ADQUIERE DE ALEJANDRO SOLIS VALDOVINOS, QUIEN MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,025, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1988, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 1 DEL LIBRO 363 DE LA SECCION PRIMERA, ADQUIERE DE JORGE BRAMBILA LOPEZ.

86.- RAMON PELAYO GARCIA, PREDIO LOS ARRAYANES, CON SUPERFICIE DE 258-54-49 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,4343, TOMO II, LIBRO SEXTO, FOLIO 3,186, DE FECHA 13 DE ENERO DE 1999, CON SUPERFICIE DE 308-10-00 HA., REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 25, FOLIOS 172 AL 177 DEL LIBRO 801 DE LA SECCION PRIMERA, ORDEN 43,417, EL 25 DE FEBRERO DE 1999, EN LA OFICINA 5 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD; ADQUIERE DE ALEJANDRO SOLIS VALDOVINOS, QUIEN MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,025 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1988, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 1 DEL LIBRO 363 DE LA SECCION PRIMERA, BAJO ORDEN 10,509, ADQUIERE DE JORGE BRAMBILA LOPEZ.

87.- SERGIO PELAYO PELAYO, PREDIO EL ALCIHUATL, CON SUPERFICIE DE 36-92-90 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,433, TOMO II LIBRO SEXTO, FOLIO 3,184, DE FECHA 13 DE ENERO DE 1999, ACTUALMENTE DENOMINADA PLAYA DEL GOBIERNO, CON SUPERFICIE DE 58-20-00 HA., REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 15, FOLIOS 116 AL 121 DEL LIBRO 801 DE LA SECCION PRIMERA, ORDEN 43,411, DE LA OFICINA 5 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD; ADQUIERE DE ALEJANDRO SOLIS VALDOVINOS, QUIEN A SU VEZ, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,025 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1988, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 1 DEL LIBRO 363 DE LA SECCION PRIMERA, ADQUIERE DE JORGE BRAMBILA LOPEZ.

88.- HUGO BRAMBILA PELAYO, PREDIO LA ALAJITA, CON SUPERFICIE DE 54-25-97 HA.

89.- ABRAHAM BRAMBILA PELAYO, PREDIO LA ALAJITA CON SUPERFICIE DE 25-76-41 HA.

90.- GAMALIEL BRAMBILA PELAYO, PREDIO LA ALAJITA, CON SUPERFICIE DE 43-20-01 HA.

91.- JOSE ANGEL BRAMBILA PELAYO, PREDIO LA ALAJITA, CON SUPERFICIE DE 76-92-86 HA.

92.- ABEL BRAMBILA PELAYO, PREDIO LA ALAJITA, CON SUPERFICIE DE 40-20-99 HA.

PREDIO "LA ALAJITA", FRACCION DEL ALCIHUATL, CON SUPERFICIE DE 350-00-00 HA., MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3,360, TOMO III LIBRO 22, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 1986, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 3, FOLIOS 23 AL 28 DEL LIBRO 266 DE LA SECCION PRIMERA, ORDEN 8,571, EL 13 DE JUNIO DE 1986. ADQUIERE JOSE BRAMBILA ARECHIGA, PARA ABRAHAM, JOSE ANGEL, ABEL, GAMALIEL Y HUGO BRAMBILA PELAYO, EN MANCOMUN, DE MARCOS URIBA BRAMBILA, QUIEN TIENE REGISTRADA DICHA SUPERFICIE BAJO LA INCORPORACION 7 FOLIO 35, DEL LIBRO 261 DE LA SECCION PRIMERA. (CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 80-3 DE LA HISTORIA TRASLATIVA).

OBSERVACION.- FISICAMENTE EL PREDIO SOLO TIENE 240-00-00 HA., Y ESTA DELIMITADO EN SU INTERIOR EN 5 FRACCIONES.

93.- ABRAHAM BRAMBILA PELAYO, PREDIO EL FALDON, CON SUPERFICIE DE 44-02-16 HA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

94.- HUGO BRAMBILA PELAYO, PREDIO EL FALDON, CON SUPERFICIE DE 79-87-62 HA.

95.- FRANCISCO SANCHEZ GARCIA, PREDIO LA ALAJITA, CON SUPERFICIE DE 10-88-17 HA.

96.- GALBERTO PELAYO NARANJO, PREDIO EL MANGO, CON SUPERFICIE DE 32-86-68 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9,061 TOMO 34, LIBRO I, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2000, CON SUPERFICIE DE 50-00-00 HA., REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 13, FOLIOS 106 AL 112 DEL LIBRO 900 DE LA SECCION PRIMERA, ORDEN 13,143, EL 18 DE AGOSTO DE 2000, EN LA OFICINA 5, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.

ADQUIERE DE MARIA PELAYO NARANJO Y PABLO VAZQUEZ ISIDRO, QUIENES A SU VEZ ADQUIEREN DE MARIA DEL ROSARIO PELAYO NARANJOL MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3,861, TOMO 10, LIBRO 1o., DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1992, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 38, FOLIO 294 AL 299 DEL LIBRO 506 DE LA SECCION PRIMERA, EL 10 DE DICIEMBRE DE 1992, EN LA OFICINA 5 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD. (CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 57, INCISO 8 DE LA HISTORIA TRASLATIVA).

97.- MARIA PELAYO NARANJO, PREDIO EL MANGO, CON SUPERFICIE DE 27-79-63 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 20,084, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1988, CON SUPERFICIE DE 50-00-00 HA., REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 50 DEL LIBRO 380 DE LA SECCION PRIMERA, DE LA OFICINA 5 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD; ADQUIERE DE MANUEL PELAYO RODRIGUEZ, QUIEN A SU VEZ, MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 10 DE MAYO DE 1963, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 48 DEL LIBRO 380 DE LA SECCION PRIMERA, ADQUIERE DE DARIO ORTIZ BRAMBILA. (CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 57 INCISO 4 DE LA HISTORIA TRASLATIVA).

98.- EUDOXIA PELAYO NARANJO, PREDIO EL MANGO, CON SUPERFICIE DE 32-64-62 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 20,086 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1988, CON SUPERFICIE DE 56-00-00 HA., REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 1, DEL LIBRO 381 DE LA SECCION PRIMERA; ADQUIERE DE MANUEL PELAYO RODRIGUEZ, EL QUE A SU VEZ, MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 10 DE MAYO DE 1963, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 48 DEL LIBRO 380 DE LA SECCION PRIMERA. (CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 57 INCISO 5, DE LA HISTORIA TRASLATIVA).

99.- GUALBERTO PELAYO NARANJO, PREDIO LA COA, CON SUPERFICIE DE 58-03-34 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,279, LIBRO IX, TOMO 27, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 1993, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 17, FOLIOS 87 AL 92 DEL LIBRO 510, DE LA SECCION PRIMERA, ORDEN 20,678, EL 16 DE FEBRERO DE 1993, EN LA OFICINA 5 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.

ADQUIERE POR MEDIO DE SU GESTOR OFICIOSO, EL C. JOSE BRAMBILA ARECHIGA, DE TERESA NARANJO SANCHEZ DE PELAYO Y MANUEL PELAYO RODRIGUEZ, QUIENES A SU VEZ, ADQUIEREN DE DIONISIO BRAMBILA PELAYO, MEDIANTE ESCRITURA PRIVADA DE COMPRAVENTA DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1960, REGISTRADA BAJO INCORPORACION 205 DEL LIBRO 203 DE LA SECCION PRIMERA. (CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 78 INCISO 9, DE LA HISTORIA TRASLATIVA).

100.- GUALBERTO PELAYO NARANJON, PREDIO LA HUERTA, CON SUPERFICIE DE 49-11-84 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9,067, TOMO 34 LIBRO I, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2000, CON SUPERFICIE DE 33-40-34.79 HA., REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 26, FOLIOS 222 AL 228 DEL LIBRO 900 DE LA SECCION PRIMERA, ORDEN 55,228 DE LA OFICINA 5 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD; ADQUIERE DE CECILIA GABRIEL BELTRAN, QUIEN A SU VEZ, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3,566, DE FECHA 10 DE MARZO DE 1992, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 21 FOLIOS 126 AL 132 DEL LIBRO 487, BAJO ORDEN 55,228, DE LA SECCION PRIMERA, ADQUIERE DE JOSE RAMIREZ Y ABIGAIL OROZCO DE RAMIREZ.

101.- SIMON PELAYO NARANJO, PREDIO LA HUERTA, CON SUPERFICIE DE 16-38-65 HA.

REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 53, FOLIO 391, DEL LIBRO 3 DE LA SECCION INMOBILIARIA, EL 23 DE MAYO DE 2001, EN LA OFICINA 5 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, CON SUPERFICIE DE 23-20-00 HA.

102.- SIMON PELAYO NARANJO, PREDIO LAS CANOAS, CON SUPERFICIE DE 55-37-17 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,280, DE FECHA 9 DE ENERO DE 1993, CON SUPERFICIE DE 16-00-00 HA. REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 18, DEL LIBRO 510, DE LA SECCION PRIMERA, EL 16 DE FEBRERO DE 1993, EN LA OFICINA 5 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD; ADQUIERE POR DONACION DE MANUEL PELAYO RODRIGUEZ, QUIEN A SU VEZ ADQUIERE DE MARCOS PELAYO GALINDO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,751, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1971, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 93, DEL LIBRO 154 DE LA SECCION PRIMERA, EL 8 DE JULIO DE 1981. (CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 78, INCISO 4, DE LA HISTORIA TRASLATIVA).

103.- SIMON NARANJO PELAYO, PREDIO EL SALTO DE HUMARAN, CON SUPERFICIE DE 9-93-91 HA.

104.- FAMILIA CARO QUINTERO, PREDIO LOS ESPINITOS, TIERRAS DE ARADO Y GARRUÑAL, CON SUPERFICIE DE 381-12-47 HA.

CONFORMADO POR DIVERSAS ESCRITURAS, SEGUN INFORMACION OBTENIDA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, SIN QUE EN ESTE MOMENTO SEA POSIBLE PUNTUALIZARLAS, YA QUE EL ENCARGADO DE ESTOS DIVERSOS PREDIOS NO CUENTA CON LA DOCUMENTACION DE LOS MISMOS, Y LOS PROPIETARIOS NO RESIDEN EN EL ESTADO.

105.- RODRIGO GUZMAN ANAYA, FRACCION DE EL AGUACATE Y EL PLATANILLO, CON SUPERFICIE DE 1-64-23.65 HA.

106.- PEDRO ARECHIGA ENCISO, FRACCION DE LA LOMA DEL CARRIZO, CON SUPERFICIE DE 1-01-22.76 HA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS DERIVA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,997, DE FECHA 26 DE ENERO DE 1999, MEDIANTE LA CUAL ADQUIERE DE RAQUEL PELAYO VDA. DE BRAMBILA, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 46 DEL LIBRO 792 DE LA SECCION PRIMERA; CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 24, INCISO 6 DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

107.- GUALBERTO PELAYO NARANJO, FRACCION EL SALTO DE HUMARAN, CON SUPERFICIE DE 71-79-69.33 HA.

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 139, TOMO I LIBRO 2, FOLIO 119, DE FECHA 24 DE MAYO DE 1986, CON SUPERFICIE DE 65-00-00 HA., REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 29, FOLIOS 190 AL 194, DEL LIBRO 267 DE LA SECCION PRIMERA; EFECTUADA CON FECHA 21 DE JUNIO DE 1986; ADQUIERE DE LORENZO PELAYO RODRIGUEZ, QUIEN A SU VEZ, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,848 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1972, FRACCION CON SUPERFICIE DE 105-00-00 HA., REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 90 DEL LIBRO 158 DE LA SECCION PRIMERA; ADQUIERE DE JUSTO NARANJO PELAYO. CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 78, INCISO 5 DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

108.- SIMON PELAYO NARANJO, FRACCION DE EL SALTO DE HUMARAN, CON SUPERFICIE DE 43-67-38.95 HA.

QUE REGISTRO EFECTUADO BAJO LA INCORPORACION NUMERO 28, FOLIO 184, DEL LIBRO 267 DE LA SECCION PRIMERA; EFECTUADA CON FECHA 21 DE JUNIO DE 1986, ADQUIERE DE LORENZO PELAYO RODRIGUEZ, QUIEN MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,848 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1972, FRACCION CON SUPERFICIE DE 105-00-00 HA., REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 90 DEL LIBRO 158 DE LA SECCION PRIMERA; ADQUIERE DE JUSTO NARANJO PELAYO. CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 78, INCISO 5 DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

109.- JUAN MANUEL PELAYO CUEVAS, FRACCION DE LA MAJADA VERDE, CON SUPERFICIE DE 48-23-22.57 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 860 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1985, CON SUPERFICIE DE 99-00-00 HA., POR DONACION DE HILARIO L., PELAYO LEON, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 35, FOLIO 196 DEL LIBRO 210 DE LA SECCION PRIMERA; EFECTUADA CON FECHA 27 DE JUNIO DE 1985. QUIEN A SU VEZ MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6,317 DE FECHA 11 DE JULIO DE 1953, A NOMBRE DE LUIS EFRAIN PELAYO PELAYO, SERGIO EFRAIN PELAYO GARCIA, ARMANDO IRAN ESPINOZA GOMEZ Y LUIS GUILLERMO PELAYO CORONA ADQUIERE DE ENRIQUE M. TOSTADO RABAGO; CORRESPONDE AL NUMERO 23, INCISO 3, DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

110.- RICARDO OVIED SALAZAR MORENO, FRACCION LA PALMILLA O LOS AMIALES, CON SUPERFICIE DE 154-70-45.62 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 884, TOMO 2 LIBRO I DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2004, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 13 DEL LIBRO 196 DE LA SECCION INMOBILIARIA, EFECTUADA CON FECHA 26 DE MARZO DE 2004, ADQUIERE DE J. JESUS PELAYO SANCHEZ, QUIEN POR DONACION DE HILARIO L. PELAYO LEON, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 37 DEL LIBRO 210 DE LA SECCION PRIMERA; EFECTUADA CON FECHA 27 DE JUNIO DE 1985; Y MANIFESTACION DE EXCEDENCIA SEGUN REGISTRO EFECTUADO EN INCORPORACION 20 DEL LIBRO 297 DE LA SECCION PRIMERA; DE FECHA 28 DE ENERO DE 1987. CORRESPONDE AL NUMERO 23, INCISO 9 DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

111.- JOSE GUADALUPE PELAYO SANCHEZ, FRACCION LA ZAPOTERA, CON SUPERFICIE DE 194-57-89.56 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 866 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1985, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 38 DEL LIBRO 210 DE LA SECCION PRIMERA; EFECTUADA CON FECHA 27 DE JUNIO DE 1985, ADQUIERE DE HILARIO L. PELAYO LEON, ASI COMO LA MANIFESTACION DE EXCEDENCIA REGISTRADA EN EL INCORPORACION 18 DEL LIBRO 285 DE LA SECCION PRIMERA; EFECTUADA CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1986.

112.- RAMON SANCHEZ SANCHEZ, FRACCION EL ALCIHUATL, CON SUPERFICIE DE 3-01-35.54 HA.

DERIVA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1960, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 81, FINCA 64, FOLIO 22 DEL LIBRO 76 DE LA SECCION PRIMERA; CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 78, INCISO 3, DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

113.- EFRAIN PELAYO SANCHEZ, FRACCION LA VERDURA, CON SUPERFICIE DE 14-05-31.32 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 862 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1985, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 36 DEL LIBRO 210 DE LA SECCION PRIMERA; EFECTUADA CON FECHA 27 DE JUNIO DE 1985; ADQUIERE POR DONACION DE HILARIO L. PELAYO LEON. CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 23, INCISO 5 DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

114.- SANTIAGO SANCHEZ LEON, FRACCION PLAN GRANDE, CON SUPERFICIE DE 10-44-34.64 HA.

DERIVA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6,317 DE FECHA 11 DE JULIO DE 1953, A NOMBRE DE LUIS EFRAIN PELAYO PELAYO, SERGIO EFRAIN PELAYO GARCIA, ARMANDO IRAN ESPINOZA GOMEZ Y LUIS GUILLERMO PELAYO CORONA REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 5, FINCA 5 DEL LIBRO 44 DE LA SECCION PRIMERA; CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 23, INCISO 9 DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

115.- FRANCISCO CUEVAS REYNAGA, FRACCION DE EL ALCIHUATL, CON SUPERFICIE DE 123-08-45.01 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PRIVADA DE COMPRAVENTA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1955, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 27, FINCA 18, FOJA 80 DEL LIBRO 51 DE LA SECCION PRIMERA; EFECTUADA CON FECHA 26 DE AGOSTO DE 1955, ADQUIERE DE ENRIQUE M. TOSTADO RABAGO. CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 59 DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

116.- SANTIAGO SANCHEZ LEON, FRACCION PLAN GRANDE CON SUPERFICIE DE 81-34-16.09 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.004, LIBRO CUARTO, FOLIO 61, DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1988, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 45 DEL LIBRO 360 DE LA SECCION PRIMERA; EFECTUADA CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1988; ADQUIERE DE MARIO FRANCISCO COVARRUBIAS Y OTRO, QUIENES MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,884 DE FECHA 16 DE JULIO DE 1985, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 12 DEL LIBRO 227 DE LA SECCION PRIMERA; ADQUIEREN DE LUIS EFRAIN PELAYO PELAYO Y OTRO. CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 24, INCISO 11, DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

117.- JUAN SANCHEZ FIGUEROA, FRACCION LOMA DEL CARRIZO, CON SUPERFICIE DE 30-99-83.71 HA.

DERIVA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,683 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1958, A NOMBRE DE RODOLFO BRAMBILA PELAYO, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 60, DEL LIBRO 77, DE LA SECCION PRIMERA; CORRESPONDE AL NUMERO 80 DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

118.- RAMON SANCHEZ SANCHEZ, FRACCION EL FALDON, CON SUPERFICIE DE 32-34-10.27 HA.

DERIVA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,683 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1958, A NOMBRE DE RODOLFO BRAMBILA PELAYO, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 60, DEL LIBRO 77, DE LA SECCION PRIMERA; CORRESPONDE AL NUMERO 80 DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

119.- VICENTE SANCHEZ LEON, FRACCION EL ATRAVESADO, CON SUPERFICIE DE 45-70-07.14 HA.

DERIVA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6,322 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1953, A NOMBRE DE LUIS EFRAIN PELAYO PELAYO, SERGIO EFRAIN PELAYO GARCIA, ARMANDO IRAN ESPINOZA GOMEZ Y LUIS GUILLERMO PELAYO CORONA REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 7, DEL LIBRO 44 DE LA SECCION PRIMERA; CORRESPONDE AL NUMERO 24 DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

120.- ARNULFO SANCHEZ, FRACCION PLAN GRANDE, CON SUPERFICIE DE 9-54-95.63 HA.

DERIVA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6,322 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1953, A NOMBRE DE LUIS EFRAIN PELAYO PELAYO, SERGIO EFRAIN PELAYO GARCIA, ARMANDO IRAN ESPINOZA GOMEZ Y LUIS GUILLERMO PELAYO CORONA REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 7, DEL LIBRO 44 DE LA SECCION PRIMERA; CORRESPONDE AL NUMERO 24 DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

121.- VALENTIN PELAYO NARANJO, FRACCION PLAN GRANDE, CON SUPERFICIE DE 11-48-79.83 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,262 DE FECHA 15 DE ENERO DE 1993, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 16 DEL LIBRO 510 DE LA SECCION PRIMERA; ADQUIERE DE MODESTA PELAYO GOMEZ, QUIEN A SU VEZ, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,773 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1989, ADQUIERE DE MARIA RAQUEL PELAYO VDA. DE BRAMBILA. CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 24, INCISO 3, DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

122.- RAMON SANCHEZ SANCHEZ, FRACCION PLAN GRANDE, CON SUPERFICIE DE 13-08-63.71 HA.

DERIVA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6,322 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1953, A NOMBRE DE LUIS EFRAIN PELAYO PELAYO, SERGIO EFRAIN PELAYO GARCIA, ARMANDO IRAN ESPINOZA GOMEZ Y LUIS GUILLERMO PELAYO CORONA REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 7, DEL LIBRO 44 DE LA SECCION PRIMERA; CORRESPONDE AL NUMERO 24 DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

123.- VALENTIN PELAYO RODRIGUEZ, FRACCION PLAN GRANDE, CON SUPERFICIE DE 20-74-30.76 HA.

DERIVA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6,322 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1953, A NOMBRE DE LUIS EFRAIN PELAYO PELAYO, SERGIO EFRAIN PELAYO GARCIA, ARMANDO IRAN ESPINOZA GOMEZ Y LUIS GUILLERMO PELAYO CORONA REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 7, DEL LIBRO 44 DE LA SECCION PRIMERA; CORRESPONDE AL NUMERO 24 DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

124.- JESUS SANCHEZ LEON, FRACCION EL FALDON, CON SUPERFICIE DE 20-46-95.71 HA.

DERIVA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,683 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1958, A NOMBRE DE RODOLFO BRAMBILA PELAYO, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 60, DEL LIBRO 77, DE LA SECCION PRIMERA; CORRESPONDE AL NUMERO 80 DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

125.- DIONISIO BRAMBILA PELAYO Y CONDUEÑOS, FRACCION EL FALDON, CON SUPERFICIE DE 93-84-24.15 HA.

DERIVA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,683 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1958, A NOMBRE DE RODOLFO BRAMBILA PELAYO, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 60, DEL LIBRO 77, DE LA SECCION PRIMERA; CORRESPONDE AL NUMERO 80 DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

126.- DIONISIO BRAMBILA PELAYO Y CONDUEÑOS, FRACCION EL ATRAVESADO, CON SUPERFICIE 104-39-20.81 HA.

DERIVA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,683 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1958, A NOMBRE DE RODOLFO BRAMBILA PELAYO, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 60, DEL LIBRO 77, DE LA SECCION PRIMERA; CORRESPONDE AL NUMERO 80 DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

127.- MOISES BRAMBILA PELAYO, FRACCION PLAN GRANDE, CON SUPERFICIE DE 144-78-15.50 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,996 DE FECHA 26 DE ENERO DE 1999, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 35 DEL LIBRO 925 DE LA SECCION PRIMERA; EFECTUADA CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2000; ADQUIERE DE PEDRO ARECHIGA ENCISO. CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 24, INCISO 8, DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

128.- ALFONO PELAYO PELAYO, FRACCION PLAN GRANDE, CON SUPERFICIE DE 14-24-43.84 HA.

DERIVA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6,322 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1953, A NOMBRE DE LUIS EFRAIN PELAYO PELAYO, SERGIO EFRAIN PELAYO GARCIA, ARMANDO IRAN ESPINOZA GOMEZ Y LUIS GUILLERMO PELAYO CORONA REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 7, DEL LIBRO 44 DE LA SECCION PRIMERA; CORRESPONDE AL NUMERO 24 DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

129.- MIGUEL ARECHIGA SANCHEZ, FRACCION PLAN GRANDE, CON SUPERFICIE DE 16-15-27.40 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,683 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1996, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 6 DEL LIBRO 668 DE LA SECCION PRIMERA; ADQUIERE DE JUAN MANUEL BRAMBILA COVARRUBIAS, QUIEN A SU VEZ ADQUIERE DE MARIA RAQUEL PELAYO VDA DE BRAMBILA. CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 24, INCISO 5, DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

130.- GUILLERMO AGUILAR ARECHIGA, FRACCION PLAN GRANDE, CONOCIDA COMO LOS CAJETES, CON SUPERFICIE DE 37-14-80.60 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,607 DE 29 DE FEBRERO DE 1991, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 65 AL LIBRO 653 DE LA SECCION PRIMERA; ADQUIERE DE MARIO FRANCISCO BRAMBILA COVARRUBIAS Y OTRO, LA SUPERFICIE DE 37-06-96 HA., Y A SU VEZ, ESTOS ADQUIEREN DE LUIS EFRAIN PELAYO PELAYO. CORRESPONDE A LA SECUENCIA DE NUMERO 24, INCISO 14, DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

131.- RAMON SANCHEZ NAVARRO, FRACCION PLAN GRANDE, CON SUPERFICIE DE 39-88-37.01 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,858, TOMO CINCO, LIBRO TERCERO, FOLIO DOCE, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1991, CON SUPERFICIE DE 40-00-00 HA., REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 31 DEL LIBRO 459 DE LA SECCION PRIMERA; EFECTUADA CON FECHA 13 DE MAYO DE 1991; ADQUIERE DE SAUL REYNAGA BRAMBILA; CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 24 INCISO 12 DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

132.- SAUL REYNAGA BRAMBILA, FRACCION PLAN GRANDE, CON SUPERFICIE DE 79-37-83.66 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,367, TOMO CINCO, LIBRO TERCERO, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1989, CON SUPERFICIE DE 80-00-00 HAS., REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 39 DEL LIBRO 384 DE LA SECCION PRIMERA; ADQUIERE DE MARIO FRANCISCO BRAMBILA COVARRUBIAS Y OTRO; CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 24, INCISO 12 DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

133.- ROSALIO SANCHEZ LEON Y SANTIAGO SANCHEZ LEON, FRACCION PLAN GRANDE, CON SUPERFICIE DE 50-17-98.32 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,887, DE 15 DE JULIO DE 1985, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 49 DEL LIBRO 716 DE LA SECCION PRIMERA; ADQUIEREN DE LUIS EFRAIN PELAYO PELAYO Y OTROS LA SUPERFICIE DE 50-00-00 HA.; QUIENES A SU VEZ ADQUIEREN DE ENRIQUE M. TOSTADO RABAGO. CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 24, INCISO 16 DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

134.- RAMON SANCHEZ SANCHEZ, FRACCION PLAN GRANDE, CON SUPERFICIE DE 49-24-92.96 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7,212, TOMO 31, LIBRO IV, DE FECHA 5 DE JULIO DE 1997, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 29 AL LIBRO 716 DE LA SECCION PRIMERA; EFECTUADA CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1997; ADQUIERE DE MARIA O FRANCISCO BRAMBILA COVARRUBIAS Y OTRO, QUIENES A SU VEZ, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,884 DE FECHA 16 DE JULIO DE 1985, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 12 DEL LIBRO 227 DE LA SECCION PRIMERA; EFECTUADA CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1985, ADQUIEREN DE LUIS EFRAIN PELAYO PELAYO Y OTROS, CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 24, INCISO 15, DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

135.- MARIO FRANCISCO BRAMBILA COVARRUBIAS Y FRANCISCO BRAMBILA PELAYO, FRACCION PLAN GRANDE, CON SUPERFICIE DE 157-52-13.82 HA.

MEDIANTE 1,884, DE 16 DE JULIO DE 1985, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 12 DEL LIBRO 227 DE LA SECCION PRIMERA; ADQUIEREN DE LUIS EFRAIN PELAYO PELAYO Y OTRO, QUIENES A SU VEZ ADQUIEREN DE ENRIQUE M. TOSTADO RABAGO. CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 24, INCISO 9, DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

136.- CELESTINA PELAYO GOMEZ, FRACCION CABO DE HACHAS, CON SUPERFICIE DE 48-51-37.90 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,160 DE FECHA 2 DE MAYO DE 1990, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 39 PAGINA 280 DEL LIBRO 434 DE LA SECCION PRIMERA; SE LE ADJUDICA POR SUCESION INTESTAMENTARIA DE CELSO PELAYO PELAYO Y BAUDELIA GOMEZ; CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 22, INCISO 3, DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

137.- LUZ PELAYO GOMEZ, FRACCION CABO DE HACHAS, CON SUPERFICIE DE 42-76-17.90 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,160 DE FECHA 2 DE MAYO DE 1990, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 39 PAGINA 280 DEL LIBRO 434 DE LA SECCION PRIMERA; SE LE ADJUDICA POR SUCESION INTESTAMENTARIA DE CELSO PELAYO PELAYO Y BAUDELIA GOMEZ; CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 22, INCISO 3, DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

138.- MAGDALENA PELAYO GOMEZ, FRACCION CABO DE HACHAS, CON SUPERFICIE DE 24-58-28.15 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,160 DE FECHA 2 DE MAYO DE 1990, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 39 PAGINA 280 DEL LIBRO 434 DE LA SECCION PRIMERA; SE ADJUDICA POR SUCESION INTESTAMENTARIA DE CELSO PELAYO PELAYO Y BAUDELIA GOMEZ; CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 22, INCISO 3, DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

139.- ENRIQUE PELAYO GOMEZ, FRACCION CABO DE HACHAS, CON SUPERFICIE DE 41-63-98.74 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 711, DE FECHA 4 DE MARZO DE 1983, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 39, DEL LIBRO 212 DE LA SECCION PRIMERA; ADQUIERE POR DONACION DE CELSO PELAYO PELAYO. CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 22, INCISO 2, DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

140.- ANTONIO PELAYO GOMEZ, FRACCION CABO DE HACHAS, CON SUPERFICIE DE 33-41-28.65 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 711, DE FECHA 4 DE MARZO DE 1983, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 39, DEL LIBRO 212 DE LA SECCION PRIMERA; ADQUIERE POR DONACION DE CELSO PELAYO PELAYO. CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 22, INCISO 2, DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

141.- J. TRANQUILINO PELAYO GOMEZ, FRACCION CABO DE HACHAS, CON SUPERFICIE DE 28-55-92.16 HA.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 711, DE FECHA 4 DE MARZO DE 1983, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 39, DEL LIBRO 212 DE LA SECCION PRIMERA; ADQUIERE POR DONACION DE CELSO PELAYO PELAYO. CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 22, INCISO 2, DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

142.- JORGE GRESATTI MALOUF, FRACCION EL ALCIHUATL O GANADERIA DEL ALCIHUATL, CON SUPERFICIE DE 190-90-35.11 HA. MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 24,424, DE FECHA 13 DE MAYO DE 1988, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 38 DEL LIBRO 402 DE LA SECCION PRIMERA; ADQUIERE DE GUILLERMO ROBLES, EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION DE MARIA ZATI VDA. DE GERAISATI. CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 72, INCISO 3, DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

143.- MANUEL SANCHEZ LEON, FRACCION EL ALCIHUATL O GANADERIA EL ALCIHUATL, CON SUPERFICIE DE 164-29-44.93 HA.

DERIVA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 1959, A NOMBRE DE MARIA TERESA NAVARRO DE RAMIREZ, CUYO DUPLICADO SE AGREGO CON EL NUMERO 112 DEL LIBRO 74 DE DOCUMENTOS PRIVADOS. CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 72, DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

144.- MARTHA ROSA PELAYO, FRACCION EL ALCIHUATL O GANADERIA EL ALCIHUATL, CON SUPERFICIE DE 99-32-58.27 HA.

DERIVA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 1959, A NOMBRE DE MARIA TERESA NAVARRO DE RAMIREZ, CUYO DUPLICADO SE AGREGO CON EL NUMERO 112 DEL LIBRO 74 DE DOCUMENTOS PRIVADOS. CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 72, DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

145.- CRISPIN GUZMAN PELAYO, FRACCION EL ALCIHUATL O GANADERIA EL ALCIHUATL, CON SUPERFICIE DE 30-88-80.12 HA.

DERIVA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 1959, A NOMBRE DE MARIA TERESA NAVARRO DE RAMIREZ, CUYO DUPLICADO SE AGREGO CON EL NUMERO 112 DEL LIBRO 74 DE DOCUMENTOS PRIVADOS. CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 72, DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

146.- PATRICIO GUZMAN PELAYO, CERRO DEL PERICO, CON SUPERFICIE DE 68-52-58.97 HA.

DERIVA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 1959, A NOMBRE DE MARIA TERESA NAVARRO DE RAMIREZ, CUYO DUPLICADO SE AGREGO CON EL NUMERO 112 DEL LIBRO 74 DE DOCUMENTOS PRIVADOS. CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 72, DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

147.- JOSE RAMOS PELAYO, FRACCION EL ALCIHUATL O GANADERIA EL ALCIHUATL, CON SUPERFICIE DE 51-41-23.70 HA.

DERIVA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 1959, A NOMBRE DE MARIA TERESA NAVARRO DE RAMIREZ, CUYO DUPLICADO SE AGREGO CON EL NUMERO 112 DEL LIBRO 74 DE DOCUMENTOS PRIVADOS. CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 72, DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

148.- IGANACIO, OTON, JOSE, ESTEBAN Y ADAN BRAMBILA ARECHIGA, EL PEROCO, CON SUPERFICIE DE 110-60-19.12 HA.

DERIVA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 1959, A NOMBRE DE MARIA TERESA NAVARRO DE RAMIREZ, CUYO DUPLICADO SE AGREGO CON EL NUMERO 112 DEL LIBRO 74 DE DOCUMENTOS PRIVADOS. CORRESPONDE A LA SECUENCIA DEL NUMERO 72, DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

149.- LAZARO JIMENEZ DELGADO, FRACCION PLATANOS DE ABAJO O ESTANCIA DE LOS PLATANOS, CON SUPERFICIE DE 119-52-96.06 HA. DERIVA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 1956, REGISTRADA BAJO INCORPORACION NUMERO 42, DEL LIBRO 54 DE LA SECCION PRIMERA; CORRESPONDE DE LA SECUENCIA DEL NUMERO 63 DE LA HISTORIA TRASLATIVA.

EJIDO DEFINITIVO EL MANGUITO, MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACION, JALISCO, CON SUPERFICIE DE 6,225-45-58.04 HA.

EJIDO DEFINITIVO EL ROSARIO, MUNICIPIO DE AYUTLA, JALISCO, CON SUPERFICIE DE 231-99-64.45 HA.

EJIDO DEFINITIVO PAVELO, MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACION, JALISCO, CON SUPERFICIE DE 125-74-98.79 HA."

Analizando los trabajos técnicos acabados de transcribir, los cuales tienen pleno valor probatorio en términos de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en relación con el precepto 286 fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria, los mismos tienen pleno valor probatorio por haber sido laborados por servidores públicos en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, conociéndose de dichos trabajos, que dentro del radio legal de siete kilómetros circundante al Poblado el Platanillo, el cual de acuerdo con el artículo 203 del ordenamiento legal últimamente invocado, constituye el perímetro que debe ser investigado con fines de dotación, a lo que es lo mismo para determinar qué propiedades localizadas en ese radio de siete kilómetros pueden afectarse para ser destinadas a satisfacer necesidades agrarias.

Así las cosas, se tiene que de los trabajos técnicos que ocupan nuestra atención, se desprende en primer lugar que dentro del aludido radio de siete kilómetros circundante al poblado gestor de este expediente, se localizan: 6225-45-58.04 (seis mil doscientas veinticinco hectáreas, cuarenta y cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas, cuatro miliáreas) que corresponden al ejido definitivo el Manguito del Municipio Villa Purificación, Estado de Jalisco; 231-99-64.45 (doscientas treinta y una hectáreas, noventa y nueve áreas, sesenta y cuatro centiáreas, cuarenta y cinco miliáreas) que pertenecen al ejido definitivo El Rosario, Municipio de Ayutla, Estado de Jalisco y 125-74-98.79 (ciento veinticinco hectáreas, setenta y cuatro áreas, noventa y ocho centiáreas, setenta y nueve miliáreas) que corresponden al ejido definitivo denominado Pavelo, Municipio Villa Purificación, Estado de Jalisco. Las superficies acabadas de precisar por corresponder en propiedad a núcleos ejidales y en consecuencia, por encontrarse sujetas al régimen agrario, no son susceptibles de ser afectadas para satisfacer las necesidades agrarias del Poblado el Platanillo, en virtud de que dichas tierras tienen la característica de ser inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles, por lo que cualquier acto de autoridad judicial que tenga como objeto privar a los citados núcleos de dichos bienes, es considerado como inexistente, lo anterior es así, en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

En otro orden de ideas en los trabajos técnicos informativos en comento, practicados por los integrantes de la brigada adscrita al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, indicaron que dentro del radio legal circundante al poblado gestor, se ubican en total de ciento cuarenta y nueve polígonos, de los cuales los polígonos marcados con el número 1 con superficie de 22-31-23.28 (veintidós hectáreas, treinta y una áreas, veintitres centiáreas, veintiocho miliáreas) corresponde a los terrenos donde se ubica el Poblado el Platanillo, y el polígono 11, con superficie de 7-03-68.00 (siete hectáreas, tres áreas, sesenta y ocho centiáreas), se encontró en posesión de los campesinos del Poblado el Platanillo, indicándose que este último inmueble pertenece en propiedad a Gabino Anaya Elizondo, quien manifestó que la posesión de referencia era indebida y que había denunciado penalmente a los campesinos que detentaban dicho inmueble. Ahora bien, el polígono mencionado con el número 1 deviene inafectable en virtud de abarcar la superficie de todo el poblado denominado el Platanillo, es decir se trata de tierras ocupadas por un asentamiento humano; tierras que por lo mismo no pueden ser utilizadas con fines agrícolas, ganaderos o forestales, circunstancia que no está por demás señalar ocurre con las tierras de los poblados el Caracol y el Carrizo que también se localizan dentro del radio de siete kilómetros ya aludido. A esta última convicción se arriba de una correcta interpretación a los artículos 220, 223 y 224, de la Ley Federal de Reforma Agraria, los cuales indican que las unidades de dotación que reciban los campesinos, como consecuencia de haberse afectado terrenos en su beneficio, deben comprender: terrenos de riego o humedad para destinarlas al cultivo; terrenos de agostadero o de monte para satisfacer las necesidades de productos o esquilmos de los individuos beneficiados, y de tierras para desarrollar una actividad pecuaria o forestal. No para inadvertido para este Órgano Jurisdiccional, que si bien es cierto el artículo 223 fracción II del ordenamientos legal en cita, establece que la dotación puede comprender la superficie necesaria para la zona de urbanización, también lo es que tal hipótesis solamente se actualiza en el caso en el que el grupo de campesinos solicitante de tierras no se encuentre en un poblado constituido. Por lo que hace al polígono marcado 11, que corresponde a la propiedad de Gabino Anaya Elizondo, con superficie de 7-03-68.00 (siete hectáreas, tres áreas, sesenta y ocho centiáreas), dicho inmueble se estima inafectable puesto que la posesión que ejercen los campesinos del Poblado el Platanillo es motivo de controversia penal, circunstancia que es suficiente para advertir que el propietario del citado predio, se ha visto imposibilitado para explotarlo de manera permanente debido a una causa de fuerza mayor consistente en la posesión ejercida por los campesinos del poblado de referencia, razón por la cual se actualiza la hipótesis regulada por el artículo 251 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, interpretado en sentido contrario.

En lo atinente a los polígonos reseñados bajo los números 5 y 6, que corresponden a los predios denominados "El Parotal" y "La Higuera" propiedad de Josafat Martínez Sánchez, se tiene que los comisionados indicaron que el primero de dichos inmuebles de acuerdo a la escritura pública 16 18, tomo IV libro 3o., folios 3505 y 3506, de veintisiete de octubre de dos mil tres, registrada bajo incorporación 04, folio 37 al 43 del libro 180 de la sección inmobiliaria, orden 69470, el catorce de noviembre de dos mil tres, en la oficina 5 del Registro Público de la Propiedad; dicha inscripción comprende una superficie de 104-12-04 (ciento cuatro hectáreas, doce áreas, cuatro centiáreas) sin embargo al realizar los trabajos topográficos, se localizó como una superficie real de 111-34-85.50 (ciento once hectáreas, treinta y cuatro áreas, ochenta y cinco centiáreas, cincuenta miliáreas), resultando evidente que en el referido inmueble la escritura de propiedad ampara una superficie menor a la ubicada físicamente, por lo que la diferencia entre ambas extensiones que han quedado precisadas, la cual resulta ser de 7-22-81.50 (siete hectáreas, veintidós áreas, ochenta y una centiáreas, cincuenta miliáreas), son consideradas demasías de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, en relación con el precepto 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que son de afectarse para satisfacer las necesidades agrarias del poblado el Platanillo. Por lo que respecta al segundo de los inmuebles que ocupa nuestra atención, propiedad de Josafat Martínez Sánchez, denominado "La Higuera", se tiene que los comisionados indicaron que dicho inmueble de acuerdo a la escritura pública 16 75, tomo IV libro 4o. folios 3643 al 3646, de diez de diciembre de dos mil tres, registrada bajo incorporación 32, folios 258 al 264 del libro 191 de la sección inmobiliaria, orden 33673, tres de marzo de dos mil cuatro, en la oficina 5 del Registro Público de la Propiedad; dicha inscripción comprende una superficie de 126-33-17.73 (ciento veintiséis hectáreas, treinta y tres áreas, diecisiete centiáreas, setenta y tres miliáreas) sin embargo al realizar los trabajos topográficos, se localizó con una superficie real de 130-78-81-06 (ciento treinta hectáreas, setenta y ocho áreas, ochenta y una centiáreas, seis miliáreas), resultando evidente que en el referido inmueble la escritura de propiedad ampara una superficie menor a la ubicada físicamente, por lo que la diferencia entre ambas extensiones que han quedado precisadas, la cual resulta ser de 4-45-63.33 (cuatro hectáreas, cuarenta y cinco áreas, sesenta y tres centiáreas, treinta y tres miliáreas) son consideradas demasías de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, en relación con el precepto 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, son de afectarse para satisfacer las necesidades agrarias del poblado el Platanillo. En la inteligencia que el resto de los terrenos propiedad de Josafat Martínez Sánchez devienen inafectables.

Ahora bien, el resto los predios forman parte del listado de ciento cuarenta y nueve polígonos localizados dentro del radio legal circundante al poblado gestor, que fueron ubicados e investigados por la brigada adscrita al Tribunal Unitario del Distrito 13; dichos polígonos cuyos datos registrales fueron asentados por los comisionados y que ya quedaron transcritos en líneas arriba, los cuales se tienen por reproducidos en este apartado como si se insertaran a la letra, relacionándolos con las extensiones obtenidas en campo de cada uno de esos polígonos, permiten arribar a la convicción, que con excepción de los inmuebles analizados en el párrafo que antecede, el resto de los predios localizados dentro del radio de siete kilómetros circundante al Poblado el Platanillo, no existen demasías que puedan ser afectadas para satisfacer necesidades agrarias, tal y como lo indicaron los integrantes de la brigada adscrita al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, en los siguientes términos:

"EN LO QUE SE REFIERE A LOS PREDIOS INMEROS EN EL RADIO LEGAL, ACTUALMENTE SON UN TOTAL DE 149 PREDIOS QUE SE DESPRENDEN DE 23 DE LAS VENTAS EFECTUADAS POR ENRIQUE M. TOSTADO RABAGO, Y CUYA PARTICULARIDAD SE DESCRIBE EN EL LISTADO DE PREDIOS QUE DERIBAN DEL ALCIHUATL; ASI COMO LOS AVISOS PREVENTIVOS DE VENTA REMITIDOS POR EL NOTARIO PUBLICO CORRESPONDIENTE LOS QUE FUERON AGREGADOS EN SU MOMENTO AL LIBRO DE DOCUMENTO GENERALES.

EN CUANTO A DETERMINAR SI EN DICHAS FRACCIONES DE ACUERDO CON LAS ESCRITURAS DE COMPRAVENTA QUE LAS ORIGINARON, EXISTEN DEMASIAS, DESPUES DE HABER RECABADO LA INFORMACION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, Y AL HABER REALIZADO EL LEVANTAMIENTO DEL RADIO LLEGAL, SE LLEGO AL CONOCIMIENTO QUE NO EXISTEN DEMASIAS, Y QUE LAS VENTAS EFECTUADAS FUERON AD CORPUS Y NO AD MESURAN, SIGUIENDO LOS LINDEROS NATURALES SEÑALADOS COMO COLINDANCIAS, AL ENCONTRAR UNA SUPERFICIE MAYOR ...SE HICIERON CONSTAR LAS MANIFESTACIONES DE DICHAS EXCEDENCIAS DEBIDAMENTE REGISTRADAS ANTE LAS OFICINAS DE... EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, COMO SE DETALLA EN LA HISTORIA TRASLATIVA DE DOMINIO DEL PREDIO RUSTICO DEL ALCIHUATL..."

Así las cosas, al no contar con demasías devienen inafectables los inmuebles pertenecientes a las siguientes personas:

Polígono 2 propiedad de Gabino Anaya Elizondo; Polígono 3 propiedad de Fidel Beltrán; Polígono 4 propiedad de Zaferino o Zeferino Lepe León; Polígono 7 Santos Vázquez Coronado; Polígono 8 Benjamín Vázquez Coronado; Polígono 9 Juan Pelayo Vázquez; Polígono 10 Santiago Lepe Vázquez; Polígono 12 Rubén Pelayo Pelayo y Juan Pelayo Vázquez; Polígono 13 Silvestre Vázquez Isidro; Polígono 14 Pablo Vázquez Isidro; Polígono 15 Pablo Vázquez Isidro; Polígono 16 Silvestre Vázquez Isidro; Polígono 17 Juan Pelayo Vázquez; Polígono 18 Benjamin Vázquez Coronado; Polígono 19 José Naranjo Pelayo o hijos; Polígono 21 Zaferino Lepe León; Polígono 22 a José Naranjo Guzmán; Polígono 22 b José Naranjo Guzmán; Polígono 23 Elías Naranjo Guzmán; Polígono 24 Cresencio Gómez Aguirre; Polígono 25 Miguel Pelayo Naranjo; Polígono 26 Silvano Brambila Pelayo; Polígono 27 Miguel Pelayo Naranjo; Polígono 28 María Angélica Anaya Aguilar; Polígono 29 Miguel Pelayo Naranjo; Polígono 30 Ramón Sánchez Lepe; Polígono 31 Silvano Brambila Pelayo; Polígono 32 Rafael Pelayo Naranjo; Polígono 33 Engracia Naranjo Pelayo; Polígono 34 Ramón Sánchez Lepe; Polígono 34a. Ramón Sánchez Lepe; Polígono 35 José Guadalupe Naranjo Lea; Polígono 36 Pedro Naranjo Sanchez; Polígono 37 Francisco Javier Pelayo Naranjo; Polígono 38 José Naranjo Guzmán; Polígono 39 Alejandro Leal Peña; Polígono 40 Juan Sánchez Vázquez; Polígono 41 Concepción Leal Peña, Marcos Leal Lepe y Josefina Peña; Polígono 42 José Guadalupe Naranjo; Polígono 43 Isidro Pelayo Brambila; Polígono 44 Adán Naranjo Plascencia; Polígono 45 Carlos Rodríguez Pelayo; Polígono 46 Jerónimo Naranjo Leal; Polígono 47 Jerónimo Naranjo Leal; Polígono 48 Jerónimo Naranjo Pelayo; Polígono 49 Adán Naranjo Plascencia; Polígono 50 Miguel Gómez Aguirre; Polígono 51 Carlos Rodríguez Pelayo; Polígono 52 Antonio Brambila Plascencia; Polígono 53 Lino Sánchez Figueroa; Polígono 54 Josafhat Martinez Sánchez y Victoria Martinez Contreras; Polígono 55 Heligardo Vázquez Pelayo; Polígono 56 Concepción Leal Peña; Polígono 57 Felipe Meza Naranjo; Polígono 58 José Guadalupe Guzmán Soltero; Polígono 59 Ismael Martínez Sánchez; Polígono 60 Efraín y Armando Brambila Guzmán; Polígono 61 Leonardo Jiménez Delgado; Polígono 62 Ricardo Brambila; Polígono 63 Enrique Brambila Tovar; Polígono 64 Enrique Brambila Tovar; Polígono 65 Honorato N; Polígono 66 Juan Brambila Guzmán; Polígono 67 Matías Pelayo Enciso; Polígono 68 José Manuel Montaña Naranjo; Polígono 69 Damacio Rosales Sánchez; Polígono 70 Pablo Dávila Torres; Polígono 71 José Naranjo Pelayo; Polígono 72 Francisco Javier Pelayo Naranjo; Polígono 73 Lázaro Jiménez Delgado; Polígono 74 Justo Naranjo Leal; Polígono 75 Antonia Gómez Aguirre; Polígono 76 Agustín Pelayo Naranjo; Polígono 77 Pedro Naranjo Sánchez; Polígono 78 Asunción Pelayo Pelayo o Agustín Pelayo Pelayo; Polígono 79 Juan Pelayo Vázquez; Polígono 80 José Sánchez Lepe; Polígono 81 Benjamín Vázquez Coronado; Polígono 82 José Sánchez Lepe; Polígono 83 Rodrigo Anaya Aguilar; Polígono 84 Adiel Brambila Guzmán; 85 Salvador Pelayo García; Polígono 86 Ramón Pelayo García; Polígono 87 Sergio Pelayo Pelayo; Polígono 88 Hugo Brambila Pelayo; Polígono 89 Abraham Brambila Pelayo; Polígono 90 Gamaliel Grambila Pelayo; Polígono 91 José Angel Brambila Pelayo; Polígono 92 Abel Brambila Pelayo; Polígono 93 Abraham Brambila Pelayo; Polígono 94 Hugo Brambila Pelayo; Polígono 95 Francisco Sánchez Garcia; Polígono 96 Gualberto Pelayo Naranjo; Polígono 97 María Pelayo Naranjo; Polígono 98 Eudisia Pelayo Naranjo; Polígono 99 Gualberto Pelayo Naranjo; Polígono 100 Gualberto Pelayo Naranjo; Polígono 101 Simón Pelayo; Naranjo; Polígono 102 Simón Pelayo Naranjo; Polígono 103 Simón Naranjo Pelayo; Polígono 104 Familia Caro Quintero; Polígono 105 Rodrigo Guzmán Anaya; Polígono 106 Pedro Arechiga Enciso; Polígono 107 Gualberto Pelayo Naranjo; Polígono 108 Simón Pelayo Naranjo; Polígono 109 Juan Manuel Pelayo Cuevas; Polígono 110 Ricardo Oved Salazar Moreno; Polígono 111 José Guadalupe Pelayo Sánchez; Polígono 112 Ramón Sánchez Sánchez; Polígono 113 Efrén Pelayo Sánchez; Polígono 114 Santiago Sánchez León; Polígono 115 Francisco Cuevas Reinaga; Polígono 116 Santiago Sánchez León Polígono 117 Juan Sánchez Figueroa; Polígono 118 Ramón Sánchez Sánchez; Polígono 119 Vicente Sánchez Leon; Polígono 120 Arnulfo Sánchez; Polígono 121 Valentín Pelayo Naranjo; Polígono 122 Ramón Sánchez Sánchez; Polígono 123 Valentín Pelayo Rodríguez; Polígono 124 Jesús Sánchez Leon; Polígono 125 Dionisio Brambila Pelayo y condueños; Polígono 126 Dionisio Brambila Pelayo y concueños; Polígono 127 Moisés Brambila Pelayo; Polígono 128 Alfonso Pelayo Pelayo; Polígono 129 Miguel Arechiga Sánchez; Polígono 130 Guillermo Aguilar Arechiga; Polígono 131 Ramón Sánchez Navarro; Polígono 132 Saul Reinaga Brambila; Polígono 133 Rosalío Sanches Leon y Santiago Sánchez Leon; Polígono 134 Ramon Sánchez Sánchez; Polígono 135 Mario Francisco Brambila Covarrubias y Francisco Brambila Pelayo; Polígono 136 Celestina Pelayo Gomez Polígono 137 Luis Pelayo Gomez; Polígono 138 Magdalena Pelayo Gómez; Polígono 139 Enrique Pelayo Gomez; Polígono 140 Antonio Pelayo Gomez; Polígono 141 J. Tranquilino Pelayo Gómez; Polígono 142 Jorge Cresatti Malouf; Polígono 143 Manuel Sánchez Leon; Polígono 144 Martha Rosa Pelayo; Polígono 145 Crispín Gusman Pelayo; Polígono 146 Patricio Guzmán Pelayo; Polígono 147 José Ramos Pelayo; Polígono 148 Igancio, Oton, José, Esteban y Adan Brambila Arechiga y Polígono 149 Lazaro Jiménez Delgado.

No pasa inadvertido para este Órgano Jurisdiccional que el núcleo solicitante de tierras, a través de los integrantes del órgano de representación, en el acta que se levantó el seis de octubre de dos mil cuatro por la actuario de la brigada adscrita al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, manifestaron que los inmuebles que les interesan que sean afectados constituye la superficie que se ubica del río del Carrizo, continuando por el río de los Otates, hasta el norte, llegando al lindero con el ejido El Manguito. Ahora bien tal pretensión es infundada, en virtud que del informe complementario rendido por los comisionados integrantes de la brigada ya referida, se conoce que los terrenos que se ubican dentro de los parajes señalados por el poblado gestor, está constituida por los inmuebles o polígonos del número 1 al número 115 acabados de relacionar, de los cuales con excepción de los marcados bajo los números 20a. y 20b, el resto, son inafectables, al no comprobarse que hayan permanecido inexplorados durante dos años consecutivos, o que rebasen los límites de la pequeña propiedad, razón por la cual no se actualizan las hipótesis de afectabilidad, previstas por los artículos 249 y 251, interpretados en sentido contrario. A mayor abundamiento el hecho de que los campesinos solicitantes de tierras del poblado el Platanillo señalen los predios que pretenden dotados, no les confiere el derecho a recibir las mismas en vía dotatoria, pues para esto último se requiere que se compruebe que esos inmuebles son afectables, por alguna de las causales previstas por la Ley Federal de Reforma Agraria.

Sirve de apoyo a la anterior consideración, la tesis de la sala auxiliar de la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicada en el Semanario Judicial de la Federación, tomo 56, Séptima Parte, página 13, que a la letra dice:

“AGRARIO, NUCLEOS DE POBLACION, DERECHOS DE DOTACION. NO LOS TIENEN SOBRE LAS TIERRAS QUE SEÑALAN. La sola petición formulada por un núcleo de campesinos para que sean dotados de tierras, no les confieren más derechos que el de recibir las necesarias para su desarrollo económico. Los núcleos de población que carecen de ejidos sólo tienen derecho a ser dotados con tierras y aguas suficientes a satisfacer sus necesidades, y una vez iniciando el procedimiento agrario relativo con la formulación de su escrito petitorio surgirá su derecho a que se resuelva en definitiva, y con arreglo a las disposiciones legales aplicables, lo referente a dicha solicitud. Pero es inadmisibles que tengan derecho a ser dotados de determinadas tierras, ni siquiera de aquellas que hubieren señalado en su solicitud como susceptibles de afectación...”

También son inafectables, el resto de los predios que conforman el listado de 149 inmuebles localizados en el radio de siete kilómetros circundante al poblado gestor, por no haberse reportado que se hayan encontrado inexplorados durante dos años consecutivos o que rebasen los límites de la pequeña propiedad.

SEPTIMO.- En otro orden de ideas, es de suma importancia destacar que de la revisión hecha al resto de las constancias que obran en autos, se conoce que en el radio de siete kilómetros circundante al poblado “El Platanillo”, antes de que el expediente de dotación se radicara ante este Tribunal Superior, se practicaron los trabajos técnicos informativos que se detallan a continuación.

A).- INFORME DE TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, QUE CONTIENE LOS TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS, PRACTICADOS POR EL COMISIONADO J. JESUS JAUREGUI ROJAS.

B).- INFORME DEL VEINTISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, SUSCRITO POR LA COMISIONADA IMELDA GONZALEZ VALENCIA.

C).- INFORME DE OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, DEL COMISIONADO DAVID RIVERA DE LA TORRE.

D).- INFORME DE QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, ELABORADO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS TECNICOS LLEVADOS A CABO POR LOS COMISIONADOS ARTURO VALLE GUZMAN Y FERNANDO SANCHEZ LARA.

E).- ASI TAMBIEN OBRA EL INFORME DE DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, QUE CONTIENE LOS TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS LLEVADOS A CABO POR EL COMISIONADO RODOLFO PULIDO ISAS.

Los datos contenidos en los trabajos técnicos informativos precisados en los incisos que anteceden, se relatan en el cuerpo de este considerando, en el siguiente orden:

A).- INFORME DE TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, QUE CONTIENE LOS TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS, PRACTICADOS POR EL COMISIONADO J. JESUS JAUREGUI ROJAS, QUIEN INVESTIGO LAS PROPIEDADES PERTENECIENTES A LAS PERSONAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

1.- J. Reyes y J. Asunción Pelayo Pelayo, titulares cada uno de ellos de una fracción denominada "Aguacate y Carrizillera", con superficies de 30-00-00 (treinta hectáreas), cada fracción, conformadas de tierras cerriles y monte alto con agostadero de mala calidad, que adquirieron de Salvador y Felipe Uribe Rodríguez, mediante compraventas de veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

2.- Carlos García Aréchiga, propietario de la fracción del predio "Potrero, Las Palomas, Carrizalillo y Aserradero" con 75-83-33 (setenta y cinco hectáreas, ochenta y tres áreas, treinta y tres centiáreas) de tierras cerriles y monte alto con agostadero de mala calidad, adquirida de Catalina Pelayo Aguilar, mediante contrato de veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

3.- Abel Topete Parra, titular del predio denominado "El Coamil", con superficie de 25-83-35 (veinticinco hectáreas, ochenta y tres áreas, treinta y cinco centiáreas) la cual adquirió de Felipe Uribe Rodríguez, mediante contrato de compraventa de veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

4.- Macario López López, propietario de la fracción denominada "Coamil Verde", "Colmenas" y "Tabacalera" con 60-00-00 (sesenta hectáreas), que adquirió de Catalina Pelayo Aguilar, mediante compraventa de veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

5.- Felipe y Salvador Uribe Rodríguez, titulares de tres fracciones con superficies de 75-83-33 (setenta y cinco hectáreas, ochenta y tres áreas, treinta y tres centiáreas) cada una, adquiridas de Vidal Uribe Uribe, mediante contratos de compraventa celebrados el diez, trece y quince de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

6.- J. Guadalupe, Manuel y Emiliano, de apellidos Naranjo Pelayo, propietarios de la fracción del predio "El Alcíhuatl", denominada "Los Otates" con 350-00-00 (trescientas cincuenta hectáreas) de terreno cerril y monte alto con 10% de laborable, adquirida mediante contrato de compraventa de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Consignándose que Guadalupe Naranjo Pelayo, también aparecía como titular de otra fracción del inmueble "El Alcíhuatl" con 270-00-00 (doscientas setenta hectáreas) de tierras cerriles con monte alto, que adquirió de Manuel Naranjo Pelayo, el cuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

7.- José Naranjo Pelayo, titular de la fracción del predio "El Alcíhuatl" denominada "La Estancia de los Otates", con superficie de 276-00-00 (doscientas setenta y seis hectáreas), de terreno cerril con monte alto y un 10% laborable, incluyendo 12-00-00 (doce hectáreas), de árboles frutales.

8.- Manuel Naranjo Pelayo, titular de una fracción del predio "El Alcíhuatl" con 131-00-00 (ciento treinta y una hectáreas) de terrenos cerril con monte alto y con el 10% de tierra laborable, incluyendo 12-00-00 (doce hectáreas) de árboles, adquiridas de Fernando Bosque Chavarria, mediante contrato de compraventa de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y uno.

9.- Justo Naranjo Pelayo.- Esta propiedad ya no se transcribe por haber sido materia de estudio en el considerando quinto de este fallo.

10.- Hilario Pelayo León, titular del predio "La Palmilla" con superficie de 525-00-00 (quinientas veinticinco hectáreas), de tierras cerriles y monte alto con 1% de labor, amparadas con la escritura de compraventa de once de junio de mil novecientos cincuenta y tres, e inscrita bajo la partida 6 de doce de septiembre del mismo año.

11.- José García Pelayo, propietario de una fracción del predio "El Alcíhuatl" con superficie de 300-00-00 (trescientas hectáreas) de terrenos cerriles y monte alto con 1% de laborable, adquiridas por compraventa de once de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y registrada el doce de septiembre del mismo año.

12.- Amado Cuevas Villaseñor, propietario del predio "Barranca del Toro", con 400-00-00 (cuatrocientas hectáreas) de tierras cerriles y monte alto con pocos terrenos de labor, adquiridos de Enrique Tostado Rábago, mediante contrato de compraventa de quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

13.- Luis Efraín Pelayo, Sergio Pelayo García, Luis Guillermo Pelayo Corona y Armando Irán Espinoza Gómez, titulares en mancomún de la fracción del predio "Plan Grande", con 675-00-00 (seiscientos setenta y cinco hectáreas) de tierras cerriles y monte alto, que compraron mediante contrato de veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y tres, inscrito bajo la partida 7 de doce de septiembre del mismo año.

14.- Emeterio Reynaga, titular de una fracción del predio "El Alcíhuatl" con 250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas) de tierras cerriles con monte alto con pocas tierras de labor, que adquirió por contrato de compraventa de once de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

15.- Jesús e Ignacio Pelayo Pelayo, dueños del predio "El Atravesado" con 350-00-00 (trescientas cincuenta hectáreas) de terrenos cerriles y con un 5% de labor.

16.- Camerina Aguirre G. de Gómez, titular de una fracción del predio "El Alcíhuatl" denominada "El Garrañal" o "Anonas" con superficie de 558-00-00 (quinientas cincuenta y ocho hectáreas), adquiridas de Fernando Olavarria por compraventa de veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, e inscrita el seis de septiembre del mismo año.

17.- Jorge Topete Parra, titular del predio "El Bosquecillo" con superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas) de tierras cerriles, que adquirió mediante contrato de compraventa de veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, inscrito el veintidós del mismo mes y año.

18.- Ramón Gómez López, titular del predio "La Cebadilla", con superficie de 602-00-00 (seiscientos dos hectáreas) de terrenos cerriles y monte alto con 5% de laborable.

19.- Teresa Gutiérrez Cuevas, propietaria del predio denominado "Plátanos de Arriba" con superficie de 700-00-00 (setecientas hectáreas) de tierras cerriles y monte alto con 10% laborable, adquiridas mediante compraventa de once de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

20.- María Guadalupe Gutiérrez Cuevas, titular del predio denominado "Plátanos de abajo" con superficie de 600-00-00 (seiscientas hectáreas) de tierras de agostadero cerril y monte alto de mala calidad.

21.- Heleodoro Ruvalcaba, propietario del predio "Colorín" con 693-00-00 (seiscientas noventa y tres hectáreas) de terrenos cerriles y monte alto con 10% de labor, adquiridas mediante contrato de compraventa de diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Cabe señalar que el comisionado J. Jesús Jáuregui Rojas, en su informe de trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno, expuso además, lo siguiente:

"Que dentro del radio legal de siete kilómetros existe una laguna de pequeñas propiedades que por su extensión y por la inutilidad de sus terrenos no merece aparecer en el presente informe, pero son propiedad de las siguientes personas:

Severo Montiel Ochoa, Francisco Cuevas Reynaga, Rodolfo Brambila Pelayo, Gabino Anaya Villa, Juan Reynaga Pelayo, Simón Ortiz Brambila, Jorge Topete Parra, Asunción Reyes Pelayo, Manuel Guerrero Romo, Celso Pelayo, José Luis Tostado y Roberto Guerrero Valdivia; al norte del poblado gestor, ocupa aproximadamente el 50% de las tierras comprendidas por el radio legal de siete kilómetros, la afectación del ejido definitivo denominado "El Manguito", Municipio de Purificación, Jalisco, que fue dotado con 10,700-00-00 hectáreas.

Todas las fracciones rústicas que fueron descritas con anterioridad y se encuentran dentro del radio legal de afectación, están bien delimitadas con cercas de piedra y de alambre, y dentro de su extensión asimismo se encuentran subdivisiones separando potreros por todos y cada uno de sus fracciones (sic) descritas, (dedicados) a la explotación ganadera en pequeño, en los términos de la fracción IV (sic) de la nueva Ley Federal de Reforma Agraria por ser la calidad de dichos predios de agostadero muy bajo, por lo que los pequeños propietarios se ven en la necesidad de complementar la alimentación del ganado con grano y pasturas".

B).- ASIMISMO, EN LOS AUTOS CUYO ESTUDIO NOS OCUPA, OBRA EL INFORME DEL VEINTISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, SUSCRITO POR LA COMISIONADA IMELDA GONZALEZ VALENCIA, QUIEN MENCIONO:

1.- "Predio Los Colomitos, propiedad de Maximino Rosales Madrigal. Con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas...por lo que concierne a su explotación...este predio cuenta con 30 cabezas de ganado vacuno aproximadamente, utilizado en la explotación agropecuaria,...también cuenta con una vegetación de roble, parota, encino, chaparral. Como resultado de la inspección realizada al respecto cabe mencionar que un 75% de la superficie se encontró ociosa contando con un 50% de este terreno laborable.

2.- Predio Meza de la Gorda, propiedad de Lidia Celia Medina. Superficie aproximada...300-00-00 hectáreas...en este predio no se encontró ganado, y cuenta con una vegetación de mojote, roblada, chaparral,...de la inspección realizada al respecto se encontró que el 100% de la superficie antes mencionada se encuentra ociosa.

3.- Predio Los Cuates, propiedad de Fidel Zavalza Gómez...de la superficie aproximada con la que cuenta esta propiedad de la cual un 15% se encontró sembrado de maíz y frijol y un 10% desmontado y empastado de jarahua,...el resto de agostadero con un 50% susceptible al desmonte...por lo que concierne a su explotación,...este predio cuenta con 50 cabezas de ganado vacuno aproximadamente utilizado en la explotación agropecuaria,...de la inspección realizada se encontró el 70% de la superficie de agostadero ociosa contando con un 50% susceptible al cultivo.

4.- Predio Meza de la Gorda, propiedad de Alicia García Medina, la superficie aproximada con la que cuenta este predio un 40% de temporal y el resto de agostadero susceptible al cultivo con un 40% laborable para desmontar y empastar, en este predio no se encontró ganado y cuenta con una vegetación de roble, encino,... de la inspección realizada...se encontró que este predio cuenta con el 100% del terreno ocioso.

5.- Predio Arroyo Hondo, propiedad de Francisco, Rafael, Adán y Gabriel Zavalza Sánchez, de la superficie aproximada con la que cuenta este predio un 30% de temporal y el resto de agostadero con un 20% susceptible al cultivo, por lo que concierne a su explotación...cuenta con 200 cabezas de ganado... de la inspección realizada...se encontró el 50% de desmonte empastado...y un 20% del citado predio ocioso.

6.- Predio Los Llanos, propiedad de Elena Sánchez de Zavalza, de la superficie aproximada con la que cuenta este predio, el cual se encontró el 20% de temporal sembrado de maíz, frijol y tomate y un 60% susceptible para demostrar, y empastar lo cual se encontró ocioso,...no se encontró ganado,...se encontró un 80% de terreno ocioso con un 60% laborable para desmontar.

7.- Fracción Los Llanos, propiedad de José García Hernández...con una superficie aproximada de 14-00-00 hectáreas de la cual el 35% son de riego y el 75% de temporal utilizado para empastar,...también cuenta con 30 cabezas de ganado vacuno,...de la inspección realizada se encontró un 10% de terreno ocioso.

8.- Fracción Los Llanos, propiedad de José García Hernández, de la superficie aproximada...150-00-00 hectáreas, de la cual un 25% es de riego, utilizado en la siembra de maíz y frijol y el 20% de temporal, es utilizado para pastura de ganado y un 55% de agostadero susceptible para desmontar,...se encontró de 100 a 150 cabezas de ganado,...de la inspección realizada se encontró un 55% de terreno de agostadero susceptible al cultivo al rumbo (sic).

9.- Predio Los Ocotitos, propiedad de Esther López de Brambila, de la superficie aproximada con la que este predio cuenta la cual un 50% de terreno es de temporal y el resto de agostadero susceptible al cultivo...no se encontró ganado ni ningún tipo de cultivo...como resultado de la inspección realizada se encontró que el terreno está ocioso.

10.- Predio Los Aguatosos, propiedad de Elia María Brambila Iñiguez, de la superficie aproximada con la que cuenta este predio la cual el 40% es de temporal y un 50% de agostado susceptible al cultivo,... no se encontró en este predio ganado y ningún tipo de cultivo, de la inspección realizada, se encontró que este terreno tiene de 10 a 15 años sin ser desmontado por lo tanto el 100% de terreno está ocioso.

11.- Predio El Tempizcal, propiedad de Angel Alberto y Fructuoso Zavalza Sánchez, de la superficie aproximada con la que cuenta este predio se encontró el 50% de terreno susceptible a la agricultura y el resto de agostadero con terreno pedregoso...se encontró 50 cabezas de ganado vacuno,...de la inspección se encontró un 75% de terreno ocioso.

12.- Predio Los Pochotillos, propiedad de Norberto Zavalza Gómez, de la inspección realizada se encontró que el 50% del terreno cultivable ociso (sic) y el 30% de agostadero se encontró desmontado y empastado (sic) se encontró de 40 a 50 cabezas de ganado...de la inspección realizada se encontró que el 80% de terreno está ocioso.

13.- Predio Los Zapotillos, propiedad de Antonio Rodríguez Meza, de la superficie aproximada con la que cuenta este predio se encontró un 10% de riego sembrado de maíz...en este predio no se encontró ganado...de la inspección realizada se encontró un 70% del terreno cultivable ocioso.

14.- Fracción Los Zapotillos, propiedad de María Pérez viuda de Pérez, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas,...cuenta con 20 cabezas de ganado...de la inspección se encontró el 80% del terreno susceptible al cultivo, ocioso.

15.- Fracción del Predio Los Zapotillos, propiedad de Carmela Pérez Guzmán, Nabor Pelayo Nava, del recorrido dentro de este predio se encontró un 15% de riego sembrado de maíz y un 5% de siembra de verano y el resto de agostadero susceptible para el cultivo...se encontró 30 cabezas de ganado...de la inspección realizada se encontró el 80% del terreno ocioso.

16.- Fracción El Ocotillo, propiedad de Filomeno Camarena de la inspección realizada dentro de este predio se encontró que un 10% es de riego y un 30% de temporal y el 60% de agostadero...de la inspección realizada se encontró el 100% del terreno ocioso.

17.- Fracción del predio El Ocotillo, propiedad de Dionisio Brambila Pelayo, de la inspección realizada dentro de este predio se encontró un 5% de terreno de riego un 35% de temporal y el resto de agostadero...de la inspección realizada se encontró el 100% de terreno ocioso.

18.- Predio El Rincón, propiedad de Juan Silva Cárdenas, de la inspección realizada dentro de este predio se encontró un 40% de temporal y el resto de agostadero...de la inspección realizada se encontró el 100% de terreno ocioso.

19.- Fracción El Rincón, propiedad de Jesús Pérez Guzmán con una superficie aproximada de 24-00-00 hectáreas de la cual el 40% de temporal y el resto de agostadero...no se encontró ganado...de la inspección realizada el 60% del terreno ocioso.

20.- Fracción Los Mezcales, propiedad de Celso Coronado de la inspección realizada se encontró que el 30% del terreno de temporal y el resto de agostadero...cuenta con 25 cabezas de ganado... de la inspección realizada dentro de este predio se encontró el 70% desmontado y empastado, y un 30% de terreno ocioso.

21.- Fracción Los Mezcales, propiedad de Isidoro Ramírez, de la superficie aproximada con la cuenta este predio del cual el 50% de temporal y el resto de agostadero...este predio cuenta con 30 cabezas de ganado....de la inspección realizada se encontró el 20% de terreno ocioso.

22.- Predio Las Alazanas y Tlacuachinango, propiedad de Rito García Salgado, con una superficie aproximada de 4-60-00 hectáreas de las cuales se encontró dividido en cuatro fracciones...del recorrido que se hizo dentro de este predio se encontró un 25% de riego, un 40% del terreno de temporal y el resto de agostadero...cuenta con 170 cabezas de ganado...3 caballos, 2 yeguas, 1 mula, una potranca...como resultado de la inspección se encontró el 5% del terreno sin desmontar porque esta parte se va a dejar para agostar el ganado.

23.- Predio El Colorín, propiedad de Jorge Galindo Aparicio, de la superficie aproximada que tiene este predio, se encontró que está dividido en tres potreros... con el 20% de riego sembrado de maíz...con un 30% de temporal y el resto de agostadero...de la inspección realizada se encontró el 50% de terreno ocioso.

24.- Predio Las Anonas, propiedad de Ramón Dávila Torres,...25-00-00 hectáreas...el 30% del terreno es de temporal y un 30% del terreno enmontado y empastado...cuenta con 50 cabezas de ganado...de la inspección realizada se encontró un 30% de terreno ocioso.

25.- Fracción Las Anonas, propiedad de Francisco García Pelayo, el 30% del terreno es de temporal y se encontró sembrado de maíz y frijol...y el resto de agostadero de baja calidad contando con 30 cabezas de ganado.

26.- Predio Los Cocos, es de extensión superficial de 200-00-00 hectáreas el cual se encuentra dividido en tres fracciones.

27.- Fracción A del predio denominado Los Cocos, propiedad de Pedro Naranjo Sánchez,...30% del terreno de temporal sembrado de maíz y frijol y un 40% de agostadero desmontado y empastado...y el resto lo utilizan para pastar 30 cabezas de ganado,...

28.- Fracción B del predio denominado Los Cocos, propiedad de Manuel Montaña Naranjo, ...un 20% de temporal sembrado de maíz y frijol, y un 50% de agostadero desmontado... esta fracción cuenta con 15 cabezas de ganado,...de la inspección realizada se encontró un 20% de terreno ocioso.

29.- Fracción C del predio denominado Los Cocos, propiedad de Ramón Dávila Torres,...superficie aproximada de 200-00-00 hectáreas de la cual un 5% es de riego y un 30% de temporal sembrado de maíz y frijol por los mismos solicitantes a medias y un 15% de agostadero...cuenta con 40 o 50 cabezas de ganado aproximadas,...el 50% del terreno ocioso con un tiempo de 10 a 12 años.

30.- Fracción del predio Cerrito de la Cruz, propiedad de Guadalupe Naranjo, la superficie aproximada es de 5-00-00 hectáreas...no tiene ganado y cuenta con una vegetación de roble y chaparral,...esta fracción se encontró todo el terreno trabajado.

31.- Predio El Zacatón, propiedad de Dionisio Brambila Pelayo, en la superficie aproximada con que cuenta este predio se encontró el 30% del terreno de temporal sembrado de maíz y frijol por los mismos solicitantes que van a medias y el resto de agostadero...cuenta con 50 cabezas de ganado...de la inspección se encontró el 15% del terreno de temporal ocioso y el 50% de agostadero ocioso.

32.- Fracción Las Calabazas, propiedad de Pedro Montaña Rosales,...la superficie aproximada...es de 30 hectáreas,...el 35% es de temporal y se encontró sembrado de maíz...y el resto de agostadero...cuenta con 30 cabezas de ganado...de la inspección se encontró el 40% de agostadero ocioso.

33.- Fracción del predio Las Calabazas, propiedad de Avelino Montaña Rosales...de este predio se encontró 20% de temporal sembrado de maíz y frijol y un 25 desmontado y empastado...se localizaron 20 cabezas de ganado...de la inspección realizada se encontró el 45% del terreno ocioso.

34.- Predio Tajahualpa o Cruz de Ocotillo, propiedad de Guadalupe Ayala,...de la inspección realizada se encontró un 20% con huerta de cafetal...y el resto de agostadero con un 65% susceptible al cultivo no se encontró ganado...de la inspección realizada se encontró el 80% del terreno laborable ocioso.

35.- Predio El Boyadero, propiedad de Salvador Brambila Iñiguez,...el 20% del terreno se encontró sembrado por los mismos solicitantes...estas siembras van a medias y el 80% de agostadero con un 10% desmontado y empastado...de la inspección se encontró el 70% del terreno laborable ocioso.

36.- Predio El Salitre, propiedad de Hugo y Dionisio Brambila Iñiguez, el 20% de temporal se encuentra sembrado....por los mismos solicitantes a medias, y un 10% de agostadero susceptible para desmontar,...no se encontró ganado...de la inspección se encontró el 70% de terreno laborable ocioso.

37.- Predio Las Palmas, propiedad de Guadalupe Ayala Sánchez, de la superficie aproximada con la que cuenta (sic) este predio, el 15% de temporal y se encontró sembrado de maíz y un 20% de agostadero desmontable...y el resto de agostadero...se encontró de 10 a 12 cabezas de ganado...de la inspección realizada se encontró el 75% de terreno ocioso con un 40% laborable.

38.- Predio Carreón, propiedad de la familia Gómez R., de la superficie aproximada con la que cuenta...(sic) el 50% se encontró desmontado y un 20% empastado se encontró 40 cabezas de ganado...de la inspección realizada se encontró el 80% del terreno ocioso con un 40% laborable.

39.- Predio Los Espinos, propiedad de José García Hernández, con una superficie aproximada de las cuales (sic) el 5% de riego sembrado de maíz con un 30% de temporal...y el resto de agostadero...no se encontró ganado...de la inspección se encontró el 65% de terreno ocioso con un 50% laborable y un 10% de temporal.

40.- Fracción Los Espinos, propiedad de Manuel González, con una superficie aproximada de las cuales (sic) el terreno tiene un 35% de temporal utilizado para empastar y el resto de agostadero...cuenta con 40 cabezas de ganado...de la inspección se encontró el 55% de terreno laborable ocioso.

41.- Predio El Chorrillo, propiedad de Rosario Valdovinos Chávez, de la superficie aproximada con la que cuenta este predio (sic) se encontró que de las 20 hectáreas el 80% es de agostadero desmontado y empastado...se localizaron de 70 a 80 cabezas de ganado...

42.- Fracción Los Cuates, propiedad de Ramiro Silva González y Jesús Silva González,...superficie aproximada de 478-22-34 hectáreas, de las cuales el 10% son de riego y un 40% de temporal y el resto de agostadero...se encontraron muestras de que traían ganado a este predio...el propietario comentó que traían 60 cabezas de ganado...se encontró un 50% de terreno ocioso....

43.- Predio El Cacao, propiedad de Ignacio Silva Hernández,...superficie aproximada de 280 hectáreas, de la cual el 5% son de riego, encontrando siembra de maíz y frijol y un 40% de agostadero desmontado...se localizaron de 80 a 100 cabezas de ganado,...de la inspección realizada se encontró el 55% del terreno ocioso con un 40% susceptible para desmontar y empastar.

44.- Fracción El Cacao, propiedad de Javier y Lorenzo Silva González, con una superficie aproximada de 200-00-00 hectáreas, de las cuales el 10% son de riego y el 20% de temporal y el resto de agostadero con un 45% susceptible al cultivo...cuenta con 70 cabezas de ganado...de la inspección realizada se encontró que un 50% de la superficie...se encontró ocioso con partes laborables.

45.- Predio Los Limones y Grillo, propiedad de Celia Ruvalcaba Oropeza, este predio cuenta una superficie aproximada de 138-00-00 hectáreas de las cuales de 12 a 15 hectáreas son de riego y de 10 a 15 hectáreas son de temporal y el resto de agostadero,...no se encontró ganado,...de la inspección realizada...un 75% de la parte de agostadero está sin desmontar.

46.- Fracción del predio Los Limones y El Grillo, propiedad de María del Carmen Ascencio Pérez, ...superficie aproximada de 171-00-00 hectáreas de las cuales 25% de temporal se encontró preparada para la siembra y un 50% de agostadero susceptible al cultivo,...este predio cuenta con más o menos 70 cabezas de ganado...de la inspección se encontró que un 50% de cultivo se encontró ocioso y un 20% de agostadero...sin desmontar.

47.- Predio Carreón, propiedad de Lorenzo, Miguel, Rosario y Petra Gómez Aguirre, este predio cuenta con 200-00-00 hectáreas aproximadas...sembradas de maíz y frijol lo que es de temporal, se encontró 40 cabezas de ganado...de la inspección se encontró que de las 200 hectáreas aproximadas nada más el 30% está ocioso sin desmontar los terrenos de agostadero se pueden desmontar y empastar para alimentación de ganado.

48.- Predio Palo Seco, propiedad de Heriberto Sánchez Franco, de la superficie aproximada con la que cuenta este predio (sic) se encontró el 50% del terreno desmontado y empastado...de 60 a 70 toros de ceba,...un baño garrapaticida, casa habitación del propietario, del recorrido que se hizo...un 40% de terreno ocioso, sin desmontar...que puede sembrar pasto para engorda del ganado.

49.- Predio El Quelite, propiedad de Lorenzo Gómez A., de la superficie...60 hectáreas de las cuales el 50% se encontró desmontado y empastado...en este predio no se localizó ganado...de la inspección...se encontró el 50% de terreno de agostadero ocioso.

50.- Predio Los Limones, propiedad de la Familia Ayala G., superficie aproximada de 30 o 40 hectáreas, con una huerta de campo y limones,...en este predio no se encontró ganado...del recorrido que se hizo se notifica que el 50% del terreno se encuentra sin desmontar encontrándose partes planas para la siembra tiene de 10 a 12 años sin ser trabajada esta parte.

51.- Fracción del predio Los Limones, propiedad de Heriberto Sánchez, de la superficie aproximada...35 hectáreas...el 60% está desmontado...y el 40% de agostadero sin desmontar, se encontraron de 15 a 20 cabezas de ganado...un 40% de la superficie con que cuenta...se encontró ociosa.

52.- Predio Los Mezcales, propiedad de Carlos Landín Madera, este predio cuenta con una superficie aproximada de 80 hectáreas de las cuales el 10% es de riego y el 30% de temporal y el resto de agostadero...cuenta con una aproximación de 110 cabezas de ganado...de la inspección realizada se encontró un 20% de terreno ocioso, la parte del terreno de temporal se encontró empastado.

53.- Fracción Las Palmas, propiedad de José Landín Ochoa,...superficie aproximada de 131 hectáreas de las cuales un 30% de temporal se encontró sembrada de maíz y frijol y un 20% desmontada...el resto que es 50% sin desmontar...se encontraron de 50 a 60 cabezas de ganado...el 50% de terreno de agostadero se encontró ocioso.

54.- Predio Falda de la Vainilla, propiedad de Jesús, Pilar, Joaquín y Guadalupe Camarena Ramírez, de la superficie aproximada con la que cuenta este predio (sic) se encontró el 40% de temporal y el 60% de agostadero...no se encontró ganado...se encontró el 100% del terreno está ocioso tiene de 10 a 15 años sin ser trabajado.

55.- Predio fracción de los Mezcales, propiedad de Sergio Landín Madera,...superficie aproximada de 80 hectáreas de las cuales el 20% son de riego y un 30% de temporal,...se encontró de 50 a 70 cabezas de ganado...de la inspección realizada...el 50% del terreno se encontró sin desmontar con una duración de 6 a 8 años.

56.- Fracción La Gloria, propiedad de Reyes Martínez Contreras,...superficie aproximada de 15 hectáreas de las cuales el 60% del terreno se encontró desmontado...de la inspección realizada se encontró que este terreno está trabajado por el propietario.

57.- Predio Corralito, propiedad de Esther Brambila de López, de la superficie aproximada con que cuenta este predio (sic) se encontró el 10% desmontado y el 90% de agostadero con un 55% susceptible al cultivo cuenta con vegetación de chaparral y mojote,...de la inspección realizada...un 90% de la superficie con que cuenta este predio está ocioso...de 10 a 12 años que no ha sido trabajado.

58.- Fracción del predio Aguillilla, propiedad de Rodolfo y Armando Navarro Castellanos,...superficie aproximada de 33 hectáreas de las cuales el 40% de temporal y se encontró ocioso y el resto de agostadero...en este predio no se encontró ganado y cuneta con una vegetación de chaparral, mojote y pasto...de la inspección realizada se encontró que un 50% de la superficie está ociosa y el otro 50% sin desmontar, tiene una duración de 10 a 15 años sin ser trabajado.

59.- Propiedad de Manuel Rodríguez Fregozo, este predio cuenta con una superficie aproximada de 800 a 1,000 hectáreas de las cuales un 10% son de riego, encontrándose nada más el 5% sembrado de maíz y frijol y el otro 5% que es de riego se encontró ociosa y un 20% de temporal y el resto de agostadero...sin desmontar con una duración de tiempo de 15 a 20 años, se encontró de 150 a 200 cabezas de ganado...el recorrido que se hizo se encontró un baño garrapaticida, la casa habitación de uno de los trabajadores, 4 corrales de piedra para encerrar ganado,...de la inspección realizada se encontró un 85% del terreno ocioso con partes laborables para el cultivo y empastado.

60.- Predio Plan del Salitre, propiedad de José Luis González y Rafael Morales, de la superficie aproximada con la que cuenta este predio (sic) se encontró un 35% de temporal sembrado...un 25% de agostadero desmontado...y el resto de agostadero susceptible al cultivo...en este predio no se encontró ganado, cuenta con una vegetación de zapotillo y temposque...de la inspección se encontró el 40% de terreno ocioso con partes laborables.

61.- Predio Cuchilla de En medio, propiedad de Avelino Montaña y Jesús Montaña,...superficie aproximada de 80 hectáreas, de las cuales el 50% es de siembra de temporal y el resto de agostadero...cuenta con 70 cabezas de ganado...como resultado de la inspección, el 85% de terreno ocioso, sin desmontar, con una duración de 10 a 12 años sin ser trabajado.

62.- Predio El Muerto o La Vainilla, propiedad de Heriberto Sánchez, con una superficie aproximada con la que cuenta este predio (sic) de la cual un 10% es de riego, sembrado de maíz y frijol y el resto de agostadero con 65% susceptible al cultivo, cuando se hizo el recorrido se encontrón 60 cabezas de ganado aproximadas para la cría...un corral para cría de chivos contando con 35 cabezas,...de la inspección realizada se encontró un 90% de la superficie con que cuenta este multimencionado predio ocioso.

63.- Predio Palma Sola, propiedad de Cayetano y José Rodríguez, con una superficie aproximada de 800 a 1,300 hectáreas...este terreno tiene una duración de 10 a 15 años sin ser desmontado, no se encontró ganado y cuenta con una vegetación de chaparral y otatera...de la inspección realizada el 100% de la superficie se encontró ociosa.

64.- Predio Las Ranas, propiedad de María Torres de Zavalza, con superficie aproximada de 30 hectáreas, de las cuales el 30% son de riego y un 70% de agostadero susceptible al cultivo,.. encontrándose un 10% desmontado y el 60% ocioso...no se localizó ganado...tiene una vegetación de chaparral, sangre de grado, gediondillo...

65.- Fracción del predio Las Ranas, propiedad de Gabriel Zavalza Sánchez, con una superficie aproximada de 30 hectáreas de las cuales el 40% está sembrado de maíz y frijol, por los mismos solicitantes a medias y un 10% de frijol...el resto de agostadero,...no se encontró ganado...cuenta con una vegetación de chaparral, sangre de grado, gediondillo y anonas,... de la inspección realizada se encontró el 50% del terreno ocioso con partes laborables.

66.- Predio Mesa del Arroyo Delgadito, propiedad de Ignacio Silva Hernández,...se localizaron de 10 a 12 hectáreas desmontadas...de 4 a 8 hectáreas con siembra de verano, con 4 a 6 hectáreas que son de riego sembradas de maíz...se encontró de 20 a 30 cabezas de ganado...de la inspección realizada...el 60% de la superficie con que cuenta este multimencionado predio ocioso con partes laborables para desmontar y empastar.

67.- Predio Los Espinos, propiedad de Salvador y Héctor Brambila Iñiguez, con una superficie aproximada de 232 hectáreas, de las cuales un 15% son sembradas de maíz... por los solicitantes a medias y el resto de agostadero susceptible al cultivo,...en este predio no se encontró ganado y cuenta con una vegetación de sangre de grado, chaparral e higuera...de la inspección se encontró un 85% del terreno laborable ocioso.

68.- Fracción del predio Los Espinos, propiedad de Salvador y Héctor Brambila Iñiguez, con una superficie aproximada con la que cuenta el terreno (sic) se encontró el 10% de riego, sembrado de maíz y frijol, por los mismos solicitantes y un 10% de temporal sembrado de maíz y frijol...y el resto de agostadero...en este predio no traen ganado...como resultado de la inspección se encontró que el 80% del terreno ocioso, teniendo una duración de 10 a 12 años sin desmontar.

69.- Predio Los Espinos, propiedad de Dionisio Brambila Pelayo, de la superficie aproximada con la que cuenta este predio son 125 hectáreas...un 20% se encontró sembrada y el resto de agostadero con partes para desmontar...en este predio no se encontró ganado y cuenta con una vegetación sangre de grado, otatero y chaparral...como resultado de la inspección...se encontró que el 80% con un 35% susceptibles para la siembra de maíz y frijol y el 45% para pastura del ganado este terreno tiene una duración de 10 a 14 años sin ser trabajado el 80% del terreno.

70.- Fracción del predio Los Espinos, propiedad de Manuel González, esta fracción cuenta con una aproximación de 4 a 5 hectáreas de las cuales un 70% se encuentra desmontado y empastado...y el otro 20% desmontado y sembrado de maíz y frijol, cuenta con 10 cabezas de ganado.

71.- Fracción Los Espinos, propiedad de Martín Rosales,...4 a 6 hectáreas aproximada, ...se encontró la vivienda del propietario una siembra de temporal de maíz y frijol,...

72.- Predio Los Espinos, propiedad de Nabor Pelayo, con una aproximación de 10 a 15 hectáreas, de las cuales se encontró el 40% sembrado de maíz y frijol de temporal...dentro de este predio se encontró una casa vivienda una vegetación de árboles frutales.

73.- Fracción del predio Los Espinos, propiedad de José Ventura, una superficie aproximada de 4 a 6 hectáreas, de las cuales se encontraron sembradas de maíz y frijol, se encontró la casa vivienda y cuenta con árboles frutales y algunas pequeñas siembras de legumbres.

74.- Fracción del predio Los Espinos, propiedad de Concepción Rosales con una superficie aproximada de 1 a 3 hectáreas, de las cuales se encontró siembra de maíz y frijol de temporal, con árboles frutales, circulado con alambre de púas y madera de la región.

75.- Fracción del predio Los Espinos, propiedad de Anastasio Uribe, con una superficie aproximada de 10 a 12 hectáreas, encontrando un 40% desmontado y sembrado de maíz y frijol y el 60% desmontado y empastado de jaragua y guinea,...se encontraron 20 cabezas de ganado.

76.- Fracción del predio Los Espinos, propiedad de Salvador Uribe, con una superficie aproximada de 3 a 4 hectáreas, de las cuales 1-00-00 hectárea es de riego sembrado de maíz y frijol y el resto de temporal...

77.- Fracción del predio Los Espinos, propiedad de Esther Uribe, con una superficie aproximada de 8 a 10 hectáreas, de las cuales un 40% es de temporal sembradas de maíz y frijol y el resto de agostadero con un 20% desmontadas y la otra parte ociosa, en este predio no se encontró ganado y cuenta con una vegetación de chaparral y pasto silvestre,...

78.- Predio Los Espinos, propiedad de Salvador y Héctor Brambila Iñiguez, superficie aproximada de 125 hectáreas de las cuales, un 30% del terreno se encontró de riego y está trabajado por los mismos propietarios y un 20% del terreno de temporal y el resto de agostadero susceptible al cultivo,...cuenta con 25 cabezas de ganado,...de la inspección realizada se encontró un 60% de terreno ocioso, con partes laborables para el cultivo para desmontar y empastar...tiene una duración de 8 a 10 años, sin ser desmontado.

79.- Propiedad de Anastasio Uribe, del recorrido...se encontró con un 40% de temporal y un 5% de riego y el resto de agostadero...de la inspección realizada se encontró el 100% de terreno ocioso con una duración de 8 a 10 años sin ser trabajado, en este predio no se encontró ganado.

80.- Fracción de Los Espinos, propiedad de Horencio Brambila Iñiguez, con una superficie aproximada de 58 hectáreas, de las cuales un 5% se encontró sembradas de frijol y un 10% de temporal con el terreno preparado para la siembra...no se encontró ganado cuenta con una vegetación de chaparral y otatera,...de la inspección se encontró el 85% del terreno ocioso con un 45% susceptibles al cultivo este terreno tiene una duración de 6 a 8 años sin ser trabajado.

81.- Predio Los Cocos, propiedad de Isidoro Pelayo Brambila, con una superficie aproximada de 20 hectáreas,...se encontró un 30% del terreno de temporal preparado para la siembra, .. 50% de agostadero desmontado y empastado... y el resto de agostadero de baja calidad...cuenta con 30 cabezas de ganado...cuenta con una vegetación de chaparral y pasto silvestre, se encontró que este predio está trabajado un 90% por el mismo propietario.

82.- Fracción del predio Los Cocos, propiedad de Agustín Mesa, superficie aproximada de 15 hectáreas de las cuales 10% es de riego sembradas...un 40% de agostadero desmontado y el resto de agostadero susceptible para desmontar...cuenta con 15 cabezas de ganado...de la inspección realizada se encontró que el 50% del terreno de agostadero, un 10% es susceptible al cultivo y el resto para desmontar y empastar.

83.- Fracción del predio Los Cocos, propiedad de Felipe Urzua Rodríguez, superficie aproximada de 25 hectáreas de las cuales el 30% están sembradas de maíz y el 40% de agostadero desmontado...cuenta con 35 cabezas de ganado...de la inspección realizada se encontró el 15% (de agostadero) está ocioso.

84.- Predio El Grillo, propiedad de Miguel Zavalza Gómez, superficie aproximada de 1 a 2 hectáreas,...cuenta con 50 cabezas de ganado...

85.- Predio Las Calabazas, propiedad de Guadalupe Naranjo Pelayo, de la superficie aproximada con la que cuenta este predio (sic) del cual se encontró un 10% de riego, sembrada...un 20% de agostadero desmontado...no se encontró ganado...de la inspección realizada se encontró un 70% de terreno ocioso.

86.- Predio terreno de la Mina o Mojotera, propiedad de Guadalupe Naranjo Pelayo, superficie aproximada con la que cuenta este predio (sic) el cual en un 5% es de riego y se encontró ociosa, un 10% de temporal, sembrada de maíz y frijol...no se encontró ganado...cuenta con una vegetación de roble y chaparral...de la inspección realizada...un 75% del terreno de agostadero se encontró ocioso con un 50% laborable y un 5% de riego también se encontró ocioso. Este predio tiene una duración de 10 a 12 años sin ser desmontado.

87.- Predio El Garroñal, propiedad de Camerina Aguirre de Guzmán con una superficie aproximada de 10 hectáreas de riego sembradas por los solicitantes desde 1938 de frijol y maíz y el resto de terreno se encontró con un 20% desmontado...no se encontró ganado...cuenta con una vegetación de chaparral, otatera y pasto silvestre...de la inspección realizada...un 82% de la superficie...se encontró ocioso con una duración de 10 a 14 años sin ser desmontado.

88.- Predio Tierra de Arado, propiedad de Tomás García o Silvina García,... este terreno desde que se obtuvo (sic) ha sido trabajado por los mismos solicitantes mediante un pago de 8 hectolitros de maíz por cada 4 hectáreas,...encontrándose el terreno que es de riego ocioso...no se encontró ganado...de la inscripción realizada se encontró un 85% del terreno ocioso, con una duración de 12 a 15 años que no ha sido desmontada, además de 30 cabezas de ganado.

89.- Fracción El Guayabo, propiedad de Antonio Brambila, de la superficie aproximada con la que cuenta este predio (sic) un 5% sembradas...un 10% desmontado...el resto de agostadero con un 45% susceptible al cultivo...se encontró muestra de que hay ganado, pero no se pudo localizar...de la inspección realizada se encontró el 75% del terreno ocioso con partes laborables.

90.- Predio Cerro del Perico, propiedad de Dionisio Brambila Pelayo, se encontró que este terreno tiene una duración de 15 a 20 años sin ser desmontado,... cuenta con una vegetación de roble, encino, chaparral y pasto silvestre...de la inspección realizada se encontró que el 100% del terreno está ocioso.

91.- Predio Llano Grande o Arroceros, propiedad de Pedro Uribe Arechiga, con una superficie aproximada de 400 hectáreas,...un 20% de riego y un 30% de temporal y el resto de agostadero...este predio se encontró en un 95% ocioso con una duración de 8 a 10 años sin ser desmontado.

92.- Predio Loma Blanca, propiedad de Gloria Pelayo de Brambila, del recorrido que se hizo dentro de este predio se encontró (sic) que el 10% del terreno es de temporal...el 90% del terreno se encontró ocioso...se encontraron 70 cabezas de ganado...de la inspección realizada...un 90% del terreno ocioso con una duración de 10 a 12 años sin ser desmontado.

93.- Predio Cabo de Hacha, propiedad de Celso Pelayo, de la inspección realizada dentro de este predio (sic)...el 10% está sembrado...un 10% desmontado...cuenta con 80 cabezas de ganado...de la inspección realizada se encontró que el 80% del terreno está ocioso con partes planas para la siembra.

94.- Predio Barranca de la Platanillera, propiedad de Abel Torres, Amado Cuevas y Juan Reynaga, de la superficie aproximada con la que cuenta este predio (sic)...un 30% es de riego...un 50% de temporal y el resto de agostadero...cuenta con 60 cabezas de ganado...de la inspección realizada se encontró el 80% de terreno ocioso con partes laborables, este terreno tiene una duración de 8 a 10 años sin ser desmontado.

95.- Predio Barranca del Toro, propiedad de Emeterio Reynaga, con una superficie aproximada con la que cuenta este predio (sic) del cual el 50% es para explotación de madera un 20% de temporal y un 30% susceptible para desmontar...se encontró ganado de 50 a 60 cabezas...la parte de explotación de madera tiene de 10 a 12 años sin ser explotada y la parte para desmontar tiene una duración de 6 a 8 años sin ser desmontada, en total dentro de este predio se encontró un 80% de terreno sin ser trabajado.

96.- Predio Las Canollitas, propiedad de Francisco Cuevas, del recorrido que se hizo dentro de este predio (sic)...un 40% es de explotación de madera y un 30% para siembra de temporal y el resto de agostadero...se encontraron 70 cabezas de ganado...de la inspección realizada se encontró el 100% de terreno está ocioso con una duración de 10 a 12 años sin ser trabajado.

97.- Predio Plan Grande, propiedad e Teresa Pelayo P., la superficie aproximada con la que cuenta este predio (sic) se encontró un 10% sembradas de maíz y el resto de agostadero...se encontraron 50 cabezas de ganado...se encontró el 90% de terreno que está ocioso.

98.- Predio Palmillas, propiedad de Hilario Pelayo P. Con una superficie aproximada de 120 hectáreas...el 20% de temporal y el resto de agostadero...no se encontró ganado...de la inspección realizada se encontró un 100% del terreno ocioso.

99.- Predio El Mojote o El Arroyo de la Huerta, propiedad de Irineo Brambila P., de la inspección realizada dentro de este predio (sic) un 20% de temporal un 30% con partes para la explotación de madera y el resto de agostadero...no se encontró ganado...se encontró que el 100% de terreno está ocioso con una duración de 10 a 15 años.

100.- Predio El Atravesado, propiedad de Rodolfo Brambila P., con una superficie aproximada con la que cuenta este predio (sic) del cual el 50% es para siembra un 30% para desmontar...se encontró de 60 cabezas de ganado (sic)...de la inspección se encontró un 15% desmontado y el resto que es un 85% de terreno ocioso sin desmontar con una duración de 10 a 12 años.

101.- Fracción El Huamuchil,... propiedad de Arnulfo Enciso Pelayo,...2 hectáreas...se encontró sembrado de maíz y frijol...

102.- Fracción El Carrizo... propiedad de José Sánchez León de 3 a 4 hectáreas...se encontraron sembradas de maíz y frijol...cuenta con 10 cabezas de ganado.

103.- Fracción La Cantina...propiedad de Arnulfo Sánchez L., superficie aproximada de 50 a 70 hectáreas de las cuales un 20% de cultivo y un 50% de agostadero susceptible para desmontar...el resto de agostadero de baja calidad...cuenta con 30 cabezas de ganado...de la inspección realizada se encontró un 30% sin desmontar.

104.- Fracción del predio El Atravesado, propiedad de Francisco Arechiga Sánchez...con una superficie aproximada de 1 a 2 hectáreas dentro de este predio se encontró la vivienda del propietario, una huerta de café, mango y Naranja.

105.- Fracción El Molino, propiedad de Miguel Sánchez Pelayo...de 5 a 6 hectáreas de las cuales 3 hectáreas se encontraron sembradas de caña...y el resto desmontado...no se encontró ganado.

106.- Predio La Huerta del Carrizo, propiedad de Manuel Pelayo Rodríguez, de la superficie aproximada con la que cuenta este predio (sic)...está dividido en 3 partes...de las cuales el 40% es de riego y el 60% desmontado...cuenta de 80 a 100 cabezas de ganado...de la inspección realizada se encontró un 10% de terreno ocioso.

107.- Predio El Caracol, propiedad de Manuel Pelayo Rodríguez...superficie aproximada con la que cuenta este terreno (sic) se encontró un 30% de temporal sembrado y el resto de agostadero desmontado...no se encontró ganado...de la inspección se encontró el 90% de terreno está trabajado...y un 10% empezado a desmontar.

108.- Predio Real de Gemelas, propiedad de Xochitl Cedano Partida...150 hectáreas, de la cual un 5% se encontró sembrada de maíz y frijol...un 5% de riego y un 5% desmontado...cuenta con 30 cabezas de ganado...de la inspección realizada se encontró que el 85% estaba ocioso.

109.- Predio El Cuate, propiedad de Aurelio Naranjo...150 hectáreas, de las cuales un 50% está como huerta...un 10% sembrado de cafetal y un 20% desmontado...cuenta de 40 a 50 cabezas de ganado...de la inspección se encontró un 20% de terreno ocioso sin desmontar.

110.- Predio La Lajita, propiedad de Marcos Uribe Brambila,...se encontró que tiene un 20% de terreno de riego sembrado... y el resto de agostadero...se encontró de 40 a 50 cabezas de ganado...de la inspección realizada se encontró el 80% de terreno ocioso...cuenta con una duración de 10 a 12 años sin ser trabajado.

111.- Predio El Criadero, propiedad de Lorenza Gómez Aguirre este predio es rentado a Juan Sánchez Figueroa...un 10% del terreno se encontró sembrado...y un 5% desmontado...no se encontró muestras de ganado...de la inspección realizada el 85% del terreno laborable ocioso.

112.- Predio El Tacolito o Lagunillas, propiedad de Dionisio Brambila Pelayo, con una superficie aproximada con la que cuenta este predio (sic)...un 10% de hectáreas de riego se encontraron ocioso, un 40% de temporal sin ser trabajado y un 10% desmontado...el 90% de terreno laborable se encontró ocioso.

113.- Predio El Cajilotal, propiedad de José Gómez G., el terreno tiene una duración de 12 a 15 años sin ser trabajados, cuenta con una vegetación de roble, chaparral y pasto silvestre.

114.- Predio El Caracol, propiedad de Pedro Sánchez Enciso, con una superficie de 81 hectáreas...un 10% de riego un 30% de temporal y el resto de agostadero...cuenta con 10 cabezas de ganado...de la inspección realizada...un 40% de terreno ocioso con partes laborables.

115.- Predio El Aguacate, propiedad de Rafael Pelayo Contreras, de la superficie aproximada con la que cuenta este predio (sic) se encontró un 20% desmontado...y el resto de agostadero con un 60% susceptible al cultivo este predio cuenta con 20 cabezas de ganado...de la inspección realizada se encontró que el 80% de terreno con partes laborables está ocioso.

116.- Predio El Parotal, propiedad de Felipe Uribe Rodríguez y Salvador Uribe Rodríguez, con una superficie de 100 hectáreas de las cuales un 20% son de cultivo el 50% de agostadero susceptible al cultivo y el resto de agostadero para desmontar...se encontraron muestras de que hay ganado...de la inspección realizada el 80% de terreno de agostadero ocioso con partes laborables.

117.- Predio Platanillos, propiedad de Gabino Anaya Villa, de la superficie aproximada con la que cuenta este predio (sic)...un 10% de temporal sembrado...y un 15% desmontado...y el resto de agostadero...cuenta con 25 cabezas de ganado...de la inspección realizada se encontró que un 75% del terreno laborable está ocioso.

118.- Predio La Higuera, propiedad de Vidal y Trinidad Uribe Pelayo, con una superficie aproximada con la que cuenta este predio (sic) el cual se encontró un 10% sembrado...5% desmontadas, 10% de agostadero...de la inspección realizada se encontró un 75% de la superficie laborable ociosa.

119.- Predio La Cebadilla, propiedad de Dionisio Brambila Pelayo,...se encontró que el 10% de este terreno está sembrado de maíz y un 40% de terreno laborable se encontró ocioso, se encontraron de 80 a 100 cabezas de ganado...el 40% de terreno laborable ocioso y un 30% de agostadero también se encontró ocioso y un 20% de agostadero sin ser desmontado, por lo tanto el 90% de terreno tiene una duración de 8 a 10 años sin ser trabajado.

120.- Predio El Palmar, propiedad de la familia Méndez Cruz,...un 20% del terreno de riego y un 40% laborable...se encontró 40 cabezas de ganado...de la inspección realizada todo el terreno ocioso, con una duración de 10 a 12 años.

121.- Predio El Charco, propiedad de Ramiro y Lorenzo Silva González,...un 30% de terreno es para la explotación de madera y tiene una duración de 10 a 12 años sin ser explotado, el 50% de terreno se encontró ocioso...no se encontró ganado...de la inspección realizada el 100% de terreno tiene 10 a 12 años sin ser trabajado.

122.- Predio Los Plátanos, propiedad de Adán Zavalza Sánchez,...se encontró un 20% de temporal trabajada...de 15 a 20 cabezas de ganado...del recorrido se encontró el 80% del terreno ocioso con partes laborables.

123.- Predio Mojote Largo, propiedad de Petra Andrade...el 60% del terreno es laborable...y se encontró ocioso y el 40% de agostadero para desmontar y empastar...dentro de este predio se encontró 30 cabezas de ganado...como resultado de la inspección realizada...el 100% del terreno ocioso, con una duración de 10 a 12 años.

124.- Predio Los Otates, propiedad de Mariano Naranjo Sánchez,...un 15% sembrada de maíz y un 40% desmontado...y la parte que falta...sembrada de jitomate, cebolla, pepinos,...se encontró de 90 a 140 cabezas de ganado.

125.- Predio La Cuata o Agua Fría, propiedad de Marciano Naranjo de Pelayo,...un 30% sembrado de maíz...un 40% desmontado...cuenta con 60 a 70 cabezas...

126.- Fracción del Predio Alcíhuatl, propiedad de Hugo y Dionisio Brambila Iñiguez,...con una superficie de 75 hectáreas,...el 20% de terreno es de temporal sembrado de maíz...no se encontró ganado...de la inspección realizada se encontró el 80% de terreno ocioso con una duración de 6 a 10 años sin ser desmontado.

127.- Predio El Llano, propiedad de Armando Navarro,...del recorrido que se hizo dentro de este predio se encontró que este terreno es trabajado por Adán Brambila Arechiga desde hace 20 años...el 35% es de riego sembrado de maíz...y el resto de agostadero...no se encontró ganado...de la inspección realizada se encontró el 65% del terreno ocioso con una duración de 10 a 12 años sin ser desmontado.

128.- Predio El Ajoso, propiedad de Marcos Uribe Brambila,...el 20% de terrenos de riego y un 30% de temporal y el resto de agostadero...se encontraron 60 cabezas de ganado...de la inspección realizada...el 100% del terreno ocioso con una duración de 12 a 14 años sin ser desmontado..."

C).- INFORME DE OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, DEL COMISIONADO DAVID RIVERA DE LA TORRE, QUE CONTIENE LOS TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS QUE LLEVO A CABO, DE LOS CUALES ESENCIALMENTE SE DESPRENDE:

1.- Predio "La Tuna", propiedad de Ramiro y Jesús Silva González.-, superficie de 462-00-00 (cuatrocientas sesenta y dos hectáreas) de agostadero de buena calidad, de las cuales; 300-00-00 (trescientas hectáreas) constituyen praderas artificiales sembradas de sacate guinea, estrella de Africa y marcaron; se localizaron 200 cabezas de ganado mayor; el predio está delimitado con 4 hilos de alambre y postería, el monte que existe en esta propiedad es de mojotes, chaparral y roblada; las instalaciones y construcciones consisten en: 7 potreros para el manejo del ganado 3 casas habitación, un corral de ordeña; el predio está en explotación por sus propietarios desde el año de mil novecientos sesenta y cinco.

2.- Predio "El Cacao", propiedad de Ignacio Silva Hernández, con 280-00-00 (doscientas ochenta hectáreas), de agostadero de buena calidad, de las cuales: 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas), constituyen praderas artificiales sembradas de zacates: guinea, jaragua, estrella de Africa y marcaron; se encontraron 125 cabezas de ganado; el predio está delimitado, el monte existente en este predio es de mojotes, chaparral; se constató la existencia de 6 potreros, un embarcadero para ganado, un baño garrapaticida, un corral de piedra y una casa habitación, el predio está en explotación desde el año de mil novecientos sesenta y cinco.

3.- Predio “La Joya”, propiedad de Javier Lorenzo Silva González, con 200-00-00 (doscientas hectáreas) de agostadero de buena calidad, de las cuales; 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas), están sembradas de zacate jaragua, guinea y estrella de Africa, la propiedad está cercada con 4 hilos de alambre de púas con postes de madera; el monte que existe en este predio es de mojones y chaparrales, existen 4 potreros, un corral de piedra para la ordeña, una casa-habitación; el predio está en explotación desde hace 18 años.

4.- Predio “La mesa del Arroyo Delgadito”, propiedad de Ignacio Silva Hernández, con 54-00-00 (cincuenta y cuatro hectáreas) de las cuales: 30-00-00 (treinta hectáreas), están sembradas con pastos pangola, guinea y estrella de Africa; existiendo 6 potreros para la movilización del ganado; 14-00-00 (catorce hectáreas), están cultivadas con maíz; el censo pecuario es de 20 cabezas de ganado; el predio está cercado con 4 hilos de alambre de púas y postería de madera, el monte que hay en este inmueble es de parotas e higueras; el predio está en explotación desde hace 20 años.

5.- Predio “El Cuate”, propiedad de Fidel Zavala Gómez con superficie de 60-00-00 (sesenta hectáreas), de las cuales 20-00-00 (veinte hectáreas), son de temporal y 40-00-00 (cuarenta hectáreas), son de agostadero de buena calidad, teniendo 20-00-00 (veinte hectáreas), sembradas de zacate paragua, existen 28 cabezas de ganado, la vegetación de este predio es de higueras y parotas; el inmueble está delimitado y su explotación data de 30 años.

6.- Predio “Arroyo Hondo”, propiedad de Francisco, Rafael, Adán y Gabriel Zavalza Sánchez, con “Arroyo Hondo”, con 464-00-00 (cuatrocientas sesenta y cuatro hectáreas) de diferentes calidades, de las cuales: 3-00-00 (tres hectáreas) son de riego, 255-00-00 (doscientas cincuenta y cinco hectáreas), constituyen praderas artificiales sembradas de zacates pangola y jaragua; 20-00-00 (veinte hectáreas), están sembradas de maíz y 186-00-00 (ciento ochenta y seis hectáreas), son de agostadero de buena calidad; se encontraron 220 cabezas de ganado, el predio está delimitado; el monte de esta propiedad es de parotas, guásimas e higueras; se observaron: 5 potreros, 2 corrales de piedra, 3 casas-habitación; el inmueble está en explotación desde hace 22 años.

7.- Predio “Tempizcal”, propiedad de Angelberto y Fructuoso Zavalza Sánchez, superficie 632-00-00 (seiscientos treinta y dos hectáreas) de agostadero de buena calidad, están sembradas 60-00-00 (sesenta hectáreas) de zacate pangola y jaragua y 572-00-00 (quinientas setenta y dos hectáreas), son de agostadero, se encontraron 180 cabezas de ganado; el predio está delimitado, su monte está formado por árboles de roble, encino y parotas; se constató la existencia de 8 potreros que se utilizan en la movilización del ganado, así como 2 corrales de piedra, una casa habitación; el predio está en explotación desde hace 24 años.

8.- Predio “La Cruz” y “El Trozado”, propiedad de María Elena Sánchez de Zavalza, 31-00-00 (treinta y una hectáreas) de temporal, de las cuales 30-00-00 (treinta hectáreas) están sembradas de zacate pangola, estrella de Africa y jaragua; se encontraron 20 cabezas de ganado; el predio está delimitado; el monte existente es de parotas, higueras, se constató la existencia de 6 potreros, 2 corrales de piedra, un baño garrapaticida, un embarcadero para ganado, un molino, una porqueriza y 3 casas-habitación, el predio está explotado desde 30 años.

9.- Predio “Los Llanos”, propiedad de José García Hernández, 270-00-00 (doscientas setenta hectáreas) de agostadero cerril de mala calidad; la vegetación está compuesta por chaparrales, higueras y parotas; el predio está bien delimitado; se localizan 150 cabezas de ganado; la explotación del inmueble data de 28 años atrás.

10.- Predio “La Gorda”, propiedad de Martha Alicia García Medina, con superficie de 300-00-00 (trescientas hectáreas) de las cuales: 50-00-00 (cincuenta hectáreas) constituyen praderas artificiales sembradas de zacate guinea y jaragua y 250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas) son de agostadero cerril de mala calidad, el predio está delimitado, se localizan 50 cabezas de ganado, y la explotación tiene una antigüedad de 17 años.

11.- Predio “Meza de la Gorda”, propiedad de Lidia Celia García Medina con 450-00-00 (cuatrocientas cincuenta hectáreas) de agostadero cerril de mala calidad, de las cuales: 50-00-00 (cincuenta hectáreas), están sembradas de garagua y guinea, el predio está cercado y se encontraron 90 cabezas de ganado; la antigüedad de la explotación es de 17 años.

12.- Predio “La Vainilla”, propiedad de Heriberto Sánchez González, con 300-00-00 (trescientas hectáreas) de agostadero cerril de mala calidad, de las cuales 50-00-00 (cincuenta hectáreas) están sembradas de jaragua y guinea; el predio está circulado con 4 hilos de alambre de púas y con postes de madera; se localizaron 120 cabezas de ganado, la explotación data de 18 años.

13.- Predio "Los Espinos", propiedad de Miguel Pelayo Pérez, con 45-00-00 (cuarenta y cinco hectáreas) de las cuales: 12-00-00 (doce hectáreas) son de temporal y están sembradas de zacate guinea y jaragua y 33-00-00 (treinta y tres hectáreas), son de agostadero cerril de buena calidad; se localizaron 30 cabezas de ganado y 3 potreros para la movilización del mismo; la vegetación está compuesta por parotas e higueras; el predio está delimitado y en explotación desde hace 20 años.

14.- Predio "Los Espinos", propiedad de Esther Uribe Morales, con 5-00-00 (cinco hectáreas) de temporal sembradas de jaragua, con 12 cabezas de ganado; el predio está cercado, la vegetación está compuesta por parotas, existen 2 potreros para la movilización del ganado; la antigüedad de la explotación es de 10 años; el comisionado hizo notar que este propietario aparece en el censo original de los solicitantes de la dotación del poblado denominado "Espinos de Carreón".

15.- Predio "Los Espinos", propiedad de Salvador Uribe Rosales, con 2-00-00 (dos hectáreas) de las cuales 1-00-00 (una hectárea) es de temporal y está sembrada con zacate jaragua; el predio está cercado y la vegetación es de parotas y rosa morada, está en explotación por su poseedor desde hace 15 años y éste aparece censado como solicitante del poblado "Espinos de Carreón".

16.- Predio "Los Espinos", propiedad de Eustacio Uribe Uribe, con 20-00-00 (veinte hectáreas) de las cuales: 4-00-00 (cuatro hectáreas) son de temporal y están sembradas con zacate pángola y 16-00-00 (dieciséis hectáreas) son de agostadero de buena calidad; se constató la existencia de 3 potreros que se encuentran cercados con 4 hilos de alambre y postería de madera; no se encontró ganado, el propietario está censado como solicitante del poblado "Espinos de Carreón", la antigüedad de la explotación es de 19 años (sic).

17.- Predio "Los Espinos", propiedad de Felipe Ursua Rodríguez, con 60-00-00 (sesenta hectáreas) de las que 20-00-00 (veinte hectáreas), están sembradas de guinea y pangola; se encontraron 135 cabezas de ganado; el predio está cercado; la vegetación está compuesta de parota, chaparral e higuera; el inmueble está dividido en 4 potreros, no se observaron instalaciones y la antigüedad de la explotación es de 12 años.

18.- Predio "Fracción Los Espinos", propiedad de J. Concepción Rosales, con 5-00-00 (cinco hectáreas) de temporal que están sembradas de pangola y jaragua, se localizaron 8 cabezas de ganado; el predio está delimitado; la vegetación es en base de parotas y chaparrales; la explotación data de hace 6 años.

19.- Predio "Fracción Los Llanos", propiedad de Cristóbal Rosales, con 4-00-00 (cuatro hectáreas) de riego, se localizaron 10 cabezas de ganado, el predio está cercado y desmontado en su totalidad, la explotación data de hace 10 años.

20.- Predio "Fracción Los Llanos", propiedad de Juan Ruiz Placencia, 12-00-00 (doce hectáreas) de temporal sembradas en su totalidad con zacates pangola y jaragua, se encontraron 50 cabezas de ganado; el predio está cercado; la vegetación es de higueras; la antigüedad de la explotación es de 6 años.

21.- Predio "Fracción La Tuna", propiedad de Catarino Medina Hernández, con 7-00-00 (siete hectáreas), de las cuales: 3-00-00 (tres hectáreas) son de agostadero de buena calidad y están sembradas de zacate jaragua; cuenta con 5 cabezas de ganado, el predio está delimitado, la vegetación es de higueras y chaparrales, la antigüedad de la explotación es de 6 años.

22.- Predio "Fracción La Tuna", propiedad de Máximo Rosales Madrigal, con 12-00-00 (doce hectáreas) de temporal, de las cuales: 8-00-00 (ocho hectáreas) está sembradas con zacate pangola y estrella de Africa; se encontraron 20 cabezas de ganado, el predio está cercado; la vegetación es a base de parotas y chaparrales; tiene 2 potreros para el movimiento del ganado y la explotación es de siete años.

23.- Predio "Espinos de Carreón", propiedad de Martín Rosales Madrigal, con 7-00-00 (siete hectáreas) de temporal de las cuales: 2-00-00 (dos hectáreas) están sembradas de zacate estrella de Africa y 5-00-00 (cinco hectáreas), son de agostadero de buena calidad; se encontraron 7 cabezas de ganado; el predio está delimitado; la vegetación es de chaparrales, la explotación es de 5 años.

24.- Predio "Fracción La Tuna", propiedad de Espiridión Ruiz Hernández, con 6-00-00 (seis hectáreas) de temporal sembradas en su totalidad de zacates guinea y jaragua; se encontraron 19 cabezas de ganado, 2 potreros el predio está cercado, en explotación desde hace 10 años.

25.- Predio "Fracción La Tuna", propiedad de J. Concepción Rosales, con 3-00-00 (tres hectáreas) de temporal, sembradas en su totalidad con zacates guinea y jaragua; existen 7 cabezas de ganado y el predio aparece cercado y en explotación desde hace 5 años.

26.- Predio "Fracción La Tuna", propiedad de Gorgonio Ruiz Madrigal, con superficie de 6-00-00 (seis hectáreas) de las cuales: 1-00-00 (una hectárea) de riego y 5-00-00 (cinco hectáreas) de temporal y están sembradas con pangola y jaragua; el predio está delimitado la explotación es de 7 años.

27.- Predio "Fracción La Tuna", propiedad de Magdaleno Torres Medina, con 3-00-00 (tres hectáreas) de temporal sembradas en su totalidad con pangola y estrella de Africa, el predio está cercado la explotación es de 8 años.

28.- Predio "Fracción Los Espinos", propiedad de Manuel González Guzmán, con 25-00-00 (veinticinco hectáreas) de las cuales: 23-00-00 (veintitrés hectáreas) están sembradas de jaragua y pangola y 2-00-00 (dos hectáreas), son de agostadero de buena calidad, se localizaron 65 cabezas de ganado, el predio está delimitado, la vegetación existente en el terreno es de higueras y parotas, existen 2 potreros, el predio está en explotación desde hace 8 años.

29.- Predio "Fracción La Tuna", propiedad de Celedonio Meza Rodríguez, con superficie de 4-00-00 (cuatro hectáreas), que se encuentran sembradas de pangola y jaragua; se encontraron 6 cabezas de ganado; el predio está delimitado y la antigüedad de la explotación es de 5 años.

30.- Predio "Fracción Los Espinos", propiedad de Avelina Ruiz Hernández, con 12-00-00 (doce hectáreas) de las cuales: 2-00-00 (dos hectáreas) son de temporal y 10-00-00 (diez hectáreas) están sembradas de zacate jaragua y guinea; existen 7 cabezas de ganado, el predio está cercado; la vegetación es de chaparrales y la antigüedad de la explotación es de 10 años.

31.- Predio "Fracción La Tuna", propiedad de José Uribe Rosales, 12-00-00 (doce hectáreas) de las cuales 3-00-00 (tres hectáreas) son de riego, 3-00-00 (tres hectáreas) son de temporal y 6-00-00 (seis hectáreas) son de agostadero de buena calidad; existen 13 cabezas de ganado mayor; el predio está cercado; su vegetación es de chaparrales; la antigüedad de la explotación es de 10 años.

32.- Predio "Fracción La Tuna", propiedad de José Ventura Madrigal, con 11-00-00 (once hectáreas), sembradas de pangola; se constató la existencia de 38 cabezas de ganado; el predio está delimitado; la vegetación es de chaparrales; la antigüedad de la explotación es de 11 años.

33.- Predio "Fracción La Tuna", propiedad de Bartolo Vázquez Pelayo, con 25-00-00 (veinticinco hectáreas), empastadas de zacate guinea y pangola; el predio está cercado; la vegetación existentes es de higuera, se encontraron 200 cabezas de ganado; el comisionado hizo notar que esta persona es comunera de la comunidad indígena denominada "Jirosto" del Municipio de Purificación, Jalisco, la antigüedad de la explotación es de 12 años.

34.- Predio "Las Ramas", propiedad de Gabriel Zavala Sánchez, con extensión de 60-00-00 (sesenta hectáreas) de las cuales 8-00-00 (ocho hectáreas) son de riego, 3-00-00 (tres hectáreas) son de temporal y 49-00-00 (cuarenta y nueve hectáreas) son de agostadero de buena calidad, se localizaron 25 cabezas de ganado, de éstas 49-00-00 (cuarenta y nueve hectáreas), 18-40-00 (dieciocho hectáreas, cuarenta áreas) están empastadas de pangola y jaragua; se constató la existencia de 3 potreros para la movilización del ganado, un corral de piedra, una casa habitación; la antigüedad de la explotación es de 20 años.

35.- Predio "El Rincón", propiedad de Juan Silva Cárdenas, 260-00-00 (doscientas sesenta hectáreas) de las cuales, 100-00-00 (cien hectáreas) están sembradas de jaragua y pangola y 160-00-00 (ciento sesenta hectáreas), son de agostadero de buena calidad; se localizaron 75 cabezas de ganado; la vegetación está compuesta de robles y encinos, el predio está bien delimitado y la antigüedad de la explotación es de 20 años.

36.- Predio "El Grillo", propiedad de Miguel Rodríguez Meza, 28-00-00 (veintiocho hectáreas) de las cuales 3-00-00 (tres hectáreas) son de riego y 25-00-00 (veinticinco hectáreas) son de temporal; 4-00-00 (cuatro hectáreas) están sembradas de jaragua; existen 3 potreros y 40 cabezas de ganado; el predio está delimitado; la vegetación la componen parotas y chaparrales; la antigüedad de la explotación es de 22 años.

37.- Predio "Bellavista", propiedad de Miguel Rodríguez Meza, 64-00-00 (sesenta y cuatro hectáreas), de las cuales: 54-00-00 (cincuenta y cuatro hectáreas) están sembradas de estrella de Africa y jaragua y las 10-00-00 (diez hectáreas), restantes son de agostadero de buena calidad, se constató la existencia de 97 cabezas de ganado; el predio está bien delimitado y aparece subdividido por 5 potreros, la vegetación está compuesta por parotas y chaparrales; el predio está cercado y la explotación data de hace 12 años.

38.- Predio "Cerro Pelón", propiedad de Joaquín Camarena Ruiz, con extensión de 160-00-00 (ciento sesenta hectáreas) de agostadero de buena calidad, existen 55 cabezas de ganado, 2 potreros, el predio está delimitado; la vegetación existente en el mismo está compuesta por pinos y encinos, la antigüedad de la explotación es de 12 años.

39.- Predio "Los Limones", propiedad de Antonio Rodríguez Meza, con 20-00-00 (veinte hectáreas) de las cuales, 2-00-00 (dos hectáreas) son de riego y 18-00-00 (dieciocho hectáreas) son de temporal, se localizaron 39 cabezas de ganado, existen 2 potreros la vegetación es de chaparral y parota, el predio está cercado y la antigüedad de la explotación es de 13 años.

40.- Predio "Fracción Bellavista", propiedad de Rosario Rodríguez Camarena, 1-50-00-00 (una hectárea, cincuenta áreas) de temporal; con 3 cabezas de ganado; está censada como solicitante del poblado "Espinosa de Carreón", la antigüedad de la explotación es de 5 años.

41.- Predio "El Puerto a la Virgencita" o "Fracción" "El Ocotillo", propiedad de Filomeno Camarena Ramírez, 100-00-00 (cien hectáreas) de agostadero de buena calidad; se localizaron 50 cabezas de ganado; existen 2 potreros y una casa-habitación; la vegetación es de robles y encinos; el inmueble está cercado y en explotación.

42.- Predio "Los Mescales", propiedad de Guadalupe Camarena Rodríguez, con 10-00-00 (diez hectáreas) de temporal; se localizaron 8 cabezas de ganado; el predio está delimitado, su vegetación está compuesta de árboles de encino y roble; la antigüedad de la explotación es de 14 años.

43.- Predio "El Manguito", propiedad de Celso Coronado Arechiga con 10-00-00 (diez hectáreas) de temporal que se encuentran sembradas de zacates guinea y merquerón; se localizaron 7 cabezas de ganado, el predio está delimitado; la vegetación está compuesta por parotas; la explotación es ganadera.

44.- Predio "El Calvario", propiedad de Isidro Ramírez Madrigal, con 2-00-00 (dos hectáreas) de riego, el predio está delimitado; se localizaron 6 cabezas de ganado; la antigüedad de la explotación es de 3 años.

45.- Predio "Los Zapotillos", propiedad de Alfonso Pérez Corona, 224-50-00 (doscientos veinticuatro hectáreas, cincuenta áreas, y cero centiáreas) de las cuales: 4-00-00 (cuatro hectáreas) son de riego y 220-50-00 (doscientas veinte hectáreas, cincuenta áreas) son de agostadero cerril de buena calidad; cuenta con 30 cabezas de ganado; está delimitado, se constató la existencia de 3 potreros para la movilización del ganado, la vegetación está compuesta por encinos, parotas y chaparrales, existen: una casa habitación y un corral de piedra; la antigüedad de la explotación es de 18 años.

46.- Predio "Fracción Bellavista", propiedad de María Félicitas Virgen Ramírez, con 5-00-00 (cinco hectáreas) de las cuales: 1-00-00 (una hectárea) de temporal y 4-00-00 (cuatro hectáreas) son de agostadero de mala calidad erizado, se encontraron 3 cabezas de ganado, un potrero y una casa-habitación, la vegetación está compuesta por árboles de roble y encino, la antigüedad de la explotación es de 6 años.

47.- Predio "Fracción Bellavista", propiedad de Isabel López Chávez, con 8-00-00 (ocho hectáreas) de temporal y agostadero; cuenta con 12 cabezas de ganado; el total de la superficie está empastada con zacate guinea; la vegetación dominante en esta zona es de roblada y encino; el predio está bien delimitado; la antigüedad de la explotación es de 10 años; el propietario está censado como solicitante de la ampliación del ejido "Pabelo".

48.- Predio "Fracción Bellavista", propiedad de J. Jesús Pérez Guzmán, superficie de 24-00-00 (veinticuatro hectáreas), de las cuales 8-00-00 (ocho hectáreas), se encuentran empastadas con guinea y merquerón y el resto de la superficie es de agostadero cerril de buena calidad, se localizaron 10 cabezas de ganado y un potrero; el predio está delimitado; cuenta con dos casas-habitación; la vegetación está compuesta por árboles de roble y encino, este propietario es solicitante de la ampliación del ejido "Pabelo".

49.- Predio "Los Encinos", propiedad de José Landin Ochoa, superficie de 132-00-00 (ciento treinta y dos hectáreas), de las cuales: 40-00-00 (cuarenta hectáreas) están sembradas de guinea, cuenta con 70 cabezas de ganado; el predio está delimitado; el resto de la superficie es de agostadero de buena calidad; la vegetación está compuesta por parotas e higuierillas, con porciones de chaparral; la antigüedad de la explotación es de 16 años.

50.- "Los Mezcales", propiedad de Sergio Landin Madera, 71-80-00 (setenta y una hectáreas, ochenta áreas) que se encuentran totalmente sembradas de zacate guinea y estrella de Africa; cuenta con 50 cabezas de ganado, el predio está bien delimitado, la vegetación está compuesta por parotas e higueras; la antigüedad de la explotación es de 16 años.

51.- Predio "Las Lomas de Ollas y Buenavista", propiedad de Carlos Landin Udave, 55-00-00 (cincuenta y cinco hectáreas) de las cuales: 31-00-00 (treinta y una hectáreas) están sembradas de estrella de Africa y guinea formando praderas artificiales, 24-00-00 (veinticuatro hectáreas), son de agostadero de buena calidad; la vegetación está compuesta por parotas, higueras, rosa morada, se localizaron 50 cabezas de ganado; la antigüedad de la explotación es de 16 años. Esta misma persona es propietaria también del predio denominado "fracción Bellavista", con extensión de 3-50-00 (tres hectáreas, cincuenta áreas) de temporal en la que se localizaron dos corrales de piedra, un baño garrapaticida, un embarcadero de ganado, una casa-habitación, teniendo la antigüedad de la explotación de esta fracción de terreno 16 años.

52.- Predio “El Puerto”, propiedad de Jesús Pérez Guzmán, con 60-00-00 (sesenta hectáreas) de agostadero de buena calidad, está cercado con alambre de púas y postería de madera; la vegetación está compuesta de robles y pinos; se constató la existencia de 22 cabezas de ganado, la antigüedad de la explotación ganadera es de 11 años.

53.- Predio “La Ocotera”, propiedad de Bartolo Rodríguez Torres, 200-00-00 (doscientas hectáreas) de agostadero cerril de buena calidad, cuenta con 60 cabezas de ganado; el predio está delimitado; la vegetación es de robles y encinos; el inmueble está subdividido en 4 potreros para la movilización interna del ganado, la antigüedad de la explotación es de 20 años.

54.- Predio “Palma Sola”, propiedad de José Rodríguez Pérez, 200-00-00 (doscientas hectáreas) de agostadero cerril de buena calidad; cuenta con 30 cabezas de ganado, la vegetación es de robles y encinos; el predio está delimitado; existen 2 potreros para el manejo del ganado; la explotación data de hace 18 años.

55.- Predio “Corralito”, propiedad de María Esther López de Brambila, 284-00-00 (doscientas ochenta y cuatro hectáreas) de agostadero cerril de buena calidad; cuenta con 68 cabezas de ganado; el predio está delimitado; la vegetación es de robles, encinos y chaparrales, está en explotación desde hace 10 años.

56.- Predio “La Higuera”, propiedad de Filomeno Cabarena Ramírez, con 67-00-00 (sesenta y siete hectáreas) de agostadero cerril de buena calidad, cuenta con 55 cabezas de ganado; está delimitado el predio con 4 hilos de alambre de púas y postería de madera la vegetación es de monte alto con árboles de roble y encino; existen 3 potreros para el manejo del ganado; la explotación data de 12 años atrás.

57.- Predio “Pochotillos”, propiedad de Norberto Zavalza Gómez, 120-00-00 (ciento veinte hectáreas) de las cuales 45-00-00 (cuarenta y cinco hectáreas) están empastadas de zacate guinea y 75-00-00 (setenta y cinco hectáreas) son de monte alto, la vegetación está compuesta de árboles de roble y encino, así como de chaparral; cuenta con 100 cabezas de ganado; la antigüedad de la explotación es de 16 años.

58.- Predio “La Higuerita”, propiedad de Miguel Pelayo Pérez, 168-00-00 (ciento sesenta y ocho hectáreas), la vegetación está compuesta de árboles de roble y encino, así como de chaparral; cuenta con 50 cabezas de ganado; la antigüedad de la explotación es de 17 años.

59.- Predio “Los Zapotillos”, propiedad de Nabor Pelayo Nava, 103-00-00 (ciento tres hectáreas), son de monte alto, agostadero cerril y 3-00-00 (tres hectáreas) son de riego; cuenta con 50 cabezas de ganado; el predio está delimitado, existen; un corral de piedra para el manejo del ganado y una casahabitación; la antigüedad de la explotación es de 11 años.

60.- Predio “El Amatitlán”, propiedad de Agustín Rodríguez Covarrubias, 220-50-00 (doscientas veinte hectáreas, cincuenta áreas) de las cuales: 3-00-00 (tres hectáreas) son de riego y 217-50-00 (doscientas diecisiete hectáreas, cincuenta áreas) son de agostadero cerril de buena calidad; existen 35 cabezas de ganado, la vegetación está compuesta por árboles de encino y roble, el predio está delimitado; se encontraron praderas artificiales sembradas de zacate guinea; la antigüedad de la explotación es de 15 años.

61.- Predio “Amatitlán”, propiedad de Cirilo Rodríguez Covarrubias, 221-76-75 (doscientas veintiuna hectáreas, setenta y seis áreas, setenta y cinco centiáreas) siendo: 6-00-00 (seis hectáreas) de riego, 10-00-00 (diez hectáreas) están empastadas de jaragua y guinea y el resto de la superficie es de agostadero cerril con porciones laborables, la vegetación es de robles y encinos; existen 35 cabezas de ganado; el predio está delimitado y la antigüedad de la explotación es de 15 años.

62.- Predio “Amatitlán”, propiedad de Francisco Rodríguez Covarrubias, 215-82-65 (doscientas quince hectáreas, ochenta y dos áreas, sesenta y cinco centiáreas) de las cuales: 10-00-00 (diez hectáreas) son de riego, 8-00-00 (ocho hectáreas) están empastadas con zacate guinea y jaragua y el resto de la superficie es de agostadero de buena calidad con porciones laborables; la vegetación está compuesta por robles y encinos; el predio está delimitado, cuenta con 39 cabezas de ganado y en explotación desde hace 16 años.

63.- Predio “Amatitlán”, propiedad de Manuel Rodríguez Fregoso, 247-16-60 (doscientas cuarenta y siete hectáreas, dieciséis áreas, sesenta centiáreas) de agostadero con monte alto; la vegetación es de robles y encinos; el inmueble está cercado; cuenta con 40 cabezas de ganado; la antigüedad de la explotación es de 17 años.

64.- Predio “La Vainilla”, propiedad de Livier Rodríguez Covarrubias, 100-00-00 (cien hectáreas) de agostadero de buena calidad con porciones laborables; el predio está cercado; cuenta con 26 cabezas de ganado, está en explotación desde hace 16 años; la vegetación es de robles y encinos.

65.- Predio "La Vainilla", propiedad de Alejandro Rodríguez Covarrubias, 100-00-00 (cien hectáreas) de agostadero de buena calidad con porciones laborables, la vegetación es de árboles de roble y encino; se localizaron 18 cabezas de ganado; la antigüedad de la explotación es de 17 años; el predio está bien delimitado.

66.- Predio "La Vainilla", propiedad de Rosalina Rodríguez Covarrubias, 100-00-00 (cien hectáreas) de agostadero cerril con porciones laborables; el predio está cercado, existen 19 cabezas de ganado; la vegetación está compuesta por árboles de encino y roble; la antigüedad de la explotación es de 14 años.

67.- Predio "La Higuera", propiedad de Raquel y María de Jesús Rodríguez Covarrubias, 414-00-00 (cuatrocientas catorce hectáreas) de agostadero cerril con porciones laborables; cuenta con 50 cabezas de ganado; el predio está delimitado; la vegetación es de robles y encinos; la antigüedad de la explotación es de 12 años.

68.- Predio "Mesa del Hormiguero", propiedad de Heriberto Sánchez Franco, 549-00-00 (quinientas cuarenta y nueve hectáreas) de agostadero de buena calidad, de las cuales 100-00-00 (cien hectáreas) se encuentran empastadas con zacate pangola y estrella de Africa; se constató la existencia de 185 cabezas de ganado, el predio está delimitado; la vegetación es de encinos y robles en la parte alta y de parotas e higuera en la parte baja; el inmueble está dividido en 3 potreros para el manejo del ganado; existiendo además un corral de piedra, uno de madera y una casa habitación; el predio está en explotación desde hace 13 años.

69.- Predio "Plátanos de Abajo", propiedad de Fructuoso y María Elena Zavalza Sánchez, 600-00-00 (seiscientas hectáreas) de agostadero cerril con porciones laborables, de las cuales 40-00-00 (cuarenta hectáreas), está sembradas de guinea y pangola y 560-00-00 (quinientas sesenta hectáreas) son de monte alto; cuenta con 85 cabezas de ganado; el predio está dividido en 3 potreros existen: 2 corrales para el manejo del ganado y una casa habitación; la vegetación es de cedros y encinos, el inmueble está delimitado; la antigüedad de la explotación es de 16 años.

70.- Predio "Los Otates fracción La Cuata", propiedad de Candelario García Pelayo, con 156-00-00 (ciento cincuenta y seis hectáreas) de las que 40-00-00 (cuarenta hectáreas) están sembradas de jaragua y pangola, el resto es de monte alto; se localizaron 80 cabezas de ganado; la vegetación está compuesta por parotas, higuera y chaparrales; el predio está subdividido en 11 potreros para el manejo del ganado; existen 3 corrales, 3 casas habitación, la explotación data de 10 años.

71.- Predio "Los Espinos", propiedad de Dionisio Brambila Pelayo, 125-00-00 (ciento veinticinco hectáreas), de las cuales, 25-00-00 (veinticinco hectáreas) están sembradas de pangola y el resto es de agostadero de buena calidad; la vegetación es de higuera y mojotes; el predio está cercado con alambre de púas y con postería de madera; existen 87 cabezas de ganado, la antigüedad de la explotación es de 25 años.

72.- Predio "El Atravesado", propiedad de Rigoberto Brambila Iñiguez, 115-00-00 (ciento quince hectáreas) de agostadero de buena calidad de las cuales: 25-00-00 (veinticinco hectáreas) están sembradas de pangola y jaragua; la vegetación está compuesta por mojotes e higuera; el predio está delimitado, existen 72 cabezas de ganado, la antigüedad de la explotación es de 19 años.

73.- Predio "Las Cebadillas", propiedad de Héctor Brambila Iñiguez, 602-00-00 (seiscientos dos hectáreas) de las cuales 180-00-00 (ciento ochenta hectáreas) están sembradas de jaragua, guinea y estrella de Africa; la vegetación está compuesta por chaparrales, parotas e higuera, el predio está cercado con alambre de púas y con postes de madera, se localizaron 210 cabezas de ganado, la antigüedad de la explotación es de 17 años.

74.- Predio "Lomas Blancas", propiedad de Gualberto Brambila Pelayo, 175-00-00 (ciento setenta y cinco hectáreas), de las que 75-00-00 (setenta y cinco hectáreas) están sembradas de zacates pangola y estrella de Africa; la vegetación está compuesta por parotas y chaparrales; el predio está delimitado se localizaron 62 cabezas de ganado; la antigüedad de la explotación es de 17 años.

75.- Predio "Los Aguatosos", propiedad de Elia María Brambila Iñiguez, 107-00-00 (ciento siete hectáreas) de agostadero de buena calidad; la vegetación está compuesta de árboles de roble y encino; el predio está cercado; existen 72 cabezas de ganado y la explotación data de 10 años atrás. Esta misma persona es propietaria también del predio denominado "El Tempizcal", con superficie de 468-00-00 (cuatrocientas sesenta y ocho hectáreas), la calidad de las tierras de este segundo predio es de agostadero de mala calidad, de las cuales: 35-00-00 (treinta y cinco hectáreas) están sembradas de marquerón y guinea; la vegetación está compuesta por árboles de roble, encino, por chaparrales y parotas; el predio está delimitado; cuenta con 129 cabezas de ganado; la antigüedad de la explotación de este otro inmueble es de 18 años.

76.- Predio "Alcíhuatl" o "El Boyadero", propiedad de Salvador Brambila Iñiguez, 350-00-00 (trescientas cincuenta hectáreas) de agostadero de buena calidad, de las cuales: 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas) están sembradas de pangola, jaragua y estrella de Africa; está delimitado cuenta con 200 cabezas de ganado y la antigüedad de la explotación es de 19 años.

77.- Predio "Los Otates fracción La Cuata", propiedad de Candelario García Pelayo, con 22-00-00 (veintidós hectáreas) de las cuales 4-00-00 (cuatro hectáreas) son de riego y 18-00-00 (dieciocho hectáreas) son de agostadero susceptible de cultivo la vegetación está compuesta por chaparrales e higuierillas; se encontraron 15 cabezas de ganado, existen 5 potreros; la vegetación está compuesta por chaparrales, higuera y parotas, el predio está delimitado y la antigüedad de la explotación es de 12 años.

78.- Predio "Los Otates", propiedad de Daniel Castañeda del Toro, 256-00-00 (doscientas cincuenta y seis hectáreas) de las cuales 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas) están empastadas de guinea y estrella de Africa y el resto de la superficie es de agostadero susceptible de cultivo; la vegetación está compuesta de chaparrales e higuierillas, se encontraron 180 cabezas de ganado, existen 12 potreros para el manejo del ganado, un corral de piedra, uno de madera, una casahabitación, el predio está delimitado, la antigüedad de la explotación es de 14 años.

79.- Predio "Cabos de Hachas", propiedad de Celso Pelayo Pelayo, 210-00-00 (doscientas diez hectáreas) de las cuales 2-00-00 (dos hectáreas) son de riego, 30-00-00 (treinta hectáreas) son de temporal y el resto es de agostadero cerril de buena calidad; la vegetación está compuesta por robles y encinos; se encontraron 50 cabezas de ganado, existe un corral para el manejo del ganado, una casa habitación; el predio está delimitado; la antigüedad de la explotación es de 15 años.

80.- Predio "Loma Blanca", propiedad de Martha Rosa Pelayo Pelayo viuda de Brambila, con 175-00-00 (ciento setenta y cinco hectáreas) de las cuales: 5-00-00 (cinco hectáreas) son de riego, 20-00-00 (veinte hectáreas) son de temporal, 2-00-00 (dos hectáreas) están sembradas de pangola y el resto de la superficie es de agostadero de buena calidad, la vegetación está compuesta por robles y encinos, el predio está delimitado con cercas de alambre de púas y postería de madera, existen 3 potreros para el manejo del ganado, cuenta con 35 cabezas de ganado, se constató la existencia de una casa habitación, la explotación data de 15 años atrás.

81.- Predio "EL Aguacate y Platanillo", fracciones "Palomas", "Carrizalillo" y "Aserradero", propiedad de Macario López, 124-00-00 (ciento veinticuatro hectáreas) de las cuales 25-00-00 (veinticinco hectáreas) están sembradas de pangola y guinea formando praderas artificiales; 12-00-00 (doce hectáreas) son de temporal y el resto es de agostadero susceptible de cultivo; la vegetación está compuesta de árboles de roble y encino y en la parte de abajo es de higuera y chaparrales; el predio está cercado; el ganado existente es de 50 cabezas de ganado mayor; se localizaron 2 potreros para el manejo del ganado; la antigüedad de la explotación es de 17 años.

82.- Predio "Aguacate y Platanillo", propiedad de Felipe y Salvador Uribe Rodríguez, 140-00-00 (ciento cuarenta hectáreas) de las cuales 1-00-00 (una hectárea) de riego 12-00-00 (doce hectáreas) son de temporal y 137-00-00 (ciento treinta y siete hectáreas) son de agostadero cerril con porciones laborables, la vegetación está compuesta de robles y encinos; el predio está delimitado; cuenta con 40 cabezas de ganado; existen 2 potreros; la antigüedad de la explotación es de 16 años.

83.- Predio "El Aguacate y Platanillo", propiedad de Gabino Anaya Villa, 20-00-00 (veinte hectáreas) de las cuales; 7-00-00 (siete hectáreas) están sembradas de jaragua y 3-00-00 (tres hectáreas) son de agostadero cerril susceptible de cultivo; el censo pecuario está constituido por 25 cabezas de ganado, existen 4 potreros para el manejo del ganado, dos corrales y dos casas habitación; la vegetación está compuesta de chaparrales y parotas; la antigüedad de la explotación es de 12 años; el predio está cercado con 4 hilos de alambre de púas y con postería de madera.

84.- Predio "Loma Blanca", propiedad de Oscar Brambila Pelayo, 175-00-00 (ciento setenta y cinco hectáreas) de las cuales: 10-00-00 (diez hectáreas) están sembradas con zacate guinea, 25-00-00 (veinticinco hectáreas) son de temporal y el resto de la superficie es de monte alto con porciones laborables; existen dos potreros interiores y un corral, el censo pecuario es de 50 cabezas de ganado; la vegetación está delimitada y la antigüedad de la explotación es de 16 años.

85.- Predio "El Aguacate y Platanillo" fracción II", propiedad de Asunción Pelayo Pelayo, 30-00-00 (treinta hectáreas) de las que 3-00-00 (tres hectáreas) son de temporal y 27-00-00 (veintisiete hectáreas) son de agostadero con porciones laborables; la extensión de 6-00-00 (seis hectáreas) está empastada con jaragua; la vegetación es de chaparrales y parotas, existen 6 casahabitación y 22 cabezas de ganado, la antigüedad de la explotación es de 11 años.

86.- Predio "Barranca de Los Bules", propiedad de Severo Montiel Ochoa, 558-00-00 (quinientas cincuenta y ocho hectáreas) de las cuales: 8-00-00 (ocho hectáreas) son de temporal y 550-00-00 (quinientas cincuenta hectáreas) son de agostadero de buena calidad con porciones laborables; la vegetación es de árboles de roble y encino; el predio está delimitado; existen 200 cabezas de ganado, se localizaron 3 potreros para el manejo del ganado, dos casas habitación; la antigüedad de la explotación es de 18 años.

87.- Predio "Las Calabazas", propiedad de Pedro Naranjo Sánchez, 31-00-00 (treinta y una hectáreas) de agostadero con porciones laborables, de las cuales 20-00-00 (veinte hectáreas) están sembradas de jaragua y guinea, se localizaron 25 cabezas de ganado; existen 3 potreros, un corral de piedra y 12-00-00 (doce hectáreas) están sembradas de maíz y frijol; el predio está bien delimitado, la vegetación es de chaparrales y de higuierillas; la antigüedad de la explotación es de 12 años.

88.- Predio "San Gabriel", propiedad de Ana María Ruvalcaba de Villaruel, 154-00-00 (ciento cincuenta y cuatro hectáreas) de agostadero de buena calidad, de las cuales. 50-00-00 (cincuenta hectáreas) son de praderas con 7 potreros para el manejo del ganado, 3 corrales de piedra y una casa habitación, el predio tiene 3-00-00 (tres hectáreas) de riego por gravedad; existen 50 cabezas de ganado; la vegetación es de chaparrales, higuierillas y parotas; el predio está delimitado con 4 hilos de alambre de púas y con postería de madera; la antigüedad de la explotación es de 7 años.

89.- Predio "El Tacuachinal Fracción I", propiedad de Jorge Galindo Fernández, 119-86-43 (ciento diecinueve hectáreas, ochenta y seis áreas, cuarenta y tres centiáreas) de las que 50-00-00 (cincuenta hectáreas) están sembradas de jaragua y el resto es de agostadero cerril, la vegetación es de chaparrales y parotas; existen 2 potreros para el manejo del ganado y 50 cabezas de ganado, el predio está delimitado con 4 hilos de alambre de púas y con postería de madera de la región; la antigüedad de la explotación es de 9 años.

90.- Predio "El Tacuachinal Fracción II", propiedad de Rosa Leticia Galindo, 117-04-38 (ciento diecisiete hectáreas, cuatro áreas, treinta y ocho centiáreas) de las cuales 4-00-00 (cuatro hectáreas) son de temporal y 50-00-00 (cincuenta hectáreas) están sembradas de guinea y jaragua; cuenta con 45 cabezas de ganado, potreros para el manejo del ganado, la vegetación es de parotas, robles y chaparrales; el predio está cercado con 4 hilos de alambre de púas y postería de madera, la explotación es de 6 años.

91.- Predio "El Tacuachinal Fracción III", propiedad de Elsa Carolina Galindo de Ruiz, 112-73-56 (ciento doce hectáreas, setenta y tres áreas, cincuenta y seis centiáreas) de las cuales 60-00-00 (sesenta hectáreas) se encuentran sembradas de jaragua y guinea; el resto de la superficie es de temporal de buena calidad; la vegetación es de parotas, chaparrales y una parte de robles; el predio está delimitado; existen 60 cabezas de ganado; el inmueble está subdividido en dos potreros, la antigüedad de la explotación es de 6 años.

92.- Predio "El Tacuachinal Fracción IV", propiedad de Víctor Manuel Galindo Hernández, 110-35-48.39 (ciento diez hectáreas, treinta y cinco áreas, cuarenta y ocho centiáreas, treinta y nueve miliáreas) de las cuales: 100-00-00 (cien hectáreas), están sembradas de jaragua y guinea, 3-00-00 (tres hectáreas) son de riego por gravedad, existen 22 vacas suizas; el predio está delimitado; la vegetación es de parotas e higuierillas; las instalaciones consisten en 3 casa-habitación, 20 caballerizas, una bodega, una noria a cielo abierto, un corral para el manejo del ganado, una picadora de forrajes, un baño garrapaticida; la antigüedad de la explotación es de 6 años.

93.- Predio "El Colorín", propiedad de Laura Ruvalcaba de Gómez, 346-50-00 (trescientas cuarenta y seis hectáreas, cincuenta áreas) de las cuales 6-00-00 (seis hectáreas) son de riego por gravedad, 15-00-00 (quince hectáreas) son de temporal; 40-00-00 (cuarenta hectáreas) son de agostadero de buena calidad y 20-00-00 (veinte hectáreas) están sembradas de guinea; la vegetación está compuesta de robles y parotas, se localizaron 90 cabezas de ganado, el predio tiene 3 potreros, está delimitado y la antigüedad de la explotación es de 10 años.

94.- Predio "El Colorín Fracción I", propiedad de Wenceslao Orozco Ramírez, con 346-50-00 (trescientas cuarenta y seis hectáreas, cincuenta áreas) de agostadero cerril con porciones laborables, existen 20-00-00 (veinte hectáreas), sembradas de guinea, se constató la existencia de 50 cabezas de ganado; la vegetación es de robles y encinos, así como parotas, el predio está delimitado y la antigüedad de la explotación es de 12 años.

95.- Predio "Las Anonas", propiedad de Ramón Dávila Torres, 50-00-00 (cincuenta hectáreas) de temporal, mismas que en su totalidad están sembradas de guinea y estrella de Africa, existen 100 cabezas de ganado mayor, cuenta con 3 potreros; la vegetación es de parotas, higuierillas, el inmueble está delimitado y en explotación desde hace 15 años.

96.- Predio "El Caganchi", propiedad de Nicolás Guzmán García con 12-00-00 (doce hectáreas) que están sembradas de jaragua y guinea, existen 15 cabezas de ganado; la vegetación está compuesta por parotas e higuierillas, el predio está delimitado; la explotación data de 15 años atrás.

97.- Predio "Las Anonas Fracción I", propiedad de Francisco García Pelayo, con 54-00-00 (cincuenta y cuatro hectáreas) de temporal y agostadero con porciones laborables de las cuales 6-00-00 (seis hectáreas) están sembradas con guinea, existen 5 potreros, 35 cabezas de ganado, una casa-habitación; el predio está delimitado; la explotación data de 16 años.

98.- Ramón Dávila Torres.- Predio "Las Anonas Fracción II", con 6-00-00 (seis hectáreas) que en su totalidad están sembradas de jaragua; la vegetación es de parotas e higuierillas; cuenta con un corral de piedra; un potrero, un baño garrapaticida y una casa habitación; el predio está delimitado y la antigüedad de la explotación es de 16 años.

99.- Predio "las Anonas Fracción III", propiedad de Basilio Jiménez, con 23-50-00 (veintitrés hectáreas, cincuenta áreas) de las cuales: 10-00-00 (diez hectáreas) son de riego por gravedad y 13-50-00 (trece hectáreas, cincuenta áreas) son de agostadero de buena calidad; de la superficie total del inmueble 12-00-00 (doce hectáreas) están sembradas de jaragua; la vegetación es de parotas e higuierillas; existen 24 cabezas de ganado, 3 potreros, el predio está delimitado y la antigüedad de la explotación es de 15 años.

100.- Predio "Las Anonas Fracción IV", propiedad de Leonardo Jiménez, con 24-50-00 (veinticuatro hectáreas, cincuenta áreas) de temporal de buena calidad con porciones de agostadero, una extensión de 12-00-00 (doce hectáreas) está empastada con zacate jaragua; se localizaron dos potreros, 15 cabezas de ganado, la vegetación está compuesta por higueras y chaparrales, el predio está delimitado y la antigüedad de la explotación es de 14 años.

101.- Predio "El Plátano", propiedad de Ramón Dávila Torres, 300-00-00 (trescientas hectáreas) de agostadero cerril con porciones laborables, de las cuales, 6-00-00 (seis hectáreas) están sembradas con zacate jaragua; cuenta con 50 cabezas de ganado; la vegetación esta compuesta por árboles de roble, encinos y chaparrales; el predio está delimitado y en explotación desde hace 16 años. Esta misma persona es propietaria del predio denominado "Casco de la Ex hacienda El Alcíhuatl", con extensión de 100-00-00 (cien hectáreas) los terrenos son de agostadero de buena calidad, de los cuales: 60-00-00 (sesenta hectáreas) están sembradas de jaragua y guinea; la vegetación es de parotas, higueras y chaparrales; el predio está bien delimitado; cuenta con 50 cabezas de ganado, 3 potreros para el manejo de dicho ganado, la antigüedad de la explotación es de 17 años.

102.- Predio sin nombre, propiedad de Manuel Montañó Naranjo, con 6-00-00 (seis hectáreas) de temporal, de ellas: 3-00-00 (tres hectáreas) están sembradas de maíz y 3-00-00 (tres hectáreas), están empastadas de jaragua, la vegetación está compuesta por parotas; existen 15 cabezas de ganado; el predio está delimitado y la antigüedad de la explotación es de 4 años.

103.- Predio sin nombre, propiedad de Isidro Pelayo Brambila, 20-00-00 (veinte hectáreas) de temporal de buena calidad, de las cuales: 3-00-00 (tres hectáreas) están sembradas de maíz y 17-00-00 (diecisiete hectáreas) empastadas de guinea y jaragua, la vegetación está compuesta por parotas y chaparrales; existen 20 cabezas de ganado, 3 potreros, un corral para el manejo del ganado, el predio está delimitado; la antigüedad de la explotación es de 15 años.

104.- Predio sin nombre, propiedad de Agustín Meza Sánchez, 15-00-00 (quince hectáreas) de las cuales: 3-00-00 (tres hectáreas) están sembradas de maíz y 12-00-00 (doce hectáreas) se encuentran empastadas con zacate forrajero de estrella de Africa; la vegetación es de parotas e higueras; existen 15 cabezas de ganado, 2 potreros; el predio está delimitado; la antigüedad de la explotación es de 15 años.

105.- Predio sin nombre, propiedad de Pedro Montañó Rosales con 60-00-00 (sesenta hectáreas) de temporal de buena calidad, de las que: 3-00-00 (tres hectáreas) están sembradas de maíz y 57-00-00 (cincuenta y siete hectáreas) se encontraron empastadas de jaragua y estrella de Africa; la vegetación está compuesta por parotas y chaparrales, existen 60 cabezas de ganado y 3 potreros, un corral y una casa-habitación; la antigüedad de la explotación es de 15 años y el predio está delimitado.

106.- Predio sin nombre, propiedad de Guadalupe Pelayo Naranjo, con 5-00-00 (cinco hectáreas) de temporal, encontrándose 2-00-00 (dos hectáreas) sembradas de maíz y 3-00-00 (tres hectáreas), empastadas con jaragua, la vegetación es de parotas, el predio está circulado con 4 hilos de alambre de púas y con postería de madera; la explotación data de 5 años atrás.

107.- Predio sin nombre, propiedad de Agustín Meza Sánchez, con 5-00-00 (cinco hectáreas) de temporal; el predio está delimitado, la vegetación es de chaparrales y parotas, la antigüedad de la explotación es de 15 años.

108.- Predio "Los Alamos", propiedad de Guadalupe Narango, 300-00-00 (trescientas hectáreas) de agostadero cerril de buena calidad, cuenta con 50 cabezas de ganado mayor; la vegetación es de árboles de roble y encino; el predio está delimitado; la antigüedad de la explotación es de 15 años.

109.- Predio "Plátanos de Arriba Fracción I", propiedad de Ramiro Silva González, 350-00-00 (trescientas cincuenta hectáreas) de agostadero cerril con porciones laborables, de las cuales 5-00-00 (cinco hectáreas) están sembradas con jaragua; la vegetación es de robles y encinos; el inmueble cuenta con 2 potreros, un corral, 50 cabezas de ganado, una casa-habitación; el predio está delimitado y en explotación desde hace 16 años.

110.- Predio "Plátanos de Arriba", propiedad de Lorenzo Silva González, 350-00-00 (trescientas cincuenta hectáreas) de agostadero cerril, con porciones laborables; la vegetación está compuesta por árboles de pino y roble; el predio está delimitado, se localizaron 50 cabezas de ganado mayor; se constató la existencia de un potrero; la antigüedad de la explotación es de 16 años.

111.- Predio "Las Calabazas", propiedad de Pablo Dávila Torres 25-00-00 (veinticinco hectáreas) de agostadero cerril con porciones laborables, de las cuales: 2-50-00 (dos hectáreas, cincuenta áreas) están sembradas de jaragua y 22-50-00 (veintidós hectáreas, cincuenta áreas) son de cerril; la vegetación es una parte de monte alto de encinos y otra porción de higuerrillas; se localizaron 50 cabezas de ganado el predio está delimitado y la antigüedad de la explotación es de 14 años.

112.- Predio "Las Calabazas Fracción I", propiedad de Guadalupe Naranjo Pelayo, con 25-00-00 (veinticinco hectáreas) de temporal, de las cuales: 3-00-00 (tres hectáreas) están sembradas de maíz y el resto se utiliza como agostadero en donde pastan 20 cabezas de ganado; la vegetación es de chaparrales; el predio está delimitado y la antigüedad de la explotación es de 15 años.

113.- Predio "Casco de la Ex hacienda "El Alcíhuatl" Fracción Tierras de Arado", propiedad de Silvina García Santana, 200-00-00 (doscientas hectáreas) de las cuales: 6-00-00 (seis hectáreas), son de riego; 16-00-00 (dieciséis hectáreas) están sembradas de jaragua; la vegetación es de chaparrales y parotas; se localizaron 60 cabezas de ganado, se constató la existencia de 5 potreros, un corral de piedra y una casa-habitación el predio está delimitado; la antigüedad de la explotación es de 15 años.

114.- Predio "Fracción Salitre", propiedad de Hugo y Dionisio Brambila, 232-00-00 (doscientas treinta y dos hectáreas) de temporal de buena calidad de las que 10-00-00 (cien hectáreas) están sembradas de jaragua y merquerón, la vegetación es de chaparrales, parotas e higuerrillas; el predio está delimitado, se localizaron 80 cabezas de ganado, la antigüedad de la explotación es de 25 años.

115.- Predio "El Guayabo", propiedad de Antonio Brambila Sánchez, con 27-00-00 (veintisiete hectáreas) de temporal de buena calidad, de las cuales: 19-00-00 (diecinueve hectáreas) se encuentran sembradas de jaragua y guinea, la vegetación es de chaparrales, higuerras y parotas, el censo pecuario es de 20 cabezas de ganado, existen 3 potreros, el predio está delimitado y la antigüedad de la explotación es de 16 años.

116.- Predio sin nombre, propiedad de Pedro Brambila Núñez, con 27-00-00 (veintisiete hectáreas) de agostadero cerril con porciones laborables, de las cuales: 17-00-00 (diecisiete hectáreas) están empastadas de jaragua y guinea; se localizaron 20 cabezas de ganado, el predio está cercado, la vegetación es de higuerras y mogotes; el predio está delimitado y en explotación desde hace 17 años.

117.- Predio sin nombre, propiedad de Avelino Montaña Robles, con 30-00-00 (treinta hectáreas) de temporal de buena calidad, de las cuales: 8-00-00 (ocho hectáreas) se encuentran sembradas con jaragua y guinea formando praderas artificiales; la vegetación está compuesta por mogoterías e higuerales, el predio está delimitado; existen 15 cabezas de ganado, dos potreros internos para la movilización del mismo; la antigüedad de la explotación es de 16 años.

118.- Predio "El Zacatón", propiedad de Dionisio Brambila Pelayo, 256-00-00 (doscientas cincuenta y seis hectáreas) de temporal de buena calidad, de las cuales: 30-00-00 (treinta hectáreas) se encuentran empastadas con guinea y jaragua; la vegetación es de chaparrales, parotas e higuerrillas; se localizaron 80 cabezas de ganado, existen 4 potreros, el predio está delimitado y la antigüedad de la explotación es de 20 años.

119.- Predio sin nombre, propiedad de Salvador Montaña Amaral, 15-00-00 (quince hectáreas) de agostadero de buena calidad, de las cuales: 3-00-00 (tres hectáreas), están sembradas de jaragua, la vegetación está compuesta por chaparrales y parotas, el predio está delimitado, existiendo 3 potreros, el censo pecuario es de 10 cabezas de ganado; la antigüedad de la explotación es de 14 años.

120.- Predio "Fracción La Vainilla", propiedad de Jesús Montaña Robles, con 225-00-00 (doscientas veinticinco hectáreas) de temporal de buena calidad; de las cuales: 5-00-00 (cinco hectáreas) se encuentran empastadas de guinea; la vegetación es de chaparrales, parotas e higuierillas, el predio está delimitado; no se encontró ganado y la antigüedad de la explotación es de 5 años.

121.- "El Cajilotal", propiedad de José Gómez Rubio, 378-00-00 (trescientas setenta y ocho hectáreas) de temporal de buena calidad, existen 3-00-00 (tres hectáreas) de riego por gravedad que están sembradas de maíz; la vegetación está compuesta por parotas, chaparrales e higuierillas, se localizaron 80 cabezas de ganado y 3 potreros, una casa-habitación; un corral de ordeña; el predio está delimitado, la antigüedad de la explotación es de 15 años.

122.- Predio "El Garrañal", propiedad de Camerina Aguirre Guzmán, 397-00-00 (trescientas noventa y siete hectáreas) de temporal de buena calidad, existiendo 4-00-00 (cuatro hectáreas) de riego por gravedad, se localizaron 70 cabezas de ganado; se constató la existencia de 4 potreros internos para el manejo del ganado, la vegetación es de chaparrales y parotas, el predio está delimitado; la antigüedad de la explotación es de 14 años.

123.- Predio "Carreón", propiedad de Lorenzo Gómez Aguirre, 50-00-00 (cincuenta hectáreas) de temporal de buena calidad, que se encuentran sembradas de guinea, la vegetación es de higueras y parotas; se localizaron 30 cabezas de ganado, el predio está delimitado y en explotación desde hace 12 años.

124.- Predio "Carrión Fracción II", propiedad de Miguel Gómez Aguirre, 50-00-00 (cincuenta hectáreas) de temporal de buena calidad, de las que 6-00-00 (seis hectáreas) ocupan el caserío de la zona urbana del poblado denominado "Carreón" y el resto de la superficie está sembrado de pastizales con una pequeña porción de maíz; se localizaron 40 cabezas de ganado; el predio está delimitado, la vegetación es de parotas y chaparrales; la antigüedad de la explotación es de 19 años.

125.- Predio "Carreón Fracción III", propiedad de Rosalío Gómez Aguirre, 50-00-00 (cincuenta hectáreas) de temporal de buena calidad, la vegetación está compuesta por chaparrales e higuerales, se localizaron 40 cabezas de ganado, el predio está delimitado y en explotación desde hace 18 años.

126.- Predio "Carreón Fracción IV", propiedad de Petra Gómez Aguirre, 50-00-00 (cincuenta hectáreas) de temporal de buena calidad que se encuentran sembradas de maíz; la vegetación es de parotas e higuierillas; el predio está delimitado y en explotación desde hace 14 años.

127.- Predio "El Quelite", propiedad de Heliodoro Gómez Michel, 16-00-00 (dieciséis hectáreas) de temporal de buena calidad, que están sembradas de Angola, la vegetación está compuesta por parotas e higuierillas; se localizaron 6 cabezas de ganado el predio está delimitado, la antigüedad de la explotación es de 14 años.

128.- Predio "El Quelite Fracción II", propiedad de J. Refugio Gómez Michel, 16-00-00 (dieciséis hectáreas) de temporal de buena calidad; la vegetación es de chaparrales y parotas, se localizaron 8 cabezas de ganado; el predio está delimitado; la antigüedad de la explotación es de 16 años.

129.- Predio "El Quelite Fracción III", propiedad de Juan Gómez Miguel, 16-00-00 (dieciséis hectáreas) de agostadero con porciones laborables, las cuales se encuentran sembradas de jaragua; la vegetación es de higuierillas; el predio está delimitado, existen 8 cabezas de ganado; la explotación data de 12 años atrás. Esta misma persona es propietaria del predio denominado "El Quelite Fracción IV", con superficie también de 16-00-00 (dieciséis hectáreas), de las que 5-00-00 (cinco hectáreas) son de riego por gravedad y el resto está sembrado de zacate guinea, la vegetación es de higuierillas, se localizaron 8 cabezas de ganado; el predio está delimitado la antigüedad de la explotación es de 12 años.

130.- Predio "los limones y El Grillo Fracción Poniente", propiedad de María del Carmen Ascencio Pérez, 171-21-00 (ciento setenta y una hectáreas, veintiuna áreas) de las cuales: 12-00-00 (doce hectáreas) son de riego por gravedad; 12-00-00 (doce hectáreas) son de temporal de buena calidad y el resto de la superficie es de agostadero de buena calidad con porciones laborables, una parte de este inmueble aparece empastada con guinea, jaragua y estrella de Africa; la vegetación es de chaparrales, parotas e higuierillas; el censo pecuario es de 60 cabezas de ganado, existiendo además 4 potreros, un tanque de agua con capacidad para 15,000 litros y una casa-habitación; el predio está delimitado y en explotación desde hace 17 años.

131.- Predio “Los Limones y El Grillo”, Fracción Oriente”, propiedad de Celia Ruvalcaba de Oropeza, 138-25-00 (ciento treinta y ocho hectáreas, veinticinco áreas) de las cuales; 11-00-00 (once hectáreas) son de temporal de buena calidad y el resto de agostadero de buena calidad, una parte del predio está sembrado de zacate guinea, jaragua y guardura; la vegetación es de chaparrales, higueras y parotas, se constató la existencia de 40 cabezas de ganado, 3 corrales, un baño garrapaticida, 5 potreros y una casa-habitación; el predio está delimitado y la antigüedad de la explotación es de 17 años.

132.- Predio “Los Espinos”, propiedad de Salvador y Héctor Brambila Iñiguez, 232-00-00 (doscientas treinta y dos hectáreas) de las cuales: 15-00-00 (quince hectáreas) son de riego por gravedad y el resto de la superficie es de temporal de buena calidad; la vegetación es de chaparrales; higueras y parotas, dentro de esta superficie se ubica la zona urbana del poblado “Espinosa de Carreón”, se constató la existencia de 80 cabezas de ganado, 4 potreros, un corral de ordeña; la antigüedad de la explotación es de 11 años; el comisionado aclaró que el caserío del citado poblado comprende una fracción de 18-00-00 (dieciocho hectáreas).

133.- Predio “El Rincón”, propiedad de Esther López de Brambila, 90-00-00 (noventa hectáreas) de agostadero de mala calidad; la vegetación es de chaparrales, higueras y parotas; el predio está delimitado; existen 30 cabezas de ganado; la antigüedad de la explotación es de 16 años.

134.- Predio “Los Espinos Fracción” o “La Higuera”, propiedad de Laureano Orenco Brambila Iñiguez, 51-00-00 (cincuenta y una hectáreas), siendo 4-00-00 (cuatro hectáreas) de riego por gravedad, 10-00-00 (diez hectáreas) están empastadas de guinea y jaragua, la vegetación está compuesta por chaparrales y parotas; el predio está delimitado; cuenta con 35 cabezas de ganado; la antigüedad de la explotación es de 12 años.

135.- Predio “La Morena Fracción I”, propiedad de Xóchitl Sedano Partida, 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas) de temporal de buena calidad, que se encuentran sembradas de guinea y jaragua; la vegetación es de higueras y parotas; existen 50 cabezas de ganado, se cuenta con 2 potreros para el manejo del mismo, un corral de ordeña y una casa-habitación; el predio está delimitado; la antigüedad de la explotación es de 16 años.

136.- Predio “La Morena Fracción II”, propiedad de Aurelio Naranjo, con 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas) de agostadero de buena calidad, de las que: 15-00-00 (quince hectáreas) están sembradas de guinea y jaragua; la vegetación es de chaparrales y parotas; el predio está delimitado, se localizaron 40 cabezas de ganado, 6 potreros, un corral de ordeña y una casa-habitación; la antigüedad de la explotación es de 16 años.

En la parte final, el comisionado David Rivera de la Torre, concluyó su informe de ocho de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en los siguientes términos:

“De las investigaciones realizadas en el terreno, en cuanto a las posesiones y propiedades particulares de cada una de éstas, y en las excedencias de la “EXHACIENDA EL ALCIHUATL”; estas propiedades se encuentran en explotación por sus propietarios actuales.

Dichos terrenos se encontraron aprovechados en el giro de la Ganadería (cría y reproducción para el Abasto); ya que su topografía de estos terrenos es quebrada con pendientes que van de 18° a 29° grados, siendo los arrastres de la poca y pobre capa arable que existe, son demasiados fuertes, lo cual; acarrea erosiones agudas, que es ocasionado por las grandes precipitaciones pluviales en las épocas de lluvias y en muchos de los casos, hay que rehabilitar con pastos de las variedades de mojotes y escobilla, para evitar este fenómeno.

En consecuencia, el aprovechamiento de estas tierras, las mismas, se encuentran explotadas (sembradas en un 70% de praderas artificiales), con una variedad de pastos como son: Jaragua, Guinea Merquerón y Estrella de Africa; y el 30% restante de Monte Alto y Arbustoides, caracterizándose variedades como son: Higuera, Parota Rosa Morada, Roble, Encino y Mojotes, siendo el coeficiente.

Siendo el coeficiente de agostadero dicha zona (regional), Estudios efectuados por C.O.T.E.C.O.C.A, es de un 5.73 de hectáreas por unidad animal.

Las propiedades a que me refiero, se encuentran debidamente deslindadas con Alambre de Púas de (4) hilos y Postería de Madera de la Región; en su explotación quieta, pública y continua que varían de 20, 15, 10, 8 y 5 años a la actualidad.

En lo que se refiere a los incisos que señala el punto de acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario, de fecha 26 de octubre del año próximo pasado, con el No. 5809, para abundar y contar con los elementos suficientes para la resolución adecuada, resulta lo siguiente:

a).- Se investigaron en el Terreno físico en No. de 138 propiedades particulares, mismas que se determinan en la carta D.E.T.E.N.A.L., los terrenos excedentes de la Ex-Hacienda: del "ALCIHUATL".

b).- La vegetación existente dentro de las multicitadas propiedades, así como la región en que se localizaron las mismas, es de selva media y arbustoides, con variedades de Higuera, Parota, Rosa Morada, Roble, Encinos y Mojotes; cabe hacer hincapié que el suscrito no encontró predios ociosos (sin explotación), en las propiedades que se investigaron.

c).- En lo que se menciona en este inciso, dichas propiedades (en explotación), se encontró pequeñas áreas o superficies que van de 1-00-00 a 4-00-00 hectáreas y hasta las 10-00-00 hectáreas, sembradas de maíz, Frijol y Sorgo, todos estos cultivos en porciones de temporal, riego y humedad; por lo que se refiere al número de cabezas de ganado que se encontraron en cada uno de los predios investigados, donde se determinó por medio del fierro de herrar de cada uno de los propietarios, el número de Cabezas de Ganado, Comercialización de los Productos; éstos son llevados a los Centros de Consumo de mayor importancia, como son: La Cd. De Autlán de Navarro, a una distancia de 75 km. Aproximadamente, siendo la zona de abastecimiento y comercio de dichas propiedades así como la introducción de ganado de abasto a la ciudad de Guadalajara, Capital del Estado, donde se manejan los mejores precios para los mismos; la que se encuentra a una distancia de 270 km. Aproximadamente de dicha Región."

Debido a que con sus escritos del diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos y nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres, los representantes de los poblados: "El Carrizo y Anexos", "Espinosa de Carreón", "El Platanillo" y Pabelo", ubicados en el Municipio de Purificación, Jalisco, se dirigieron a la Autoridad Agraria para manifestar su inconformidad por la forma en que el ingeniero David Rivera de la Torre había llevado a cabo los trabajos que se le encomendaron, el Presidente de la Sala Regional de Occidente del Cuerpo Consultivo Agrario, giró instrucciones al Delegado Agrario en el Estado para que comisionara personal técnico, con el objeto de investigar si efectivamente existían predios inexplorados, debiendo notificar previamente a los propietarios de los inmuebles motivo de inspección.

La diligencia en comento, fue practicada por el comisionado Jesús García Brizuela, quien el siete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, informó: "...Trasladado al lugar de referencia, habiendo citado previamente a los núcleos peticionarios así como a diversos pequeños propietarios particulares que se enumeran en los anexos remitidos a esta Delegación por el Cuerpo Consultivo Agrario; dichas notificaciones fueron recibidas personalmente y por medio de la Presidencia Municipal de Purificación, Jalisco. El día fijado para la reunión se encontraron presentes ambas partes mostrándose inconformes los núcleos ejidales por medio de sus representantes de los Comités Particulares Ejecutivos, para llevar a cabo los trabajos técnicos e informativos que nos tratan. Habiéndose retirado del lugar el grupo de propietarios particulares con la idea de dar inicio a dichos trabajos técnicos, los representantes de los grupos solicitantes me hicieron saber la razón por la cual cada número de campesinos de estos cuatro poblados se oponían a realizar nuevos trabajos técnicos por querer aceptar única y exclusivamente los practicados con fecha 9 de marzo de 1982 por la ingeniero Imelda González Valencia, ante tal postura por parte del núcleo campesino, me trasladé a cada uno de los poblados, donde efectivamente pude constatar por numerosos grupos peticionarios la negativa anterior que me fuera expresada por medio de sus representantes. En vista de las circunstancias se elaboró un acta circunstanciada en la cual se describen las razones de los grupos peticionarios y su negativa a aceptar los trabajos técnicos ordenados al suscrito comisionado. Dicha acta está certificada por los cuatro Delegados Municipales de los poblados que nos tratan..."

D).- INFORME DE QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, ELABORADO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS TECNICOS LLEVADOS A CABO POR LOS COMISIONADOS ARTURO VALLE GUZMAN Y FERNANDO SANCHEZ LARA, QUIENES INSPECCIONARON LOS SIGUIENTES INMUEBLES:

Aguate y Platanillo.- Propiedad. Vidal Uribe Uribe. Superficie 455-00-00 (cuatrocientas cincuenta y cinco hectáreas) de agostadero cerril, adquirió por compra a Enrique Tostado Rábago según inscripción número 21 del quince de enero de mil novecientos cincuenta y uno, de las cuales vendido en 6 fracciones de 75-83-33 (setenta y cinco hectáreas, ochenta y tres áreas, treinta y tres centiáreas) cada una, a las siguientes personas: Vidal Uribe Pelayo, Catalina Pelayo Aguilar (dos fracciones), Felipe y Salvador Uribe (tres fracciones), según inscripciones 67, 68 y 69 de primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y 85, 86 y 87 de quince de enero de mil novecientos setenta y uno.

Palomas, Carrizalillo y Aserradero.- Propiedad: Carlos García Arechiga. Hizo manifestación de excedencias de 60-05-67 (sesenta hectáreas, cinco áreas, sesenta y siete centiáreas) el veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, y cuenta con certificado de inafectabilidad 573940, por una superficie de 135-89-00 (ciento treinta y cinco hectáreas, ochenta y nueve áreas). Esta fracción arrojó 264-60-00 (doscientas sesenta y cuatro hectáreas, sesenta áreas) de agostadero cerril y se encuentra actualmente en posesión de Juan, Roberto, Francisco y Gabino todos de apellidos Anaya Elizondo. No se encontró ganado en este predio ya que lo meten en las secas.

Fracciones de Felipe y Salvador Uribe Rodríguez, compuesta por los potreros Coamil Verde, Colmenas, Tabaqueras y Guadalupe. Este predio cuenta con certificado de inafectabilidad 574027 del dieciséis de mayo de mil novecientos noventa; que ampara 70-00-00 (setenta hectáreas). Esta fracción arroja una superficie real de 248-71-00 (doscientas cuarenta y ocho hectáreas, setenta y una áreas). No se encontró ganado ya que lo utilizan de reservas en las secas y aparece sembrado con zacate guinea y estrella de Africa.

El Parotal y La Higuera.- Propiedad de Vidal Uribe Pelayo con superficie de 629-44-00 (seiscientos veintinueve hectáreas, cuarenta y cuatro áreas) de agostadero de buena calidad, que tiene en posesión Felipe, Guillermo y Vidal Uribe; está dedicado a la ganadería y es utilizado en tiempo de secas; el pasto es jaragua, existiendo partes de roblada y parotas.

El Aguacate.- Propiedad de J. Reyes y J. Asunción Pelayo Pelayo; con superficie de 30-00-00 (treinta hectáreas) de agostadero cerril. Cuenta con 30 cabezas de ganado. Superficie real localizada 201-83-00 (doscientas una hectáreas, ochenta y tres áreas) de agostadero cerril, por lo que existe la diferencia de 171.83 (ciento setenta y uno, punto ochenta y tres hectáreas) de agostadero cerril.

El Caracol.- Propiedad de Pedro Sánchez Enciso, con 68-00-00 (sesenta y ocho hectáreas). Se localizaron 25 cabezas de ganado criollo, el terreno está circulado, empastado con zacate jaragua y guinea, superficie real 76-28-00 (setenta y seis hectáreas, veintiocho áreas).

El Plan y La Cebadilla.- Propiedad de Héctor Manuel Brambila Iñiguez, superficie 602-00-00 (seiscientos dos hectáreas). No se encontró ganado y está empastado con jaragua y guinea, estos paños (sic) se encuentran actualmente en posesión de: Lázaro Jiménez, Potrero El Mojote Laro o Plano Cebadilla, con superficie real de 363-80-00 (trescientas sesenta y tres hectáreas, ochenta áreas y cero centiáreas), de agostadero de buena calidad; Dionisio Brambila y Héctor Manuel Brambila Iñiguez, potrero "El Plan" con superficie real de 371-91-00 (trescientas setenta y una hectáreas, noventa y un áreas) de agostadero de buena calidad y Adolfo Leal Soltero, potrero "El Plan y Mojote Largo" con 307-68-00 (trescientas siete hectáreas, sesenta y ocho áreas) de agostadero de buena calidad. La superficie real es de 1,043-38-00 (mil cuarenta y tres hectáreas, treinta y ocho áreas) por lo que existe una diferencia de 441-38-00 (cuatrocientas cuarenta y una hectáreas, treinta y ocho áreas).

El Acajilotl.- Propiedad de José Gómez Rubio. Superficie 378-00-00 (trescientas setenta y ocho hectáreas), en posesión actual de Crescencio, Maximiliano, Antonia y Pomposa Gómez Aguirre; el terreno es de agostadero de buena calidad con vegetación con base en parotas, higuierillas y chaparrales; con 90 cabezas de ganado, existiendo 4 potreros cercados, casa-habitación y corral de ordeña.

Mesa de la Gorda Fracción El Colorín y Los Comecates.- Propiedad de Lidia Celia García Medina. Superficie de 659-35-00 (seiscientos cincuenta y nueve hectáreas, treinta y cinco áreas) de agostadero cerril, una fracción de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), están sembradas de jaragua y guinea; el predio está dividido en 2 potreros, contando con 95 cabezas de ganado cruza de cebú.

La Gorda Fracción del Alcíhuatl.- Propiedad de Martha Alicia García Medina, superficie de 300-00-00 (trescientas hectáreas), se encontraron 60 cabezas de ganado, lo tiene en posesión el señor Félix Martínez.

Los Alamos.- Propiedad de Justo Naranjo Pelayo, con superficie 658-00-00 (seiscientos cincuenta y ocho hectáreas), esta propiedad ya no se especifica por haber sido materia de estudio en el considerando quinto de este fallo.

El Alcíhuatl Potrero Los Otates.- Propiedad de Guadalupe, Manuel y Emiliano Naranjo Pelayo. Superficie de 350-00-00 (trescientas cincuenta hectáreas). Se localizaron 40 cabezas de ganado.

Los Otates Fracción de El Alcíhuatl.- Propiedad de Gregorio Esqueda Pelayo, Gregorio y Leobardo Esqueda Peña; superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas). Con fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, los propietarios promovieron manifestación de terreno oculto 55-35-00 (cincuenta y cinco hectáreas, treinta y cinco áreas) encontrándose 25 cabezas de ganado.

Fracción El Alcíhuatl, Potrero Los Otates y La Cuata.- Propiedad de Carlos Guillermo Salcedo González. Con superficie de 276-00-00 (doscientas setenta y seis hectáreas). No se encontró ganado, cuenta con vegetación de higueras y roblada, dividida en 3 potreros; a). "Los Otates" con 195-56-00 (ciento noventa y cinco hectáreas, cincuenta y seis áreas) de agostadero cerril; b).- "Los Otates" con 27-26-00 (veintisiete hectáreas, veintiséis áreas) de agostadero cerril y c).- "La Cuata" con 42-32-00 (cuarenta y dos hectáreas, treinta y dos áreas) de agostadero cerril.

Los Cuates Fracción de El Alcíhuatl, potreros Los Cuates y El Real.- En posesión de Ramón Sánchez Lepe, no se presentaron documentos que amparen la posesión ni datos del Registro Público de la Propiedad. Superficie 354-09-00 (trescientas cincuenta y cuatro hectáreas, nueve áreas) de agostadero cerril, el terreno está circulado y presenta vegetación de roblada e higueras, existen 2 potreros.

La Tunita Fracción de El Alcíhuatl, Potrero La Cruz.- Propiedad de Guadalupe Naranjo Pelayo, con superficie de 14-00-00 (catorce hectáreas) de agostadero de buena calidad; contando con 15 cabezas de ganado cebú criollo; el terreno está empastado en un 20% con jaragua y el resto es de chaparrales y parotas; el inmueble está delimitado con alambre de púas. Superficie real de 86-67-00 (ochenta y seis hectáreas, sesenta y siete áreas).

Conviene puntualizar, que los comisionados ingenieros Arturo Valle Guzmán y Fernando Sánchez Lara, señalaron en su informe de quince de noviembre de mil novecientos noventa, en la parte final, consignaron textualmente:

“Hacemos de su conocimiento que las superficies reales que manejamos en el presente informe, fueron obtenidas previo reconocimiento en el terreno por fotogrametría y foto identificación, en catastro rural...”.

E).- ASI TAMBIEN OBRA EL INFORME DE DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, QUE CONTIENE LOS TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS LLEVADOS A CABO POR EL COMISIONADO RODOLFO PULIDO ISAS, DEL CUAL SE CONOCE:

“Predio “Los Alamos” o “Fracción V “El Alcíhuatl”, ubicado en el Municipio de Purificación, Jalisco, con superficie de 658-00-00 Has...

PREDIO “LAS ANONAS”, ubicado en el Municipio de Purificación, Jalisco, con superficie de 160-00-00 Has., de agostadero cerril con 20% de terreno laborable, propiedad del C. Justo Naranjo Pelayo,...

PREDIO “SALTO DE HUMARAN”, ubicado en el Municipio de Purificación, Jalisco, con una superficie de 105-00-00 Has., de agostadero cerril, propiedad del C. Justo Naranjo Pelayo,...”

Las propiedades de Justo Naranjo Pelayo antes transcritas ya no se analizarán en párrafos subsecuentes en virtud de que quedaron estudiadas en el considerando quinto del cuerpo de esta resolución.

AHORA BIEN, DEL ANALISIS AL INFORME DE TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, QUE CONTIENE LOS TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS, PRACTICADOS POR EL COMISIONADO J. JESUS JAUREGUI ROJAS, PRECISADO EN EL INCISO A) DE ESTE CONSIDERANDO, EL CUAL TIENE PLENO VALOR PROBATORIO AL HABER SIDO CONFECCIONADO POR UN SERVIDOR PUBLICO EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE CONFERIAN LAS LEYES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 286 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, 129 Y 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA, se advierte que todos los inmuebles que ubicó dentro del radio de siete kilómetros circundante al poblado gestor, los encontró delimitados con cercas de piedra y de alambre, y destinados o dedicados a la explotación ganadera, razón por la cual ninguno de esos inmuebles es susceptible de afectación para satisfacer necesidades agrarias del poblado “El Platanillo”, pues de acuerdo a lo investigado por el comisionado J. Jesús Jáuregui Rojas, no se advierte que hubiese consignado que permaneciera inexplorado durante más de dos años consecutivos o que rebasara los límites de la pequeña propiedad, alguno de los inmuebles pertenecientes a las siguientes personas: 1.- J. Reyes y J. Asunción Pelayo Pelayo, 2.- Carlos García Aréchiga, 3.- Abel Topete Parra, 4.- Macario López López, 5.- Felipe y Salvador Uribe Rodríguez, 6.- J. Guadalupe, Manuel y Emiliano, de apellidos Naranjo Pelayo, 7.- José Naranjo Pelayo, 8.- Manuel Naranjo Pelayo, 10.- Hilario Pelayo León, 11.- José García Pelayo, 12.- Amado Cuevas Villaseñor, 13.- Luis Efraín Pelayo, Sergio Pelayo García, Luis Guillermo Pelayo Corona y Armando Iran Espinoza Gómez, 14.- Emeterio Reynaga, 15.- Jesús e Ignacio Pelayo Pelayo, 16.- Camerina Aguirre G. De Gómez, 17.- Jorge Topete Parra, 18.- Ramón Gómez López, 19.- Teresa Gutiérrez Cuevas, 20.- María Guadalupe Gutiérrez Cuevas y 21.- Heliodoro Ruvalcaba.

Es de destacarse que el comisionado J. Jesús Jáuregui Rosas, tampoco señaló que hubiese encontrado inexplorados durante más de dos años consecutivos, o en su caso, que rebasaran los límites de la pequeña propiedad, los inmuebles pertenecientes a Severo Montiel Ochoa, Francisco Cuevas Reynaga, Rodolfo Brambila Pelayo, Gabino Anaya Villa, Juan Reynaga Pelayo, Simón Ortiz Brambila, Asunción Reyes Pelayo, Manuel Guerrero Romo, Celso Pelayo, José Luis Tostado y Roberto Guerrero Valdivia.

POR LO QUE TOCA AL INFORME DE VEINTISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, SUSCRITO POR LA COMISIONADO IMELDA GONZALEZ VALENCIA; INFORME AL CUAL SE HIZO ALUSION EN EL INCISO B) DE ESTE CONSIDERANDO QUINTO Y AL CUAL SE LE CONCEDE VALOR PROBATORIO EN LA MEDIDA EN QUE FUE ELABORADO POR UN SERVIDOR PUBLICO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFERIAN LAS LEYES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 129 Y 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA, se puede advertir lo siguiente:

Que los predios propiedad de José García Hernández, Francisco García Pelayo, Pedro Naranjo Sánchez, Guadalupe Naranjo, Rosario Baldobinos Chávez, Reyes Martínez Contreras, Manuel González, Martín Rosales, Nabor Pelayo, José Ventura, Concepción Rosales, Anastasio Uribe, Salvador Uribe, Agustín Meza, Miguel Zavalza Gómez, Arnulfo Enciso Pelayo, José Sánchez León, Francisco Aréchiga Sánchez, Miguel Sánchez Pelayo, Manuel Pelayo Rodríguez, Mariano Naranjo Sánchez y Marciano Naranjo de Pelayo (los cuales aparecen señalados con los números 8, 25, 27, 30, 41, 56, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 82, 84, 101, 102, 104, 105, 107, 124 y 125 respectivamente en el inciso B) de este considerando) los encontró explotados. Cabe destacar que por lo que se refiere al predio "Los Cocos", con superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas) (señalado bajo el número 26 del inciso B) de este considerando), la comisionada Imelda González Valencia no lo reportó inexplorado.

Que por lo que toca a las propiedades de Maximino Rosales Madrigal, Lidia Celia Medina, Fidel Zavalza Gómez, Alicia García Medina, Francisco, Rafael, Adán y Gabriel de apellidos Zavalza Sánchez, Elena Sánchez de Zavalza, José García Hernández, Ester López de Brambila, Angel Alberto y Fructuoso Zavalza Sánchez, Norberto Zavalza Gómez, Antonio Rodríguez Meza, María Pérez viuda de Pérez, Carmela Pérez Guzmán y Nabor Pelayo Nava, Filomeno Camarena, Dionisio Brambila Pelayo, Juan Silva Cárdenas, Jesús Pérez Guzmán, Celso Coronado, Isidoro Ramírez, Rito García Salgado, Jorge Galindo Aparicio, Ramón Dávila Torres, Manuel Montaña Naranjo, Pedro Montaña Rosales, Avelino Montaña Rosales, Guadalupe Ayala, Salvador Brambila Iñiguez, Guadalupe Ayala Sánchez, familia Gómez R., José García Hernández, Manuel González, Ramiro Silva González y Jesús Silva González, Ignacio Silva Hernández, Javier y Lorenzo Silva González, Celia Ruvalcaba Oropeza, María del Carmen Ascencio Pérez, Lorenzo, Miguel, Rosario y Petra de apellidos Gómez Aguirre, Heriberto Sánchez Franco, Lorenzo Gómez A., Heriberto Sánchez, Carlos Landín Madera, José Landín Ochoa, José Luis González y Rafael Morales, Heriberto Sánchez, María Torres de Zavalza, Gabriel Zavalza Sánchez, Ignacio Silva Hernández, Salvador y Héctor Brambila Iñiguez, Ester Uribe, Isidoro Pelayo Brambila, Felipe Ursúa Rodríguez, Guadalupe Naranjo Pelayo, Antonio Brambila, Celso Pelayo, Teresa Pelayo P., Hilario Pelayo P., Arnulfo Sánchez L., Manuel Pelayo Rodríguez, Xóchitl Cedano Partida, Aurelio Naranjo, Lorenza Gómez Aguirre, Dionisio Brambila Pelayo, Pedro Sánchez Enciso, Rafael Pelayo Contreras, Felipe Uribe Rodríguez y Salvador Uribe Rodríguez, Gabino Anaya Villa, Vidal y Trinidad Uribe Pelayo y Adán Zavalza Sánchez (los cuales aparecen señalados en el inciso B) de este considerando, respectivamente, bajo los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 28, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 77, 81, 83, 85, 89, 93, 97, 98, 103, 106, 108, 109, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 118 y 122), respecto de los predios acabados de precisar, la comisionada Imelda González Valencia, consignó que los encontró ociosos, sin embargo, tal señalamiento es de desestimarse en virtud de que no se reportó el lapso en que supuestamente los inmuebles de referencia habían estado ociosos o inexplorados, dicho en otras palabras, no se estableció que los predios acabados de destacar hubiesen permanecido por más de dos años consecutivos sin aprovecharse por sus titulares, para de esta suerte considerar válidamente su afectación, lo que no acontece en la especie. A mayor abundamiento, debe decirse que en el informe en comento, se consigna que determinado porcentaje de superficies, se encontró ociosa, sin reportarse la extensión de terreno a la cual equivale el grado de porcentaje de la superficie que supuestamente se encontró inexplorada. Independientemente de lo anterior, en la mayor parte de los predios que se señalaron en este párrafo, la comisionada consignó haber encontrado ganado vacuno y no obstante ello señaló que se localizaban terrenos ociosos, sin que para sustentar tal apreciación, estableciera los mecanismos de los que se valió para determinar la superficie que se necesitaba para el pastoreo de dicho ganado, y aquella otra extensión de terreno que resultaba innecesaria para tal fin.

Por lo que respecta a los inmuebles cuya titularidad corresponde a Dionisio Brambila Pelayo, Salvador Brambila Iñiguez, Hugo y Dionisio Brambila Iñiguez, Gabriel Zavalza Sánchez, así como Salvador y Héctor Brambila Iñiguez (los cuales aparecen bajo los números 31, 35, 36, 65 y 67 en el inciso E) de este considerando), tales inmuebles, en el informe cuyo estudio nos ocupa en este apartado, rendido por Imelda González Valencia, se reportaron con un porcentaje de superficies ociosas, sin que tal señalamiento resulte ser suficiente para considerarlos como susceptibles de afectación, en virtud de no haberse establecido fundamentalmente el lapso de tiempo que habían permanecido sin aprovecharse, y si ese término había sido por dos años consecutivos o no. Igualmente se consignó que los inmuebles aquí precisados se encontraron sembrados o dedicados al cultivo de maíz y frijol, así como que se localizaron en ellos diversas cantidades de cabezas de ganado, y que se explotaban por los campesinos integrantes del grupo gestor. Ahora bien, el hecho de que estos últimos llevaran a cabo el aprovechamiento de los predios mencionados en este párrafo, no se traduce en la falta de explotación a la cual se refiere el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para afectar tales inmuebles, toda vez que la propia comisionada consignó que los solicitantes explotaban los terrenos en comento, estando obligados a entregar la mitad de los productos obtenidos al titular o propietario correspondiente, lo cual implica la existencia de un convenio entre propietarios y solicitantes de tierras para llevar a cabo la explotación de los inmuebles detallados en este párrafo.

En lo atinente a los inmuebles propiedad de Elia María Brambila Iñiguez, Ramón Dávila Torres, familia Ayala G., Jesús, Pilar, Joaquín y Guadalupe de apellidos Camarena Ramírez, Sergio Landín Madera, Ester Brambila de López, Rodolfo y Armando Navarros Castellanos, Manuel Rodríguez Fregozo, Avelino Montaña y Jesús Montaña, Cayetano y José Rodríguez, Salvador y Héctor Brambila Iñiguez, Dionisio Brambila Pelayo, Salvador y Héctor Brambila Iñiguez, Anastasio Uribe, Orencio Brambila Iñiguez, Guadalupe Naranjo Pelayo, Camerina Aguirre de Guzmán, Tomás García o Silvina García, Dionisio Brambila Pelayo, Pedro Uribe Aréchiga, Gloria Pelayo de Brambila, Abel Torres, Amado Cuevas y Juan Reynaga, Emeterio Reynaga, Francisco Cuevas, Irineo Brambila P., Rodolfo Brambila P., Marcos Uribe Brambila, José Gómez G., Dionisio Brambila Pelayo, familia Méndez Cruz, Ramiro y Lorenzo Silva González, Petra Andrade, Hugo y Dionisio Brambila Iñiguez, Armando Navarro y Marcos Uribe Brambila (cuyos inmuebles aparecen señalados en el inciso B) de este considerando, bajo los números 10, 29, 50, 54, 55, 57, 58, 59, 61, 63, 68, 69, 78, 79, 80, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 99, 100, 110, 113, 119, 120, 121, 123, 126, 127 y 128), la comisionada Imelda González Valencia señaló que tales inmuebles estaban ociosos y que habían permanecido así durante varios años. Ahora bien, respecto de lo acabado de precisar conviene realizar un estudio pormenorizado de los predios señalados en este párrafo, en el siguiente orden:

Por lo que toca a la propiedad de Abel Torres, Amado Cuevas y Juan Reynaga, así como Emeterio Reynaga, al igual que Francisco Cuevas (94, 95 y 96), en el informe cuyo estudio nos ocupa, se establece que un 80% están inexplotados, sin embargo, la comisionada por una parte no señaló la superficie que conforman a cada uno de los predios pertenecientes a las personas acabadas de referir, lo que denota que no hizo un recorrido sobre la totalidad de esos terrenos, y por otra parte, consignó que localizó en el primer inmueble sesenta cabezas de ganado, en el segundo, de cincuenta a sesenta cabezas de ganado y, en el tercero, setenta cabezas de ganado, por lo tanto es de desestimarse el señalamiento de la supuesta inexplotación en que permanecieron dichos inmuebles, toda vez que no se especificó si de acuerdo con el referido número de cabezas de ganado y el correspondiente coeficiente de agostadero por unidad animal, la superficie supuestamente ociosa era la innecesaria para llevar a cabo la explotación ganadera en los terrenos en comento. A mayor abundamiento, es notoria la incongruencia en la cual incurre la comisionada, sobre todo al referir la situación de la propiedad de Francisco Cuevas, pues como se tiene dicho, consignó la existencia de setenta cabezas de ganado, y sin embargo, concluyó que el 100% de este terreno estaba ocioso.

En lo tocante a las superficies de Dionisio Brambila Pelayo, familia Méndez Cruz y Petra Andrade, así como Marcos Uribe Brambila (119, 120, 123 y 128), en el informe cuyo estudio nos ocupa, se establece que han permanecido inexplotados por más de dos años, no obstante, no se señala la superficie que conforma a cada uno de los predios pertenecientes a los antes nombrados, y por otra parte, expresamente se consigna que en el primer predio se localizaron de ochenta a cien cabezas de ganado, en el segundo, cuarenta cabezas de ganado, en el tercero, treinta cabezas de ganado y, en el cuarto, sesenta cabezas de ganado, razón por la cual para desestimar la supuesta inexplotación de los predios en comento, son aplicables los razonamientos vertidos líneas arriba, al analizar los predios marcados con los números 94, 95 y 96, los cuales en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado.

Por lo que hace al inmueble propiedad de Elia María Brambila (10), la comisionada Imelda González Valencia, precisó que no encontró ganado ni cultivo alguno, y aseveró que el predio perteneciente a la antes nombrada estaba ocioso en su totalidad, señalando un periodo de diez a quince años de inexplotación. Lo así puntualizado por la referida comisionada, no es suficiente para declarar afectable el inmueble cuyo estudio nos ocupa, pues al margen de no haber señalado la superficie del inmueble perteneciente a Elia María Brambila Iñiguez, y de establecer exclusivamente que un 40% del terreno era de temporal y un 50% de agostadero susceptible al cultivo, lo cierto es que el solo señalamiento que se realizó en el sentido de que el terreno había permanecido ocioso de diez a quince años, es una afirmación que carece del sustento necesario para crear convicción en este Organismo Jurisdiccional, al haberse omitido, con base en qué elementos se determinó ese lapso de tiempo de supuesta inexplotación, es decir, se requería que la comisionada estableciera no sólo la vegetación que encontró en el predio de referencia, sino que además detallara las características de ésta, tales como el grosor, altura, edad aproximada, para de esta suerte determinar con objetividad si la ociosidad del inmueble comprendía o no un periodo de dos años consecutivos.

Por lo que hace al predio propiedad de Ramón Dávila Torres (29), la comisionada estableció que estaba conformado por 200-00-00 (doscientas hectáreas), las cuales un 5% eran de riego y un 30% de temporal, superficie que encontró sembrada de maíz y frijol, y un 15% de tierras de agostadero dedicadas a la explotación de cuarenta o cincuenta cabezas de ganado aproximadamente, no obstante lo anterior señaló que dicho inmueble en un 50% había permanecido ocioso de diez a doce años. Esta última circunstancia no crea convicción para este Organo Jurisdiccional, en virtud de que la comisionada no precisa el número exacto de cabezas de ganado que dijo existían en el inmueble perteneciente a Ramón Dávila Torres, ni tampoco expresó cuál era el coeficiente de agostadero relativo a dicho predio, aspectos que eran de singular importancia consignar, para conocer con objetividad la superficie necesaria que se requería para alimentar las cabezas de ganado localizadas en el terreno propiedad de Ramón Dávila Torres. Aunado a lo anterior, debe decirse que la comisionada Imelda González Valencia, tampoco señaló con base en qué elementos determinó la supuesta ociosidad en que había permanecido el inmueble que ocupa nuestra atención, para lo cual se requería entre otras cosas que destacara las características de la vegetación encontrada, tales como el grosor, tamaño y edad aproximada de esa vegetación y el ritmo de crecimiento anual de la misma. Tampoco pasa inadvertido lo indicado por la aludida comisionada, en el sentido de que las superficies que encontró sembradas de maíz y frijol, habían sido cultivadas por los solicitantes de tierras de este expediente, sin embargo, esa explotación, debe entenderse que se realizaba en virtud de un convenio entre el propietario y los propios solicitantes, toda vez que éstos se encontraban obligados a entregar la mitad de los productos al titular.

En lo atinente al predio propiedad de la familia Ayala G. (50), en el informe cuyo estudio nos ocupa se consignó que dicho inmueble tenía una superficie aproximada de 30 o 40 hectáreas, existiendo una huerta de campo y limones, señalándose que no se encontró ganado y que del recorrido realizado se localizó un 50% del terreno sir ser trabajado de diez a doce años. Lo expuesto en el anterior sentido por la comisionada, no crea convicción a este Organo Jurisdiccional, puesto que por una parte, de la sola referencia hecha a la "superficie de 30 o 40 hectáreas aproximadas" con la cual se dijo se conforma el inmueble que ocupa nuestra atención, de ello se desprende que no se realizó un recorrido total en el mismo, para determinar la superficie correcta de ese predio, de ahí que no se pueda conceder plena eficacia probatoria al señalamiento de no haberse encontrado ganado; por otra parte, y con independencia de lo acabado de asentar, la comisionada omitió precisar con base en qué elementos determinó la supuesta inexplotación durante un lapso de tiempo de diez a doce años, para lo cual se requería que precisara no sólo la clase de vegetación encontrada, sino además las características de ésta, tales como su tamaño, grosor, edad aproximada, además de especificar, qué tipo de vegetación era la que siendo útil para la explotación ganadera, se había dejado de destinar para tal fin.

Por lo que respecta al inmueble perteneciente a Jesús, Pilar, Joaquín y Guadalupe Camarena Rodríguez (54), la comisionada omitió precisar la superficie que conforma dicho inmueble, lo cual denota la falta del recorrido y de la investigación completa en el predio cuya propiedad corresponde a los antes nombrados, circunstancia que se hace más patente si se tiene en cuenta que se consignó de manera general los porcentajes de tierras de temporal y de agostadero, pero no se precisó la extensión que correspondían a cada clase de esos terrenos. Asimismo el hecho de haberse reportado una inexplotación de diez a quince años, es de desestimarse, con base en los argumentos que han quedado precisados en líneas arriba, consistente en que la comisionada no puntualizó las características de la vegetación encontrada que le permitieron conocer supuestamente el lapso de tiempo en que había permanecido ocioso el inmueble que ocupa nuestra atención.

Por lo que toca al predio propiedad de Sergio Landín Madera (55), en el informe rendido por la comisionada Imelda González Valencia, si bien se destaca que se encuentra conformado por una superficie aproximada de 80-00-00 (ochenta hectáreas), de las cuales el 50% se encontró sin desmontar con una duración de seis a ocho años, también es igualmente cierto que la aludida comisionada consignó haber encontrado "de cincuenta a setenta cabezas de ganado" en dicho inmueble, de donde se sigue que para concederle plena eficacia probatoria al señalamiento consistente en la supuesta inexplotación, era necesario que se reportara el número exacto de cabezas de ganado, así como el coeficiente de agostadero respectivo, para de esta suerte determinar la superficie que se requería para realizar la explotación ganadera, y así poder determinar aquella otra extensión de terreno que no se requería para tal fin, además la comisionada omitió precisar con base en qué elementos pudo determinar la supuesta inexplotación de seis a ocho años, para lo cual se requería que puntualizara las características de la vegetación encontrada, y cual clase o especie de ésta se había dejado de destinar para el pastoreo de ganado.

En lo tocante al predio propiedad de Esther Brambila López (57), en el informe rendido por Imelda González Valencia, no se consignó la superficie que corresponde a dicho inmueble, de lo cual se desprende que no se realizó el recorrido de todo ese predio. Asimismo la aludida comisionada sólo destacó que un 90% del inmueble que ocupa nuestra atención había permanecido ocioso de diez a doce años, señalamiento éste que no crea convicción, toda vez que si bien es cierto destacó que la vegetación localizada era de chaparral y mojote, no menos cierto es que omitió precisar las características de altura, grosor, edad y crecimiento anual aproximado de dicha vegetación, y si ésta podía o no ser destinada para la explotación ganadera.

En lo atinente al inmueble correspondiente a Rodolfo y Armando de apellidos Navarro Castellanos (58), la comisionada Imelda González Valencia, señaló que estaba conformado por una superficie aproximada de 33-00-00 (treinta y tres hectáreas) y que no encontró ganado, consignando además que la vegetación localizada consistía de chaparral, mojote y pasto, precisando que un 50% de la superficie estaba ociosa y el otro 50% sin desmontar por un lapso de diez a quince años. Lo acabado de puntualizar no crea convicción a este Organismo Jurisdiccional, por haberse omitido señalar las características específicas de la vegetación localizada, que le permitieron a la comisionada determinar el lapso de la supuesta inexploración del terreno que ocupa nuestra atención, así como porque no precisó cual vegetación resultaba útil para la explotación ganadera y la superficie exacta de esta última, además de no pasar inadvertido de que la comisionada Imelda González Valencia no especificó porque un 50% de la superficie debía considerarse ociosa, y el otro 50% restante sin desmontar, pues no hizo la clasificación entre una y otra.

Por lo que hace al predio propiedad de Manuel Rodríguez Fregozo (59), en el informe cuyo análisis nos ocupa, se dijo que está conformado de 800 a 1,000 hectáreas, hecho que denota la falta de un recorrido en la totalidad de dicho inmueble, circunstancia que se corrobora si se toma en cuenta que la comisionada se limitó a consignar la existencia "de ciento cincuenta a doscientas cabezas de ganado", por lo tanto el señalamiento consistente en que un 85% del terreno había permanecido ocioso de quince a veinte años, es de desestimarse, máxime si se agrega que no habiéndose determinado el número exacto de cabezas de ganado, ni el coeficiente de agostadero del inmueble que ocupa nuestra atención, no puede conocerse la superficie que se requería para la explotación ganadera, y aquella otra que resultaba innecesaria para tal fin, ello sin dejar pasar inadvertido, que se destacó por la comisionada la existencia de un baño garrapaticida y de cuatro corrales de piedra para encerrar ganado, sin que se hubiese hecho alusión, así dichos corrales se localizaban o no dentro del supuesto terreno ocioso. Así también, en relación al predio que ocupa nuestra atención, se dijo que se localizó sembrado de maíz y frijol en un 5%, y el otro 5% que corresponden a tierras de riego, se localizó inexplorado, señalamiento éste que es de desestimarse, por no precisarse la superficie exacta de terrenos de riego que supuestamente permanecía ociosa, así como el lapso de tiempo en que había estado sin explotar.

Por lo que hace al terreno propiedad de Avelino Montaña y Jesús Montaña (61), el señalamiento hecho por la comisionada Imelda González Valencia, consistente en que el 85% de ese predio había permanecido ocioso de diez a doce años, es de desestimarse, al resultar deficiente, toda vez que se consignó que dicho terreno estaba conformado por una superficie aproximada de 80-00-00 (ochenta hectáreas) habiéndose localizado setenta cabezas de ganado, por lo tanto para conocer qué extensión de terreno supuestamente había permanecido ocioso, era necesario en primer lugar determinar las características de la vegetación, y en segundo lugar si de acuerdo al coeficiente de agostadero, la superficie de 80-00-00 (ochenta hectáreas) era mucho mayor a la necesaria para alimentar setenta cabezas de ganado.

En lo tocante al predio propiedad de Cayetano y José Rodríguez (63), en el informe cuyo estudio nos ocupa se consigna que está conformado con una superficie "aproximada de 800-00-00 (ochocientas hectáreas) a 1,300-00-00 (mil trescientas hectáreas)", circunstancia que denota la falta de recorrido en la totalidad de la superficie del inmueble de referencia, lo que conduce a desestimar el señalamiento consistente en la falta de ganado, así como de la supuesta inexploración de diez a quince años en que permaneció tal predio. A mayor abundamiento la comisionada Imelda González Valencia omitió precisar las características de la vegetación que ya se tienen apuntadas en líneas arriba, así como cuál de esa vegetación resultaba útil para el pastoreo de ganado y que se había dejado de destinar para tal fin.

En lo referente al inmueble perteneciente a Salvador y Héctor Brambila Iñiguez (68), no se consignó la superficie de la que consta tal predio, por lo que le son aplicables las consideraciones vertidas del párrafo que antecede y que obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidas en este apartado. Independientemente de lo acabado de expresar, en el informe cuyo estudio nos ocupa, se señaló que el inmueble que ocupa nuestra atención se encontró en un 20% sembrado de maíz y frijol por los solicitantes de tierras, pero sin que se hubiese asentado que ese aprovechamiento se realizara como consecuencia de una inexploración imputada a los dueños.

Por lo que toca al predio de Dionisio Brambila Pelayo (69), en el informe rendido por Imelda González Valencia, se establece que tiene una superficie aproximada de 125-00-00 (ciento veinticinco hectáreas), de la cual un 20% se encontró sembrada, y el resto de agostadero con partes para desmontar, sin localizar ganado, concluyendo que el 80% de ese inmueble había permanecido de diez a catorce años sin ser trabajado. El señalamiento acabado de indicar es de desestimarse, porque la comisionada omitió establecer con base a qué elementos pudo conocer el lapso de tiempo en que supuestamente el inmueble que es materia de estudio, permaneció inexplorado, y aunque si bien precisó el tipo de vegetación existente, lo cierto es que no puntualizó las características específicas de esa vegetación consistentes en altura, grosor y edad.

En lo atinente al predio de Salvador y Héctor Brambila Iñiguez (78), se consignó que está conformado por una superficie aproximada de 125-00-00 (ciento veinticinco hectáreas), correspondiendo un 30% a tierras de riego, y un 20% a tierras de temporal, que se encontraron explotadas por sus propietarios. Así también se estableció la existencia de veinticinco cabezas de ganado, además la comisionada Imelda González Valencia señaló que un 60% de terreno había permanecido ocioso durante ocho o 10 años. Lo últimamente expuesto no crea convicción a este Órgano Jurisdiccional, porque en primer lugar no puede ser posible que habiéndose encontrado el 50% del predio en comento, explotado, exista a la vez un 60% del mismo inmueble sin ser desmontado, pues lo lógico sería que se hablara en ambos casos de un 50%, pero independientemente de lo acabado de precisar, la comisionada omitió establecer con base a qué elementos pudo determinar la supuesta inexploración de ocho a diez años en que se encontraba parte del inmueble que ocupa nuestra atención, así como si aquella superficie que supuestamente había permanecido ociosa, se debía a que no resultaba indispensable para el sostenimiento de las veinticinco cabezas de ganado que se localizaron en dicho inmueble.

Por lo que toca al predio de Anastasio Uribe (79), no se consignó la superficie que lo conforma, circunstancia que conlleva a estimar que no se hizo un recorrido de dicho inmueble, por lo que no crea convicción el señalamiento formulado por la comisionada Imelda González Valencia, en el sentido de que el 100% de terreno había permanecido ocioso de ocho a diez años, pues para sustentar válidamente la circunstancia apuntada, era necesario que se estableciera la superficie de la que consta el predio que ocupa nuestra atención, así como las características de la vegetación que permitieran conocer el lapso de tiempo de inexploración, y si éste era o no mayor a los dos años de manera consecutiva.

En lo referente al predio perteneciente a Horencio Brambila Iñiguez (80), se consignó que cuenta con una superficie aproximada de 58-00-00 (cincuenta y ocho hectáreas), de las cuales un 5% se encontraron sembradas de frijol y un 10% preparado para la siembra, asimismo se estableció que el 85% restante del terreno había estado de seis a ocho años ocioso, sin encontrarse ganado. Lo expuesto por la comisionada Imelda González Valencia, es de desestimarse, fundamentalmente por no precisar las características de la vegetación encontradas, consistentes en el grosor, altura y edad, que le permitieron establecer el lapso de tiempo en que supuestamente había estado inexplorado el inmueble perteneciente a Horencio Brambila Iñiguez.

Por lo que toca al terreno propiedad de Guadalupe Naranjo Pelayo (86), en el informe rendido por la comisionada Imelda González Valencia, se omitió señalar la superficie con la cual cuenta tal predio, lo cual conduce a considerar la falta de un recorrido y de la correspondiente investigación, sobre la situación física de la totalidad de ese terreno, de ahí que no produzca convicción, el señalamiento consistente en que un 75% de la superficie permaneciera supuestamente inexplorado, de diez a doce años.

En lo atinente al inmueble de Camerina Aguirre de Guzmán (87), en el informe cuyo estudio nos ocupa, si bien se estableció que aproximadamente 10-00-00 (diez hectáreas) de riego estaban sembradas por los solicitantes de maíz y frijol, y un 20% se encontró desmontado, concluyéndose que un 82% había permanecido ocioso de diez a catorce años, lo cierto es que para arribar a esta última conclusión, la comisionada Imelda González Valencia, no señaló la superficie total con la cual cuenta el predio que aquí nos ocupa, además de que resulta contradictorio que habiendo encontrado 10-00-00 (diez hectáreas) cultivadas, y una superficie correspondiente al 20% desmontada, adujera finalmente que un 82% del terreno estaba inexplorado, cuando para ello se requería que precisara la forma en como obtuvo ese porcentaje. Además se omitió señalar las características específicas de la vegetación encontrada, que permitieron conocer el lapso de tiempo de la supuesta inexploración.

En lo referente a la propiedad de Tomás García o Silvina García (88), resulta contradictorio lo señalado en el informe que ocupa nuestra atención, pues por una parte se dice que está trabajado por los solicitantes, quienes realizan un pago de 8 hectolitros de maíz por cada 4-00-00 (cuatro hectáreas), y por otra parte se establece que el 85% de ese terreno ha permanecido ocioso de doce a quince años. A mayor abundamiento y a pesar de que se consignó la existencia de 30 cabezas de ganado, no se estableció cuál es la superficie que conforma el predio en estudio y mucho menos se apuntó dato alguno tendiente a conocer que la extensión de terreno supuestamente inexplorada, era innecesaria para llevar a cabo el pastoreo de ese ganado.

Por lo que hace a la propiedad de Dionisio Brambila Pelayo (90), la comisionada Imelda González Valencia estableció que había permanecido ocioso de quince a veinte años, sin embargo tal señalamiento es de desestimarse, por no haberse consignado la superficie con la cual cuenta ese predio, hecho que conduce a considerar la falta del recorrido y de la consecuente investigación para conocer la situación física de la totalidad del inmueble, aunado a lo anterior debe decirse que se omitió precisar las características de la vegetación encontrada, que permitieran determinar el lapso de tiempo de la supuesta inexploración.

En lo atinente a la propiedad de Pedro Uribe Aréchiga (91), se consignó que tiene una extensión aproximada de 400-00-00 (cuatrocientas hectáreas), y que un 95% había estado inexplorado de ocho a diez años, sin embargo tal señalamiento no crea convicción a este Órgano Jurisdiccional por no establecerse las características que se tienen mencionadas líneas arriba sobre la vegetación encontradas en tal predio, que permitieron arribar a la conclusión por parte de la comisionada, de la supuesta inexploración de ocho a diez años.

Por lo que se refiere a la propiedad de Gloria Pelayo de Brambila (92), en el informe que ocupa nuestra atención, se destacó que el 90% del terreno correspondiente a la antes nombrada había estado ocioso de diez a doce años, sin embargo la comisionada Imelda González Valencia, no consignó la superficie con la cual cuenta el predio aquí mencionado, pero además estableció que localizó setenta cabezas de ganado, luego entonces resulta contradictorio lo señalado por la indicada comisionada, pues para conocer con objetividad la superficie no aprovechada, se requería que se puntualizara cuál era la extensión de terreno que conformaba el inmueble aquí mencionado, y además el monto de la superficie que únicamente era necesaria para llevar a cabo el pastoreo de setenta cabezas de ganado.

En lo atinente al predio de Irineo Brambila P. (99), si bien en el informe rendido por Imelda González Valencia, se establece que no se encontró ganado y que ha permanecido ocioso de diez a quince años, sin embargo tal señalamiento es de desestimarse, por no consignarse la superficie con la cual cuenta tal inmueble, hecho que como se tiene dicho, conduce a estimar que no se hizo el recorrido para conocer la situación física del citado terreno, además de no pasar inadvertido, que no se especificó las características de la vegetación existente, para conocer con objetividad el lapso de tiempo en que supuestamente estuvo inexplorado.

Por lo que toca a los inmuebles de Rodolfo Brambila P. y Marcos Uribe Brambila (100 y 110), aun cuando en el informe cuyo análisis nos ocupa, se establece que han permanecido inexplorados en un 80% durante diez a doce años, sin embargo no se consigna la superficie que conforman a dichos terrenos y por otra parte se establece que en el primero se localizaron sesenta cabezas de ganado y en el segundo de cuarenta a cincuenta cabezas de ganado, luego entonces para desestimar el señalamiento de la supuesta inexploración, son aplicables los razonamientos que quedaron apuntados líneas arriba, al estudiar los inmuebles marcados con los números 94, 95 y 96, y que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidas.

En lo referente a la propiedad de José Gómez E. (113) la comisionada Imelda González Valencia, consignó que ha permanecido sin ser trabajado de doce a quince años. Ahora bien, lo expuesto por la referida comisionada no crea convicción a este Órgano Jurisdiccional, porque en primer lugar no refiere la superficie con la cual cuenta dicho predio, lo que conlleva a estimar que no se realizó un recorrido y la investigación para conocer la situación física de ese inmueble, y en segundo lugar porque se omitió precisar las características de la vegetación encontrada, que permitieran conocer el lapso de tiempo de la supuesta inexploración.

En lo atinente a la propiedad de Ramiro y Lorenzo Silva González (121) la comisionada Imelda González Valencia, señaló inicialmente que el 50% de ese terreno se encontraba ocioso y posteriormente precisó que el 100% del inmueble no había sido trabajado de diez a doce años. Lo así expuesto pone de manifiesto la subjetiva apreciación realizada por la comisionada, derivada del hecho multirreferido, consistente en que no habiendo consignado la superficie total con la que cuenta el predio citado, no realizó un recorrido en el mismo, por lo que no pudo percatarse del estado físico en que se encontraba, al igual que las características de la vegetación localizada, para así sustentar una conclusión sobre la supuesta inexploración.

Por lo que hace a la propiedad de Hugo y Dionisio Brambila Iñiguez (126), la comisionada Imelda González Valencia, estableció que se encuentra conformado de 75-00-00 (setenta y cinco hectáreas) de las cuales el 80% ha permanecido ocioso, con una duración de seis a diez años, sin embargo tal señalamiento es de desestimarse, al no precisarse las características de la vegetación existente en el predio de referencia, que condujeron a la comisionada Imelda González Valencia a apreciar el lapso de tiempo transcurrido sin que el citado predio hubiese sido trabajado.

Por último, en lo atinente a la propiedad de Armando Navarro (127), en el informe cuyo análisis nos ocupa se dice que un 65% de su superficie ha permanecido ociosa de diez a doce años, no obstante tal apreciación es de desestimarse porque independientemente de no consignarse la superficie o extensión con la que cuenta el predio citado, lo que denota la falta de un recorrido en el mismo, lo cierto es que la comisionada no destacó las características de la vegetación existente que le permitieron conocer el lapso de tiempo transcurrido sin que se explotara el inmueble en comento.

AHORA BIEN, EN OTRO ORDEN DE IDEAS Y POR LO QUE RESPECTA AL INFORME DE OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, RENDIDO POR EL COMISIONADO DAVID RIVERA DE LA TORRE, QUE CONTIENEN LOS TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS QUE LLEVO A CABO, A TAL DOCUMENTO POR HABER SIDO ELABORADO POR UN SERVIDOR PUBLICO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFERIAN LAS LEYES, SE LE CONCEDE PLENO VALOR PROBATORIO EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 286 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, 129 Y 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA.

Del análisis realizado al informe en comento, se desprende que el comisionado estableció la superficie con la cual cuenta cada uno de los predios que investigó, el número de cabezas de ganado, las construcciones que se localizaron para llevar a cabo tal explotación, como potreros, corrales de ordeña, embarcaderos para ganado, baños garrapaticidas, casas habitación, las especies de pastos y los cultivos respectivos, sin que el comisionado David Rivera de la Torre, señalara que alguno de los predios investigados, y que aparecen reseñados del número 1 al 137 en el inciso C) de este considerando, lo hubiese encontrado inexplorado por dos años consecutivos, consecuentemente del informe en comento no se desprende dato alguno que permita considerar como afectable, por su inexploración o porque rebasen los límites de la pequeña propiedad, los inmuebles correspondientes a las siguientes personas:

1.- Predio "La Tuna", propiedad de Ramiro y Jesús Silva González, 2.- Predio "El Cacao", propiedad de Ignacio Silva Hernández, 4.- Predio "La mesa del Arroyo Delgadito", propiedad de Ignacio Silva Hernández, 5.- Predio "El Cuate", propiedad de Fidel Zavala Gómez, 6.- Predio "Arroyo Hondo", propiedad de Francisco, Rafael, Adán y Gabriel Zavalza Sánchez, 7.- Predio "Tempizcal", propiedad de Angelberto y Fructuoso Zavalza Sánchez, 8.- Predio "La Cruz" y "El Trozado", propiedad de María Elena Sánchez de Zavalza, 9.- Predio "Los Llanos", propiedad de José García Hernández, 10.- Predio "La Gorda", propiedad de Martha Alicia García Medina, 11.- Predio "Meza de la Gorda" sentencia propiedad de Lidia Celia García Medina, 12.- Predio "La Vainilla", propiedad de Heriberto Sánchez González, 13.- Predio "Los Espinos", propiedad de Miguel Pelayo Pérez, 17.- Predio "Los Espinos, propiedad de Felipe Ursúa Rodríguez", 18.- Predio "Fracción Los Espinos", propiedad de J. Concepción Rosales, 19.- Predio "Fracción Los Llanos", propiedad de Cristóbal Rosales, 20.- Predio "Fracción Los Llanos", propiedad de Juan Ruiz Placencia, 21.- Predio "Fracción La Tuna", propiedad de Catarino Medina Hernández, 22.- Predio "Fracción La Tuna", propiedad de Máximo Rosales Madrigal, 23.- Predio "Espinosa de Carreón", propiedad de Martín Rosales Madrigal, 24.- Predio "Fracción La Tuna", propiedad de Espiridión Ruiz Hernández, 25.- Predio "Fracción La Tuna", propiedad de J. Concepción Rosales, 28.- Predio "Fracción Los Espinos", propiedad de Manuel González Guzmán, 29.- Predio "Fracción La Tuna", propiedad de Celedonio Meza Rodríguez, 30.- Predio "Fracción Los Espinos", propiedad de Avelina Ruiz Hernández, 31.- Predio "Fracción La Tuna", propiedad de José Uribe Rosales, 32.- Predio "Fracción La Tuna", propiedad de José Ventura Madrigal, 34.- Predio "Las Ramas", propiedad de Gabriel Zavala Sánchez, 35.- Predio "El Rincón", propiedad de Juan Silva Cárdenas, 36.- Predio "El Grillo", propiedad de Miguel Rodríguez Meza, 37.- Predio "Bellavista", propiedad de Miguel Rodríguez Meza, 38.- Predio "Cerro Pelón", propiedad de Joaquín Camarena Ruiz, 39.- Predio "Los Limones", propiedad de Antonio Rodríguez Meza, 40.- Predio "Fracción Bellavista", propiedad de Rosario Rodríguez Camarena, 41.- Predio "El Puerto a la Virgencita" o "Fracción" "El Ocotillo", propiedad de Filomeno Camarena Ramírez, 42.- Predio "Los Mescales", propiedad de Guadalupe Camarena Rodríguez, 43.- Predio "El Manguito", propiedad de Celso Coronado Aréchiga, 44.- Predio "El Calvario", propiedad de Isidro Ramírez Madrigal, 45.- Predio "Los Zapotillos", propiedad de Alfonso Pérez Corona, 46.- Predio "Fracción Bellavista", propiedad de María Felicitas Virgen Ramírez, 47.- Predio "Fracción Bellavista", propiedad de Isabel López Chávez, 48.- Predio "Fracción Bellavista", propiedad de J. Jesús Pérez Guzmán, 49.- Predio "Los Encinos", propiedad de José Landín Ochoa, 50.- "Los Mezcales", propiedad de Sergio Landín Madera, 51.- Predio "Las Lomas de Ollas y Buenavista", propiedad de Carlos Landín Udave, 52.- Predio "El Puerto", propiedad de Jesús Pérez Guzmán,

53.- Predio "La Ocotera", propiedad de Bartolo Rodríguez Torres, 54.- Predio "Palma Sola", propiedad de José Rodríguez Pérez, 55.- Predio "Corralito", propiedad de María Esther López de Brambila, 56.- Predio "La Higuera", propiedad de Filomeno Cabarena Ramírez, 57.- Predio "Pochotillos", propiedad de Norberto Zavalza Gómez, 58.- Predio "La Higuera", propiedad de Miguel Pelayo Pérez, 59.- Predio "Los Zapotillos", propiedad de Nabor Pelayo Nava, 60.- Predio "El Amatitlán", propiedad de Agustín Rodríguez Covarrubias, 61.- Predio "Amatitlán", propiedad de Cirilo Rodríguez Covarrubias, 62.- Predio "Amatitlán", propiedad de Francisco Rodríguez Covarrubias, 63.- Predio "Amatitlán", propiedad de Manuel Rodríguez Fregoso, 64.- Predio "La Vainilla", propiedad de LIVIER RODRIGUEZ COVARRUBIAS, 65.- Predio "La Vainilla", propiedad de Alejandro Rodríguez Covarrubias, 66.- Predio "La Vainilla", propiedad de Rosalina Rodríguez Covarrubias, 67.- Predio "La Higuera", propiedad de Raquel y María de Jesús Rodríguez Covarrubias, 68.- Predio "Mesa del Hormiguero", propiedad de Heriberto Sánchez Franco, 69.- Predio "Plátanos de Abajo", propiedad de Fructuoso y María Elena Zavalza Sánchez, 70.- Predio "Los Otates fracción La Cuata", propiedad de Candelario García Pelayo, 71.- Predio "Los Espinos", propiedad de Dionisio Brambila Pelayo, 72.- Predio "El Atravesado", propiedad de Rigoberto Brambila Iñiguez, 73.- Predio "Las Cebadillas", propiedad de Héctor Brambila Iñiguez, 74.- Predio "Lomas Blancas", propiedad de Gualberto Brambila Pelayo, 75.- Predio "Los Aguatosos", propiedad de Elia María Brambila Iñiguez, 76.- Predio "Alcíhuatl" o "El Boyadero", propiedad de Salvador Brambila Iñiguez, 77.- Predio "Los Otates fracción La Cuata", propiedad de Candelario García Pelayo, 78.- Predio "Los Otates", propiedad de Daniel Castañeda del Toro, 79.- Predio "Cabos de Hachas", propiedad de Celso Pelayo Pelayo, 80.- Predio "Loma Blanca", propiedad de Martha Rosa Pelayo Pelayo viuda de Brambila, 81.- Predio "EL Aguacate y Platanillo", fracciones "Palomas", "Carrizalillo" y "Aserradero", propiedad de Macario López, 82.- Predio "Aguacate y Platanillo", propiedad de Felipe y Salvador Uribe Rodríguez, 83.- Predio "El Aguacate y Platanillo", propiedad de Gabino Anaya Villa, 84.- Predio "Loma Blanca", propiedad de Oscar Brambila Pelayo, 85.- Predio "El Aguacate y Platanillo" fracción II, propiedad de Asunción Pelayo Pelayo, 86.- Predio "Barranca de Los Bules", propiedad de Severo Montiel Ochoa, 87.- Predio "Las Calabazas", propiedad de Pedro Naranjo Sanchez, 88.- predio "San Gabriel", propiedad de Ana María Ruvalcaba de Villa Ruel, 89.- Predio "El Tacuachinal Fracción I", propiedad de Jorge Galindo Fernández, 90.- Predio "El Tacuachinal Fracción II", propiedad de Rosa Leticia Galindo, 91.- Predio "El Tacuachinal Fracción III", propiedad de Elsa Carolina Galindo de Ruiz, 92.- Predio "El Tacuachinal Fracción IV", propiedad de Víctor Manuel Galindo Hernández, 93.- Predio "El Colorín", propiedad de Laura Ruvalcaba de Gómez, 94.- Predio "El Colorín Fracción I", propiedad de Wenceslao Orozco Ramírez, 95.- Predio "Las Anonas", propiedad de Ramón Dávila Torres, 96.- predio "El Caganchi", propiedad de Nicolás Guzmán García, 97.- Predio "Las Anonas Fracción I", propiedad de Francisco García Pelayo, 99.- Predio "Las Anonas Fracción III", propiedad de Basilio Jiménez, 100.- Predio "Las Anonas" fracción IV, propiedad de Leonardo Jiménez, 101.- Predio "El Plátano", propiedad de Ramón Dávila Torres, 102.- Predio sin Nombre propiedad de Manuel Montaña Naranjo, 103.- Predio sin nombre, propiedad de Isidro Pelayo Brambila, 104.- Predio sin nombre, propiedad de Agustín Meza Sánchez, 105.- Predio sin nombre, propiedad de Pedro Montaña Rosales, 108.- Predio "Los Alamos", propiedad de Guadalupe Narango, 109.- Predio "Plátanos de Arriba Fracción I", propiedad de Ramiro Silva González, 110.- Predio "Plátanos de Arriba", propiedad de Lorenzo Silva González, 111.- Predio "Las Calabazas", propiedad de Pablo Dávila Torres, 112.- Predio "Las Calabazas Fracción I", propiedad de Guadalupe Naranjo Pelayo, 113.- Predio "casco de la Exhacienda "El Alcíhuatl" Fracción Tierras de Arado", propiedad de Silvina García Santana, 114.- Predio "Fracción Salitre", propiedad de Hugo y Dionisio Brambila, 115.- Predio "El Guayabo", propiedad de Antonio Brambila Sánchez, 116.- Predio sin nombre, propiedad de Pedro Brambila Núñez, 117.- Predio sin nombre, propiedad de Avelino Montaña Robles, 118.- Predio "El Zacatón", propiedad de Dionisio Brambila Pelayo, 119.- Predio sin nombre, propiedad de Salvador Montaña Amaral, 121.- "El Cajilotal", propiedad de José Gómez Rubio, 122.- Predio "El Garrañal", propiedad de Camerina Aguirre Guzmán, 123.- Predio "Carreón", propiedad de Lorenzo Gómez Aguirre, 124.- Predio "Carrión Fracción II", propiedad de Miguel Gómez Aguirre, 125.- Predio "Carreón Fracción III", propiedad de Rosalío Gómez Aguirre, 126.- Predio "Carreón Fracción IV", propiedad de Petra Gómez Aguirre, 127.- Predio "El Quelite", propiedad de Heliodoro Gómez Michel, 128.- Predio "El Quelite Fracción II", propiedad de J. Refugio Gómez Michel, 129.- Predio "El Quelite Fracción III", propiedad de Juan Gómez Miguel, 130.- Predio "los limones y El Grillo Fracción Poniente", propiedad de María del Carmen Ascencio Pérez, 131.- Predio "Los Limones y El Grillo", Fracción Oriente, propiedad de Celia Ruvalcaba de Oropeza, 132.- Predio "Los Espinos", propiedad de Salvador y Héctor Brambila Iñiguez, 133.- Predio "El Rincón", propiedad de Esther López de Brambila, 134.- Predio "Los Espinos Fracción" o "La Higuera", propiedad de Laureano Orencio Brambila Iñiguez, 135.- Predio "La Morena Fracción I", propiedad de Xóchitl Sedano Partida, y 136.- Predio "La Morena Fracción II", propiedad de Aurelio Naranjo.

No pasa inadvertido para este Órgano Jurisdiccional, que el comisionado David Rivera de La Torre, en el informe cuyo estudio nos ocupa, de ocho de agosto de mil novecientos ochenta y dos, señaló que los inmuebles pertenecientes a los antes nombrados habían estado explotados con una anterioridad de veinte, quince, diez, ocho o cinco años, sin embargo este último aspecto destacado es de desestimarse en virtud de que el comisionado no expresó los elementos que tomó en cuenta para conocer la antigüedad de la explotación realizada en cada uno de los predios que han quedado precisados en el párrafo que antecede, lo cual no obsta para concederle eficacia probatoria a los demás datos que proporcionó con motivo de los trabajos técnicos informativos que llevó a cabo, y que permiten conocer que los inmuebles detallados en el párrafo anterior, estaban debidamente aprovechados y que ninguno de ellos se reportó que hubiese estado ocioso durante dos años consecutivos.

Igualmente es de destacarse que en el informe suscrito por David Rivera de la Torre, los predios que aparecen mencionados bajo los números 3, 14, 15, 26, 27, 33, 98, 106, 107, 120, en el inciso C) de este considerando, señaló que no encontró ganado, sin embargo tal aspecto no conlleva a considerar como afectables tales predios, en virtud de que el comisionado, no estableció dato alguno en el sentido de que los inmuebles de referencia hubiesen permanecido inexplorados durante más de dos años consecutivos, por lo que no puede sustentarse validamente que respecto de los predios que ocupan nuestra atención se actualiza la hipótesis normativa contenida en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretada en sentido contrario.

Tampoco pasa inadvertido que por lo que se refiere a los predios consignados bajo los números 14, 15 y 16, del inciso C) de este considerando, el comisionado estableció que en los dos últimos no encontró ganado, y que además los propietarios de esos tres inmuebles, aparecían como solicitantes de tierras en el poblado denominado "Espinosa del Carreón", circunstancia que por un lado resulta insuficiente para considerar como afectables los predios de referencia, porque el comisionado no consignó que por lo que hace a los inmuebles precisados bajo los números 15 y 16 antes aludidos, que pertenecen a Salvador Uribe Rosales y Eustasio Uribe Uribe, los hubiese encontrado inexplorados durante dos años consecutivos, y por otro lado el hecho de que los acabados de nombrar así como Ester Uribe Morales, titular del inmueble señalado bajo el número 14, aparezcan como solicitantes de tierras del poblado "Espinosa del Carreón", no convierte en afectables a sus respectivas propiedades, sino en todo caso impide que tales personas puedan ser consideradas como sujetos con capacidad agraria para recibir unidades de dotación en el poblado acabado de referir.

En lo referente a la propiedad de Bartolo Vázquez Pelayo, que aparecen bajo el número 33 en el inciso C) de este considerando, se estableció que dicha persona era comunera en el núcleo agrario denominado "Jirosto", Municipio de Purificación, Jalisco, sin embargo tal circunstancia no es regulada por la Ley Federal de Reforma Agraria, como una causal de afectación, siendo que ésta sólo puede darse cuando una propiedad rebasa los límites establecidos por el artículo 249 o que haya permanecido inexplorada por dos años consecutivos, hipótesis que no se surte, porque el informe perteneciente a Bartolo Vázquez Pelayo, se encontró dedicado a la explotación de doscientas cabezas de ganado.

POR OTRA PARTE Y EN LO ATINENTE AL INFORME DE QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, QUE CONTIENE LOS TRABAJOS TÉCNICOS LLEVADOS A CABO POR LOS COMISIONADOS ARTURO VALLE GUZMAN Y FERNANDO SANCHEZ LARA, TAL DOCUMENTO QUE APARECE RESEÑADO BAJO EL INCISO D) DE ESTE CONSIDERANDO, SE LE CONCEDE VALOR PROBATORIO EN VIRTUD DE HABER SIDO ELABORADO POR SERVIDORES PÚBLICOS EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE CONFERIAN LAS LEYES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 129 Y 202 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA, destacándose que del análisis al contenido del documento en mención, se desprende que por lo que se refiere al predio denominado "Aguacate y Platanillo", propiedad de Vidal Uribe Uribe, no se consignó dato alguno relativo a una supuesta inexploración por más de dos años consecutivos o a que por su extensión rebasara los límites de la pequeña propiedad.

Por lo que hace a los inmuebles denominados "El Parotal y la Higuera", perteneciente a Vidal Uribe Pelayo; "El Acajilotal", propiedad de José Gómez Rubio; "Mesa de la Gorda" fracción El Colorín y Los Comecates, propiedad de Lidia Celia García Medina; La Gorda fracción del Alcihuatl, propiedad de Martha Alicia García Medina, El Alcihuatl, Potrero Los Otates, propiedad de Guadalupe, Manuel y Emiliano de apellidos Naranjo Pelayo; Los Otates fracción del Alcihuatl, propiedad de Gregorio Esqueda Pelayo; La Tunita fracción del Alcihuatl, Potrero La Cruz, propiedad de Guadalupe Naranjo Pelayo los comisionados Arturo Valle Guzmán y Fernando Sánchez Lara en el informe de quince de noviembre de mil novecientos noventa, puntualizaron que encontraron los predios pertenecientes a los antes nombrados dedicados a la explotación ganadera.

Por lo que respecta a los inmuebles: fracción El Alcáhuatl, Potrero Los Otates y la Cuata, propiedad de Carlos Guillermo Salcedo González y Los Cuates fracción del Alcáhuatl, Potrero Los Cuates y el Real, en posesión de Ramón Sánchez Lepe, si bien es cierto los comisionados en el informe cuyo estudio nos ocupa, señalaron que no encontraron ganado, sin embargo, también es cierto que tampoco establecieron que tales inmuebles hubiesen permanecido inexplorados durante dos años consecutivos.

En lo tocante a los predios denominados Palomas, Carrizalillo, Aserradero, propiedad de Carlos García Aréchiga; Coamil Verde, Colmenas, Tabaqueras y Guadalupe, propiedad de Felipe y Salvador Uribe Rodríguez; El Aguacate, propiedad de J. Reyes y J. Asunción Pelayo Pelayo; El Caracol, propiedad de Pedro Sánchez Enciso; El Plan y la Cebadilla, propiedad de Héctor Manuel Brambila Iñiguez; los comisionados Arturo Valle Guzmán y Fernando Sánchez Lara, manifestaron que tales inmuebles contaban con excedencias, es decir con superficies mayores a las consignadas en las respectivas escrituras, sin embargo, tal señalamiento es de desestimarse, toda vez que los comisionados en el informe que rindieron el quince de noviembre de mil novecientos noventa, en su parte final, consignaron textualmente:

“Hacemos de su conocimiento que la superficie reales que manejamos en el presente informe, fueron obtenidas previo reconocimiento en el terreno por fotogrametría y fotoidentificación, en catastro rural (sic)...”

Así las cosas, es inconcuso que los datos proporcionados por los comisionados Arturo Valle Guzmán y Fernando Sánchez Lara, en torno a las supuestas excedencias que dijeron haber localizado en los inmuebles que ocupan nuestra atención, como se tiene dicho son de desestimarse, en virtud de que los propios comisionados expresaron que el reconocimiento de esos terrenos, solamente lo llevaron a cabo por fotogrametría y fotoidentificación, es decir a través de métodos indirectos de medición, lo cual significa que no realizaron los trabajos topográficos de campo que son los idóneos para conocer las verdaderas extensiones que conforman a los terrenos.

En las relatadas condiciones, es de concluirse que tomando en cuenta el análisis realizado a los informes de trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno, rendido por el comisionado J. Jesús Jáuregui Rosas; el informe de veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos, suscrito por la comisionada Imelda González Valencia; informe de ocho de agosto de mil novecientos ochenta y dos, rendido por David Rivera de la Torre y el informe de quince de noviembre de mil novecientos noventa, firmado por los comisionados Arturo Valle Guzmán y Fernando Sánchez Lara, precisados bajo los incisos A), B), C) y D) de este considerando quinto, los predios que fueron investigados por los aludidos comisionados y que se encuentran dentro del radio de siete kilómetros circundante al poblado gestor, con fundamento en los artículos 249 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, son inafectables por no demostrarse que permanecieran inexplorados durante más de dos años consecutivos o que rebasaran los límites de la pequeña propiedad o, en su caso, que contaran con excedencias.

OCTAVO.- No pasa inadvertido para este Organismo Jurisdiccional que en el legajo IV de la foja 3 a la 135, obran las constancias relativas a los trabajos de investigación que fueron practicados por los ingenieros Leonardo Espinoza, Juan Silva Espinoza y Santiago Aranda Garnica, mismos que fueron materia de revisión técnica el veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete, y de los cuales se desprende que con motivo de la solicitud de dotación de ejido por parte de los poblados El Platanillo, El Carrizo, Espino de Carreón y Ampliación Pavelo, se investigaron ciento veintitrés predios, que se encontraron en explotación y debidamente delimitados, sin que los comisionados, hubiesen consignado dato alguno referente a que dentro del radio legal de siete kilómetros circundante al grupo gestor denominado “El Platanillo”, se presumiera la existencia de un fraccionamiento simulado, como consecuencia de que los predios localizados, carecieran de señales divisorias entre ellos, que existiera la concentración de provechos o acumulación de beneficios provenientes de la explotación de diversas fracciones, a favor de una sola persona o que se hubiese realizado un fraccionamiento de una propiedad afectable, ubicado dentro del radio de siete kilómetros, sin la autorización correspondiente de la Secretaría de la Reforma Agraria, o en su caso, que se hubiese fraccionado una propiedad afectable mediante ventas con reserva de dominio; es decir del informe en comento no se advierte que en los inmuebles localizados en el radio legal de afectación del poblado “El Platanillo”, existieran elementos para poder presumir la concurrencia de alguna de las hipótesis previstas en la fracción III del artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que a la letra dice:

“ARTICULO 210.- La división y el fraccionamiento así como la transmisión íntegra por cualquier título de predios afectables, se sujetarán por cuanto toca a la materia agraria, a las reglas siguientes:

III.- Se presume que hay simulación y en consecuencia el fraccionamiento no surtirá efectos en materia agraria los siguientes casos.

a).- Cuando no haya deslinde o señalamiento efectivo sobre el terreno, o cuando las señales divisorias se hayan colocado después de la fecha de publicación de la solicitud de tierras;

b).- Cuando haya una concentración del provecho o acumulación de beneficios provenientes de la explotación de diversas fracciones, a favor de una sola persona;

c).- Cuando se realice el fraccionamiento de una propiedad afectable, sin la autorización correspondiente de la Secretaría de la Reforma Agraria; y

d).- Cuando se fraccione una propiedad afectable, en ventas con reserva de dominio.

También se considerará simulado el fraccionamiento cuando el usufructo de dos o más fracciones se reserve para el primitivo propietario o para alguno de los adquirentes.”

Ahora bien, no obstante que los trabajos de investigación precisados líneas arriba, permiten conocer la explotación que en el año de mil novecientos setenta y siete, se llevaba a cabo en los terrenos ubicados en el radio legal circundante al grupo gestor de este expediente; explotación que se constató por parte de los comisionados Leonardo Espinoza Vallín, Juan Silva Espinoza y Santiago Aranda, quienes elaboraron actas por cada uno de los predios localizados, sin embargo, a dichos trabajos no es de concedérseles valor probatorio alguno, en virtud de que fueron ordenados a instancia de la Comisión Nacional para la Investigación de Fraccionamientos Simulados, dependencia esta que no tenía facultades legales para realizar actuaciones, en virtud de que jurídicamente era inexistente por haber sido creada por el Secretario de la Reforma Agraria, quien carecía de atribuciones para constituir dicho organismo. Sirve de fundamento para esta última conclusión, la tesis jurisprudencial visible en el Semanario Judicial de la Federación. Instancia. Segunda Sala. Séptima Época. Volumen 169.174 tercera parte. Página 15, con la voz:

“AGRARIO. COMISION NACIONAL PARA LA INVESTIGACION DE FRACCIONAMIENTOS SIMULADOS. AUTORIDAD AGRARIA INEXISTENTE. Ni en la Ley Federal de Reforma Agraria ni en el Reglamento Interior del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, ahora Secretaría de la Reforma Agraria, existe precepto alguno mediante el cual se autorice al secretario de la Reforma Agraria para crear dependencias administrativas que realicen determinadas funciones, motivo por el que la creada por este funcionario con el nombre de “Comisión Nacional para la Investigación de Fraccionamientos Simulados”, constituye una autoridad inexistente.”

En otro orden de ideas, en el legajo V de la foja 116 a la 139, corre agregado el informe suscrito por los comisionados de la Secretaría de la Reforma Agraria, ingeniero Martín Galeana Medina y Tlaloc Noriega Batatz, de fecha seis de junio de mil novecientos ochenta y cinco, que contiene los trabajos de inspección ocular realizada en los predios Las Alazanas, Fraccionamiento del Alcáhuatl, Fraccionamiento Las Alazanas y Fraccionamiento San Gabriel, para determinar si en alguna de esas propiedades existían datos o elementos de convicción que permitieran presumir la existencia de un fraccionamiento simulado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 210 fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Es pertinente puntualizar en primer lugar, que los trabajos de investigación llevados a cabo por los comisionados Martín Galeana Medina y Tlaloc Noriega Batatz, son confusos, en la medida en que inicialmente señalan de manera general que los predios que fueron investigados, se derivaban de Las Alazanas y del fraccionamiento de los inmuebles El Alcáhuatl, Las Alazanas y San Gabriel, sin embargo, al consignar cuales fueron realmente los predios investigados, expresaron que éstos solamente eran los derivados de las ex haciendas de “Las Alazanas” y “San Gabriel”; en segundo lugar, los trabajos de referencia no establecen con precisión si las ochenta y siete propiedades que fueron materia de inspección ocular se localizaban dentro del radio legal circundante exclusivamente al poblado “El Platanillo”, o si por el contrario esas propiedades estaban fuera de ese radio legal correspondiente al grupo gestor de este expediente.

Asimismo, conviene señalar que con independencia de los aspectos acabados de referir, los trabajos de investigación o de inspección ocular llevados a cabo por los comisionados Martín Galeana Medina y Tlaloc Noriega Batatz, de seis de junio de mil novecientos ochenta y cinco, no tuvieron como objeto recabar datos para conocer la forma en la cual se había fraccionado el inmueble denominado Exhacienda de “El Alcáhuatl” por parte de Enrique M. Tostado Rábago, por lo tanto, con base en esas diligencias no es posible analizar si la división y las enajenaciones realizadas por Enrique M. Tostado Rábago respecto de la exhacienda acabada de citar, constituye un fraccionamiento simulado, pues por una parte no se hace referencia alguna a la fecha de la

constitución o conformación de cada uno de los ochenta y siete inmuebles que fueron investigados, y tampoco se determina registralmente si éstos tuvieron su origen en la ex hacienda El Alcíhuatl, o en el predio "Las Alazanas" o en el inmueble denominado "San Gabriel". Por otra parte, no debe olvidarse que en el considerando cuarto de este fallo se señalaron las pruebas y los razonamientos jurídicos merced a los cuales, se estimó que no había lugar a declarar la nulidad del fraccionamiento realizado por Enrique M. Tostado Rábago, respecto de la superficie de 33,516-50-50 (treinta y tres mil quinientas dieciséis hectáreas, cincuenta áreas, cincuenta centiáreas) del predio ex hacienda de "El Alcíhuatl", porque ese fraccionamiento se llevó a cabo con anterioridad a la publicación de la solicitud de dotación de tierras formulada por el poblado "El Alcíhuatl", y por lo tanto fue hecho al amparo del artículo 64 fracción II del Código Agrario promulgado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, cuya disposición es análoga a la establecida en la fracción II del artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

En esas condiciones, es inconcuso que los trabajos de investigación realizados por los comisionados Martín Galeana Medina y Tlaloc Noriega Batatz, de seis de junio de mil novecientos ochenta y cinco, sólo pueden analizarse desde la perspectiva de saber si de ellos se desprenden datos que permitan presumir la existencia de un fraccionamiento simulado en los ochenta y siete predios que se consignan en su informe, pero de acuerdo a las hipótesis normativas reguladas por la fracción III del artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ello es así en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, y porque además, en el informe en comento, se consigna con claridad y en forma expresa, que los trabajos de inspección ocular de los aludidos comisionados, habrían sido ordenados con base en la última disposición invocada.

En tal tesitura, conviene tener en cuenta que el artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria, consigna textualmente:

"ARTICULO 210.- La división y el fraccionamiento así como la transmisión íntegra por cualquier título de predios afectables, se sujetarán por cuanto toca a la materia agraria, a las reglas siguientes:

III.- Se presume que hay simulación y en consecuencia el fraccionamiento no surtirá efectos en materia agraria.

a).- Cuando no haya deslinde o señalamiento efectivo sobre el terreno, o cuando las señales divisorias se hayan colocado después de la fecha de publicación de la solicitud de tierras;

b).- Cuando haya una concentración del provecho o acumulación de beneficios provenientes de la explotación de diversas fracciones, a favor de una sola persona;

c).- Cuando se realice el fraccionamiento de una propiedad afectable, sin la autorización correspondiente de la Secretaría de la Reforma Agraria; y

d).- Cuando se fraccione una propiedad afectable, en ventas con reserva de dominio.

También se considerará simulado el fraccionamiento cuando el usufructo de dos o más fracciones se reserve para el primitivo propietario o para alguno de los adquirentes."

Ahora bien, teniendo en cuenta la disposición legal acabada de transcribir, y hecho el análisis del informe de seis de junio de mil novecientos ochenta y cinco, suscrito por los comisionados Martín Galeana Medina y Tlaloc Noriega Batatz, el cual corre agregado de la foja 116 a la 138 en el legajo IV, mismo que en obvio de repeticiones innecesarias, se tiene por reproducido en este apartado como si se insertara a la letra, de dicho informe, que tiene valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, no se advierte elemento de convicción que permita presumir la existencia de un fraccionamiento simulado, pues no se consignó que alguno de los ochenta y siete predios investigados carezcan de señales divisorias o que éstas hubiesen sido colocadas después de la fecha de publicación de la solicitud de tierras; tampoco se hace alusión a la existencia de concentración del provecho o acumulación de beneficios provenientes de la explotación de diversas fracciones, a favor de una sola persona, y mucho menos se señala que alguna de las ochenta y siete propiedades que se localizaron, haya derivado de un inmueble que siendo afectable, se fraccionara sin la autorización correspondiente de la Secretaría de la Reforma Agraria o que la venta respectiva se hubiese celebrado con cláusulas de reserva de dominio o en la cual el primitivo propietario se reservara el usufructo de dos o más fracciones, consecuentemente, al haberse encontrado delimitados y en explotación los predios que ocupan nuestra atención y al no concurrir en especie alguna de las hipótesis previstas por el artículo 210 fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria, no procede declarar la simulación de fraccionamientos, en los (87) ochenta y siete inmuebles pertenecientes a las siguientes personas: 1.- Predio El Artezón, propiedad

de Mauricio y Arturo de Silueta Ortiz con superficie de 284-10-00 (doscientas ochenta y cuatro hectáreas diez áreas) 2.- Predio San Gabriel propiedad de Germán de Silueta Correa, con superficie total de 172-00-00 (ciento setenta y dos hectáreas); 3.- Predio El Sube y Baja propiedad de Alfredo y Mario de Silueta Ortiz, con superficie de 346-49-99 (trescientas cuarenta y seis hectáreas, cuarenta y nueve áreas, noventa y nueve centiáreas); 4.- Predio El Recodo y El Llano, propiedad de Pedro Uribe Arechiga, con superficie de 1,025-00-00 (mil veinticinco hectáreas); 5.- Predio La Alajita, propiedad de Marcos Uribe Brambila, con superficie de 350-00-00 (trescientas cincuenta hectáreas); 6.- Predio Los Alacranes, propiedad e Guadalupe Naranjo Pelayo, con superficie total de 170-00-00 (ciento setenta hectáreas); 7.- Predio El Cajitolal, propiedad de José Gómez Rubio, con superficie de 378-20-00 (trescientas setenta y ocho hectáreas, veinte áreas); 8.- Predio Tierras de Abajo (tierras de arado) propiedad de Camerina Aguirre Guzmán de Gómez, con superficie de 397-00-00 (trescientas noventa y siete hectáreas); 9.- Predio El Quelite, propiedad de Heliodoro J. Refugio, Juan y Juana Gómez Michelt, con superficie de 64-00-00 (sesenta y cuatro hectáreas); 10.- Tierras de Arado propiedad de Salvador Montaña Amaral, con superficie de 15-00-00 (quince hectáreas); 11.- Predio fracción Los Cocos, propiedad de Manuel Montaña Naranjo, con superficie de 6-00-00 (seis hectáreas); 12.- Predio Tierra de Arado, propiedad de Silvina García Santana, con superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas); 13.- Predio La Cuchilla de la Calabaza (fracción Otates), propiedad de Pablo Dávila Torres, con superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas); 14.- Predio fracción Los Cocos, propiedad de Arcadio Meza Naranjo, con superficie de 15-00-00 (quince hectáreas); 15.- Predio fracción El Pantano, propiedad de Agustín Meza Sánchez, con superficie de 6-00-00 (seis hectáreas); 16.- Predio Los Cocos, propiedad de Isidro Pelayo Brambila, con superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas); 17.- Predio Carreón, propiedad de Petra, Lorenzo, Miguel y Rosalío de apellidos Gómez Aguirre, con superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas); 18.- Predio fracción Los Otates, propiedad de Guadalupe Naranjo Pelayo, con superficie de 194-00-00 (ciento noventa y cuatro hectáreas); 19.- Predio Las Crucecillas, propiedad de Mariano Naranjo Sánchez, con superficie de 156-00-00 (ciento cincuenta y seis hectáreas); 20.- Predio La Cuata y Marciano, propiedad de Marciano Naranjo Pelayo, con superficie de 22-00-00 (veintidós hectáreas); 21.- Predio Los Ahuatosos, propiedad de Juan y Ana Georgina Ochoa Vargas, con superficie de 100-44-55 (cien hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, cincuenta y cinco centiáreas); 22.- Predio La Chamosa, propiedad de Claudia Sofía Ochoa Vargar, con superficie de 18-00-00 (dieciocho hectáreas); 23.- Predio La Ballela, propiedad de Oscar Omar Ochoa Vargas, con superficie de 45-00-00 (cuarenta y cinco hectáreas); 24.- Predio fracción Alcíhuatl, propiedad de José García Hernández, con superficie de 306-00-00 (trescientas seis hectáreas); 25.- Predios La Meza de la Gorja y La Sidra, propiedad de Lidia Arcelia y Martha Alicia García Medina, con superficie de 800-00-00 (ochocientas hectáreas); 26.- Predio Camino a la Bocona, propiedad de José Naranjo Plascencia, con superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas); 27.- Predio Los Cocos, propiedad de Jesús, Isidro y Esteban Pelayo Brambila, con superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas); 28.- Predio Los Cocos, Llano de los Toros y las Anonas, propiedad de Pedro Naranjo Sánchez, con superficie de 53-00-00 (cincuenta y tres hectáreas); 29.- Predio Las Anonas, propiedad de Francisco García Pelayo, con superficie de 52-00-00 (cincuenta y dos hectáreas); 30.- Predio Plan de Nacastle y las Calabazas, propiedad de Francisco Sánchez García, con superficie de 80-00-00 (ochenta hectáreas); 31.- Predio El Cuate, propiedad de Fidel Zavalza Gómez, con superficie de 60-00-00 (sesenta hectáreas); 32.- Predio El Tempizcal, propiedad de Angelberto y Fructuoso Zavalza Sánchez, con superficie de 632-00-00 (seiscientos treinta y dos hectáreas); 33.- Predio Arrollo Hondo, propiedad de Francisco Rafael, Adán y Gabriel Zavalza Sánchez, con superficie de 462-50-00 (cuatrocientas sesenta y dos hectáreas, cincuenta áreas); 34.- Predio San Rafael, propiedad de Basilio Jiménez Delgado, con superficie de 24-00-00 (veinticuatro hectáreas); 35.- Predio La Vainilla, propiedad de Olimpia Montaña Robles y Matías Jiménez Montaña, con superficie de 290-00-00 (doscientas noventa hectáreas); 36.- Predio fracción El Pantano, propiedad de Jesús y Avelino Montaña Robles, con superficie total de 249-00-00 (doscientas cuarenta y nueve hectáreas); 37.- Predio fracción Las Anonos (sic), propiedad de Ramón Montaña Robles, con superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas); 38.- Predio El Zapotillo, propiedad de Nolberto Zavalza Gómez, con superficie de 121-00-00 (ciento veintiuna hectáreas); 39.- Predio Los Llanos, propiedad de María Elena Sánchez de Zavalza, con superficie de 11-00-00 (once hectáreas); 40.- Predio Los Plátanos propiedad de María Elena y Fructuoso (sic) Zavalza Sánchez con superficie de 600-00-00 (seiscientos hectáreas); 41.- Predio La Palmilla, propiedad de Efrén, J. Jesús y J. Guadalupe Pelayo Sánchez, con superficie de 525-00-00 (quinientas veinticinco hectáreas); 42.- Predio fracción Plan Grande propiedad de Francisco Brambila Pelayo y Mario Brambila Covarrubias, con superficie de 468-75-00 (cuatrocientas sesenta y ocho hectáreas, setenta y cinco áreas); 43.- Predio La Platanillera, propiedad de Amado Cuevas Villaseñor, Abel Torres Pelayo y Juan Reynaga Pelayo, con superficie de 864-00-00 (ochocientas sesenta y cuatro hectáreas); 44.- Predio Barranca del Toro, propiedad de Emeterio Reynaga Pelayo, con superficie de 250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas); 45.- Predios Palomas, Carrizalillo

y Aserradero, propiedad de Carlos García Arechiga, con superficie de 75-83-33 (setenta y cinco hectáreas, ochenta y tres áreas, treinta y tres centiáreas); 46.- Predio Los Ajuatosos, propiedad de Adán Zavala Sánchez, con superficie de 7-00-00 (siete hectáreas); 47.- Predio fracción Los Llanos propiedad de Juan Ríos Plascencia, con superficie de 12-00-00 (doce hectáreas); 48.- Predio Estancia de los Otates, propiedad de Carlos Guillermo Salcedo Gózales, con superficie de 276-00-00 (doscientas setenta y seis hectáreas); 49.- Predio el Tacotalito, propiedad de Marcela Francisca Salcedo, con superficie de 524-00-00 (quinientas veinticuatro hectáreas); 50.- Predio fracción El Tacolito, propiedad de Viviana Salcedo González con superficie de 24-00-00 (veinticuatro hectáreas); 51.- Predio Las Guásimas, propiedad de Elsa Fernández de Galido, con superficie de 390-90-94 (trescientas noventa hectáreas, noventa áreas, noventa y cuatro centiáreas); 52.- Predios Las Alazanas, propiedad de Víctor Manuel Galindo, Rosa Leticia Galindo de Peniche, con superficie de 459-99-98 (cuatrocientas cincuenta y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y ocho centiáreas); 53.- Predio los Mezcles, propiedad de Carlos Landin Udave, José Landin Ochoa y Sergio Landin Madera, con superficie de 298-00-00 (doscientas noventa y ocho hectáreas); 54.- Predio Los Cuates, propiedad de Aurelio Naranjo Pelayo, con superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas); 55.- Predio El Grillo y Bellavista, propiedad de Miguel Rodríguez Meza, con superficie de 95-00-00 (noventa y cinco hectáreas); 56.- Predio La Ocaterra y la Palma Sola, propiedad de José Rodríguez Pérez y Bartolo Rodríguez Torres, con superficie de 400-00-00 (cuatrocientas hectáreas); 57.- Predio Los Zapotillos, propiedad de Alfonso Pérez Corona, con superficie de 224-50-00 (doscientas veinticuatro hectáreas, cincuenta áreas); 58.- Predio El Atravesado, Propiedad de Salvador Brambila Iñiguez, con superficie de 350-00-00 (trescientas cincuenta hectáreas); 59.- Predio Lagunillas, propiedad de José Pelayo Pelayo, con superficie de 250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas); 60.- Predio El Guayabo, propiedad de Orencio y Rigoberto Brambila Iñiguez, con superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas); 61.- Predio Cerro Pelón, propiedad de Rigoberto Brambila Iñiguez, con superficie de 115-90-00 (ciento quince hectáreas, noventa áreas); 62.- Predio Lomas Blancas, propiedad de Oscar Brambila Pelayo, con superficie de 175-00-00 (ciento setenta y cinco hectáreas); 63.- Predio Cerro Lomas Blancas, propiedad de Gualberto Brambila Pelayo, con superficie de 80-00-00 (ochenta hectáreas); 64.- Predio Lomas Blancas, propiedad de Gualberto Brambila Pelayo, con superficie de 95-00-00 (noventa y cinco hectáreas); 65.- Predio El Salitre o Potrero Grande, propiedad de Dionicio (sic) y Hugo Brambila Iñiguez, con superficie de 232-00-00 (doscientas treinta y dos hectáreas); 66.- Predio La Cevadilla, en posesión de Teresa Flores Gómez, por convenio con el Banco Industrial de Jalisco, S.A., con superficie de 602-00-00 (seiscientos dos hectáreas); 67.- Predio El Zacatón, propiedad de Dionisio Brambila Pelayo, con superficie de 256-60-00 (doscientas cincuenta y seis hectáreas, sesenta áreas); 68.- Predio La Ocotera, propiedad de Heriberto Sánchez, con superficie de 549-00-00 (quinientas cuarenta y nueve hectáreas); 69.- Predio Loma de la Olla o El Cantón, propiedad de María de Jesús Sánchez González, con superficie de 549-00-00 (quinientas cuarenta y nueve hectáreas); 70.- Predio El Ocotillo, propiedad de Irma Yolanda Núñez Ayala, con superficie de 77-45-00 (setenta y siete hectáreas, cuarenta y cinco áreas); 71.- Predio Tierras de Arado, propiedad de José Gómez Rubio, con superficie de 350-00-00 (trescientas cincuenta hectáreas); 72.- Predio La Tuna, propiedad de Ignacio Silva González, con superficie de 500-00-00 (quinientas hectáreas); 73.- Predio La Meza y Arrollo Delgadito, propiedad de Hermelinda Quintero viuda de Caro, con superficie de 44-00-00 (cuarenta y cuatro hectáreas); 74.- Predio Los Plátanos de Arriba, propiedad de Elizabet Elena de Caro, con superficie de 650-00-00 (seiscientos cincuenta hectáreas); 75.- Predio Bellavista, propiedad de Carlos Núñez Díaz, con superficie de 99-00-00 (noventa y nueve hectáreas); 76.- Predio Bellavista, propiedad de Ernesto Rodríguez Serrano, con superficie de 28-00-00 (veintiocho hectáreas); 77.- Predio Bellavista, propiedad de Jorge Ayala Núñez, con superficie de 18-00-00 (dieciocho hectáreas); 78.- Predio Rancho Viejo, propiedad de Lucio y Ernesto Rodríguez, con superficie de 549-00-00 (quinientas cuarenta y nueve hectáreas); 79.- Predio El Purín, propiedad de J. Isabel López Chávez, con superficie de 549-00-00 (quinientas cuarenta y nueve hectáreas); 80.- Predio El Muerto, propiedad de Lucio Rodríguez Serrano, con superficie de 549-00-00 (quinientas cuarenta y nueve hectáreas); 81.- Predio Los Mezcales, propiedad de Heriberto Sánchez F., con superficie de 198-00-00 (ciento noventa y ocho hectáreas); 82.- Predio El Tempizcal, propiedad de Elia María Brambila Iñiguez, con superficie de 468-00-00 (cuatrocientas sesenta y ocho hectáreas); 83.- Predio Los Espinos, propiedad de Salvador y Héctor Brambila Iñiguez, con superficie de 232-00-00 (doscientas treinta y dos hectáreas); 84.- Predio Lomas Blancas, propiedad de René y Julissa Brambila Pelayo, con superficie de 175-00-00 (ciento setenta y cinco hectáreas); 85.- Predio fracción El Rincón, propiedad de Ester López Rodríguez, con superficie de 121-00-00 (ciento veintiuna hectáreas); 86.- Predio fracción El Rincón, propiedad de Ester López Rodríguez de Brambila, con superficie de 90-00-00 (noventa hectáreas) y 87.- Predio Micas de Lomas Blancas, propiedad de Celso Pelayo Pelayo, con superficie de 403-20-00 (cuatrocientas tres hectáreas, veinte áreas).

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la acción agraria de dotación de tierras, formulada mediante escrito de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y uno, por un grupo de campesinos del poblado "El Platanillo", Municipio de Purificación, Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Por las razones expuestas en el considerando cuarto, es improcedente declarar la simulación de fraccionamiento, con motivo de las ventas y la consecuente división de la ex hacienda "El Alcíhuatl", llevadas a cabo por Enrique M. Tostado Rábago o Enrique Tostado Rábago en su calidad de propietario de dicho inmueble.

TERCERO.- Por las razones expuestas en el considerando quinto de esta resolución se afectan 550-16-86.42 (quinientas cincuenta hectáreas, dieciséis áreas, ochenta y seis centiáreas, cuarenta y dos miliáreas) de las propiedades pertenecientes a Justo Naranjo Pelayo. Igualmente por lo razonado en el considerando sexto se afectan 11-68-44.83 (once hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, ochenta y tres miliáreas) que con el carácter de demasías se localizan en los inmuebles denominados "El Parotal" y "La Higuera", propiedad de Josafhat Martínez Sánchez. Las dos superficies indicadas arrojan el total de 561-85-31.25 (quinientos sesenta y una hectáreas, ochenta y cinco áreas, treinta y una centiáreas, veinticinco miliáreas), que se dotan al poblado el Platanillo, Municipio de Villa Purificación, Estado de Jalisco.

CUARTO.- Con excepción de las superficies indicadas en el resolutivo que antecede, el resto de los predios localizados dentro del radio de siete kilómetros circundante al poblado gestor, son inafectables.

QUINTO.- La superficie precisada en el resolutivo tercero de esta sentencia, pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, en cuanto a la asignación y destino de las tierras, la asamblea resolverá lo conducente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Agraria, y servirá para beneficiar a los (48) cuarenta y ocho campesinos capacitados precisados en el considerando segundo de este fallo.

SEXTO.- Consecuentemente, se modifica el Mandamiento Gubernamental de quince de marzo de mil novecientos setenta y dos.

SEPTIMO.- No procede declarar la existencia de un fraccionamiento simulado, en los ochenta y siete predios señalados en el considerando octavo de esta resolución, al no actualizarse ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 210, fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria.

OCTAVO.- En atención a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Amparo, remítase copia certificada de esta resolución al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de garantías DA147/2003.

NOVENO.- Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente para que proceda a realizar las cancelaciones a que haya lugar.

DECIMO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como a la Procuraduría Agraria, ejecútese y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a cuatro de febrero de dos mil cinco.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.